EL TEÓLOGO RESPONDE

Volumen 1

MIGUEL ÁNGEL FUENTES

EL TEÓLOGO RESPONDE

Respuestas católicas a dudas y objeciones de los hombres del tercer milenio

Volumen 1

IVE Press

New York – 2011

Cover Design
© IVE Press

Cover Art
El Jardín de las delicias by Jeronimo Bosco
© Museo del Prado

Text
© IVE Press, New York
Institute of the Incarnate Word, Inc.
All rights reserved

Manufactured in the United States of America

113 East 117th Street
New York, NY 10035

Ph. (646) 470-9590
Fax (855) 483-2665

Email orders@ivepress.org
http://www.ivepress.org

ISBN 978-1-933871-50-9

Library of Congress Control Number: 2011903046

Printed in the United States of America ∞

c 1

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE GENERAL
PRESENTACIÓN

FAMILIA, MORAL CONYUGAL, NOVIAZGO Y SEXUALIDAD

1. ¿ES LÍCITO USAR PRESERVATIVOS CUANDO UNO DE LOS ESPOSOS ESTÁ ENFERMO DE SIDA?
2. ¿QUÉ PUEDE HACER UNA ESPOSA ABANDONADA POR UN ESPOSO HOMOSEXUAL?
3. ¿SON LÍCITAS LAS RELACIONES SEXUALES PREMATRIMONIALES?
4. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LAS RELACIONES SEXUALES PREMATRIMONIALES?
5. ¿CÓMO DEJAR EL VICIO DE LA MASTURBACIÓN?
6. ¿ACEPTA LA IGLESIA EL MATRIMONIO ENTRE CATÓLICOS Y PROTESTANTES?
7. ¿EN QUÉ RADICA PROPIAMENTE LA MALICIA DEL CONCUBINATO?
8. ¿LA IGLESIA PUEDE ANULAR UN MATRIMONIO O DAR PERMISO PARA CASARSE DE NUEVO?
9. ¿CUÁNTOS HIJOS HAY QUE TENER?
10. PARA CASARSE CON UN NO CATÓLICO ¿HACE FALTA ALGÚN PERMISO ESPECIAL?
11. ¿SON LÍCITOS LOS BESOS Y ABRAZOS EN EL NOVIAZGO?
12. ¿ES PECADO PEDIR EL DIVORCIO CIVIL?
13. ¿ES POSIBLE CASARSE CON UNA PERSONA DIVORCIADA?
14. EN SITUACIÓN DE CONCUBINATO ¿NO HAY NINGUNA POSIBILIDAD DE RECIBIR LA COMUNIÓN?
15. ¿QUÉ ES LÍCITO HACER A LOS ESPOSOS PARA PREPARAR EL ACTO MATRIMONIAL?
16. ¿ES LÍCITO RECURRIR A LA FECUNDACIÓN ARTIFICIAL DENTRO DEL MATRIMONIO?
17. ¿HAY QUE EVITAR LAS OCASIONES PRÓXIMAS DE PECADO EN EL NOVIAZGO?
18. ¿DÓNDE ESTÁ EL VERDADERO RESPETO POR LA MUJER?
19. ¿ES LÍCITO QUE LOS ESPOSOS PRACTIQUEN EL SEXO VIRTUAL?

BIOÉTICA

20. ¿PUEDE ALGUIEN ESTERILIZARSE POR RAZONES DE SALUD?
21. ¿ES LÍCITA LA CASTRACIÓN DE LOS VIOLADORES Y DE LOS PSICÓPATAS?
22. ¿CUÁLES SON LOS PROBLEMAS ÉTICOS QUE PRESENTA EL ESPERMIOGRAMA?
23. ¿POR QUÉ NO SE PUEDE CLONAR EMBRIONES HUMANOS?¿SUCEDE LO MISMO CON LOS ANIMALES?
24. ¿QUÉ ME PUEDEN DECIR SOBRE LA CORRECCIÓN Y EL CAMBIO DEL SEXO?
25. ¿ES EL "DIU" REALMENTE ABORTIVO?
26. ¿ES INMORAL EL ABORTO DE UN ANENCEFÁLICO?
27. ¿QUÉ CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS PUEDE DEJAR EL ABORTO EN UNA MUJER?
28. ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LA IGLESIA ANTE LOS ENFERMOS DE SIDA?
29. ¿ES LÍCITO LIGARSE LAS TROMPAS POR SUFRIR DE HIPERTIROIDISMO?
30. ¿SE PUEDE HABLAR DE ABORTO LEGAL EN CASO DE SIDA?
31. ¿HAY ALGÚN CASO EN QUE LA IGLESIA CONSIDERA QUE EL ABORTO NO ES PECADO?
32. ¿QUÉ HACER ANTE UN EMBARAZO ECTÓPICO?
33. ¿PUEDE UN FARMACÉUTICO VENDER ANTICONCEPTIVOS?
34. LA HOMOSEXUALIDAD ¿ES ENFERMEDAD O PECADO?
35. ¿SON LÍCITOS LOS TRASPLANTES? ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CRITERIO DE MUERTE?
36. ¿ES LÍCITO HACER TRASPLANTES DE UN ANIMAL A UN SER HUMANO?

NUESTRA FE

37. JESUCRISTO, ¿ADMITIÓ EL DIVORCIO AL MENOS EN ALGÚN CASO?
38. ¿HASTA QUÉ PUNTO ES OBLIGATORIO ASISTIR A MISA LOS DÍAS FESTIVOS?
39. LA ADORACIÓN DE LA CRUZ ¿ES IDOLATRÍA?
40. ¿PUEDE SER RELIGIOSA UNA MUJER CON HIJOS?
41. ¿EXISTE REALMENTE EL DEMONIO? ¿CÓMO DEMOSTRARLO?
42. ¿QUÉ MISIÓN TIENE EL ANGEL DE LA GUARDA SOBRE CADA HOMBRE?
43. ¿PUEDE RECIBIR EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN QUIEN NO COMPARTE ALGUNAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA?
44. EL INFIERNO ¿CUÁL ES EL CONCEPTO CATÓLICO?
45. ¿QUÉ DEBE ENTENDERSE POR PROFANACIÓN DE LA EUCARISTÍA?
46. ¿EXISTE VERDADERAMENTE EL PURGATORIO? ¿QUÉ ENSEÑA LA IGLESIA?

47. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA DEL PURGATORIO?
48. ¿PUEDE UNA PERSONA RECIBIR LA EUCARISTÍA SIN HABERSE CONFESADO PREVIAMENTE?

CREENCIAS, SECTAS Y SUPERSTICIONES

49. ¿ES MALO CREER EN EL HORÓSCOPO O EN LA ASTROLOGÍA?
50. ¿QUÉ SON LOS ROSACRUCES?
51. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL LEFEBVRISMO?
52. ¿QUÉ OPINA LA IGLESIA DE LA REENCARNACIÓN?
53. ¿HA CAMBIADO LA DOCTRINA DE LA IGLESIA SOBRE LA MASONERÍA?
54. ¿QUIÉNES SON LOS VALDENSES?
55. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA (SI ES QUE LA HAY) ENTRE EL ATEO Y EL AGNÓSTICO?
56. ¿SE PRACTICA HOY EN DÍA LA MAGIA NEGRA?
57. ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LA IGLESIA SOBRE LOS EXTRATERRESTRES?
58. ¿CUÁL ES SU OPINIÓN SOBRE EL GNOSTICISMO?
59. ¿QUÉ DICE LA IGLESIA DE LOS FENÓMENOS PARANORMALES?
60. ¿QUÉ ES EL SORTILEGIO?

CUESTIONES VARIAS

61. LAS LEYES DE TRÁNSITO ¿HAY QUE RESPETARLAS?
62. ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DEL PERIODISMO?
63. ¿PUEDEN SER SANTOS LOS ENFERMOS MENTALES?
64. ¿HA CAMBIADO EL JUICIO DE LA IGLESIA SOBRE LA PENA DE MUERTE?
65. EL DRAMA DE LA COMUNIÓN DE LOS DIVORCIADOS
66. ¿POR QUÉ NO SE PUEDEN ORDENAR SACERDOTES LAS MUJERES?
67. ¿QUÉ PROBLEMAS MORALES SUSCITA LA INTERNET?
68. ¿QUÉ GRAVEDAD TIENE LA PEREZA?
69. ¿PERMITE LA IGLESIA LA CREMACIÓN DE LOS CADÁVERES?
70. ¿QUÉ DICE LA MORAL DE LOS DESNUDOS ARTÍSTICOS?
71. ¿PUEDE SER DIRECTOR ESPIRITUAL UN PARIENTE O AMIGO ÍNTIMO DE LA PERSONA DIRIGIDA?
72. ¿CÓMO AYUDAR A UN JUGADOR COMPULSIVO?
73. ¿QUÉ ES EL HEDONISMO?
74. ¿CUÁL ES EL PROBLEMA DE LOS LIBROS DE ANTHONY DE MELLO?
75. ¿ES PECADO LA VANIDAD?

PRESENTACIÓN

La crisis que, a comienzos del nuevo milenio, aqueja a un gran número de creyentes, es un conflicto de fe. Estudiosos de los fenómenos religiosos nos ilustran de tiempo en tiempo con investigaciones de resultados alarmantes sobre las cosas "tan poco católicas" que creen muchos "católicos". Es inocultable cierto renacimiento religioso; en este sentido parece pasada, por el momento, la helada noche de ateísmo que caracterizó los tres primeros cuartos del siglo pasado. Sin embargo, dos consecuencias nefastas se han prendido como abrojos en las crines del hombre que ha saltado la línea que dividía los siglos XX y XXI.

La primera es la enfermedad de la duda que pesa sobre muchas verdades de fe. Muchos hombres y mujeres contemporáneos no son ateos; pero ¿podemos decir que son creyentes? El cientificismo (o sea: alarde de falsa ciencia) parido por el ateísmo, les ha enseñado a dudar; a recelar irracionalmente de lo que no ven sus ojos y de lo que no tocan sus dedos. En las décadas del mundo sin Dios, han nacido generaciones de "topos" espirituales: jóvenes y viejos habituados a transitar por las madrigueras del escepticismo. ¿Cómo no sufrir, en cuanto creyentes, las objeciones de esta generación de suspicaces y recelosos hermanos nuestros?

La segunda consecuencia responde a un principio antropológico y cultural, y viene a ser como la hija natural del ateísmo veintecentesco. Se puede expresar diciendo: *cuando se deja de creer en Dios el problema que surge no es que ya no se puede creer en nada sino que se puede creer en cualquier cosa*. Dicho de otro modo: cada vez que en la historia se ha producido una crisis profunda sobre el sentido auténtico de Dios y un descarado dominio del racionalismo, han surgido como hongos todo tipo de supersticiones y creencias alternativas, creando un clima cultural de tipo mágico. El final del siglo XX, privado de Dios por las ideologías de moda, quedó, sin embargo inundado de falsos dioses. En los umbrales del siglo XXI, hemos heredado, pues, una época altamente supersticiosa. Muchos hombres y mujeres de nuestro tiempo pueden poner en duda la existencia de Dios o la figura de Jesucristo, pero en cambio creen "a pie juntillas" en el horóscopo, el tarot, el oráculo chino, en la borra de café, en los biorritmos, en la parapsicología, en el triángulo de las Bermudas, en los secretos de la Gran Pirámide. No leen el Nuevo Testamento ni conocen la vida de Jesucristo, pero son adictos a toda la literatura "new age". No reza a Dios ni va a Misa, pero no pierde oportunidad de meterse en cuanto curso le ofrezcan de meditación trascendental, yoga o budismo. No acepta la Encarnación del Verbo pero se traga todo cuanto le relatan las sagas futuristas de moda. Todo esto forma parte de un fenómeno del que se puede decir que "no se trata de un 'enemigo' cuyo rostro puede verse con claridad, pues no es un movimiento religioso o una secta que se presenta con un perfil nítido y delineado, sino

que se trata de una modalidad de pensamiento que se difunde como corriente intelectual y espiritual, que impregna silenciosamente la cultura contemporánea en muchas de sus expresiones”[1]. No hace falta decir que esto pone serias dudas a los cristianos poco formados.

Por todos estos motivos, los católicos (y a veces los no católicos) preguntan por la fe y por la moral que enseña la Iglesia. A veces para aprender lo que no saben; otras para dar una base más sólida a lo que profesan.

Este libro nació respondiendo buenamente muchos de estos interrogantes.

Se trata éste de un libro peculiar. He reunido en él consultas de muy diverso tenor y procedencia. Algunas de ellas han sido publicadas en la sección “El Teólogo Responde” de la Revista *Diálogo. Y el Verbo se hizo Carne*, del Instituto del Verbo Encarnado; otras en la sección del mismo nombre de la página de *internet* del mismo Instituto: www.iveargentina.org; sección “El Teólogo Responde” (a la que se accede también a través de otras páginas –de Estados Unidos, México e Italia– que han visto en este trabajo un importante servicio). Muchas, en cambio, jamás han sido editadas.

Me ha movido a publicarlas el que, desde que dirijo ambas secciones (la impresa y la internética) las consultas han ido siempre incrementando en número e importancia (muchas son cuestiones delicadas de conciencia y no mera curiosidad) y en muchos casos vuelven a repetirse viejas consultas que el espacio de estos medios no me han permitido poner a disposición de todos.

De esta manera quiero ofrecer en algunos volúmenes aquellos interrogantes que me han parecido más sugestivos y útiles para los cristianos que deben adentrarse en el tercer milenio rodeados de interpelaciones pendientes.

P. Miguel Ángel Fuentes, V.E.

Villa de Luján, San Rafael

---

[1] *Instrumentum laboris para la Asamblea especial para América del Sínodo de los obispos*, L’Osservatore Romano, 19 de septiembre de 1997, nº 47.

CONSULTAS SOBRE…

FAMILIA, MORAL CONYUGAL, NOVIAZGO Y SEXUALIDAD

1 ¿ES LÍCITO USAR PRESERVATIVOS CUANDO UNO DE LOS ESPOSOS ESTÁ ENFERMO DE SIDA?

¿Qué dice la Iglesia del uso de los preservativos en un matrimonio católico que tiene sólo la única intención de evitar el contagio del Sida cuando uno de los cónyuges está ciertamente infectado por esta enfermedad?

Sobre esta pregunta le contesto aclarando algunas confusiones que se dan en el plano científico y en el ético.

1. Desde el punto de vista científico

Desde el punto de vista médico intentar combatir el Sida por medio del uso de preservativos es una necedad. Ha dicho en Sidney el Doctor John Billings, especialista en los métodos de regulación de la natalidad: "El profiláctico no es garantía suficiente para prevenir el contagio del Sida y los expertos se dan cuenta una vez más de que a este respecto, la verdad ya está dicha". Es absolutamente cierto que los espermatozoides pueden pasar por los agujeros microscópicos de los preservativos (que miden 5 micras), razón por la cual los preservativos tienen un margen de ineficacia para evitar el embarazo: fallan en prevenir los embarazos por lo menos en un 17,7% del tiempo durante un año de uso y puede llegar a fallar el 36,3% del tiempo en el caso de las jóvenes solteras de grupos minoritarios[2]. Si esto es así en el embarazo, téngase en cuenta que:

…las fallas para evitar el embarazo (del 15,7 al 36,3% del tiempo) se producen a pesar de que la mujer ovula una sola vez durante su ciclo y que, por tanto, el tiempo de fertilidad durante cada ciclo es muy limitado, mientras que la persona puede contagiarse del Sida en cualquier momento de su vida…

…los espermatozoides pueden ser dañados por las altas o bajas temperaturas en que se almacenan o transportan los preservativos…

…los poros de látex de los preservativos de mejor calidad están diseñados para, a duras penas, impedir el paso de los espermatozoides, pero el virus que transmite el Sida es, según algunos datos científicos, 3 veces más pequeño que el virus que transmite el herpes, 6 veces más pequeño que la espiroqueta que causa la sífilis, y 450 veces más pequeño que el espermatozoide… Otros, sin llegar a tanto afirman que "está bien

establecido que el latex contiene defectos inherentes que son al menos 50 veces más grande que el virus del Sida"[3].

…los preservativos vienen a veces con fallas, que se rompen durante el uso, etc…[4]

…aún cuando un preservativo de buena calidad pudiese impedir el paso del virus, sin embargo, cuando el hombre se lo coloca, lo toca con sus manos humedecidas de secreciones uretrales y bulbo uretrales pre-eyaculatorias que aparecen mucho antes de la erección, por lo que la pared externa del preservativo se contamina con estos fluidos, y que todas las secreciones pre-eyaculatorias (del orden de 0,2 a 0,5 ml.) de un infectado contienen el virus del Sida, idéntico al que se encuentra en el esperma, por lo que todo sujeto seropositivo podría contagiar a su pareja, aún cuando el preservativo no dejase pasar nada…[5]

…el boletín de ONUSIDA (principal difusor de los preservativos para combatir el Sida) ha declarado, en su análisis de 1998 que a los "preservativos distribuidos o vendidos por número de personas que reciben material educativo"… "no se le imputan variaciones en la seroprevalencia del VIH en la población"[6], lo que quiere decir que: el reparto de preservativos no disminuye la cantidad de infectados por más que se regalen preservativos a la población sexualmente activa…

Así se comprende que en 1998 la cantidad de personas infectadas haya aumentado un 10% (casi 6 millones de personas más en 1998; un promedio de 11 personas por minuto)[7]; por esto mismo el Dr. Peter Piot, Director de ONUSIDA, informó recientemente que la epidemia del Sida está fuera de control. De acuerdo con las evidencias científicas actuales, no cabe duda que las recomendaciones del "sexo seguro" o "de menor riesgo" ha contribuido a su expansión.

Por tal razón ninguno de los 800 sexólogos que asistían a una conferencia (la National Conference on HIV, Washington DC, 15-18 de Noviembre de 1991) levantó la mano cuando se les preguntó quiénes de ellos le confiarían su vida a un preservativo durante las relaciones sexuales con alguien que ellos supieran que tuviera Sida[8].

2. Desde el punto de vista moral

Desde el punto de vista moral pensar en el uso del preservativo como medio para combatir el Sida, es sencillamente inaceptable. Afirmar que una sexualidad de esta manera es segura, significa ignorar la causa real del problema: la permisividad que, en la esfera corroe la fibra moral de la gente.

De hecho, los principios que se usan para intentar justificar el uso del preservativo dentro del matrimonio son falsos o están mal aplicados. ¿Cuáles son?

1º Principio de intencionalidad. Se dice que "es lícito cuando la intención no es recurrir a su aptitud anticonceptiva sino sólo para evitar el contagio". Hay que responder

que las fuentes de la moralidad son tres, objeto, fin y circunstancias. Por rigor científico la primera que se analiza es el objeto (o sea, la moralidad del acto mismo elegido por la voluntad), y no la intención (es la segunda en el análisis, aunque tal vez no sea la más importante en todos y cada uno de los actos). La duda recae precisamente sobre el objeto del acto y no sobre la intención del agente.

2º Principio terapéutico. Algunos pretenden aplicar lo que dice Humanae vitae, 15: "La Iglesia, en cambio, no retiene de ningún modo ilícito el uso de los medios terapéuticos verdaderamente necesarios para curar enfermedades del organismo, a pesar de que se siguiese un impedimento, aún previsto, para la procreación, con tal de que ese impedimento no sea, por cualquier motivo, directamente querido". Este principio no puede aplicarse al caso porque:

a) El uso del preservativo no constituye terapia alguna.

b) Tampoco previene auténticamente.

c) Aun cuando fuese terapéutico no se aplicaría al caso porque el principio terapéutico exige que el medio empleado sea "verdaderamente necesario" (HV,15), y esto en moral se entiende: cuando no hay ninguna otra alternativa más segura para evitar el mal; aquí precisamente hay otra alternativa más segura: la abstinencia sexual[9].

3º Principio de doble efecto. Se dice también: "del uso del preservativo se seguirían dos efectos, uno malo (la contracepción) y uno bueno (el amor conyugal sin poner en riesgo la vida del cónyuge)". No se aplica tampoco porque no cumple la primera de las condiciones para la licita aplicación del principio, a saber: que el acto puesto sea bueno o indiferente; ahora bien, el uso del preservativo no es indiferente, puesto que separa de suyo las dos dimensiones del acto conyugal[10].

4º Principio del mal menor. Algunos dicen que se "puede permitir e incluso aconsejar cuando los cónyuges están dispuestos a hacer algo peor (como separarse, recurrir a relaciones extramatrimoniales)". El principio no se aplica a este caso porque sobre esto hay que tener en cuenta:

a) El principio del mal menor es un principio restringido a un campo particular del obrar humano: el que versa sobre los actos indiferentes y sobre los males puramente físicos (por ejemplo, el obrero que queda con una mano atrapada en un derrumbe y debe elegir entre cortarse la mano o perder la mano y la vida).

b) No vale nunca cuando una de las alternativas es un acto intrínsecamente malo, es decir, un pecado formal. No se aplica, pues, al caso en que haya que elegir entre dos pecados (tomar anticonceptivos o abortar) ya que no se puede elegir ninguno de los dos; o entre un pecado y un mal puramente físico (usar preservativos o tolerar que el marido abandone a su mujer). Porque ante el mal moral rige un principio anterior y superior: "hay que hacer el bien y evitar el mal", y sobre los primeros principios no caben excepciones. Jamás se puede elegir el mal moral, por más que sea el menor de dos males morales: aquello que es inmoral por su objeto, no se hace bueno porque exista la

posibilidad de que sucedan males peores, y mientras siga siendo malo jamás podrá ser objeto de elección de un acto bueno y lícito[11].

c) Cuando se trata de actos intrínsecamente malos, el principio del mal menor autoriza a "tolerar" a veces el mal que otros hacen o nos hacen, es decir, no estamos siempre obligados a impedir que otros hagan el mal. Esto no es otra cosa que "consentir actúe la voluntad del prójimo en una forma determinada, cayendo sobre él toda la responsabilidad de la acción, si es mala"[12]. Esto vale también para la cooperación formal objetiva y material inmediata.

d) Tampoco está bien planteado el caso pues no es cierto que la anticoncepción sea el mal menor de los dos ejemplos dados; en realidad: entre alterar voluntariamente el plan de Dios sobre el acto matrimonial y tolerar el mal de los demás (por ejemplo, que el marido abandone a la familia), el mal mayor siempre es el pecado personal del que plantea el problema (en este caso, el de la esposa que consulta si debe cooperar con el marido).

En cuanto a aconsejar el mal menor:

a) Nunca se puede aconsejar positivamente hacer un mal menor porque además de que se da una mala inteligencia del principio, se incurre en escándalo teológico. "Tratándose de un mal, aunque menor, el consejo o la persuasión nunca pueden ser buenos, pues, siendo esencialmente causa motiva de la acción, se cualifica, por necesidad, por el fin objetivo al que se ordena, y éste es malo"[13].

b) A quien está decidido a hacer el mal moral se puede intentar "disuadirlo" de hacer sólo parte del mal ya decidido. Por ejemplo, a quien está decidido a robar y matar a una persona, se lo puede disuadir de matarlo diciéndole: "si ya te estás llevando el dinero, al menos perdónale la vida"; en este caso no se aconseja robar sino que, ante el hecho ya consumado o ya decidido, se sugiere que no se haga más mal todavía.

Por esta razón debemos concluir que la única manera efectiva de prevenir el Sida, cuando uno de los cónyuges está afectado por esta enfermedad, es abstenerse de la práctica sexual. No están los esposos obligados a evitar el peligro si el cónyuge sano acepta el riesgo; pero esto ya depende de la libre determinación de los esposos.

---

[2] Cf. *Family Planning Perspectives*, 21, May/June 1989, 103, 105.

[3] C.M. Roland (del United States Naval Research Laboratory), *Rubber World*, citado por John Kelly, Obstetra consultor y Ginecologista del Birmingham Maternity Hospital (Inglaterra), en *The Tablet*, 16 de diciembre de 1995, p. 1620.

[4] Cf. todos estos datos en: Nature 335, 1 de Septiembre de 1988; American Journal of Nursing, Octubre de 1987; Social Science and Medicine, Vol. 36, nº 113, junio de 1993.

[5] Cf. Dra. María Isabel Pérez de Pío, *El preservativo masculino no es seguro para la mujer*, en: Boletín de Noticias de la ONU, nº 99, 16/99; Bs. As. 22 de marzo de 1999. Se basa en datos del Prof. Henri Lestradet, miembro de la Academia de Medicina de Francia, cf. Le Figaro, 22, de junio de 1994.

[6] Cf. ONUSIDA, *Análisis de la eficacia del costo y VIH/SIDA*, Actualización técnica del ONUSIDA, Agosto de 1998, p. 5.

[7] Son datos de ONUSIDA.
[8] Citado por Theresa Crenshaw, *In Defense of a Little Virginity*, USA Today, April 14, 1992.
[9] Cf. Sgreccia, *Manuale di Bioetica, op. cit.*, Tomo II, p. 265.
[10] Ibid.
[11] Cf. HV,14.
[12] Peinador, *Moral Profesional*, B.A.C., Madrid 1962, nº 385.
[13] Ibid., nº 258.

2 ¿QUÉ PUEDE HACER UNA ESPOSA ABANDONADA POR UN ESPOSO HOMOSEXUAL?[14]

Conozco una pareja en la que, un buen día, él se declaró homosexual y se fue a vivir con otro hombre. Él sigue siendo católico y va y comulga todos los domingos (supongo que se confiesa) para en seguida volver a su pareja. Esto es bien visto y permitido por los católicos. Ella, también católica, quiere volver a casarse… pero –¡horror!– ¡su deber es esperarlo a él! Si se casara de nuevo, construyera una nueva familia y criara hijos, estaría bajo el signo del pecado y no se la admitiría a la comunión. Realmente estos cánones morales católicos me parecen un atentado a la razón, a la moral y los más santos principios de la honestidad elemental sin la cual no puede existir ningún bien moral ni humano ni cristiano.

Estimado en Cristo:

Respondo a su "consulta" si es que se me pide el parecer. Con todo respeto lo que Usted presenta como doctrina moral católica no es tal. Respecto del caso que plantea me veo obligado a puntualizar algunas cosas:

1º La doctrina sobre la homosexualidad la puede encontrar expuesta sintéticamente en el Catecismo de la Iglesia Católica[15]. En lo esencial enseña: "La homosexualidad designa las relaciones entre hombres o mujeres que experimentan una atracción sexual, exclusiva o predominante, hacia personas del mismo sexo. Reviste formas muy variadas a través de los siglos y las culturas. Su origen psíquico permanece en gran medida inexplicado. Apoyándose en la Sagrada Escritura que los presenta como depravaciones graves, la Tradición ha declarado siempre que 'los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados'. Son contrarios a la ley natural. Cierran el acto sexual al don de la vida. No proceden de una verdadera complementariedad afectiva y sexual. No pueden recibir aprobación en ningún caso. Un número apreciable de hombres y mujeres presentan tendencias homosexuales instintivas. No eligen su condición homosexual; ésta constituye para la mayoría de ellos una auténtica prueba. Deben ser acogidos con respeto, compasión y delicadeza… Las personas homosexuales están llamadas a la castidad. Mediante virtudes de dominio de sí mismo que eduquen la libertad interior, y a veces mediante el apoyo de una amistad desinteresada, de la oración y la gracia sacramental, pueden y deben acercarse gradual y resueltamente a la perfección cristiana".

2º Teniendo en cuenta la dimensión pecaminosa del acto homosexual y que la convivencia con otra persona de su mismo sexo es ocasión de pecado, el acceso a los sacramentos (Eucaristía y Penitencia) es ilícito y sacrílego mientras no se dé verdadera conversión, arrepentimiento e intención seria de cortar con la situación pecaminosa. Puede ver sobre esto el mismo Catecismo de la Iglesia Católica[16]. A este tipo de situaciones en general (situaciones de pecado) se refiere Nuestro Señor Jesucristo cuando dice: *Si tu mano te es ocasión de pecado, córtatela. Más vale que entres manco en la Vida que, con las dos manos, ir a la gehenna, al fuego que no se apaga. Y si tu pie te es ocasión de pecado, córtatelo. Más vale que entres cojo en la Vida que, con los dos pies, ser arrojado a la gehenna. Y si tu ojo te es ocasión de pecado, sácatelo. Más vale que entres con un solo ojo en el Reino de Dios que, con los dos ojos, ser arrojado a la gehenna, donde su gusano no muere y el fuego no se apaga* (Mc 9,43-48).

3º Por eso, si un sacerdote absuelve en confesión y admite a la comunión a un fiel que vive en el estado que estamos describiendo (es decir, que no tiene intención de abandonar su pecado) hace él mismo un acto pecaminoso. Va en contra de la doctrina de la Iglesia de la cual él no es dueño sino administrador, y ciertamente no representa a la Iglesia al obrar contra sus principios. Cuando Usted dice "esto es bien visto y permitido por los católicos" debería decir: "por los malos católicos" o "por los católicos que no saben bien lo que significa ser católico". Ningún fiel, ni ningún sacerdote representa la doctrina de la Iglesia ni a la Iglesia como Esposa de Jesucristo cuando obran en contra del Magisterio de la Iglesia.

4º La mujer abandonada por su marido debe guardar la castidad al igual que el marido que la abandona. El matrimonio, si fue realizado válidamente, es indisoluble y obliga a los dos cónyuges a ejercer la sexualidad dentro del mismo matrimonio, o bien a abstenerse de ella. Esto es no sólo doctrina católica sino Revelada, como puede Usted leer en San Pablo, Primera Carta a los Corintios, capítulo 7, versículos 10 y 11: *En cuanto a los casados, les ordeno, no yo sino el Señor: que la mujer no se separe del marido, mas en el caso de separarse, que no vuelva a casarse, o que se reconcilie con su marido, y que el marido no despida a su mujer*.

---

[14] Introduzco este caso dentro de esta colección por el hecho de que después de haber colocado esta respuesta en la página web de El Teólogo Responde, varias mujeres me han escrito comentando casos análogos).

[15] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, nn. 2357-2359.

[16] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1451.

3 ¿SON LÍCITAS LAS RELACIONES SEXUALES PREMATRIMONIALES?

¿Por qué son ilícitas las relaciones prematrimoniales? No me refiero a cualquier acto sexual entre personas no casadas sino a las relaciones de dos novios que tienen seria intención de contraer matrimonio.

En la pregunta se entiende por relación prematrimonial el acto sexual completo entre los novios que tienen intención seria de contraer matrimonio o al menos que están planteando seriamente la posibilidad de hacerlo. Vamos a considerar, por tanto, sólo éstas, aunque no cambie sustancialmente el juicio moral respecto de otras relaciones sexuales entre personas que no tienen ningún compromiso de matrimonio.

1. Un problema muy actual…

Este tipo de relaciones se ha extendido tanto en los últimos tiempos que muchos lo juzgan como una actitud "normal", con carta de ciudadanía en todo noviazgo. Las causas de su propagación pueden verse en distintos fenómenos de nuestra época como ser:

–La reducción del amor al sexo.

–La reducción del sexo a la genitalidad.

–La prolongación indefinida de algunos noviazgos.

–El bombardeo de pornografía en los medios de comunicación social.

–La facilidad del recurso a los medios anticonceptivos y la mentalidad anticonceptiva y abortista dentro del mismo matrimonio.

–La pérdida del sentido de la castidad y de la virginidad.

–La falta de educación del carácter y de la afectividad en general.

El juicio moral sobre la fornicación es muy claro: "La fornicación es la unión carnal entre un hombre y una mujer fuera del matrimonio. Es gravemente contraria a la dignidad de las personas y de la sexualidad humana, naturalmente ordenada al bien de los esposos, así como a la generación y educación de los hijos"[17].

A pesar de estar de acuerdo con esto, sin embargo, algunos moralistas y fieles católicos creen que las relaciones prematrimoniales no entrarían en la misma categoría. Según algunos deberían juzgarse dentro del proyecto de amor del futuro matrimonio. Así como no se puede negar que los novios que van a casarse se amen verdaderamente, así

tampoco podría decirse que tales relaciones quedan fuera de su amor[18]. Otros moralistas afirman que se justifican en circunstancias extraordinarias o difíciles y supuesta la voluntad seria de casarse públicamente en su debido momento.

¿Qué decir de estas opiniones?

2. El juicio moral: las relaciones prematrimoniales son intrínsecamente malas

Las relaciones prematrimoniales están mal en sí mismas (es decir, "por su mismo objeto") y, si bien, no puede negarse que los novios se amen, sí puede afirmarse que la relación sexual no es una manifestación auténtica del amor en esa etapa de sus vidas.

¿Por qué? Fundamentalmente porque el "acto sexual" entre el hombre y la mujer es la manifestación plena y exclusiva de la conyugalidad, y los novios carecen de la conyugalidad aunque se ordenen a ella y se estén preparando para ella.

Es la manifestación plena del amor conyugal, porque es en la relación sexual donde los esposos alcanzan la máxima unión física y, a través de ella, fomentan la máxima unidad afectiva y espiritual. Allí son "una sola carne" y mediante este acto también "un solo espíritu". Pero es también la manifestación exclusiva de la conyugalidad porque sólo dentro del matrimonio es lícito realizar la sexualidad.

¿Por qué sólo dentro del matrimonio? Por el lenguaje del cuerpo: el acto sexual es parte del lenguaje humano; tiene un significado único, irrepetible e irrenunciable; y lo que ese acto "dice", sólo es verdad cuando hay de por medio un compromiso matrimonial definitivo. ¿Qué es lo que dice ese acto? Dice "donación total". Una donación es verdaderamente total cuando incluye: 1º todo cuanto se tiene; 2º de modo exclusivo; 3º en el estado más perfecto en que puede estar lo que se dona; y 4º para toda la vida.

Ahora bien, la donación entre los esposos es total cuando incluye: 1º todo cuanto se tiene (cuerpo, alma, afectividad, presente y futuro); 2º de modo exclusivo (es decir, a una sola persona con exclusión de todas las demás); 3º en estado perfecto (no disminuido o deteriorado, como ocurre cuando las capacidades han sido anuladas previamente por medio de anticonceptivos o esterilizantes); 4º para toda la vida (lo cual es garantizado sólo tras el compromiso público que se da en el consentimiento matrimonial). Estos elementos sólo pueden ser vividos en el matrimonio válidamente celebrado.

En la relación prematrimonial no se dan estas condiciones. En efecto:

1º No se da cuanto se tiene: porque no ha dado todo quien aún no ha pronunciado públicamente el "sí matrimonial" ante la sociedad: no ha dado su futuro, no ha dado su nombre, no ha dado su compromiso. El verdadero amor es un acto "oblativo" de don total de sí al otro; en cambio, en la relación sexual prematrimonial (y lo mismo se diga de la extramatrimonial) lo que prima psicológicamente no es la oblatividad sino la búsqueda egoísta del placer: el "otro" no es aquél a quien se da sino aquello que se toma

para uno.

2º No es exclusivo, o al menos no es necesariamente exclusivo: pues la falta del compromiso matrimonial lleva muchas veces a la ruptura del noviazgo (incluso los más serios) y a la instauración de nuevos noviazgos; de este modo las relaciones prematrimoniales se tienen con distintas mujeres o distintos hombres.

3º No se da generalmente en el estado más perfecto: "las más de las veces excluyen la prole"[19].

4º No es para toda la vida: pues falta rubricarlo por el único acto que hace irretractable el compromiso, el cual es la celebración válida del matrimonio.

Entonces, ¿cómo deben comportarse los novios? Pueden establecerse las siguientes normas morales para regular la conducta de los novios:

1º son lícitas las demostraciones de afecto, aceptadas por las costumbres y usanzas, que son signo de cortesía, urbanidad y educación;

2º son ilícitas las expresiones púdicas (abrazos, besos, miradas, pensamientos, deseos) con la intención expresa y deliberada de placer venéreo o sexual, aunque no se tenga voluntad de llegar a la relación sexual completa;

3º con más razón son ilícitas las expresiones impúdicas y las relaciones sexuales completas.

En resumen: "reservarán para el tiempo del matrimonio las manifestaciones de ternura específicas del amor conyugal"[20].

---

[17] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2353

[18] Por ejemplo, A. Hortelano, reconociendo que "no son el cuadro ideal para vivir la sexualidad", concluye: "sin embargo, no nos atrevemos a decir que las relaciones sexuales prematrimoniales, cuando expresan un auténtico amor total y para siempre, sean siempre gravemente malas" (Hortelano, A., *Problemas Actuales de Moral*, Ed. Sígueme, Salamanca 1980, II, p. 600).

[19] Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Declaración *Persona humana*, sobre algunas cuestiones de ética sexual, 29 de diciembre de 1975, nº 7.

[20] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2350.

4 ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LAS RELACIONES SEXUALES PREMATRIMONIALES?

Estimado Padre:

He leído su respuesta sobre las relaciones sexuales entre novios. Me ha quedado, sin embargo, una duda: ¿cuáles son las consecuencias a las que se exponen los novios que viven su noviazgo como si ya estuvieran casados?

En la respuesta a la que Usted alude, expuse el argumento central sobre la inmoralidad de tales relaciones. No me extendí analizando las consecuencias más comunes de las relaciones prematrimoniales porque, en el fondo, son argumentos pero secundarios. Sin embargo, agradezco su consulta porque me da pie para reforzar el juicio negativo que de ellas hemos hecho.

1. Las consecuencias más comunes que suelen seguirse

Entre las consecuencias que habitualmente suelen seguirse de las relaciones sexuales prematrimoniales pueden señalarse[21]:

1º En el **orden biológico**:

a) Frigidez: se sabe médicamente que la actividad sexual ejercida por jovencitas de 15 a 18 años puede ser causa de frigidez en épocas posteriores; en algunos estudios, el 45% de las mujeres interrogadas se refirieron a la falta de capacidad de reacción sexual como una consecuencia temible de las relaciones previas al matrimonio; está comprobado que muchas mujeres no son frígidas por constitución, sino a causa de inadecuadas experiencias sexuales antes del matrimonio. Esto provoca en algunos casos el fenómeno de las pseudo-lesbianas y de las anfibias, es decir, de las mujeres que buscan el encuentro amoroso con otras mujeres, porque se han quedado decepcionadas de los hombres, o bien alternan indiferentemente la compañía íntima de los hombres con la de las mujeres.

b) Enfermedades venéreas: "entre los millares de casos venéreos cuidados –afirma Carnot– nunca encontré uno solo que no tuviese por origen directo o indirecto un desorden sexual". Entre éstas las más extensas son la sífilis, la blenorragia y actualmente el Sida.

c) Embarazos: aunque la mayoría de los novios recurren a la anticoncepción

(añadiendo una mayor gravedad a su pecado de fornicación), ésta –como ya se sabe– no es capaz de evitar los embarazos que tienen lugar por “descuido” o por “fallas” de los mismos métodos anticonceptivos.

2º En el **orden psicológico**:

a) Crea temor: como, por lo general, las relaciones tienen lugar en la clandestinidad, crean un clima de temor: temor a ser descubiertos, temor a ser traicionados después (siendo abandonadas), temor a la fecundación, temor a la infamia social. Además crean otra alteración pasional, a saber, el temperamento celoso: la falta de vínculo legal hace siempre temer el abandono o desencanto del novio o novia y la búsqueda de satisfacción en otra persona; de hecho no hay ningún vínculo que lo pueda impedir; por eso la vida sexual prematrimonial engendra en los novios un clima de sistemática sospecha de infidelidad.

b) Da excesiva importancia al sexo, al instinto sexual, al goce sexual. Esto produce un detrimento de la otras dimensiones del amor: la afectiva y la espiritual. Normalmente esto resiente el mismo noviazgo y luego el matrimonio. Asimismo, esta centralización del amor en el sexo frena el proceso de maduración emocional e intelectual. “Una relación sexual precoz, llevada a cabo regularmente, dice Tumlirz, …ejerce también su efecto inhibidor sobre el desarrollo intelectual y la evolución consecutiva de la mente…”.

c) Introduce desigualdad entre el varón y la mujer. De hecho nadie puede negar que en las relaciones prematrimoniales quien lleva la peor parte es la mujer. Ésta, en efecto: “pierde la virginidad; se siente esclavizada al novio que busca tener relaciones cada vez con mayor frecuencia; no puede decirle que no, porque tiene miedo que él la deje, reprochándole que ella ya no lo quiere; vive con gran angustia de que sus padres se enteren de sus relaciones; participa de las molestias del acto matrimonial, sin tener la seguridad y la tranquilidad del matrimonio”[22]; vive en el temor de quedar embarazada; si queda embarazada es empujada al aborto por el novio que la deja sola ante los problemas del embarazo, por familiares y amigos e incluso por instituciones internacionales, fundaciones y asociaciones que luchan por la difusión del aborto en el mundo[23] (a pesar de esto, conozco casos, tal vez excepcionales, en que ha sido el novio, enterado de su paternidad, quien ha querido el nacimiento de su hijo, mientras que ha sido la novia la que se ha empecinado en abortar).

3º En el **orden social**:

a) Casamientos precipitados. La experiencia demuestra hasta el cansancio que los embarazos no intencionales o la infamia social, lleva muchas veces a precipitar el matrimonio cuando se carece de la debida madurez para enfrentarlo y éste a su vez termina en una ruptura ya irreversible. Lo sabemos bien los sacerdotes, que tenemos que enfrentar muchas veces los dramas matrimoniales que tienen este origen.

b) Abortos procurados. La experiencia también nos muestra el número cada vez mayor de abortos y sobre todo la relación entre la mentalidad abortista y la mentalidad

anticonceptiva[24]. Ahora bien, nadie puede negar que esta última es el ambiente más común para quienes practican el sexo prematrimonial; consecuentemente, también el aborto será una de sus más nefastas consecuencias.

c) Maternidad ilegítima. Cuando no se efectúa el aborto y no se opta por el casamiento apresurado, se termina arrostrando una maternidad ilegítima. Una de las preocupaciones más angustiosas de nuestra época es el problema de las madres solteras adolescentes. Según algunas estadísticas, el mayor porcentaje de hijos ilegítimos que no son segados por el aborto corresponde a las jóvenes de 15 a 19 años, luego siguen las que tienen entre 20 y 24 años; la tasa más baja es la de las menores de 15 años.

2. ¿Cuál es el consejo más sabio para los novios? ¡Guardar la castidad antes del matrimonio!

La castidad perfecta antes del matrimonio es esencial al amor: "Los novios están llamados a vivir la castidad en la continencia. En esta prueba han de ver un descubrimiento del mutuo respeto, un aprendizaje de la fidelidad y de la esperanza de recibirse el uno y el otro de Dios. Reservarán para el tiempo del matrimonio las manifestaciones de ternura específicas del amor conyugal. Deben ayudarse mutuamente a crecer en la castidad"[25].

Entre otros motivos podemos indicar los siguientes:

1º La castidad es el arma que tiene el joven o la joven para ver si es realmente amado por su futuro/a cónyuge.

Esto por varias razones:

a) Porque si realmente uno ama al otro no lo llevaría al pecado sabiendo que lo degrada ante Dios, le hace perder la gracia y lo expone a la condenación eterna.

b) Porque es la única forma que tiene un joven o una joven de demostrar verdaderamente que quiere reservarse exclusivamente para quien habrá de ser su cónyuge. En efecto, al no aceptar tener relaciones con su novio/a, con quien más expuesto a tentaciones está, menos probable es que lo haga con otro. En cambio, si lo hacen entre sí sabiendo que esto puede llevarlos a un matrimonio apurado o a cierta infamia social, ¿qué garantiza que no lo haga también con otros u otras con quienes no tiene compromiso alguno y sobre todo cuando nadie se va a enterar? El no consentir en las relaciones prematrimoniales es un signo de fidelidad; lo contrario puede ser indicio de infidelidad.

c) Finalmente, porque el hacer respetar la propia castidad es el arma para saberse verdaderamente amado. En efecto, si la novia solicitada por su novio (o al revés) se niega a tener relaciones por motivos de virtud, pueden ocurrir dos cosas: o bien que su novio respete su decisión y comparta su deseo de castidad, lo cual será la mejor garantía de que él respeta ahora su libertad y por tanto, la seguirá respetando en el matrimonio; o

bien que la amenace con dejarla (y tal vez lo haga), lo cual solucionará de antemano un futuro fracaso matrimonial; porque si el novio amenaza a su novia (o viceversa) porque ella o él deciden ser virtuosos, quiere decir que el noviazgo se ha fundado sobre el placer y no sobre la virtud, y éste es el terreno sobre el que se fundamentan todos los matrimonios que terminan en el fracaso.

2º La castidad es fundamental para la educación del carácter.

El joven o la joven que llegan al noviazgo y se encaminan al matrimonio no pueden eludir la obligación de ayudar a su futuro cónyuge a educar su carácter. La maduración psicológica es un trabajo de toda la vida. Consiste en forjar una voluntad capaz de aferrarse al bien a pesar de las grandes dificultades. Así como los padres se preocupan de ayudar a sus hijos a lograr esta maduración, también el novio debe ayudar a su novia (y viceversa) y el esposo a su esposa. El trabajo sobre la castidad es esencial para ello; porque es una de las principales fuentes de tentaciones para el hombre; consecuentemente es uno de los principales terrenos donde se ejercita el dominio de sí[26]. Quien no trabaja en esto no sólo es un impuro sino que puede llegar a ser un hombre o una mujer despersonalizados, sin carácter[27]. Y así como no tiene dominio sobre sí en el terreno de la castidad, es probable que tampoco lo tendrá en otros campos de la psicología humana. El que tiene el hábito de responder a las tentaciones contra la pureza cometiendo actos impuros, responderá a las tentaciones contra la paciencia golpeando a su esposa e hijos, responderá a las dificultades de la vida deprimiéndose, responderá a la tentación de codicia robando y faltando a la justicia, y responderá a la tentación contra la esperanza quitándose la vida.

3º La castidad es esencial porque la verdadera felicidad está fundada sobre la virtud.

Las virtudes guardan conexión entre sí. No se puede, por tanto, esperar que se vivan las demás virtudes propias del noviazgo y del matrimonio si no se vive la castidad. Si no se vive la castidad, ¿por qué habría de vivirse la fidelidad, la abnegación, el sacrificio, el compañerismo, la esperanza, la confianza, el apoyo, etc.?

La castidad no es la más difícil de las virtudes. A veces puede ser más fácil que la humildad o la paciencia cuando en la intimidad matrimonial se empiezan a descubrir los defectos del cónyuge que no se veían en el idilio del noviazgo. Por eso la guarda de la pureza es garantía de que se está dispuesto a adquirir las demás virtudes.

Por todo esto podemos concluir: el amor que no sabe esperar no es amor; el amor que no se sacrifica no es amor; el amor que no es virtud no es amor.

---

[21] Cf. José María del Col, *Relaciones prematrimoniales*, Ed. Don Bosco, Bs.As. 1975, pp. 169-221. Las estadísticas y citas las tomo de este estudio.

[22] Carlos Buela, *Modernos ataques contra la familia*, Rev. Mikael nº 15 (1977), p. 39.

[23] "En la decisión sobre la muerte del niño aún no nacido, además de la madre… puede ser culpable el padre

del niño, no sólo cuando induce expresamente a la mujer al aborto, sino también cuando favorece de modo indirecto esta decisión suya al dejarla sola ante los problemas del embarazo… (Los) familiares y amigos. No raramente la mujer está sometida a presiones tan fuertes que se siente psicológicamente obligada a ceder al aborto” *(Evangelium vitae*, 59).

[24] Cf. *Evangelium vitae*, 13.

[25] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2350.

[26] “La castidad implica un aprendizaje del dominio de sí, que es una pedagogía de la libertad humana. La alternativa es clara: o el hombre controla sus pasiones y obtiene la paz, o se deja dominar por ellas y se hace desgraciado” (*Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2339).

[27] Juan Pablo II ha afirmado, por eso, que la persona humana tiene como “constitutivo fundamental” el dominio de sí (Catequesis de 22/VIII/84; en L’Osservatore Romano (español), 26/VIII/84, p.523, nº 1): “el hombre es persona precisamente porque es dueño de sí y se domina a sí mismo” (ibid, nº 5), “el dominio de sí corresponde a la constitución fundamental de la persona”.

5 ¿CÓMO DEJAR EL VICIO DE LA MASTURBACIÓN?

Estimado Padre, ¿cómo puede hacer un joven para dejar el vicio de la masturbación?

Su consulta puede ser extensiva a todo tipo de vicio contra la castidad. La respuesta se encuadra en las normas propias para conservar la castidad (o para recuperarla después de haberla perdido).

Los medios se dividen en naturales y sobrenaturales[28].

1. Los medios naturales para defender la castidad

1º Mantenerse perfectamente tranquilo ante las tentaciones.

"Sentir la tentación no significa consentir a ella". Hay que tener una conciencia clara al respecto; en nada ayuda una conciencia escrupulosa, así como tampoco lo hace una conciencia sorda a la voz divina que suena dentro de ella. Junto con esto hay que tener la seguridad de que toda tentación puede vencerse.

2º Vigilar y hacer penitencia.

La vigilancia es absolutamente necesaria en todos los momentos y circunstancias de nuestra vida, *porque* –como dice San Pablo– *la carne tiene tendencias contrarias a las del espíritu, y el espíritu las tiene contrarias a las de la carne* (1 Co 10,13). Pío XII ha escrito: "Si alguno fuese indulgente, aún en cosas mínimas, con las seducciones del cuerpo, fácilmente se sentirá arrastrado hacia aquellas *obras de la carne* que el enumera Apóstol (cf. Gál 5,19-21)"[29].

Es necesario velar sobre los movimientos de las pasiones y de los sentidos, "refrenarlos con una vida austera y con las penitencias corporales –dice Pío XII en el mismo lugar– para someterlos a la recta razón y a la ley de Dios: *Los que son de Cristo tienen crucificada su carne con los vicios y las pasiones* (Gál 5,24)". Todos los santos han vigilado sus sentidos y pasiones. Aun quien no puede, por alguna razón, hacer penitencia corporal, al menos no puede excusarse de estar alerta y de hacer mortificación interior.

3º Apartarse del peligro.

Uno de los consejos más sabios que nos han legado los santos es que "es más fácil

superar las seducciones de las pasiones huyendo de ellas que combatiéndolas de frente". "Huyo para no ser vencido", decía San Jerónimo[30]. ¿En qué consiste esta huida? En evitar diligentemente la ocasión de pecar, y principalmente en levantar el alma a las cosas divinas durante las tentaciones, fijando la vista en Cristo virgen.

Es verdad que no podemos "salir del mundo" físicamente. Pero no debemos estar en él con el corazón y los sentidos. Nadie puede mantener la pureza si no comienza por evitar las miradas, conversaciones, pensamientos, no sólo impuros sino, incluso, turbios. ¿Por qué? Porque está escrito: *El que ama el peligro, perecerá en él* (Sir 3,26). Y San Agustín: "No me digas que tienes el alma pura, si tienes los ojos impuros; porque el ojo impuro es mensajero de un corazón impuro"[31].

4º Cultivar el pudor.

El medio más efectivo para defender la castidad es educar y fomentar el "pudor". Pío XII llamó a este sentimiento "la prudencia de la castidad"[32]. "La pureza exige el pudor", dice el Catecismo[33]. El pudor es parte integrante de la templanza; no es una virtud propiamente dicha, sino un sentimiento loable que pone los cimientos de la virtud. Consiste en una natural reserva e instinto de rechazo no ya ante el pecado sino ante cualquier alusión indiscreta a la sexualidad. Evidentemente que esta disposición no es debida a una concepción falsa de la sexualidad (si este apartamiento instintivo se debiera a que entender la sexualidad como pecaminosa en sí, estaríamos ante una conciencia errónea y enfermiza) sino al respeto delicado que se tiene hacia la sexualidad (propia y ajena). "El pudor, dice Pío XII, no gusta de palabras torpes o menos honestas, y aborrece aun la más leve inmodestia; evita la familiaridad sospechosa con personas de otro sexo; infundiendo en el ánimo la debida reverencia al cuerpo que es *miembro de Cristo* (cf. 1 Co 6,15) y *templo del Espíritu Santo* (cf. 1 Co 6,19)"[34].

El pudor se alimenta del temor filial de Dios, es decir, del amor que teme ofender a quien ama. Y también se apoya en la humildad. Quien quiere ser puro, ha de ser también humilde; pues dice San Agustín: "… la virginidad… ha de vigilarse para que no se corrompa con la soberbia… Cuanto más [valioso] me parece este don, más temo no venga a desaparecer por la soberbia"[35]. A muchos castos la soberbia ha hecho caer en la impureza.

5º Equilibrio general.

Desde el punto de vista puramente natural es importante, también, mantener una buena higiene física, una alimentación equilibrada, ejercicio físico y descanso.

2. Los medios sobrenaturales

Evidentemente que no bastan los medios naturales; hay que recurrir también a los medios sobrenaturales porque la castidad es un don de Dios. De manera particular hay

que apelar a:

1º La oración.

Hablando del don de la castidad, dice San Jerónimo que "les fue concedido a los que lo pidieron, a los que lo quisieron, a los que trabajaron por recibirlo. Porque *todo el que pide, recibe, y el que busca, halla, y al que llama, se le abrirá* (Mt 7,8)"[36]. Y San Alfonso enseña que no hay medio tan necesario para vencer las tentaciones contra la castidad, como la oración a Dios[37].

2º Los sacramentos de la Confesión y la Eucaristía.

A la oración hay que añadir la confesión frecuente, que es medicina espiritual que purifica y sana. Y también la Eucaristía que fue llamada, en este sentido, "remedio contra la sensualidad"[38]. La Eucaristía, recibida con las debidas disposiciones, hace puros los corazones, porque se recibe al Autor de toda Pureza.

3º La devoción a la Virgen Santísima.

Por último, un medio excelente para conservar la castidad (o recuperarla cuando se ha perdido) es la sólida devoción a la Virgen Madre de Dios. "En cierta manera, decía Pío XII, esta devoción contiene en sí todos los demás medios; pues quien sincera y profundamente la vive, se tiene que sentir impulsado a velar, a orar, a acercarse al tribunal de la Penitencia y al Banquete Eucarístico"[39].

María Santísima es Virgen de las vírgenes y "maestra de virginidad", como dice San Ambrosio[40]. San Agustín escribió que "por la Madre de Dios comenzó la dignidad virginal"[41]. Y San Jerónimo ha asegurado: "Para mí la virginidad es una consagración en María y en Cristo"[42]. Por eso sigamos el consejo de San Bernardo: "Busquemos la gracia, y busquémosla por María"[43].

3. Concluyendo

Estos son los medios generales. Cuando se trata de un vicio fuertemente arraigado estos mismos medios son los que llevan a desarraigarlo, pero actuando enérgicamente y tras la repetición de muchos actos. Sólo la práctica virtuosa puede desarraigar un vicio.

Si la impulsión hacia el vicio ya roza el comportamiento anómalo, puede suceder que tenga raíces físicas o psíquicas, y en tal caso, junto con los medios arriba indicados, hará falta la ayuda de un médico de visión clara y serena, que realice un examen clínico general y en base a los resultados indique algunos medios de orden médico.

---

[28] Algunos de los medios que indicaré los señalaba el Papa Pío XII en su hermosa Encíclica *Sacra Virginitas*, nn. 34-45.

[29] *Sacra Virginitas*, n. 35.
[30] San Jerónimo, *Contra vigilant.*, 16; ML 23, 352.
[31] San Agustín, *Epist. 211*, n.10; ML 33, 961.
[32] Cf. *Sacra Virginitas*, n. 40.
[33] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2521.
[34] *Sacra Virginitas*, n. 40.
[35] San Agustín, *De sancta virginitate*, c. 33; ML 40, 415.
[36] San Jerónimo, *Comm. in Matth*. XIX,11; PL 26,135. Citado por Pío XIIm *Sacra Virginitas*, n. 43.
[37] Cf. San Alfonso, *Practica de amor a Jesucristo*, c. 17.
[38] Cf. León XIII, Enc. *Mirae caritatis*, del 28 de mayo de 1902 (AAS 36,641).
[39] *Sacra Virginitas*, n. 45.
[40] San Ambrosio, *De Institutione virginis*, 6, 46; ML 16, 320.
[41] San Agustín, *Serm*. 51, 16,26; PL 38, 348.
[42] San Jerónimo, *Epist*. 22, n. 18; PL 22, 405.
[43] San Bernardo, *In nativitate B. Mariae Virginis, Sermo de acquaeductu*, n. 8; PL 183, 441-442. 36

6 ¿ACEPTA LA IGLESIA EL MATRIMONIO ENTRE CATÓLICOS Y PROTESTANTES?

Soy un joven de 23 años, católico, mexicano, cuya novia es protestante (no-denominacional). Me gustaría saber el punto de vista de la Iglesia Católica a cerca de los matrimonios entre católicos y protestantes.

Estimado:

La Iglesia Católica no se opone al matrimonio (y por consecuencia, al noviazgo) entre católicos y cristianos no católicos. Sin embargo, advierte las dificultades que pueden provenir de esto para la fe de la parte católica y para la armonía conyugal en general, especialmente si la parte católica tiene una fe firme y quiere educar a sus hijos católicamente. Por este motivo, en el momento del matrimonio la Iglesia exige lo siguiente[44]:

1º La parte católica debe declarar que evitará cualquier peligro de perder su fe, y prometer que hará cuanto le sea posible por bautizar y educar a todos los hijos en la Iglesia Católica.

2º La parte no católica debe ser informada de estas promesas. No se le pide al no católico/a ninguna promesa por respeto a su conciencia, pero se le informa de cuanto ha prometido su futuro cónyuge.

3º Ambos deben ser instruidos sobre los fines y propiedades del matrimonio, que no pueden ser excluidos por ninguno de los dos.

Espero que esta respuesta sirva a su inquietudes.

[44] Cf. *Código de Derecho Canónico*, cc. 1124-1129.

7 ¿EN QUÉ RADICA PROPIAMENTE LA MALICIA DEL CONCUBINATO?

¿Qué es lo que la Iglesia reprueba en una unión libre: el hecho de que vivan juntos y/o las relaciones sexuales?

Estimado:

Toda relación entre un hombre y una mujer deben estar regidas por la virtud de la castidad: "Las personas casadas son llamadas a vivir la castidad conyugal; las otras practican la castidad en la continencia"[45]. Quienes no están unidos en legítimo matrimonio deben vivir la castidad perfecta, lo cual incluye no sólo abstenerse de practicar relaciones sexuales sino de toda expresión de afecto propiamente matrimonial. Si dos personas de diverso sexo viven bajo el mismo techo "como hermanos" no cabrían objeciones morales, salvo el que esto sea para ellas ocasión de tentaciones o bien sirva de escándalo para los demás; pero si viven afectivamente como esposos, aun cuando no tengan relaciones sexuales tal situación es moralmente incorrecta.

[45] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2349.

8 ¿LA IGLESIA PUEDE ANULAR UN MATRIMONIO O DAR PERMISO PARA CASARSE DE NUEVO?

Estimado Padre: Me gustaría saber si un matrimonio puede ser anulado por la Iglesia o cómo se puede obtener un permiso de Esta para casarse otra vez por la Iglesia.

Estimada:

La Iglesia no anula un matrimonio válidamente realizado y consumado (es decir cuando después de la ceremonia matrimonial ha sido consumado por el acto conyugal); en tal caso el matrimonio es indisoluble intrínseca y extrínsecamente. Sucede, sin embargo, que en algunos casos en el momento de celebrarse el contrato matrimonial falta algún elemento esencial para que el matrimonio sea válido (por ejemplo, hay desconocimiento de los requisitos esenciales, inmadurez para asumir las responsabilidades matrimoniales, exclusión positiva de algunos de los fines esenciales del matrimonio, etc.); por tal razón el matrimonio fue, desde el primer momento, inválido, o sea: nunca hubo matrimonio verdadero entre ese hombre y esa mujer. En estos casos, y después de una delicada investigación, la Iglesia puede declarar que "nunca hubo matrimonio"; en esto consiste la "declaración de nulidad".

El Catecismo de la Iglesia Católica dice al respecto: "El consentimiento debe ser un acto de la voluntad de cada uno de los contrayentes, libre de violencia o de temor grave externo. Ningún poder humano puede reemplazar este consentimiento. Si esta libertad falta, el matrimonio es inválido. Por esta razón (o por otras razones que hacen nulo e inválido el matrimonio); la Iglesia, tras examinar la situación por el tribunal eclesiástico competente, puede declarar 'la nulidad del matrimonio', es decir, que el matrimonio no ha existido. En este caso, los contrayentes quedan libres para casarse, aunque deben cumplir las obligaciones naturales nacidas de una unión precedente anterior"[46].

[46] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 1627-1628.

9 ¿CUÁNTOS HIJOS HAY QUE TENER?

Dios bendiga su labor. Trabajamos en la enseñanza del método Billings. Agradeceremos que continúe desarrollando temas al respecto y relacionados con la familia, crianza, etc. Una pregunta que nos hacen mucho las parejas que atendemos es cuántos hijos deben tener.

Respuesta:

Cada matrimonio debe tener tantos hijos cuantos en conciencia formada y delante de Dios vea que Dios les quiere mandar (siempre manteniéndose abiertos a la vida en cada uno de sus actos conyugales).

Hoy en día, incluso desde el punto de vista demográfico, son cada vez más necesarias las familias numerosas, en contra de cuanto dice la falsa propaganda alarmista y tendenciosa. Es muy útil al respecto leer el documento preparado por el Consejo Pontificio para la Familia sobre "la disminución de la fecundidad en el mundo"[47].

El Papa Pío XII decía de las familias numerosas que son "las más bendecidas por Dios, predilectas y estimadas por la Iglesia como preciosísimos tesoros… En los hogares donde hay siempre una cuna que se balancea florecen espontáneamente las virtudes… La familia numerosa bien ordenada es casi un santuario visible… son los planteles más espléndidos del jardín de la Iglesia en los cuales como en terreno favorable, florece la alegría y madura la santidad"[48]. También el Concilio Vaticano II alaba a los esposos que son generosos en la transmisión de la vida: "Son dignos de mención muy especial los que de común acuerdo, bien ponderado, aceptan con magnanimidad una prole más numerosa para educarla dignamente"[49].

Una descendencia numerosa es una bendición para los mismos hijos que son llamados a la vida y a la eternidad, para la Iglesia que crece con sus hijos bautizados y para la patria. Por eso está experimentado que una familia que reúne una numerosa descendencia y un auténtico espíritu cristiano es siempre un lugar donde reina la alegría, a pesar de las dificultades materiales que puedan pasar.

No está demás mencionar que muchas familias numerosas han sido cuna de santos, como las familias de San Francisco Javier (6 hermanos y él fue el último), San Bernardo (7 hermanos), Santa Teresita de Lisieux (9 hermanas y fue la última), Santa Teresa de Jesús (9 hermanos), San Luis Rey (10 hermanos), San Pío X (10 hermanos), San Roberto Belarmino (12 hermanos), San Ignacio de Loyola (13 hermanos), San Pablo de la Cruz (16 hermanos), Santa Catalina de Siena (25 hermanos y fue la penúltima).

La Iglesia, no obstante, reconoce que en las circunstancias actuales muchas veces es

difícil llevar adelante una familia numerosa. Pero no hay que temer y la confianza puesta en Dios es, como dice San Pablo, una esperanza que no defrauda.

---

47 Cf. *L'Osservatore Romano*, 27 de marzo de 1998.

48 Pío XII, alocución *Tra le visite*, del 20 de enero de 1958.

49 *Gaudium et spes*, 50.

10 PARA CASARSE CON UN NO CATÓLICO ¿HACE FALTA ALGÚN PERMISO ESPECIAL?

¿Está permitido a un católico casarse con un cristiano perteneciente a una iglesia distinta que no quiere renunciar a su fe? ¿Hace falta algún permiso especial para eso?

Ciertamente que el matrimonio entre un católico y un bautizado no católico está permitido y se denomina "matrimonio mixto"; mientras que el matrimonio entre un católico con un no bautizado se denomina "matrimonio con disparidad de culto".

Ya he respondido anteriormente a este tema[50]. Por eso completo aquella respuesta transcribiéndole lo que dice el Catecismo de la Iglesia Católica[51]:

"En numerosos países, la situación del matrimonio mixto (entre católico y bautizado no católico) se presenta con bastante frecuencia. Exige una atención particular de los cónyuges y de los pastores. El caso de matrimonios con disparidad de culto (entre católico y no bautizado) exige aún una mayor atención.

La diferencia de confesión entre los cónyuges no constituye un obstáculo insuperable para el matrimonio, cuando llegan a poner en común lo que cada uno de ellos ha recibido en su comunidad, y a aprender el uno del otro el modo como cada uno vive su fidelidad a Cristo. Pero las dificultades de los matrimonios mixtos no deben tampoco ser subestimadas. Se deben al hecho de que la separación de los cristianos no se ha superado todavía. Los esposos corren el peligro de vivir en el seno de su hogar el drama de la desunión de los cristianos. La disparidad de culto puede agravar aún más estas dificultades. Divergencias en la fe, en la concepción misma del matrimonio, pero también mentalidades religiosas distintas pueden constituir una fuente de tensiones en el matrimonio, principalmente a propósito de la educación de los hijos. Una tentación que puede presentarse entonces es la **indiferencia religiosa**.

Según el derecho vigente en la Iglesia latina, un matrimonio mixto necesita, para su licitud, el permiso expreso de la autoridad eclesiástica. En caso de disparidad de culto se requiere una dispensa expresa del impedimento para la validez del matrimonio Este permiso o esta dispensa supone que las dos partes conocen y no excluyen los fines y las propiedades esenciales del matrimonio, así como las obligaciones que contrae la parte católica en lo que se refiere al bautismo y a la educación de los hijos en la Iglesia Católica.

En muchas regiones, gracias al diálogo ecuménico, las comunidades cristianas interesadas han podido llevar a cabo una pastoral común para los matrimonios mixtos. Su objetivo es ayudar a estas parejas a vivir su situación particular a la luz de la fe. Debe

también ayudarles a superar las tensiones entre las obligaciones de los cónyuges, el uno con el otro, y con sus comunidades eclesiales. Debe alentar el desarrollo de lo que les es común en la fe, y el respeto de lo que los separa.

En los matrimonios con disparidad de culto, el esposo católico tiene una tarea particular: *Pues el marido no creyente queda santificado por su mujer, y la mujer no creyente queda santificada por el marido creyente* (1 Co 7,14). Es un gran gozo para el cónyuge cristiano y para la Iglesia el que esta 'santificación' conduzca a la conversión libre del otro cónyuge a la fe cristiana. El amor conyugal sincero, la práctica humilde y paciente de las virtudes familiares, y la oración perseverante pueden preparar al cónyuge no creyente a recibir la gracia de la conversión".

---

[50] Cf. la consulta n. 29.

[51] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nn. 1633-1637.

11 ¿SON LÍCITOS LOS BESOS Y ABRAZOS EN EL NOVIAZGO?

Tengo 23 años y mi duda es acerca de los besos y los abrazos. Pienso que a veces es difícil establecer la barrera entre los besos y los abrazos lícitos e ilícitos; mi pregunta concreta es lo siguiente: ¿cuáles son los criterios que tendría que tener en cuenta en mi noviazgo? Saludos, y considero muy importante su presencia en la red.

Contesto con lo que expone el P. Antonio Royo Marín, en su Teología Moral para Seglares, sobre los besos y abrazos[52]:

1º Constituyen pecado mortal cuando se intenta con ellos excitar directamente el deleite sexual.

2º Pueden ser mortales, con mucha facilidad, los besos pasionales entre novios (aunque no se intente el placer deshonesto), sobre todo si son en la boca y se prolongan algún tiempo; pues es casi imposible que no representen un peligro próximo y notable de movimientos carnales en sí mismo o en la otra persona. Cuando menos, constituyen una falta grandísima de caridad para con la persona amada, por el gran peligro de pecar a que se la expone. Es increíble, dice el Padre Royo Marín, que estas cosas puedan hacerse en nombre del amor. Hasta tal punto les ciega la pasión, que no les deja ver que ese acto de pasión sensual, lejos de constituir un acto de verdadero y auténtico amor –que consiste en desear o hacer el bien al ser amado–, constituye, en realidad, un acto de egoísmo refinadísimo, puesto que no vacila en satisfacer la propia sensualidad aún a costa de causarle un gran daño moral a la persona amada. Dígase lo mismo de los tocamientos, miradas, etc., entre esta clase de personas.

3º Un beso rápido, suave y cariñoso dado a otra persona en testimonio de afecto, con buena intención, sin escándalo para nadie, sin peligro (o muy remoto) de excitar la propia o ajena sensualidad, no puede prohibirse en nombre de la moral cristiana, sobre todo si hay alguna causa razonable para ello; por ejemplo, entre prometidos formales, parientes, compatriotas (donde haya costumbre de ello), etc.

4º Lo que acabamos de decir puede aplicarse, en la debida proporción, a los abrazos y otras manifestaciones de afecto.

---

[52] Antonio Royo Marín, *Teología Moral para Seglares*, BAC, Madrid 1964, tomo I, nº 601.

12 ¿ES PECADO PEDIR EL DIVORCIO CIVIL?

Soy una mujer casada, con cuatro hijos, y he sido abandonada por mi marido hace dos años y medio. Él se ha juntado con otra mujer. Todos los bienes están a nombre de mi marido y éste amenaza con quitarme todo lo que tengo yo y mis hijos, además de no pasarme nada para el sustento de nuestros hijos. Civilmente me han dicho que sólo puedo preservar mis bienes y presionarlo para que cumpla sus deberes exigiéndole el divorcio civil. He consultado sobre esto a algunos amigos católicos y unos me han dicho que pedir el divorcio o concedérselo si él lo pide es pecado; otros me han dicho que no es así. ¿Puede Usted aclararme este tema?

Estimada Señora:

Ante todo, debo decirle que en cuanto a lo que Usted dice que "el único medio civil para defender sus bienes y el patrimonio de sus hijos" es el divorcio, no estoy en condiciones de expedirme. Debería ser un abogado serio y católico quien la asesore al respecto. Además esto variará según varíen las leyes vigentes en un país o en otro.

En cuanto a la licitud o ilicitud del divorcio civil, según gran parte de los moralistas clásicos, hay que tener en cuenta algunas cosas:

1. Cuando es moralmente pecado

El divorcio civil es ciertamente inmoral e ilícito en todos los casos en que se pide o dictamina de:

1º un matrimonio válido (canónico o natural);

2º entendiendo el divorcio como ruptura del vínculo natural o religioso;

3º con intención de contraer nuevas nupcias (en realidad esta última condición agrava más el pecado; pero para que haya pecado basta con las dos primeras).

2. Cuando puede ser "tolerado"

El divorcio civil de un matrimonio válido puede ser "tolerado" por la parte inocente, cuando:

1º es consciente (y lo hace constar, en orden a evitar el escándalo) que el divorcio civil no disuelve el vínculo natural o sacramental, y que, por tanto, sigue estando unida a su cónyuge de por vida;

2º es consciente de que el divorcio civil sólo afecta a los efectos civiles, es decir, la autoridad civil no los considera más como matrimonio quitándole a uno los derechos de decidir sobre los bienes del otro, sobre los hijos, y atribuyéndole la paternidad o maternidad de los hijos adulterinos al cónyuge inocente, etc.;

3º no se realiza con intención de contraer nuevas nupcias sino sólo para asegurar ciertos derechos legítimos;

4º y no hay otra vía menos extrema para conseguir ese mismo fin (por ejemplo, cuando no basta la mera separación de "lecho y techo" temporal o incluso definitiva).

Así, por ejemplo, dice el Catecismo: "Si el divorcio civil representa la única manera posible de asegurar ciertos derechos legítimos, como el cuidado de los hijos o la defensa del patrimonio, puede ser **tolerado** sin constituir una falta moral"[53]. Queda sobreentendido que hay verdadera "tolerancia" cuando se cumplen las condiciones arriba mencionadas. También señala el Catecismo que si uno de los cónyuges es la parte inocente de un divorcio dictado en conformidad con la ley civil, no peca; y parece aclarar que "ser la parte inocente" estaría constituida por el esforzarse con sinceridad por ser fiel al sacramento del matrimonio y ser injustamente abandonado[54].

3. ¿Puede la parte inocente de la ruptura matrimonial pedir el divorcio civil o sólo debe limitarse a concederlo cuando lo pide la otra parte?

La última pregunta sobre el tema puede formularse como sigue: *¿Puede la parte inocente pedir el divorcio si éste es el único medio para salvaguardar el mantenimiento de los hijos?*

Si bien ha habido algunos moralistas en el pasado que se han inclinado por la intrínseca ilicitud de pedir el divorcio[55], otros consideran que cuando se verifican las condiciones indicadas más arriba, la misma persona inocente puede solicitar la sentencia civil de divorcio. Así, por ejemplo, Ballerini-Palmieri, Lehmkuhl, Sabetti, De Becker, Génicot, Noldin y otros[56]. Dice, por ejemplo Mausbach-Ermecke: "En determinadas circunstancias puede también el cónyuge inocente asegurar su separación externa mediante una sentencia civil de divorcio, cuando la vida en común se hubiera hecho totalmente imposible, o resultara superior a sus fuerzas, o llevara consigo graves peligros para el cuerpo o para el alma. En este caso el matrimonio continúa válido ante Dios y quedan anulados únicamente los efectos civiles del matrimonio; es decir, los derechos y deberes civiles que se derivan del matrimonio según la correspondiente legislación civil. Ahora bien, si el cónyuge inocente tuviera la certeza de que el otro cónyuge, después de recobrar su «libertad» civil por la sentencia de divorcio, la utilizaría para contraer un

nuevo matrimonio civil –que, moralmente, constituiría un concubinato y, canónicamente, sería un matrimonio nulo–; debería tener razones poderosísimas para presentar una demanda de divorcio ante un tribunal civil”[57].

Salmans, después de poner la cuestión “¿Podrán los esposos algunas veces, en conciencia, pedir el divorcio civil?”, responde que *sí*, siempre y cuando se verifiquen “a la vez” las dos condiciones siguientes:

“1º *Una intención recta*: tener el propósito de romper solamente el vínculo civil y no el verdadero lazo matrimonial; los esposos no pueden pensar en contraer, ante la ley, otro matrimonio, que no sería más que un lazo adúltero;

2º *Una razón gravísima, extrínseca y extraordinaria*, que impulse a pedir el divorcio. Notemos con insistencia que no se trata de razones que la ley pudiera estimar suficientes: como ninguna de ellas hace el matrimonio disoluble delante de Dios y de la Iglesia, no basta ninguna por sí misma, para que la petición de divorcio sea legítima en conciencia, aunque pueden autorizar la separación de los cuerpos… La moral exige, además… que se tema un daño *extrínseco*, daño extraordinario y particularmente grave, el cual no se puede remediar con la separación de los cuerpos”[58].

¿Qué daño puede ser considerado tan grave? Sigue Salmans: “Por ejemplo, la educación conveniente de los hijos, cuando éstos serían confiados por el Tribunal al cónyuge realmente impío o corrompido, si el otro esposo no fuera el primero en pedir el divorcio; o bien el sustento conveniente de la parte inocente o la pérdida de bienes relativamente muy grandes, si no se puede resolver de otra manera la dificultad; finalmente, el temor de que los hijos nacidos del adulterio de la mujer sean atribuídos al marido legítimo y lleven su nombre, siempre que la denegación de paternidad no pueda evitar este inconveniente”, etc.

---

53 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2383.

54 Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2386.

55 Por ejemplo, Bucceroni, Gasparri, Matharan; citados por Noldin, *Summa Theologiae Moralis*, Tomo III: *De Sacramentis*, Oeniponte/Lipisae, 1940, n. 669 (p. 680).

56 *Ibidem*, nn. 669-671 (pp. 680-682).

57 Mausbach-Ermecke, *Teología Moral Católica*, Eunsa, Pamplona 1974, tomo III, n. 23,4; p. 334.

58 Salmans, José, S.J., *Deontología Jurídica*, Ed. El Mensajero del Corazón de Jesús, Bilbao 1953, n. 363.

13 ¿ES POSIBLE CASARSE CON UNA PERSONA DIVORCIADA?

Tengo una prima que desearía saber si es posible casarse con una persona divorciada. Gracias por esta grandísima ayuda.

Para responder adecuadamente a su pregunta sería necesario saber si Usted se refiere a una persona divorciada después de haber estado casada sólo civilmente o habiendo estado casada por la Iglesia. Le indico algunas pautas aproximadas:

1. Si la persona estaba casada por la Iglesia

Si la persona estaba casada por la Iglesia, el divorcio civil no anula o deshace dicho matrimonio por lo cual tal persona está inhabilitada para poder contraer nuevas nupcias. Ese matrimonio anterior, es un impedimento para el nuevo matrimonio. Sólo una declaración de nulidad por parte de la autoridad eclesiástica competente puede permitir un nuevo matrimonio (o sea, una declaración de que el matrimonio anterior no se celebró validamente y por tanto nunca existió realmente). Sobre esto puede leer lo que dice el Catecismo de la Iglesia Católica[59].

2. Si la persona sólo estuvo casada por el civil

Si la persona estaba casada sólo por el civil y se divorció civilmente, estamos ante un caso distinto. El matrimonio civil, cuando una de las dos personas es católica no es matrimonio válido; por tanto, no hay verdadero matrimonio (salvo el caso en que el Obispo haya dado su autorización –dispensa– para que la ceremonia civil supla por la eclesiástica). En este caso, cuando la autoridad eclesiástica juzga que no hay compromisos humanos a los que la persona divorciada debería atender en razón de justicia (hijos del anterior matrimonio; esposa abandonada injustamente, etc.) puede autorizar el matrimonio canónico de esa persona con otra soltera o en iguales condiciones[60].

---

[59] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, nn. 2382-2386.

[60] El Código de Derecho Canónico establece que se debe pedir la licencia al Ordinario del lugar en caso en que se pretenda contraer matrimonio "quien está sujeto a obligaciones naturales surgidas de una unión precedente, hacia la otra parte o hacia los hijos de esa unión" (canon 1071, § 1, 3º). "En el caso que uno de los contrayentes (o ambos) esté unido civilmente con otra persona, y solicite el matrimonio canónico, se deberá recurrir al Ordinario del lugar para que lo autorice en razón de las obligaciones naturales nacidas de la unión precedente… Se le aconsejará asimismo que regularice su situación civil" (Conferencia Episcopal Argentina, *Guía para la preparación del Expediente Matrimonial*, 35).

14 EN SITUACIÓN DE CONCUBINATO ¿NO HAY NINGUNA POSIBILIDAD DE RECIBIR LA COMUNIÓN?

Hace 5 años que estoy casada sólo civilmente. Tengo un hijo de 3 años de este matrimonio y otro hijo de 10 años de mi primer matrimonio (que hice por la Iglesia). Mi esposo y yo somos creyentes, fomentamos la fe en Dios en la familia, vamos cada domingo a Misa y a los principales acontecimientos católicos.

Al inicio de nuestra unión trate de invalidar mi primer matrimonio, pero fue rechazada la solicitud. Sé que Dios ama la familia, sé que debe permanecer unida, sé que me equivoqué al casarme por vez primera y quizá aún más separándome. Pero ahora tengo un nuevo compromiso con mi actual familia, ya que existe un hijo de ambos, y mi otro hijo mayor tiene ahora estabilidad en el seno de esta nueva familia... Hacia atrás no puedo volver, no estoy sola en esta decisión tengo hijos y veo armonía en mi situación actual; inclusive me he acercado a Dios por mi actual esposo. Mi pregunta es: ¿no existe ninguna posibilidad para nosotros de recibir el sagrado sacramento de la comunión?, ¿acaso para recibirlo debemos separarnos, desintegrando esta familia? ¿o podemos salvar nuestra alma sin comulgar nunca más? Gracias por su respuesta.

Estimada Señora:

Comprendo la dificultad de su situación y veo que es Usted muy instruida como para conocer la doctrina no sólo del Magisterio de la Iglesia sino del mismo Evangelio.

Aún entendido su dolorosa situación, no puedo engañarla y darle una falsa enseñanza sobre el matrimonio: el matrimonio válidamente celebrado y consumado es indisoluble y quien está unido por un vínculo anterior no puede volver a casarse mientras viva su consorte. Esto Usted ya lo sabe; disculpe que se lo repita.

Respecto a la pregunta concreta que me hace, debo decirle que si bien Usted por el momento no puede recibir la comunión, puede sin embargo rezar y hacer una comunión espiritual. Hay situaciones en que personas como Usted no pueden separarse (a veces porque hay hijos de por medio, otras porque se necesitan para mantenerse, y otras porque no tienen la fuerza de voluntad para dar un paso necesario pero penoso); en tales casos pueden recibir los sacramentos (confesión y comunión, al menos en privado si no puede ser en público) si viven bajo el mismo techo, pero como hermanos y no como esposos. Ha escrito el Papa Juan Pablo II hablando de los divorciados vueltos a casar: "La reconciliación en el sacramento de la penitencia –que les abriría el camino al sacramento eucarístico– puede darse únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida

que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios, –como, por ejemplo, la educación de los hijos– no pueden cumplir la obligación de la separación, asumen el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos”[61].

Tal vez Usted no se sienta capaz de ello por el momento, o no pueda decidirlo sola. Pero tampoco se apresure a decir que en el futuro no podrá ser así; la vida tiene muchos giros; hay muchas situaciones en la vida que obligan incluso a los esposos legítimos a vivir de esta forma. Mientras no pueda actuar así, siga uniéndose a Nuestro Señor por medio de la oración; allí encontrará consuelo en sus penas y fortaleza en sus dificultades. No deje de ir a Misa; aunque Usted no pueda comulgar, igualmente allí delante suyo Jesucristo se inmola en la cruz, ¡también por Usted y por su familia!

Récele mucho a la Virgen Santísima.

Quedo a su disposición.

---

[61] Juan Pablo II, *Exhortación Familiaris Consortio*, 84.

15 ¿QUÉ ES LÍCITO HACER A LOS ESPOSOS PARA PREPARAR EL ACTO MATRIMONIAL?

Estimados Señores: ¿es lícito todo lo que hagan los esposos, cuando se usa sólo cómo una medida de preparación para el acto conyugal? Gracias de antemano por su respuesta

Estimado:

Le contesto con cuanto dice el P. Antonio Royo Marín, en su *Teología Moral para Seglares*[62]: "Además del acto matrimonial propiamente dicho, se les permiten a los cónyuges las cosas más o menos relacionadas con él, pero con determinadas condiciones. En general, pueden establecerse los siguientes principios fundamentales:

1º Es lícito todo cuanto se haga en orden al debido fin del acto conyugal (la generación de los hijos) y que sea necesario o conveniente para facilitar ese acto.

2º No pasa de pecado venial lo que se haga fuera de ese fin, pero no contra él…

3º Es pecado mortal cualquier cosa que se haga contra ese fin, ya sea solitariamente, ya con la complicidad del otro cónyuge. Se reducen prácticamente a tres cosas: el onanismo, la sodomía y la polución voluntaria (o lo que pone en peligro próximo de ella sin causa que lo justifique).

Teniendo en cuenta estos principios, es fácil deducir las aplicaciones prácticas: … Son lícitos los actos preparatorios o complementarios del acto conyugal (tactos, ósculos, abrazos, miradas, conversaciones…), con tal que no envuelvan peligro próximo de polución y se hagan con la intención de realizar el acto principal o de fomentar el amor conyugal. La razón es porque, siendo lícito el fin, también lo son los medios que se ordenan naturalmente a su mejor consecución. Pero fácilmente puede haber en esas cosas algún pecado venial, sobre todo si se realizan con desenfreno o se trata de cosas enormemente obscenas…".

[62] Antonio Royo Marín, *Teología Moral para Seglares*, op.cit., tomo II, nº 621.

16 ¿ES LÍCITO RECURRIR A LA FECUNDACIÓN ARTIFICIAL DENTRO DEL MATRIMONIO?

Mi mujer y yo tenemos problemas para concebir (no tenemos hijos tras casi dos años de matrimonio); los médicos especialistas que hemos consultado nos aconsejan seguir un tratamiento de inseminación artificial o uno de fecundación in vitro. Sé que, en caso de tener éxito, los frutos serían maravillosos, y deseamos ofrecer al Señor una familia numerosa en la que se bendiga por siempre su nombre. Pero para tomar una decisión en conciencia desearía que Usted me hiciera conocer la enseñanza de la Iglesia Católica con respecto a estas técnicas, para actuar en consecuencia y según la voluntad de Dios. Gracias por su ayuda.

Estimado:

Veo que tiene usted muy buena percepción del sentido católico del problema que se plantea. Sobre este tema específico, el Magisterio de la Iglesia se ha expedido en "Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación" (conocida como *Donum vitae*). Le recomiendo su atenta lectura[63].

Trataré de resumirle la posición de la Iglesia (y de la ética racional) en dos puntos: la fecundación artificial y la ayuda a la procreación.

1. La fecundación artificial

Es un claro presupuesto que sólo vale la pena discutir sobre la licitud de la llamada *fecundación artificial "homóloga"*, es decir, la realizada dentro de una pareja monogámica unida por un matrimonio legítimo. La fecundación artificial entre personas no casadas, convivientes o no convivientes, o realizada con esperma u óvulos donados (denominada "heteróloga), puede ser censurada sin tanto esfuerzo mental teniendo en cuenta que jurídica y moralmente se encuadran o en la fornicación o en el adulterio (además de participar de todos los juicios negativos que ya caracterizan a la fecundación artificial "homóloga").

La *fecundación artificial* se divide en *extracorpórea* (vulgarmente llamada *in vitro*) e *intracorpórea* (también designada como inseminación artificial o fecundación *in vivo*). Se trata de todas las técnicas para lograr la fecundación de un ser humano en las que

interviene una tercera persona (el equipo técnico) de modo tal que se separan los dos significados o dimensiones del acto conyugal: la dimensión unitiva (acto sexual) y la procreativa.

Éste es el punto clave para el juicio moral: el acto conyugal tiene dos dimensiones que son intrínsecamente indisolubles por voluntad divina, inscritas en la naturaleza del acto conyugal; son la dimensión unitiva y la dimensión procreativa. Dios nos manifiesta su voluntad sobre el hombre y la mujer y sobre la sexualidad, a través de las leyes que Él ha inscrito en el cuerpo humano. Es tarea del hombre "leer" y "entender" su mensaje y su voluntad. Lo que el cuerpo, con su realidad, su estructura, sus leyes, sus ritmos, dice al hombre y a la mujer es que en el acto conyugal es donde un hombre y una mujer:

1º encuentran la mayor capacidad de unión y donación;

2º y, al mismo tiempo, el único medio por el que pueden "llamar dignamente" a la vida a un nuevo ser fruto de esa unión y mutua donación.

Un significado se expresa a través del otro: el llamar a la existencia al hijo se da a través del acto por el cual cada uno de los cónyuges se despoja a sí mismo y se entrega totalmente al otro (le entrega todo: su afecto, su espiritualidad, su cuerpo y su capacidad procreativa). Al mismo tiempo la unión y mutua donación total sólo pueden lograrla en la medida en que sus actos queden "abiertos" al hijo "posible"; por eso, en cuanto ponen obstáculos artificiales para que ese hijo sea "un imposible", también ponen obstáculos a la mutua entrega y al amor, y el acto se convierte en dos egoísmos que se suman; no en una renuncia de sí para darse, sino en un despojo y una rapiña del otro (tomando su afecto, su sensualidad, su corporeidad para el placer de sí mismo).

Todos los actos que se opongan a esta íntima unión, es decir, que dividan e incomuniquen estos dos elementos, atentan contra la dignidad del matrimonio, del amor y, si engendran un hijo (como es el caso que analizamos) atentan contra la misma dignidad del hijo. Porque todo hijo, todo ser humano, tiene ciertos derechos inalienables: el derecho de no ser "fabricado" sino de ser "llamado" y de ser "un don de Dios"; el derecho de nacer de un acto de amor exclusivo y total de su padre y de su madre, no de un acto técnico de un científico; el derecho de ser un "regalo" siempre inesperado, siempre misterioso, aunque se hayan puesto los medios para que venga al mundo; el derecho a no ser un simple "éxito científico" o un posible "fracaso"; etc.

La fecundación artificial homóloga separa ambos aspectos; y por tanto, resulta intrínsecamente inmoral. Veamos el juicio de cada uno de los casos (fecundación homóloga extracorporal e intracorporal):

1º *La fecundación artificial in vitro*.

Ya hemos dicho que se trata de la fecundación artificial extra corpórea y la posterior transferencia del embrión al seno materno (de ahí sus siglas: *F.I.V.E.T.*). De esta dice la Instrucción Documento *Donum vitae*: "La FIVET homóloga se realiza fuera del cuerpo de los cónyuges por medio de gestos de terceras personas, cuya competencia y actividad técnica determina el éxito de intervención; confía la vida y la identidad del

embrión al poder de los médicos y de los biólogos, e instaura un dominio de la técnica sobre el origen y sobre el destino de la persona humana. Una tal relación de dominio es en sí contraria a la dignidad y a la igualdad que debe ser común a padres e hijos. La concepción *in vitro* es el resultado de la acción técnica que antecede la fecundación; esta no es de hecho obtenida ni positivamente querida como la expresión y el fruto de un acto específico de la unión conyugal. En la FIVET homóloga, por eso, aun considerada en el contexto de las relaciones conyugales de hecho existentes, la generación de la persona humana queda objetivamente privada de su perfección propia: es decir, la de ser el término y el fruto de un acto conyugal, en el cual los esposos se hacen 'cooperadores con Dios para donar la vida a una nueva persona'. Estas razones permiten comprender por qué el acto conyugal es considerado por la doctrina de la Iglesia como el único lugar digno de la procreación humana… La Iglesia es contraria desde el punto de vista moral a la fecundación homóloga 'in vitro'; ésta es en sí misma ilícita y contraria a la dignidad de la procreación y de la unión conyugal, aun cuando se pusieran todos los medios para evitar la muerte del embrión humano"[64].

2º *La inseminación artificial homóloga*.

La Instrucción *Donum vitae* también analiza el caso de la inseminación artificial homóloga, es decir, aquella técnica en la cual el equipo técnico introduce en el cuerpo de la mujer el semen del esposo legítimo y la fecundación tiene lugar "en el mismo cuerpo".

En este caso hay que decir que cuando esta técnica separa las dos dimensiones del acto conyugal es ilícita e inmoral, aunque sea menos grave que el caso anterior. Cuando ocurre de este modo la inseminación artificial propiamente **sustituye** el acto conyugal, toma su lugar (sin embargo, como veremos en el punto siguiente, hay intervenciones técnicas que no llegan a ser sustitutivas del acto conyugal y, por eso, en línea de principio pueden ser lícitas). A esto suelen añadirse generalmente circunstancias agravantes como el hecho de la obtención del esperma por masturbación[65].

2. La ayuda a la procreación

Teniendo en cuenta esto ¿es lícito hacer algo para ayudar a la procreación a matrimonios con problemas para tener hijos? Sí, todo cuanto se encuadre dentro del concepto de "ayuda" y no constituya "una sustitución" del acto conyugal.

¿Cuándo se da simplemente una "ayuda" y no una "sustitución" del acto conyugal? Cuando lo que se realiza es lo que se denomina "inseminación artificial impropiamente dicha". Dice la Instrucción *Donum vitae*: "La inseminación artificial homóloga dentro del matrimonio no se puede admitir, **salvo en el caso** en que el medio técnico **no sustituya** al acto conyugal, sino que sea una facilitación y una ayuda para que aquél alcance su finalidad natural"[66]. Y más adelante expresa la razón de este juicio: "La conciencia moral 'no prohibe necesariamente el uso de algunos medios artificiales

destinados exclusivamente sea a facilitar el acto natural, sea a procurar que el acto natural realizado de modo normal alcance el propio fin' (Pío XII). Si el medio técnico **facilita** el acto conyugal o le **ayuda** a alcanzar sus objetivos naturales puede ser moralmente aceptado. Cuando, por el contrario, la intervención técnica sustituya al acto conyugal, será moralmente ilícita"[67].

¿Cuándo puede considerarse la acción de un técnico como propiamente ayudante y sólo tal? En términos generales, cuando la acción es tal que respeta la relación inmediata de "causa y efecto" entre el acto conyugal y la consecuente fecundación; ésta última debe ser efecto directo de la unión sexual entre los esposos; debe haber cierta "continuidad" entre uno y otro acto: el de las personas (*opus personarum*) y el de la naturaleza (*opus naturae*). ¿Qué tipo de continuidad? Tiene que ser una continuidad a la vez temporal, real y lógica: es decir, que entre la causa que da origen al proceso (acto conyugal) y el efecto final (fecundación), debe darse un tiempo de algún modo continuo, a lo largo del cual van sucediéndose ciertas fases que son consecuencia de la causa original[68].

Hay intervenciones técnicas que se limitan a tal tipo de ayuda[69]. En tales casos, se trata sólo de una ayuda, pues no sustituye la obra propia de los cónyuges y ésta es la causa inmediata de la fecundación; se corrige, simplemente, los defectos de la naturaleza.

¿Por qué es necesario que sea así? Porque la procreación no es un hecho *meramente biológico* del hombre, sino un acto *personal* y *conyugal*. La procreación exige, para ser humana, que sea un acto que englobe libre y responsablemente la *totalidad* de cada una de las personas de los cónyuges de *modo exclusivo*. No hay ninguna persona que no sea al mismo tiempo cuerpo, afectividad y espíritu; por tanto, no hay ejercicio realmente humano y personal que no encierre al mismo tiempo estas tres dimensiones[70]. Cualquier otro modo de concebir la fecundación la está valorando como un fenómeno puramente animal o un mero proceso biológico; y esto no implica sólo una degradación de la sexualidad humana sino, y principalmente, una desvalorización del fruto de la fecundación –el ser humano– que pasa a ser "manufactura médica de laboratorio".

---

[63] El Magisterio de la Iglesia ha analizado el problema en varios lugares; el más importante es, sin duda, el documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe, "Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación" *(Donum vitae)*, 22 de febrero de 1987; también, en la *Carta a los Agentes de Salud*, del Pontificio Consejo para la Pastoral de los Agentes de la Salud, nnº 21-34; y el *Catecismo de la Iglesia Católica*, nnº 2373-2379.

[64] Instrucción *Donum vitae*, II,5.

[65] Instrucción *Donum vitae*, II,6.

[66] Instrucción *Donum vitae*, II,6.

[67] Ibid.

[68] Puede ocurrir que el proceso se detenga aparentemente, pero en realidad sigan latentes las tendencias naturales de los procesos biológicos y esas mismas tendencias vuelvan a poner en movimiento el proceso fecundador (por ejemplo, cuando después del acto conyugal, el semen queda en reposo un tiempo determinado en

la vagina para luego retomar su tendencia natural de buscar el óvulo). No debe darse, en cambio, un hiato temporal completo entre el comienzo del proceso y el último efecto, es decir, una detención total del proceso y una posterior puesta en movimiento por un agente exterior (el médico o técnico); si así fuera, la fecundación habría que atribuirla no al acto sexual sino al que después de suspendido el proceso volvió a ponerlo en marcha desde cero (el médico o técnico).

69 Por ejemplo, facilitando a los gametos masculinos el sobrepasar obstrucciones en el aparato genital femenino; o, por el contrario, haciendo pasar el óvulo determinados obstáculos en las trompas de Falopio, etc.

70 Cf. Mons. Elio Sgreccia, *Manuale di bioetica*, op. cit., p. 295.

17 ¿HAY QUE EVITAR LAS OCASIONES PRÓXIMAS DE PECADO EN EL NOVIAZGO?

Acabo de leer su tema acerca de las caricias en el noviazgo. Lamentablemente debo decir que con mi novio en muchas oportunidades llegamos casi a tener relaciones sexuales y siempre comenzamos, como Usted dice, por no medirnos en las caricias. Aunque los dos sabemos muy bien de que es malo, ya no sabemos como dejar de hacerlo. Prometimos que ya no lo haríamos más y continuamos en lo mismo. Le agradecería que me ayudara a solucionar esta situación.

El principio general y elemental de la vida cristiana es que si uno tiene realmente intenciones de no volver a pecar, ante todo debe evitar las ocasiones de pecado; y si no les posible evitar las ocasiones porque son "necesarias" (por ejemplo, si vienen por el ambiente en que se trabaja y no puede dejar el trabajo) entonces debe convertir las ocasiones próximas de pecado en ocasiones lo más remotas posibles.

Sobre el caso concreto al Usted se refiere le debo decir lo siguiente:

1º Debe convencerse que no es imposible evitar el pecado.

2º También debe persuadirse que no logrará evitar el pecado si no corta las ocasiones: no se exponga a pecar, ya que Usted sabe que débil ante la tentación.

3º Nunca logrará salir de su situación si no comienza de una vez por todas; al principio parece un sacrificio más grande de cuanto lo es verdaderamente. La virtud, luego de practicada frecuentemente, se hace fácil, pronta y deleitable.

4º No olvide que la gracia de Dios jamás le faltará.

5º Sobre todo encomiéndese a la Virgen Santísima, pero Usted ponga de su parte toda la voluntad que hay que poner.

18 ¿DÓNDE ESTÁ EL VERDADERO RESPETO POR LA MUJER?

Estimados señores: Yo opino que existen muchas leyes que no son aplicables a la vida de hoy y que deben ser actualizadas por los jerarcas de la Iglesia. Me inquieta muchísimo lo referente a la anticoncepción. En mi condición de mujer casada, creo que tengo el derecho de decidir mi vida; no creo que ataque a ninguna ley evitar un embarazo, ¿debería entonces embarazarme cada año, hasta que mi cuerpo no aguante, y me muera en un parto, o tener todas las complicaciones que un embarazo tiene, tener niños que no pueda criar? ¿no poder estudiar?, ¿llevar una vida dedicada a criar niños y no poder ejercer ningún cargo?, ¿ser discriminada por la sociedad y no ser empleada por mi estado? Yo tengo un concepto muy alto de la mujer y no me gusta escuchar que la mujer es una especie de objeto de pecado, una mancha, una cosa o un objeto malo. Me gustaría recibir de ustedes una respuesta de mis dudas o una opinión de lo que expresé, por su atención muchas gracias.

Estimada Señora. La Iglesia tiene la más alta estima por la mujer, como podría Usted comprobar leyendo los documentos pontificios que hablan sobre ello (como, por ejemplo, la Carta *Mulieris dignitatem*, sobre la dignidad de la mujer, del Papa Juan Pablo II). Es más, tiene un concepto de la mujer (y del hombre) más alto que el que tienen muchos que piden libertades para la mujer que en el fondo no la liberan sino que la esclavizan.

Es parte esencial de la dignidad de la mujer el saber respetarse y hacerse respetar. Respetarse es conocer su propia verdad, saber qué es ella en el plan divino y respetar el plan de Dios sobre ella. Ese plan está admirablemente grabado en sus íntimas estructuras, en su psicología, en su espiritualidad y en su biología. Respetando el plan de Dios sobre la mujer, ésta se respeta a sí misma y puede llevarse a la más alta dignidad.

La anticoncepción disgrega dos elementos que Dios ha querido juntos en el ejercicio de la sexualidad humana: la unión de los cónyuges (siempre actual) y la paternidad/maternidad (no siempre actual sino que muchas veces no es más que potencial, según lo prevé la misma naturaleza). Separando ambas dimensiones se desvirtúa la sexualidad. Así como es una aberración querer la maternidad sin amor (como ocurre en el acto sexual ejercido con violencia, o con desprecio, o por fines de lucro o de placer, pero sin amor), igualmente es una aberración querer el ejercicio de la sexualidad sin la donación total a la otra persona (donación que es total cuando incluye también la potencialidad procreadora, tal como la naturaleza la prevea para el momento en que ejercen la sexualidad).

Éste es el motivo por el que la Iglesia, por respeto a la ley natural y por tanto, por

respeto al hombre y a la mujer, condena la anticoncepción.

Además, la anticoncepción se inserta en una lógica antivida; de hecho ella es madre del aborto y del rechazo a la vida. Y hacer de una persona una mentalidad antivida es el peor abajamiento al que puede sometérsela.

Esto no implica esclavizar a la mujer a una maternidad constante, quedando embarazada una vez tras otra. El conocimiento de sus ritmos biológicos (y por tanto, de los sabios planes de Dios) le permite reconocer e identificar los momentos en que ella es fértil y los momentos en que no lo es; ya sea para decidir ejercer la sexualidad conyugal en los momentos de fertilidad (buscando ser madre) como para restringirse por motivos serios a los momentos de infertilidad distanciando los embarazos. Tal es el núcleo de los métodos naturales.

Tenga por cierto que nunca será más mujer que cuando respete el plan de Dios que fue quien hizo a la Mujer.

19 ¿ES LÍCITO QUE LOS ESPOSOS PRACTIQUEN EL SEXO VIRTUAL?

Estimados Señores:

Mi esposa y yo tenemos dudas sobre el asunto del sexo virtual y otras cosas derivadas de Internet (chats de sexo, correo electrónico con contenido erótico, etc.). ¿Qué hay si como pareja participamos en esto? ¿Qué tipo de pecado es este? ¿Infidelidad? ¿Hay culpa sobre el pecado de otras personas involucradas (por ej. si la pareja platica sobre actividad sexual con otra persona? ¿Es pecado grave?

El primer principio de la sexualidad matrimonial es que a quienes están legítimamente unidos en matrimonio les es lícito el uso de su matrimonio respetando las leyes del acto conyugal: su dimensión unitiva y su dimensión procreativa. De aquí se sigue un segundo principio (derivado del anterior): todo cuanto se ordene a la plena realización de estas dos dimensiones juntas (es decir, a realizar más plenamente el acto conyugal, abierto a la vida) es lícito a los esposos y se conoce como "intimidades conyugales".

La ilicitud e inmoralidad de cualquier acto relacionado con la castidad en el caso de quienes están casados se mide por estos dos parámetros. Por tanto un acto sexual: 1º es inmoral si se le priva de su ordenación a la procreación (cualquier acción anticonceptiva); 2º es inmoral si se le priva de su ordenación a la unión y fidelidad conyugal.

En el caso que plantea la consulta (suponiendo que se salve el primer aspecto, es decir, que no haya intenciones ni métodos anticonceptivos de por medio), la pornografía virtual atenta, en cuanto cónyuges, a su fidelidad mutua, pues tal pornografía supone: miradas, imaginaciones, conversaciones, deseos lujuriosos con imágenes o personas distintas del legítimo cónyuge.

Se trata de un *pecado grave* contra la castidad matrimonial. Los pecados contra el sexto y noveno mandamiento no admiten parvedad de materia. Y no disminuye esta acción el que ambas personas sean casadas, y actúen con mutuo consentimiento, pues los derechos matrimoniales son irrenunciables, es decir, un cónyuge no puede dar permiso al otro para que use mal de su castidad ni solo ni con otra persona.

En cuanto a la colaboración en el pecado de otras personas, se trata de colaboración en pecado grave y escándalo (escándalo quiere decir que una persona da motivo grave para que otro peque), y agrava evidentemente el pecado.

CONSULTAS SOBRE…

BIOÉTICA

20 ¿PUEDE ALGUIEN ESTERILIZARSE POR RAZONES DE SALUD?

¿Puede un médico extirpar un útero que se ha vuelto peligroso para la vida de una mujer o al menos eliminar las funciones que conducirían a un nuevo embarazo?

Esta pregunta puede entenderse de situaciones muy diversas, a las cuales, por consecuencia, se debe responder diversamente. Podemos encontrarnos ante tres casos distintos:

1º Un útero que presenta un peligro grave actual.

2º Un útero que presenta un peligro potencial.

3º Que se plantee la posibilidad no ya de extirpar el útero sino de eliminar una función que elimine el peligro de embarazo (como, es el caso de la ligadura de trompas)[71].

1. Cuando el útero representa un peligro actual

Cuando el útero –por ejemplo, durante un parto o una cesárea– resulta tan seriamente dañado que se hace médicamente indicada su extirpación (esto se denomina “histerectomía”), incluso total, para evitar un grave peligro actual para la vida o la salud de la madre, es lícito seguir tal procedimiento aunque ello comporte para la mujer una esterilidad permanente.

La razón fundamental es que el **objeto moral** de este acto es la acción terapéutica[72]. Esto quiere decir que tanto el médico como la paciente “quieren” en este caso, de modo directo, una acción que produce la salud o al menos elimina un peligro real y actual. El **objeto** de este acto no es hacer a la mujer incapaz de procrear, sino amputar o suprimir un órgano reproductivo en cuanto y por cuanto éste constituye un grave peligro para la vida o la salud del sujeto.

Para que se tenga que llegar a esta situación, deben cumplirse tres condiciones esenciales, ya señaladas por Pío XII en 1953:

1º Que la presencia o el funcionamiento de ese órgano particular en el conjunto del organismo provoque un daño serio o constituya una amenaza de daño serio para el mismo.

2º Que este daño serio no pueda ser evitado o al menos no pueda ser notablemente disminuido **sino** mediante la supresión orgánica o funcional.

3º Que prudentemente pueda presumirse que el efecto negativo (la mutilación) será compensado por el efecto positivo (supresión o disminución del peligro o del sufrimiento)[73].

Este juicio moral se apoya en el llamado **principio de totalidad** Pío XII lo expresó en los siguientes términos: "cada órgano particular está subordinado al conjunto del cuerpo y debe someterse a éste en caso de conflicto. En consecuencia, quien ha recibido el uso de todo el organismo tiene el derecho de sacrificar un órgano particular, si su conservación o su funcionamiento causan al todo un notable estorbo imposible de evitar de otra manera"[74].

La **clave** para que este principio se mantenga en sus justos términos radica en la recta comprensión del concepto de "subordinación" o "funcionalidad" empleado por Pío XII. Hay realidades que son partes de un todo, pero al mismo tiempo trascienden esa condición de "partes" en cuanto tienen también un valor en sí mismas, independientemente del todo al que pertenecen: tal es el caso del ser humano y la sociedad a con la que se vincula (es parte de la sociedad pero su realidad no se agota en el ser parte –como ocurre con el engranaje de una maquinaria– sino que tiene un valor intrínseco y un fin trascendente personal, por lo cual el principio de totalidad no se le puede aplicar –en relación con la sociedad– de modo absoluto, sino complementándolo con otros principios[75]). Otras realidades, en cambio, son partes de un todo y **solamente** partes: su valor está, pues, condicionado por su relación con el bien del todo al que pertenecen; tal es el caso de los órganos corporales, y en este sentido, en la medida en que pongan en peligro real el bien del todo, el hombre tiene derecho a suprimirlo en favor de la totalidad de la persona.

Por lo dicho, se sigue que el acto del que estamos hablando es **en sí mismo** bueno, porque se configura como una **acción estrictamente terapéutica**[76].

2. Cuando el útero representa sólo un peligro potencial

Nos encontramos en una situación distinta.

Cuando el útero –por ejemplo, a causa de precedentes intervenciones– se encuentra en tal estado que, aunque no constituya en sí un riesgo actual para la vida o la salud de la mujer, no está ya previsiblemente en condiciones de llevar a término un futuro embarazo sin peligro para la madre –peligro que en algunos casos puede resultar incluso grave–, no es lícito extirparlo a fin de prevenir tal eventual peligro futuro derivado de la gestación.

La razón de que este juicio sea diametralmente opuesta al anterior, se basa, sin embargo, en el mismo criterio. El **objeto moral** de este segundo acto es aquí **la acción esterilizante**: el médico (y la paciente cuando se somete voluntariamente) quieren con su acto la misma esterilización que se contiene en la acción de extirpar el útero.

Esta acción se denomina esterilización directa: "por esterilización directa –decía Pío XII– nosotros designamos la acción que se **propone** como fin o como medio el hacer imposible la procreación…"[77]. Busca la esterilidad como **fin** cuando hay una intención exclusivamente anticonceptiva (no se trata de cuestiones de salud sino simplemente de no querer más nacimientos). La busca como **medio** cuando se procura a través de la esterilización evitar un futuro embarazo que pondría en riesgo la vida de la mujer.

A esta enseñanza firme y unánime de la Iglesia se han opuesto algunos moralistas[78]. El error fundamental de estos autores es el no reconocer la importancia del **objeto moral** en la calificación ética del acto humano, viéndose obligados a recurrir a principios consecuencialistas, teleologistas o proporcionalistas.

Para entender el juicio del Magisterio, debemos tener en cuenta que en este caso el útero no representa un peligro actual para la mujer. El peligro sobrevendrá en caso que la mujer vuelva a quedar embarazada. Pero la gestación depende de la realización de un acto sexual libre durante los períodos fecundos. El riesgo se elimina evitando tales actos durante el tiempo de fecundidad y no extirpando el útero, el cual, mientras no se verifique una nueva gestación, no constituye un peligro para la mujer.

Permitiéndome usar el ejemplo dado por otro moralista, podríamos decir que aconsejar la extirpación del útero en el caso planteado, es tan absurdo como indicar la amputación de las piernas a un futbolista afectado por una dolencia grave al corazón, pretendiendo de este modo que no caiga en la tentación de hacer deporte. Sus piernas son para él un peligro potencial, porque la práctica del deporte comprometería seriamente su corazón enfermo, pero el peligro no viene de las piernas, sino del acto libre que consiste en usarlas deportivamente.

Por este la Congregación para la Doctrina de la Fe explica el caso analizado diciendo que en esta situación: *el útero… no constituye* ***in se*** *y* ***per se*** *ningún peligro actual para la mujer. Por tanto, los procedimientos arriba descritos no tienen carácter propiamente terapéutico sino que se ponen en práctica para hacer estériles los futuros actos sexuales, de suyo fértiles, libremente realizados. El fin de evitar los riesgos para la madre derivados de una eventual gestación es pues perseguido por medio de una esterilización directa, en sí misma siempre ilícita moralmente, mientras que quedan abiertas a la libre elección otras vías moralmente lícitas*[79].

3. El recurso a la ligadura de trompas

¿Qué sucede con la práctica empleada en muchos casos (para el mismo caso que acabamos de analizar) de realizar una ligadura de trompas en lugar de extirpar el útero?

Aunque el procedimiento sea más simple para el médico y de que, en algunos casos, la esterilidad provocada pueda ser reversible, sin embargo, sigue siendo un procedimiento moralmente ilícito.

En efecto, este caso no es más que una variante del anterior. Vale para él, por tanto, lo que ya hemos dicho. Por otra parte, el hecho de que en tales casos la ligadura de las trompas se presente como una alternativa a la extirpación del útero, constituye una confirmación de la respuesta anteriormente dada: el útero no representa un riesgo en sí y por sí (y por eso la ligadura de trompas lo deja como está), sino que éste proviene del eventual embarazo.

---

[71] Los tres problemas han sido objeto de una consulta a la Congregación para la Doctrina de la Fe, por lo que contestaremos comentando la respuesta de dicho dicasterio . El texto lleva fecha del 31 de julio de 1993, firmado por el Prefecto de la Congregación para la Doctrina de la Fe, Cardenal J. Ratzinger (cf. Rev. PALABRA, diciembre de 1993, p. 19).

[72] Sobre el objeto moral dice la Enc. *Veritatis Splendor:* "El objeto del acto del querer es un **comportamiento** elegido libremente… El objeto es el **fin próximo** de una elección deliberada que determina el acto del querer de la persona que actúa" (nº 78). "El elemento primario y decisivo para el juicio moral es el objeto del acto La razón fundamental es que el **objeto moral** de este acto humano, el cual decide sobre su "ordenabilidad" al bien y al fin último que es Dios" (nº 79).

[73] Pío XII: *Discurso a los participantes en el XXVIº Congreso italiano de Urología*, 8 de octubre de 1953, en: López-Obiglio, Pierini, Ray, *Pío XII y las ciencias médicas*, Ed. Guadalupe, Bs.As. 1961, p. 178.

[74] Ibid.

[75] Cf.la diversa aplicación del principio al "todo físico" (como el cuerpo humano) y al "todo moral" (como el cuerpo social) en en discurso de Pío XII *Sobre la licitud del trasplante de córnea*, del 13 de mayo de 1956, en *Pío XII y las ciencias médicas*, op. cit., p. 245.

[76] Por este motivo llamar a este acto "esterilización terapéutica" o "esterilización indirecta", si bien así se encuentran en el mismo Magisterio, no es lo más apropiado. Hablando moralmente la llamada "esterilización terapéutica o indirecta" no es esterilización, sino un acto terapéutico que no busca la esterilidad ni como fin ni como medio (la esterilidad se sigue como consecuencia tolerada por su conexión inevitable con la acción terapéutica). Por esto la llamada esterilización indirecta y la esterilización directa no son dos especies de un mismo género sino dos actos formalmente diversos: aunque físicamente se asemejen, son diversos por su **objeto moral.**

[77] Pío XII, *Discurso al Congreso Internacional de Hematología*, 12 de setiembre de 1958; en: *Pío XII y las ciencias médicas*, op. cit., p. 354; cf. *Discurso a las Obstétricas Católicas*, 29 de octubre de 1951, ibid., p. 109.

[78] Por ejemplo, Javier Gafo (Cf. *Nuevas perspectivas en la Moral Médica*, IEE, Madrid 1978, pp. 180-181), Henry Peschke (Cf. *Christian Ethics*, Alcester and Dublin, 1978, T. II, pp. 332-333), Bernard Häring (Cf. *Libertad y fidelidad en Cristo*, Herder, Barcelona 1983, T. III, p. 40-41; también: *Moral y Medicina*, P.S., Madrid 1977, p. 92), L. Rossi (Cf. su artículo sobre la esterilización en el *Diccionario Enciclopédico de Teología Moral*, Paulinas, Madrid 1978, p. 346), Marciano Vidal (Cf. *Moral de actitudes*, Paulinas, Madrid 1977, T. II, pp. 274-275), etc.

[79] Cf.la respuesta citada más arriba.

21 ¿ES LÍCITA LA CASTRACIÓN DE LOS VIOLADORES Y DE LOS PSICÓPATAS?

¿Es lícita la castración en caso de violación (al menos la castración "química") y para los violadores psicológicamente irrecuperables? ¿Y como defensa de los psicópatas sexualmente agresivos?

El debate se ha abierto en la actualidad a raíz de un estudio realizado en Francia. Según "La Nación"[80], un grupo de 16 expertos conducidos por el psiquiatra Claude Balier, ha examinado el problema de los agresores sexuales reincidentes. En sus condiciones ordinarias, la calle es para ellos una fuente de tentaciones. ¿Qué se debe hacer con ellos? ¿Mantenerlos en prisión indefinidamente, o someterlos a tratamiento de modo tal que puedan ser puestos en libertad sin que constituyan un peligro para la sociedad? No son los únicos casos que exigen una respuesta ética[81].

El problema urge en muchos países, pues se habla en los últimos años de un "dispararse" de la agresión sexual, especialmente infantil. Según el periódico citado los agresores sexuales pasaron de representar en 1973 sólo el 5% de la población carcelaria, al 12,5% en 1994.

El informe elaborado por el grupo francés no está de acuerdo con la creación de institutos especializados donde puedan recluirse este tipo de personajes (ya existen algunos como el Instituto Pinel, de Montreal). Propone, en cambio, instaurar la obligación para estas personas (una vez que hayan terminado de expiar sus penas) de presentarse periódicamente ante determinadas autoridades, aún cuando no vuelvan a reincidir en su delito. La finalidad sería continuar indefinidamente el tratamiento, es decir, de someterlos a un tratamiento de antiandrógenos; esto es llamado "castración química", pues bloquea la libido aunque no de modo irreversible.

Francia ya ha dado, si no de derecho al menos en los hechos, autoridad a sus tribunales para ejercer este tipo de imposición. De hecho, en junio de 1996 el tribunal correccional de Toulouse condenó a un culpable de pedofilia a cuatro años de prisión, y una vez puesto en libertad, a la obligación de "asistencia", lo cual, sin otra precisión, equivale al tratamiento médico mencionado.

¿Qué criterios morales podemos indicar para evaluar este caso? Entre los moralistas y teólogos el tema ha sido discutido desde hace siglos. Hay que distinguir dos planos: el de *summo iure* (o sea, el derecho absoluto) y el plano prudencial de la conveniencia de recurrir o prescindir de algunos derechos. También debemos distinguir según las tres

posibles finalidades en la castración: punitiva, preventiva y terapéutica.

1. En el caso de la castración estrictamente punitiva

1) Aspecto teórico

La mayoría de los teólogos y moralistas de casi todos los tiempos han reconocido la legitimidad teórica de usar la castración (así como otro tipo de mutilación) como castigo de determinados delitos. Establecían para legitimarla una analogía con el derecho a imponer la pena de muerte al culpable. Entre otros, por ejemplo, Santo Tomás[82]; también el Magisterio la reconoce como recurso lícito para el culpable[83].

La condición es que se trate de un sujeto ciertamente culpable y que la pena determinada cumpla las condiciones para ser justa, es decir, que además de no haber otra pena más adecuada, reúna las condiciones de ser **vindicativa** (que tienda a la compensación), **medicinal** (que sirva de correctivo para el mismo criminal) y **ejemplar** (que sirva para que los demás se aparten de tales crímenes).

Teniendo en cuenta estos parámetros no veo cómo encuadrar la mutilación "química" como algo punitivo, pero si se encontrara un caso en que se cumplan las mencionadas condiciones, podría considerarse lícita.

2) Razones de conveniencia prudencial

Hoy en día, entre los moralistas, aún aceptando la legitimidad de *summo iure*, casi ninguno justifica su aplicación de la castración quirúrgica (física). En general, repugna al sentido humanitario, como afirma, por ejemplo Peinador[84]. Estos autores sostienen que en cuanto vindicativa hay otras penas más adecuadas (como la cárcel, multas económicas, etc.); como medicinal o terapéutica en los casos de los delincuentes patológicos (maníacos sexuales) la pone en duda H. Bless, teniendo en cuenta muchos casos en los que ha sido ocasión para mayores desenfrenos. Lo mismo se diga respecto de la ejemplaridad. Habría que agregar el agravante de nuestra sociedad puramente utilitaria que, sin dudas, recurriría a esto como menos "costoso" que otro tipo de castigo (como la prisión).

Tal vez menos dificultoso sería admitir la práctica punitiva de la "castración química". Pero, ¿tiene sentido punitivo? El disminuir el incentivo de la libido ¿es un castigo? Sólo en el caso del agresor sexual que no sea un psicópata sino una persona normal, como ocurre, por ejemplo en las violaciones realizadas en tiempo de guerra y otros casos más. Pero, en tales casos (de delincuentes normales) ¿no hay otros castigos más adecuados?

2. La castración como preventivo social

La sociedad no tiene sólo el derecho de castigar al culpable sino –con más razón– de defenderse legítimamente. Es evidente que la “prevención” sólo podrá realizarla respecto de quien puede temerse razonablemente un potencial ataque –en este caso sexual– es decir, del psicópata sexual agresivo. Con aquellos que no pueden controlar sus instintos sexuales y agresivos, y en quienes esto ha sido constatado, ¿puede emplear (es decir, imponer) algún medio de defensa preventiva? Evidentemente que sí, pero ¿cuál?

La mutilación orgánica no creo que pueda considerarse ni siquiera como último remedio extremo, porque tales personas son enfermos; no se trata aquí de punición; y si hay responsabilidad, como ocurre en muchos casos, ésta tiene sus atenuantes en los disturbios psíquicos. Entonces, ¿puede seguirse hablando de castigo proporcionado a la culpabilidad? Además, la mutilación orgánica normalmente sólo quita al sujeto la capacidad de procrear, pero no la de agredir ni realizar sus actos sexuales. Muchas veces esto sólo se presta a ulteriores y mayores desenfrenos. Por eso Bless se muestra contrario a admitir el derecho del Estado en esta materia, aún conociendo la opinión favorables de muchos otros autores[85].

En cambio, parece más fácilmente justificable –al menos en algunas circunstancias– el uso de psicofármacos; aunque con condiciones. Escribe, por ejemplo Sgreccia: “El enfermo agresivo, que puede ocasionar molestias a los familiares y vecinos puede ser tratado con psicofármacos, en nombre del principio de legítima defensa, pero habrá que considerar: 1º los riesgos para su propia vida; 2º la existencia de otros remedios eventuales más inocuos; 3º la temporalidad limitada, es decir, que tenga el carácter de ‘farmacotapón’. En esta categoría entran también los sujetos sexualmente agresivos hasta el límite de lo patológico. No es mi tarea precisar cuales sean los efectos colaterales a breve o larga distancia y sobre el hecho que de muchos psicofármacos tal vez no se conocen bien sus efectos, por lo cual el uso debe ser regulado con más rigor y con el criterio de lo estrictamente necesario”[86].

3. La castración como terapia personal

Finalmente puede considerarse la castración como medio de terapia para ciertos enfermos mentales, es decir, no sólo como defensa de terceros inocentes (que pueden ser potencialmente agredidos) sino como terapia para el mismo enfermo. La psiquiatría reconoce el problema de ciertas enfermedades mentales que presentan como síntomas la perversión de los instintos sexuales, la imposibilidad de dominio racional sobre los mismos; normalmente es causado por disfunciones hormonales. En algunos de estos casos la castración orgánica era justificada apelando al principio de doble efecto. Bless nos ofrece los criterios principales en su “Pastoral psiquiátrica”:

1º Es lícita como “ultimum refugium”

2º Se encuadraría en el principio de doble efecto (porque se estaría actuando sobre algo enfermo cual es la libido exacerbada por problemas hormonales; hay proporción entre los beneficios para el paciente y los daños que sufre, etc.).

3º No debe aplicarse más que a los psicópatas sexuales que sufren seriamente con su necesidad morbosa y no pueden resistir con su sola voluntad.

4º Debe obrarse con consentimiento del enfermo (porque aquí no estamos ante algo punitivo ni para defensa de terceros).

Lo dicho vale con mayor razón para el recurso a medios químicos, siempre y cuando se conozcan sus posibles efectos colaterales y éstos –en caso de darse– no desequilibren los efectos buenos que se buscan con el tratamiento.

---

[80] LA NACIÓN, 9 de agosto de 1996, p. 7.

[81] En Diario UNO (8 de abril de 1996) apareció la noticia de un Pederasta (Larry Don McQuay) quien a punto de salir de la prisión en Texas pedía ser "castrado". Había confesado haber abusado de niños en más de 240 oportunidades. Si bien salía por buena conducta, no quería ser libre "tal como es", "para no volver a sentir la necesidad de perseguir niños". El debate ético en los Estados Unidos giraba en torno a si las autoridades públicas pueden o no acceder a tales peticiones.

[82] "… Como todo hombre se ordena, como a su fin, a la sociedad entera, de la que es parte, … puede suceder que la mutilación de un miembro, aunque redunde en detrimento de todo el cuerpo, sirva, sin embargo, al bien de la sociedad, en cuanto se impone a alguno como castigo para escarmiento de los pecadores. Por consiguiente, así como el poder público puede lícitamente privar a uno totalmente de la vida por ciertas culpas mayores, así también puede privarle de un miembro por algunas culpas menores" (Santo Tomás, *Suma Teológica*, II-II, 65, 1).

[83] Por ejemplo, Pío XI en la *Suma Teológica* la declara ilícita "cuando no existe culpa ni causa alguna de pena cruenta".

[84] Peinador, *Moral Profesional*, op.cit, nº 636.

[85] Cf. H. Bless, *Pastoral Psiquiatrica*, Ed. Razón y Fe, Madrid 1966, p. 282.

[86] E. Sgreccia, *Manuale di Bioetica*, op.cit., T. II, p. 73.

22 ¿CUÁLES SON LOS PROBLEMAS ÉTICOS QUE PRESENTA EL ESPERMIOGRAMA?

Me dirijo a Usted con el objeto de preguntar si es moralmente lícito realizar un espermiograma para un análisis de esterilidad. Hace un año y medio que estoy casado y no logramos la concepción.

La respuesta depende de determinados elementos morales que hay que conjugar.

1. Las técnicas

Las técnicas de obtención del semen masculino para poder realizar un espermiograma pueden darse en tres contextos distintos (sólo las enumeramos, sin hacer ningún juicio moral de las mismas):

1º Se puede intentar obtener el semen en conexión con la relación sexual, ya sea:
a) inmediatamente después de una "relación sexual interrumpida";
b) o usando un preservativo.

2º Cabe también la posibilidad de obtenerlo después de una relación conyugal normal; ya sea:
a) recurriendo a un "preservativo perforado"
b) o bien, recogiendo el semen en el fondo de la vagina;
c) o también, recogiendo el semen residual en la uretra masculina.

3º Finalmente, se plantea la posibilidad de obtenerlo independientemente de la relación conyugal; esto es:
a) o bien, mediante masturbación;
b) o recogiendo el semen en la uretra tras polución involuntaria;
c) o con electroeyaculación.
d) o exprimiendo la próstata y vesículas seminales;
e) o con puntura del epidídimo y del conducto deferente;
f) o mediante una biopsia testicular.

2. Moralidad

La moralidad de este acto se ha de juzgar tanto teniendo en cuenta el fin que se intenta con este examen médico, cuanto tomando en consideración el método empleado para la obtención del esperma.

1º Para que sea lícito plantearse la posibilidad de hacer un espermiograma, ante todo, el fin que se persigue ha de ser bueno en sí mismo. De este modo tenemos que decir que:

a) Es ilícita la obtención del semen, por cualquier método que sea, para realizar fecundación "in vitro" o fecundación "in vivo" (cuando ésta última exceda una mera "asistencia médica").

b) En cambio, sería lícita con fines de estudio para solucionar problemas de esterilidad, para prever posibles malformaciones genéticas en los futuros hijos, para dictaminar alguna enfermedad, etc.

2º Pero para la bondad de un acto no basta la bondad del fin sino que es necesario que sea bueno también el **medio** mismo que se emplea. En este sentido hay que distinguir:

a) Cuando la obtención del semen **es independiente del ejercicio voluntario** del órgano sexual lo métodos empleados no ofrecen problema moral (pueden ofrecer deficiencias técnicas en cuanto el semen no es el semen capaz de fecundar, por lo cual sirve para determinar algunas enfermedades, pero tal vez no para identificar las causas de la esterilidad masculina). Hay que colocar aquí tanto las técnicas de obtención exprimiendo la próstata y vesículas seminales, la puntura del epidídimo y del conducto deferente, la biopsia testicular; asimismo, el recoger el semen después de una polución involuntaria.

b) En cambio cuando la obtención del semen **se relaciona con el ejercicio voluntario** del órgano sexual, el acto de obtención debe respetar las dimensiones fundamentales del acto conyugal, es decir: tanto su dimensión unitiva y cuanto su dimensión procreativa. Esto implica que:

–es ilícita la obtención por: masturbación, relación interrumpida, relación condomada (con preservativo).

–es lícita la obtención: recogiendo el semen en el fondo de la vagina de la mujer tras el acto conyugal; o recogiendo el semen residual en la uretra masculina después del acto.

–discuten los moralistas sobre la licitud sobre el uso del preservativo perforado. A. Peinador piensa que no es lícito porque pervertiría el acto conyugal[87]. Pero Mons. E. Sgreccia sostiene que en sí mismo no es objetable mientras se respete integralmente el acto conyugal[88].

De todos modos, me parece sumamente importante las observaciones del Dr.

Antonio Spagnolo, del Instituto de Bioética de la Facultad de Medicina y Cirugía "A. Gemelli", de la Universidad Católica del Sacro Cuore, de Roma, el cual hace referencia al importante trabajo del Dr. H. P. Dunn[89] quien prevé la posibilidad de usar útilmente el esperma uretral que queda como residuo *post-coital*. "El marido –escribe Spagnolo resumiendo a Dunn–, después de una relación conyugal en su propia casa, deposita sobre un vidrio de microscopio pocas gotas de *effluvium seminis* que drena de la uretra cubriéndolo inmediatamente con otro vidrio. En estas condiciones el esperma permanece fluido durante unas tres horas, tiempo suficiente para llevarlo al laboratorio que lo examinará". Para los fines de diagnóstico, la diferencia entre esta muestra y una más abundante es irrelevante.

Por tanto, como señala el mismo Dunn, apelar a cualquier otro método (especialmente a la masturbación) es una exigencia totalmente caprichosa e inútil proveniente de médicos no sólo poco escrupulosos sino incluso irrespetuosos de la sensibilidad de las personas implicadas que se ven, por lo general, humilladas ante estas demandas.

---

87 Cf. Peinador, *Moral Profesional*, op.cit., nº 629.

88 *Manuale di Bioetica*, op. cit., p.299.

89 H.P. Dunn, *Semen examination*, Linacre Quarterly 1987, 54/1: 88-91; es citado en: A. Spagnolo, *Bioetica nella ricerca e nella prassi medica*, Ed. Camiliane, Torino 1997, pp. 442-445.

23 ¿POR QUÉ NO SE PUEDE CLONAR EMBRIONES HUMANOS?¿SUCEDE LO MISMO CON LOS ANIMALES?

¿Por qué es inmoral la clonación de embriones humanos? ¿El mismo juicio merece la clonación en especies animales?

1. Algunos conceptos

La clonación consiste en la reproducción de dos o más individuos genéticamente idénticos. Puede ser obtenida por menos de dos modos diversos: mediante fisión gemelar o por transferimiento de núcleo. La **fisión gemelar** es el proceso por el cual una sola célula fecundada, es decir, el embrión en el estado de una célula en las primerísimas fases de desarrollo, sufre una división particular generando dos embriones idénticos que darán origen a dos individuos idénticos. Los gemelos humanos monocigóticos son precisamente el resultado de una clonación natural. Puede pensarse en lograrlo artificialmente. La técnica del **transferimiento de núcleo** consiste, en cambio, en privar de su núcleo a una ovocélula fecundada antes de que se forme el cigoto, sustituyendo luego este núcleo aploide (es decir, con sólo la mitad del patrimonio cromosómico) por un núcleo diploide (con toda la información cromosómica) proveniente de una célula somática de adulto de la misma especie. Esto daría como resultado un individuo perfectamente idéntico a aquel del que se tomó la célula somática. Se trata de una fecundación "asexual"[90].

La discusión sobre el tema pasó a ser una de las cuestiones más debatidas de la bioética desde que, en 1997, se divulgaron los experimentos sobre clonación de animales llevados a cabo por el Roslin Institute de Edimburgo (Gran Bretaña) y por científicos del Estado de Oregon (Estados Unidos). El mundo científico se ha mostrado desde entonces dividido: algunos muy preocupados; otros, esperanzados, y otros entusiastas con la posibilidad de alterar la naturaleza humana o manipular el campo de la fecundación de una manera nueva.

¿Qué dice a todo esto la moral?

2. La clonación en los humanos

¿Qué finalidades puede tener la clonación en el campo humano? Pueden elaborarse

muchas hipótesis, entrando incluso en un terreno propio de la "fantaciencia" (aunque no muy lejano de la realidad, si se tiene en cuenta que estamos en las manos de una ciencia que ha perdido la conciencia, los escrúpulos, el respeto por la dignidad humana y el temor por la destrucción de la vida).

Embarcarse en esta empresa puede responder a finalidades puramente experimentales, cognoscitivas, lucrativas, pseudo terapéuticas o de puro desafío a los límites humanos y al poder divino. Así, algunos plantean la clonación como medio de producción de duplicados humanos que, congelados, podrían constituir un banco de órganos a medida del interesado; puede servir para crear un ejército indefinido de autómatas, de soldados prefabricados, de científicos o de obreros de segunda categoría; puede ser la variante para dar descendencia a parejas de lesbianas u homosexuales o simplemente para quienes deseen hijos idénticos a sí mismos; puede ser el modo de crear una "raza superior" proyectada en laboratorio, depurada de nuestras taras actuales; puede ser la solución para fabricar individuos sin familia sobre los que pueda experimentarse sin que nadie llore los resultados y las pérdidas. En fin, ciencia-ficción y no tanto. ¿De qué nos vamos a sorprender?

Que la ciencia lo puede hacer, nadie lo duda. Y nadie duda que, de seguir derramando lágrimas hipócritas y elevando al cielo gritos sonoros pero huérfanos de gestos auténticos y eficaces, tendremos todo esto en un futuro no muy lejano.

Pero, ¿es lícito? Debemos responder con un rotundo "no". ¿Por qué?

El motivo es que estamos hablando del ser humano y, al actuar sobre él, la clonación pervierte dos dimensiones fundamentales: la dignidad inderogable e intangible de su concepción y la dignidad de su individualidad.

1º El problema ético que pone la fecundación artificial

La clonación artificial supone las técnicas de fecundación artificial[91]. El juicio sobre ésta es negativo desde el momento en que separa los dos significados del acto conyugal: el significado unitivo y el procreador. Me remito a los documentos que ya han tratado con suficiente claridad el tema[92].

2º El problema que platea la manipulación del embrión

La clonación supone también la manipulación sobre el embrión humano. También por este motivo estamos ante un acto inmoral, ya que no respeta los principios que regulan el trato médico y científico de los embriones humanos. Estos principios podemos sintetizarlos en los siguientes:

a) Respecto de la intención: *"toda intención debe ser justa"*. La intención con la que se trata un ser humano ha de ser procurar el bien del mismo; más todavía si es un ser indefenso, como es el caso de un embrión. De este modo, es lícito todo cuanto se haga con intención terapéutica (o sea para buscar su salud). También serían lícitas algunas intenciones de investigación, cuando se ordenan a la futura terapia humana. En cambio,

no es siempre lícita la simple curiosidad científica[93]. Ahora bien, podemos preguntarnos con toda justicia: ¿qué intención terapéutica puede sugerir la clonación de embriones humanos? Evidentemente ninguna; a menos que se use –como de hecho sucede– el concepto de "terapia" de una manera arbitraria: matar a un inocente para curar un enfermo.

b) Respecto del mismo acto: *"aquello que se realiza debe ser justo en sí mismo"*, es decir, adecuado a la dignidad del sujeto sobre el que se actúa.

Sólo se realiza un acto adecuado a la dignidad del embrión si se respeta dos cosas:

Primero: su vida en todas sus fases[94]. *El trabajo técnico (terapéutica o de investigación destinada a la futura terapia) debe respetar el sujeto humano sobre el cual interviene en todas sus fases, desde la concepción hasta su muerte natural*. Porque desde la concepción hasta la muerte natural el científico se encuentra delante de una vida humana. Establecer un tiempo en que se puede manipular un ser humano es algo arbitrario y corresponde a una **discriminación cronológica**[95].

Segundo: la naturaleza biológica (estructura) constitutiva del ser humano. *La terapia y experimentación debe desarrollarse en la línea de la estructura constitutiva de la vida humana*. El hombre puede adentrarse en la naturaleza humana para corregirla de sus defectos o patologías, o para favorecer sus potencialidades positivas, pero nunca para alterar su estructura esencial: "Algunos comienzan a hablar de *cirugía genética*, como para mostrar que el médico interviene no para modificar la naturaleza, sino **para ayudarla a desarrollarse según su esencia, aquella de la creación, aquella querida por Dios**. Trabajando en este campo, evidentemente delicado, el investigador se adhiere al designio de Dios"[96]. Este principio exige que se respete la individualidad, aún a nivel biológico; que se impida cualquier daño al embrión; que se trabaje con finalidad terapéutica, siempre y cuando no sea un intento aventurero[97]; que se respete la línea de la esencia del hombre; pero no como modificativo de la naturaleza humana[98].

Se puede sintetizar todo con el juicio de la Instrucción *Donum vitae*: *"Estos procedimientos son contrarios a la dignidad de ser humano propio del embrión y, al mismo tiempo, lesionan el derecho de la persona a ser concebida y nacer en el matrimonio y del matrimonio. También los intentos y las hipótesis de obtener un ser humano sin conexión alguna con la sexualidad mediante 'fisión gemelar', clonación, partenogénesis, deben ser considerados contrarios a la moral en cuanto que están en contraste con la dignidad tanto de la procreación humana como de la unión conyugal"*[99].

3. ¿Y qué decir de la clonación en especies no humanas?

El juicio moral es diverso. Los criterios que nos deben guiar deben ser también el

respeto por el plan esencial del Creador y la incidencia benéfica o nociva para el hombre.

Los demás seres del universo están ordenados al hombre y por ello, éste puede usarlos para su beneficio. Pero esta relación del hombre como el cosmos tiene también sus límites y reglas, y puede definirse como un **señorío ministrante.** Es "señorío" porque es una co-participación en la obra de Dios. Pero es una administración de la que se rinde cuenta, porque es un don de Dios: "Era voluntad del Creador que el hombre comunicase con la naturaleza como 'patrón' y 'custodio' inteligente y noble y no como 'explotador' y 'destructor' sin reparos"[100].

La *Evangelium vitae* expresa por esto: "el dominio confiado al hombre por el Creador no es un poder absoluto, ni se puede hablar de libertad de 'usar y abusar', o de disponer de las cosas como mejor parezca. La limitación impuesta por el mismo Creador desde el principio, y expresada simbólicamente con la prohibición de *comer del fruto del árbol* (cf. Gn 2,16-17), muestra claramente que, ante la naturaleza visible, estamos sometidos a las leyes no sólo biológicas sino también morales, cuya transgresión no queda impune"[101].

Los reparos que se ponen en este campo no se basan, por tanto, en un falso criterio de intangibilidad de la naturaleza, sino en la necesidad de un dominio racional sobre ella. La actual manipulación comporta dos riesgos: el primero es el desconocimiento de las consecuencias sobre la misma naturaleza: ¿qué consecuencias puede traer para la naturaleza (y, por tanto, para el hombre) la manipulación genética actual? El segundo toca el campo de las intenciones humanas: ¿a dónde apunta el actual trabajo genético? ¿qué conexiones tiene o puede traer para una posible aplicación al campo humano? Las fronteras entre la manipulación genética de animales y de seres humanos es un límite muy difuso, muy pequeño y quienes amenazan trasponerlo no se caracterizan por tener criterios morales firmes. La experiencia del pasado próximo nos llenan de incertidumbre y de fundados temores respecto del futuro.

---

[90] Cf. E. Sgreccia, *Manuale di bioetica*, op. cit., pp. 326-327.

[91] No hablamos de "ayuda a la fecundación" sino fecundación propiamente artificial; la posibilidad de una "asistencia" a la fecundación -y el consiguiente marco para su licitud- es otro problema que habría que discutir al margen de éste Cf. al respecto: Congregación para la Doctrina de la Fe, *Instrucción sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación [Donum vitae]*, II, 7.

[92] Así, por ejemplo, el Catecismo: "Las técnicas que provocan una disociación de la paternidad por intervención de una persona extraña a los cónyuges (donación del esperma o del óvulo, préstamo de útero) son gravemente deshonestas. Estas técnicas (inseminación y fecundación artificiales heterólogas) lesionan el derecho del niño a nacer de un padre y una madre conocidos de él y ligados entre sí por el matrimonio. Quebrantan 'su derecho a llegar a ser padre y madre exclusivamente el uno a través del otro'. Practicadas dentro de la pareja, estas técnicas (inseminación y fecundación artificiales homólogas) son quizá menos perjudiciales, pero no dejan de ser moralmente reprobables. Disocian el acto sexual del acto procreador. El acto fundador de la existencia del hijo ya no es un acto por el que dos personas se dan una a otra, sino que 'confía la vida y la identidad del embrión al poder de los médicos y de los biólogos, e instaura un dominio de la técnica sobre el origen y sobre el destino de la persona humana. Una tal relación de dominio es en sí contraria a la dignidad e igualdad que debe ser común a padres e hijos'. 'La procreación queda privada de su perfección propia, desde el punto de vista moral, cuando no es querida como el fruto del acto conyugal, es decir, del gesto específico de la unión de los esposos… solamente el respeto de la conexión existente entre los significados del acto conyugal y el respeto de la unidad del ser humano,

consiente una procreación conforme con la dignidad de la persona'" *(Catecismo de la Iglesia Católica*, nnº 2376-2377). También se puede ver: Congregación para la Doctrina de la Fe, *Donum vitae*, II, 1-7; Pontificio Consejo para la pastoral de los agentes de la salud, *Carta de los agentes de la salud*, nnº 21-34; Enc. *Evangelium vitae*, nº 14.

[93] "Hay que alentar esos estudios, con la condición de que abran nuevas perspectivas de curación y de terapias génicas, que respeten la vida y la integridad de las personas, y busquen la protección o la curación individual de los pacientes, nacidos o por nacer, afectados de patologías casi siempre mortales. Sin embargo, no se debe ocultar que estos descubrimientos corren el riesgo de ser utilizados para seleccionar embriones, eliminando los que están afectados por enfermedades genéticas o los que presentan caracteres genéticos patológicos" (Juan Pablo II, L'Osservatore Romano, 26/11/93, p. 7, nº 2); Enc. *Evangelium vitae*, nº 63.

[94] Cf. Instrucción *Donum vitae* I,1; Juan Pablo II, L'osservatore Romano, 26/11/93, p. 7, nnº 4 y 6.

[95] Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declaración sobre el aborto*, nº 12. Esto implica también que cuando el sujeto humano sea capaz de consentimiento personal, éste debe ser obtenido libremente. Cuando en cambio es incapaz (como el embrión o el feto) tal condición garantiza la licitud de una intervención terapéutica, pero hace, en cambio, ilícita toda acción puramente experimentativa.

[96] Juan Pablo II, *A la Asociación médica mundial*, 29/10/83; en L'Osservatore Romano, 26/II/84, p. 23.

[97] Cf. *Carta a los agentes de salud*, 12.

[98] Cf. *Carta de los agentes de la salud*, 13.

[99] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Donum vitae*, I, 6.

[100] Juan Pablo II, *Redemptor hominis*, 15.

[101] Enc. *Evangelium vitae*, nº 42. Se trata, a su vez, de una cita de la Enc. *Sollicitudo rei socialis*, nº 34.

24 ¿QUÉ ME PUEDEN DECIR SOBRE LA CORRECCIÓN Y EL CAMBIO DEL SEXO?

¿Cuál es la moralidad sobre la cirugía sexual? ¿Se puede cambiar el sexo? ¿Se puede corregir cuando una persona nace con malformaciones?

El problema planteado gira en torno al llamado "transexualismo". Al respecto no hay pronunciamientos explícitos del Magisterio; sólo pueden hacerse referencias a las enseñanzas generales sobre la sexualidad humana[102].

1. Elementos generales sobre sexualidad humana

Desde el punto de vista médico hay tener en cuenta lo que se denomina:

1º Sexo cromosómico: es el resultado objetivo de la fecundación; todo individuo nace con un sexo determinado que sólo puede ser o masculino (por la presencia de un cromosoma "Y") o femenino (por la ausencia de un cromosoma "Y"). Está además objetivamente probado que es el sexo genético el que determina las demás componentes biológicas del sexo. Uno es hombre o mujer desde el momento de la concepción.

2º Sexo gonádico: se basa sobre las características de las glándulas sexuales; el varón posee tejido testicular, la mujer tejido ovárico.

3º Sexo de los conductos genitales: el conducto de Müller es propio de la mujer; el de Wolff es propio del hombre.

4º Sexo fenotípico o genital: son las características aparentes que se dan a nivel de los genitales externos. Es en este nivel que se hace la atribución social del sexo de una persona según las características que muestre al nacer

En la sexualidad física normal hay armonía y concordancia entre los predichos componentes. Existen anomalías, que determina un cierto estado de "intersexualidad", cuando se da discordancia entre los caracteres genéticos, gonádicos, ductales y fenotípicos del sexo. Las principales anomalías son:

a) el pseudohermafroditismo: es la discordancia entre las caraterísticas genitales y las glandulares. Puede tratarse de pseudohermafroditismo femenino (genitales masculinos y glándulas femeninas, es decir, ovarios) o masculino (genitales femeninos y glándulas masculinas, es decir, testiculares).

b) el verdadero hermafroditismo: es muy raro y se caracteriza por la presencia contemporánea de tejidos ováricos y testiculares. Se dan también varias hipótesis, según

presente un fenotipo predominantemente masculino o bien femenino.

"Transexualismo" o "transexualidad" es algo diverso: designa el conflicto entre el sexo físico en sus componentes arriba mencionados y la "tendencia psicológica" que es "experimentada" en sentido opuesto. En la casi totalidad se trata de sujetos de sexo físico masculino que psicológicamente se siente mujeres o tienden a identificarse con el sexo femenino. Más raros son los casos opuestos.

El transexualismo se presenta como un síndrome en el cual existe un impulso psicológico, aparentemente primario (o al menos surgida en tiempos remotos), de pertenecer al sexo opuesto al genético, endocrino, fenotípico; impulso que es acompañado por un comportamiento psico-sexual de tipo netamente opuesto al previsto por el sexo anatómico y que se asocia al deseo obsesivo de "liberarse" de los atributos genitales poseídos y adquirir los del sexo opuesto.

Se distingue, por tanto, de la homosexualidad y del travestismo. En la homosexualidad no hay deseo de cambiar de sexo sino de tener relaciones sexuales con sujetos del mismo sexo; en el travestismo tampoco hay deseo de cambiar de sexo sino de vestirse con ropas propias del sexo opuesto como condición para alcanzar la excitación sexual (mientras que la relación sexual se busca con sujetos del sexo opuesto).

Volviendo al transexualismo, hay que decir que, desde el punto de vista científico, la intervención quirúrgica (hecha para adecuar las apariencias físicas externas a las tendencias psicológicas) no supera el conflicto ni recompone la armonía con el nuevo sexo, sino que parece agravar el sentido de frustración. Esto es más que evidente: la operación más perfecta no realiza jamás una verdadera y propia mutación de sexo.

2. Moralidad de la cirugía sobre el sexo

¿Cuál es, por tanto, el juicio moral sobre la cirugía sexual? Varía el juicio según el caso del que se trate.

1º En los casos de **ambigüedad sexual** (el caso de los sujetos que presentan alguna de las formas de anomalías en el plano físico, por la copresencia de elementos anatómicos de ambos sexos; es decir, hermafroditismo o pseudohermafroditismo). En estos casos la intervención quirúrgica no ha suscitado nunca dudas morales. El problema, en este orden de cosas, se plantea sobre qué dirección debe tomar la cirugía (es decir: qué sexo hay que hacer prevalecer y cuál hay que hacer desaparecer). En general se dice que:

a) Cuando la conformación externa es suficientemente definida y el paciente ignora la discordancia de su sexo genital con su sexo glandular y cromosómico (por ejemplo, cuando sólo se da cuenta del problema el médico o el especialista al hacer una intervención quirúrgica por otro motivo): es moralmente obligatorio mantener oculto este problema al paciente, porque es difícilmente corregible y lo único que se lograría al

revelarle su situación sería una inútil turbación.

b) Cuando la ambigüedad es evidente también en los genitales externos y los padres (o el mismo interesado) piden una cirugía correctiva, habrá que tener en cuenta (para ver si se privilegian los caracteres femeninos o masculinos): primero, qué intervención tiene, desde el punto de vista técnico, más posibilidades de éxito; segundo, cuál sexo alcanza la mayor armonía con los demás elementos del sexo físico (gonádico, cromosómico); tercero, las posibilidades futuras de realizar el acto conyugal (pues tal es la finalidad del sexo); cuarto, la posibilidad de obtener también la fertilidad.

2º La adecuación del sexo genital con la tendencia sexual psíquica (transexualismo propiamente dicho). No es lícito nunca, ni siquiera cuando sea verdadera (como algunos defienden) la irreversibilidad del problema psíquico (cuando sea imposible tratar el problema psicológico de la persona que se "siente" del otro sexo).

No se trata de ningún tipo de "rectificación" del sexo sino simplemente de una castración, esterilización, mutilación o privación de una verdadera función sexual que, de suyo, es totalmente sana; el problema es de orden psicológico. Además, no hay un "cambio de sexo" propiamente dicho, pues no se cambia el sexo gonádico ni cromosómico; simplemente se introduce una nueva asintonía entre el sexo gonádico y cromosómico, por un lado, y, por otro, el psíquico y –ahora– el genital externo. No se puede considerar esta intervención como un acto terapéutico, pues se interviene sobre una parte físicamente no enferma.

---

[102] Me baso todo en Sgreccia, E., *Manuale di Bioetica*, op. cit., t. I, pp. 373-398.

25 ¿ES EL "DIU" REALMENTE ABORTIVO?

Soy un padre de familia católico y en este momento estoy pasando por un conflicto espiritual. Mi mujer está usando como método anticonceptivo la "T" de cobre, la cual le fue puesta, luego de una pérdida natural, sin el consentimiento nuestro. El asunto es que yo quiero que se la quite, pero para ello necesito los argumentos necesarios para convencerla que es un método abortivo.

Los llamados "dispositivos intrauterinos" (DIU) son dispositivos de formas diversas que se colocan en el interior del útero con finalidades anticonceptivas y/o abortivas. Tienen un soporte material adaptado con filamento de cobre enroscado en forma de espiral alrededor del soporte, o que contiene una cierta cantidad de progestínico. Se usan como materiales acero, cobre, plástico, polietileno, o combinaciones. El mecanismo de acción consiste en inhibir la implantación del óvulo fecundado, variando el modo según el tipo de DIU. Los DIU con progesterona o cobre obran, en teoría, también sobre los espermatozoides, sobre el mucus cervical y sobre las tubas.

La implantación del embrión es impedida por tres mecanismos diversos:

1º Por un efecto mecánico: la introducción del DIU causa en la mucosa de la cavidad uterina la reacción ante un cuerpo extraño. Es decir, produce una inflamación en el tejido y esto determina la liberación de glóbulos blancos o de células endometriales que cumplen una acción lesiva sobre los espermatozoides o sobre el embrión de modo que se impide ya sea su instalación o el proseguimiento de un embarazo ya comenzado. También determina la liberación de substancias que aumentan la actividad contráctil del músculo uterino. Esto retarda la subida de los espermatozoides o bien obstaculiza la implantación del embrión.

2º Por el efecto biológico del cobre: el ion cobre se sustituye al ion zinc, que es constitutivo esencial de diversos sistemas enzimáticos, principalmente presentes en los mecanismos de respiración celular y necesarios para las reacciones fisiológicas que conducen a la fecundación y sucesivamente a la implantación del óvulo fecundado. El cobre produce así una inhibición en relación con diversas enzimas endometriales por lo cual es alterado o bloqueado totalmente el pasaje de la fase proliferativa (primera mitad del ciclo menstrual) a la fase secretiva del endometrio, indispensable para garantizar una correcta implantación del embrión. El cobre también aumenta la fluidez del mucus endometrial, lo que obstaculiza también la implantación del blastocito, en cuanto éste tiende a resbalar por las paredes uterinas sin alcanzar a tomar contacto estable con ellas.

Según algunos autores también actuaría sobre los espermatozoides alterando el nivel de acidez endouterino.

3º Por el efecto hormonal de la progesterona: este produce una atrofia glandular que impide la implantación del blastocito. Esto no es otra cosa que potenciar la acción abortiva. La progesterona también volvería denso el mucus cervical, haciéndolo difícilmente penetrable por los espermatozoides.

Entre los efectos colaterales se señalan: menstruaciones dolorosas, menorragia, calambres durante o después de la inserción del DIU, aumento de las pérdidas vaginales y, en algunos casos, expulsión con consecuente embarazo. Entre las complicaciones algunas son particularmente severas: riesgos de graves infecciones pélvicas, de embarazos ectópicos, de infertilidad, de perforaciones del útero durante la inserción o después de ella, abortos espontáneos cuando el embrión se implanta a pesar de la presencia del DIU, infecciones uterinas.

Por tanto, podemos decir que se discute mucho sobre cuál efecto prima en los dispositivos intrauterinos: si la acción espermicida o la acción abortiva. Recientemente, el Dr. Joseph A. Spinato II, de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Universidad de Louisville, ha escrito un artículo en una prestigiosa revista de medicina, en el cual –tomando en base la bibliografía más actualizada sobre el tema– concluye: "la inhibición de la implantación del óvulo fecundado es el principal mecanismo (sino es el exclusivo) de acción del DIU. No existe ninguna evidencia satisfactoria que lleve a concluir que la prevención de la fertilización por vía espermicida sea el método exclusivo o casi exclusivo del DIU. El rango de confiabilidad de estas conclusiones es razonablemente alto…". El referido catedrático da tal importancia a esta conclusión que señala que colocarlo a una paciente sin advertirle previamente el mecanismo abortivo del DIU es una injusticia legal que viola el "consentimiento informado" obligatorio en todas las legislaciones, incluso en las que aprueban estos medios y el mismo aborto[103].

Por otro lado, la Encliclica "Evangelium vitae" de Juan Pablo II, dice al respecto: los "…dispositivos intrauterinos… que… actúan en realidad como abortivos en las primerísimas fases del desarrollo de la vida del nuevo ser humano"[104].

---

[103] Cf. *Mechanism of action of intrauterine contraceptive devices an its relation to informed consent*, en: "American Journal of Obstetrics and Ginecology" (Marzo de 1997, pp. 503-506).

[104] *Evangelium vitae*, n.13

26 ¿ES INMORAL EL ABORTO DE UN ANENCEFÁLICO?

Quisiera saber si es moralmente correcto abortar a un bebe que no tiene cerebro y, antes de todo, si él puede ser considerado ser humano. También quisiera saber si pueden ser utilizados sus órganos para trasplantes.

La anencefalia es la ausencia congénita de una gran porción del cerebro, cráneo y cabellera, con su génesis en el primer mes de gestación.

Sobre la identidad del sujeto anencefálico dice Mons. Sgreccia: "Nos parece que está fuera de discusión el hecho de que el anencefálico es fruto de una fecundación humana, con una forma humana, que desde el momento de la fecundación está teleológicamente dirigido por un principio vital propio. No se debería dudar, por tanto, de que nos encontramos ante un individuo de la especie humana, que hay que respetar como persona del mismo modo que a cualquier otro embrión".

Con esto queda contestada la cuestión respecto del aborto del anencefálico: no puede ser otra que negativa. Como ser humano su vida debe ser respetada desde el momento de su concepción hasta su muerte natural.

Teniendo esto en cuenta, el mismo Sgreccia responde a las tres cuestiones relacionadas con estos casos:

1º La obtención de órganos del anencefálico con vida.

Es un procedimiento aceptado por quienes consideran que no es un individuo humano, o por quienes consideran que la ausencia de gran parte de la masa cerebral es una situación análoga a la de la muerte cerebral. Ante todo, es falso que no sea un individuo humano, como se dijo más arriba. En cuanto a la analogía con la muerte cerebral, no es una hipótesis científica, pues en este caso la lesión cerebral es sólo parcial, no involucra las estructuras del tronco que son capaces, por tanto, de mantener de modo autónomo las funciones vitales. Obtener órganos del anencefálico en vida es, por tanto, una aberración moral.

2º ¿Se puede extraer (en orden a trasplantarlo) algún órgano de un feto anencefálico ya muerto?

En cuanto al trasplante de órganos de fetos anencefálicos después de su muerte, no hay objeciones mientras conste la muerte del mismo y se cumplan los requisitos de todo transplante *post mortem*.

3º La reanimación del recién nacido anencefálico.

¿Es obligatorio aplicar al anencefálico recién nacido las técnicas de reanimación o hay que dejarlo morir? No parece haber ninguna motivación lícita que la justifique. En efecto:

a) A veces, el bebe anencefálico apenas nacido es reanimado y vigilado hasta que desaparece la actividad del tronco-encéfalo. Esta práctica, si bien no está guiada por ninguna finalidad inmoral, parece desproporcionada respecto del diagnóstico, y, por tanto, se configura como un auténtico ensañamiento terapéutico.

b) Otras veces, el único motivo es mantener todos los parámetros vitales a fin de proceder a la extracción de los órganos en función de las necesidades del momento e independientemente de la presencia o no de actividad del troncoencéfalo. Esto es éticamente inaceptable.

c) Otras veces, el recién nacido es seguido con los solos cuidados ordinarios hasta que aparece hipertensión o bradicardia, momento en que es reanimado a la espera de la muerte del troncoencéfalo; este procedimiento, con la sola finalidad de trasplantar los órganos, representa una forma de instrumentación del ser humano, y es también éticamente inaceptable.

Lo que corresponde, en caso en que sus padres hayan dado el consentimiento para proceder a un ulterior trasplante de órganos, es, como señala el autor citado, seguir al recién nacido con los solos cuidados ordinarios hasta que se presenta el paro cardio-respiratorio, a continuación del cual se procede a extraer los órganos. Esta es la práctica que más respeta el valor de la persona del anencefálico.

27 ¿QUÉ CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS PUEDE DEJAR EL ABORTO EN UNA MUJER?

¿Existe realmente un síndrome post aborto? Y en tal caso, ¿en qué consiste y a quién afecta?

Entre los médicos, psicólogos, psiquiatras e incluso sacerdotes, es bien conocido el llamado "Síndrome post aborto" (denominado general por sus siglas inglesas "PAS": "Post-Abortion-Syndrom"). Designa el cuadro patológico que comprende un complejo de síntomas fisiológicos, psicológicos y espirituales, desencadenados tras la realización de un aborto procurado (voluntario). Afecta fundamentalmente a las mujeres que han abortado, pero también puede verificarse (en distintos grados) en los demás que han intervenido en el hecho: el padre de la criatura, los médicos y el personal abortista[105].

Los síntomas que se manifiestan están en relación directa con las razones por las cuales se abortó, el tiempo del embarazo, la relación entre los padres de la criatura, los pasos que se dieron en la decisión y las influencias que se padecieron durante el período traumático de la decisión.

1. El proceso psicológico de la decisión abortista

En una mujer con convicciones normales (con fe o sin ella) la decisión de abortar es un proceso complicado y doloroso. Algunos de los pasos regulares por los que suele pasar a partir del momento de su embarazo son los siguientes:

1º Desde el momento en que queda embarazada, el organismo suscita en la mujer madre un sentimiento maternal instintivo. Éste se observa incluso en los animales y es debido por un lado a los procesos fisiológicos que acompañan los cambios propios de la maternidad (la naturaleza prepara a la mujer para la relación maternidad-filiación) y además por otros factores de orden sociológico, psicológico y espiritual como las costumbres de la sociedad en que vive, su madurez personal, su fe, etc.

2º La tendencia natural a continuar la maternidad comenzada con la concepción del nuevo ser puede entrar en crisis por diversos factores externos o internos que bombardean la psicología de la mujer, como por ejemplo (para indicar algunos de los más frecuentes):

a) La opinión adversa de los padres de la mujer embarazada (especialmente si se trata de una adolescente) ya sea por el miedo a la difamación si es soltera o por muchos

otros factores diversamente clasificables.

b) El peso que la mujer ve en la crianza del hijo (especialmente si ya tiene otros).

c) Conflictos psicológicos no solucionados: en el caso de mujeres que han tenido una mala experiencia de filiación con sus propias madres surge el miedo a enfrentar su propia experiencia de maternidad.

d) Condicionamientos puestos por el padre de la criatura: por lo general, son amenazas de abandono en caso de continuar la gestación.

e) La presión de la retórica social contra la natalidad: la propaganda de la superpoblación, la elección del aborto como derecho de la mujer, la afirmación de que el feto es sólo un conjunto de células, etc.

f) La ideología del materialismo: cuando el nuevo hijo es visto como un obstáculo para el progreso económico, el confort, etc.

g) El egoísmo: cuando el hijo es visto como una cadena puesta a la libertad ("primero terminar la carrera, luego conseguir trabajo y recién entonces pensar en los hijos").

h) La presión legal: hay sociedades que presionan para imponer la regulación de la natalidad; ya se da un cierto tipo de presión en la misma "legalización" y "subvención estatal" de determinados abortos.

3º Estas presiones pueden desembocar en un auténtico conflicto interior enfrentando a la mujer con la necesidad de tomar una decisión. Si necesita consejo el que le darán, en gran parte de los casos, la empujará al aborto, especialmente si en su caso la ley civil lo ampara, la medicina lo garantiza y para la sociedad es indiferente.

4º Una vez tomada la decisión suele sentirse cierto alivio (lo que es natural al terminar temporalmente el estado conflictivo), lo cual a veces es tomado como signo de que la decisión ha sido correcta. Cuando deciden abortar por lo general se cierran a todo otro tipo de consejo contrario, ya que volver a replantear la cuestión significa abrir nuevamente la situación traumática del proceso deliberativo.

5º Sigue el "sometimiento", es decir, una especie de resignación por la cual se ponen en manos de un médico con un cierto sentimiento de fatalidad.

6º El "shock de los últimos momentos": para abortar una mujer tiene que eliminar sus propios instintos maternales que son de orden natural; para esto tiene que convencerse de que el ser que va a abortar no es un ser humano; con este intento de autoconvencimiento comienza el proceso de racionalización en contra de la propia conciencia moral y en contra del mismo instinto natural. La mujer se enfrenta con un caos de conciencia; muchas veces, detrás de su aparente resignación, hay una angustiosa súplica de que alguien pare todo el proceso que se presenta como superior a sus fuerzas.

7º El endurecimiento interior. Luego del aborto hay un tiempo en que la mujer quiere ser dejada sola, se vuelve apática, desinteresada de las cosas; hay una interior negación a asumir lo que se ha hecho. Debe también luchar contra los sentimientos de agresión, desesperación y miedo que emergen con el aborto. Por un lado la mujer querría desahogarse con alguien, pero por otro lado teme volver a vivenciar el proceso por el que ha pasado.

8º Comienza el trabajo de reconstrucción patológica: se quiere volver a la normalidad cuanto antes, por lo que busca llenarse de actividades para no pensar en nada.

9º Pero, normalmente, en algún momento tiene lugar la ruptura del sistema de defensa que la persona implicada en el aborto construye en torno a sí. Una reconstrucción tal de la vida fracasa por lo general cuando tienen lugar alguna de estas situaciones:

a) O la persona que ha abortado queda demasiado sola.

b) O recuerda el aborto o la fecha del aborto o la que correspondería al nacimiento del niño abortado o alguno de sus aniversarios (cumpleaños).

c) O cae en estados de cansancio o enfermedad.

d) O ve a otros niños (especialmente bebes) en la edad de que deberían tener su o sus hijos abortados[106].

e) O queda nuevamente embarazada.

En este caso tiene lugar propiamente el llamado "síndrome post aborto".

2. Síntomas del síndrome post aborto

A pesar de que muchos médicos y psicólogos (pro abortistas) señalan que los trastornos que presentan las mujeres después del aborto son algo meramente "emocional y psicológico", una sana psiquiatría demuestra que se trata de algo mucho más serio, de orden patológico y que puede agruparse en tres tipos de problemas: ante todo, de depresión y sentimiento de culpa; en segundo lugar, de agresión contra el padre del niño y contra la sociedad en general; finalmente, alteraciones en la personalidad en forma crónica, parecidas a las enfermedades cerebrales.

Especificando más detenidamente podemos enumerar los siguientes síntomas:

1º Síntomas de pesar y dolor.

Toda pérdida genera un estado de duelo; y es mucho más difícil superar el dolor de un aborto provocado que el de un aborto espontáneo producido por la misma naturaleza, y esto por varias razones: la persona se sabe culpable de la pérdida, no tiene posibilidades de visitar el cuerpo muerto del niño, ha habido un trabajo de autoconvencimiento de que no se trataba de un ser humano (curiosamente este trabajo de autoconvencerse deja en la persona un mayor sentimiento de culpa porque sabe que ha tenido que buscar argumentos para justificar un acto al que no la inclinaba espontáneamente su conciencia). Cuando los dolores no se superan conducen a la depresión. La depresión puede alterar el sistema inmunológico y con esto se aumenta el riesgo de contraer infecciones e incluso, en casos extremos, se ha constatado el inicio de procesos cancerígenos. También ha ocurrido que personas que han caído en estados depresivos agudos, se han transformado luego en personalidades psicopáticas[107].

2º Sentimiento de culpabilidad.

En muchos estudios se ha observado que cuando no hay sentimiento de culpa se suele dar una tendencia al alcohol o a la drogadicción; en cambio cuando hay sentimiento de culpabilidad se suele caer en estados depresivos, que se manifiestan en grandes tristezas, llantos, visión negativa y pesimista del mundo circundante. Cuando el sentimiento de culpa es muy grande lleva a sentimientos de pánico y autodestrucción[108].

3º La agresividad.

Un efecto del conflicto desatado por el aborto es la agresividad de la mujer hacia los que han intervenido en el aborto: el médico, el novio o esposo, los parientes o amigos que la empujaron al acto e incluso contra sí misma. De alguna manera descarga así el sentimiento de culpabilidad contra sí misma y el sentimiento de victimación respecto de los demás.

4º Incertidumbre afectiva.

Parte de las dubitaciones en la decisión abortista gira en torno al amor o deseo natural del niño del que está embarazada la mujer. Sabe intuitivamente, aunque no lo quiera hacer reflejo, que su acto abortivo contradice su amor natural: su hijo exige ser amado principalmente por su madre y la naturaleza la predispone para amarlo y protegerlo incluso a riesgo de su propia vida, pero para abortarlo debe rechazarlo. El mismo sentimiento de desamor y desamparo que la mujer supone que ha padecido su hijo por parte de ella, comienza a atormentarla a ella misma: se siente no querida, rechazada y abandonada afectivamente por los demás. Es uno de los efectos "bumerán" del aborto.

5º La interrupción abrupta del ciclo hormonal.

En las mujeres hay ciclos y ritmos naturales relacionados con el embarazo y caracterizados por modificaciones en los procesos hormonales que terminan de modo natural al culminar todo el proceso de la maternidad; es decir, que van desde el momento de la ovulación hasta la finalización del tiempo de amamantamiento del bebe. Los cambios hormonales dictaminan alteraciones de orden físico, psicológico y emotivo. Cuando se interrumpe el proceso de modo abrupto, como ocurre en el aborto, tiene lugar en la mujer un trastorno notable con efectos en todos esos órdenes: físico, afectivo, psicológico y relacional; estas perturbaciones pueden ir desde las depresiones en el orden emotivo, hasta la constatación médica de mayores tendencias a adquirir cáncer de mama, pasando por problemas de integración social y familiar.

6º La "conciencia biológica".

Es una constatación hecha por muchos psiquiatras. Cito el testimonio del psiquiatra Karl Stern: "No pocas veces vemos que en los casos en que una mujer comete un aborto artificial, digamos en el tercer mes de la gestación, este acto parece no tener consecuencias psicológicas. Sin embargo, seis meses después, precisamente cuando el bebé habría debido venir al mundo, el sujeto cae víctima de grave depresión o incluso de

psicosis. Ahora bien, acerca de esto se observan dos circunstancias curiosas. La depresión se produce aun sin que la mujer se dé cuenta conscientemente de que 'ahora es el momento en que habría debido nacer mi bebé'. Además, la filosofía de la paciente no es necesariamente tal que ella desapruebe el acto de interrupción del embarazo. Sin embargo, su profunda *reacción de pérdida* (que no va necesariamente unida con una preocupación consciente por el parto fallido) coincide con el tiempo en que éste hubiera tenido lugar… La mujer, en su íntimo ser, está profundamente vinculada al *bios, a la naturaleza misma*"[109].

7º **El sentimiento de fracaso como madre**.

A veces, para llenar el vacío, tiene lugar un deseo vehemente de querer reemplazar al niño perdido; pero este deseo se mezcla con la sospecha y el temor de no saber desempeñarse como madre, o de no poder relacionarse con el bebé de manera correcta o de no saber criarlo. También ocasiona miedo respecto de los hijos futuros (por ejemplo, miedo a maltratarlos); a veces esto ocasiona la decisión de no tener más hijos. Algunos estudios muestran también que algunas mujeres que han abortado tienen problemas reales para llevar adelante posteriores maternidades: tienen problemas para amamantar a sus hijos, reaccionan con miedo o agresividad ante el llanto de sus bebés e incluso una especie de rechazo (ocasionada por el miedo), y como éste es percibido instintivamente por el bebé, le genera sentimientos de abandono. A veces como no quieren dañar al niño y tienen conciencia de no saber tratarlo, terminan mandándolo desde muy pequeño, y sin ninguna necesidad, a guarderías infantiles.

8º Otros problemas.

Los estudios a los que hacemos referencia indican también otros síntomas propios de este "síndrome", como por ejemplo: alteraciones de diversa índole en el sueño (pesadillas persistentes), crisis de identidad, desconfianza, sentimiento de cinismo (conciencia de la inocencia perdida), e incluso enfermedades psicosomáticas como anorexia y bulimia. Como dejó dicho una mujer que abortó a su hijo: "Después del aborto se instalaron en mí la vergüenza, el arrepentimiento y la culpa"[110].

Por todo esto, hay que decir que los problemas ocasionados por el aborto no son de ninguna manera puramente emotivos y pasajeros sino que tienen un fundamento real en la pérdida voluntaria y culpable de un ser humano indefenso sobre el que se tenía la responsabilidad de la maternidad/paternidad.

Se pueden así comprender las palabras que dirige Juan Pablo II, en la Encíclica *Evangelium vitae*, a las mujeres que han abortado: "Una reflexión especial quisiera tener para vosotras, mujeres que habéis recurrido al aborto. La Iglesia conoce cuántos condicionamientos pueden haber influido en vuestra decisión, y no duda de que en muchos casos se ha tratado de una decisión dolorosa e incluso dramática. Probablemente la herida aún no ha cicatrizado en vuestro interior. Es verdad que lo sucedido fue y sigue siendo profundamente injusto. Sin embargo, no os dejéis vencer por el desánimo y no

perdáis la esperanza. Antes bien, comprended lo ocurrido e interpretadlo en su verdad. Si aún no lo habéis hecho, abríos con humildad y confianza al arrepentimiento: el Padre de toda misericordia os espera para ofreceros su perdón y su paz en el sacramento de la Reconciliación. Os daréis cuenta de que nada está perdido y podréis pedir perdón también a vuestro hijo, que ahora vive en el Señor. Con la ayuda del consejo y la cercanía de personas amigas y competentes, podréis estar con vuestro doloroso testimonio entre los defensores más elocuentes del derecho de todos a la vida. Por medio de vuestro compromiso por la vida, coronado posiblemente con el nacimiento de nuevas criaturas y expresado con la acogida y la atención hacia quien está más necesitado de cercanía, seréis artífices de un nuevo modo de mirar la vida del hombre”[111].

---

[105] Me baso para los datos siguientes en el libro *MYRIAM... warum weinst Du? Die leiden der Frauen nach der Abtreibung* (Myriam, ¿por qué lloras? Los padecimientos de las mujeres después del aborto); editado por la Fundación “Ja zum leben. Mütter in Not”. Este libro fue elaborado por Pius Stössel por pedido de la fundación “Ja zum leben, Region Ostschweiz”, 8730, Uznach, Goldach/Schweiz, 1996.

[106] Dice una mujer que abortó: “A la tarde (del día del aborto) vi una mujer embarazada, llegué a mi casa y me tire en mi cama llena de sentimiento de culpa y arrepentimiento”.

[107] He aquí un testimonio: “Una vez en casa de mi novio, me confesó que cuando me había despertado me había odiado. Empecé a tener dolores y me vino una terrible depresión… Con el tiempo empecé a consumir bebidas alcohólicas por la noche hasta que podía conciliar el sueño… Medio año después del aborto estaba destruida psicológicamente. Mis amigos también estaban cansados de mí, como también mis hermanos y padres. Mi vida estaba destruida, también perdí el trabajo. Comencé a tomar tranquilizantes, seguí con el alcohol y el cambio continuo de novios. Pero no podía sacarme el sentimiento de culpa. Quiero advertir a todas las mujeres que están frente a un aborto: un aborto es fácil de llevar a cabo; pero después hay algo que se rompe en el interior de la mujer, y en eso nadie piensa. A veces pienso cómo hubiese sido mi vida si hubiese tenido mi hijo: seguramente no tan catastrófica como es ahora”.

[108] Un testimonio de una mujer que abortó dice: “El día que se llevó a cabo es como una quemadura: no se perdió la cicatriz. Los médicos eran simpáticos, pero yo me sentía tan espantosa, sin ayuda y sola. Cuando me desperté de la anestesia, mi amigo estaba sentado a mi lado, pero yo no era más la misma; era otra y me sentía sola. Y esa soledad la tengo hasta hoy en día. Dejé que me quitaran al niño. Y así como ha muerto ese niño, algo ha muerto en mí”.

[109] Citado por Häring, *Shalom: Paz*, Herder, Barcelona 1975, p.213.

[110] Dice una pobre joven que abortó: “Era el infierno. Cada vez que me iba a dormir veía mi bebe tal como lo había visto en la pantalla del monitor. El pequeño me perseguía”. Otro testimonio, por demás elocuente: “Hoy en día no lo volvería a hacer más, sin importarme cómo vaya a reaccionar mi entorno, pues vivo con miedo continuo, que parece nunca acabar. En mis pesadillas veo como una pequeña niña con los brazos extendidos se dirige hacia mí y me pregunta: ¿Por qué, *mami*, por qué? Me despierto bañada en sudor. Y ese sueño me persigue desde que me dejé hacer esa intervención. Mientras tanto en mi trabajo me va muy bien, pero mi vida privada esta destruida. Mi bebe tendría que tener un año. Estoy de luto por mi niño, porque además fue por error mío y ese error no puede ser reversible… Escribo esto para todas las jóvenes y mujeres que se encuentran en la misma situación en que yo estaba: Piensen muy bien lo que van a hacer. Las va a torturar los traumas. Estarán solas frente a ustedes mismas, y se aumentará el dolor cuando vean una mamá con su bebe. Ustedes tendrán que llevar adelante las consecuencias de tal intervención… ¡Vuestra vida será destruida!”.

[111] Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, nº 99.

28 ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LA IGLESIA ANTE LOS ENFERMOS DE SIDA?

Me gustaría saber cuál es la posición de la Iglesia ante los enfermos de Sida.

Hay que distinguir entre la actitud que hay que tener hacia los enfermos de Sida y la que hay que tener hacia la enfermedad del Sida y sus causas.

1º Ante los enfermos de Sida la Iglesia predica la misericordia y el trato caritativo que merece todo enfermo, no importa cuál sea su enfermedad ni el modo en que la haya contraído. Elocuente ejemplo de esto es el hecho de que la Iglesia, ni bien se conoció esta enfermedad, comenzó a abrir casas para atender a estos enfermos (así, las Hermanas de la Madre Teresa de Calcuta abrieron con este fin el primer local en Estados Unidos). Si es posible ayudarlos a sanar hay que hacerlo, y si no, al menos explicarles el sentido del dolor y de la muerte, darles una puerta cristiana hacia la esperanza.

2º En cambio, distinta es la actitud hacia la enfermedad en sí misma y hacia las causas de su difusión. Ante esto hay que tener en cuenta de que se trata de una grave epidemia, pero capaz de ser controlada (al menos en parte). Siendo las principales vías de expansión la promiscuidad sexual (especialmente en el ambiente homosexual) y la drogadicción, hay que apuntar a dos cosas: informar con veracidad sobre el problema y educar las virtudes que impiden los comportamientos "de riesgo". Por tanto, es a través de la educación del amor verdadero, de la castidad conyugal y de la fidelidad matrimonial, como se puede canalizar una auténtica lucha de prevención contra el Sida. En cambio es totalmente falsa y perniciosa la campaña mal llamada "del sexo seguro", es decir, el uso del preservativo para evitar el contagio. El preservativo, por un lado, no es técnicamente seguro; y, por otro, es una falsa expresión del amor; por lo tanto sólo contribuye a crear una mentalidad de falso amor y de promiscuidad sexual, la cual mentalidad es el cultivo propio en que se reproduce la epidemia del Sida.

29 ¿ES LÍCITO LIGARSE LAS TROMPAS POR SUFRIR DE HIPERTIROIDISMO?

Tengo una duda. Tengo hipertiroidismo, que significa que la tiroides está funcionando mucho más rápido de lo que debe ser. Estoy controlada con un medicamento que no me cura, sino que tan sólo me ayuda a la tiroides, y siento que cada vez se deteriora más mi salud. La manera de que se reduzca el hipertiroidismo es tomando una pastilla de Yodo Radiactivo… Un primo mío que estudia Física Nuclear me dijo que la radiactividad muta los genes, al menos en un par de generaciones, y yo no quiero tener hijos que en un futuro tengan hijos anormales o con problemas.¿Es correcto que se me liguen las trompas?

Respuesta:

Comprendo adecuadamente su preocupación. Sobre este problema puedo decirle lo siguiente:

1º No puedo expedirme, pues no es mi competencia, sobre la validez o no de los diversos tratamientos que se le presentan como alternativa. En cuanto a la posibilidad de que se verifiquen mutaciones genéticas, en caso de ser ciertos los datos que le han dado, serían un riesgo que se sigue del tratamiento pero no es absolutamente seguro que vaya a suceder de hecho. Por tanto, es lícito que un matrimonio quiera y decida tener más hijos aun cuando exista alguna probabilidad de que éstos salgan con problemas. Un hijo, incluso con malformaciones, sigue siendo una bendición. Toda vida es un regalo.

2º Si bien el riesgo más o menos cierto de tener descendencia con malformaciones genéticas es una de las causas por las que un matrimonio puede decidir no tener hijos por un tiempo (por ejemplo, por el tiempo que dura el tratamiento) o para el resto de la vida (si el riesgo es permanente), de todos modos, no se sigue de aquí que sea lícito recurrir a la ligadura de trompas:

a) Porque la ligadura de trompas es una mutilación que afecta a un órgano sano (no se trata de un problema de las trompas), y por tanto no se le aplica en este caso el principio de totalidad. Una ligadura de trompas para evitar un embarazo de este tipo es como si una persona enferma del corazón decidiera cortarse los pies para evitar la tentación de practicar un deporte peligroso para su vida.

b) Porque no es el único medio para evitar un embarazo sino que hay otro medio lícito; éste es la regulación natural de la fertilidad (los métodos naturales, como por

ejemplo el método de la ovulación).

30 ¿SE PUEDE HABLAR DE ABORTO LEGAL EN CASO DE SIDA?

¿Cuál es la posición de la Iglesia en el caso del aborto legal en caso de Sida?

El aborto, sea cuales sean las circunstancias en que se encuentra el feto y las condiciones de salud de éste es siempre un homicidio cualificado.

En la Encíclica *Evangelium vitae* de Juan Pablo II, se puede leer: “El aborto procurado es la eliminación deliberada y directa, como quiera que se realice, de un ser humano en la fase inicial de su existencia, que va de la concepción al nacimiento. La gravedad moral del aborto procurado se manifiesta en toda su verdad si se reconoce que se trata de un homicidio y, en particular, si se consideran las circunstancias específicas que lo cualifican.

1º Quien se elimina es un ser humano que comienza a vivir, es decir, lo más inocente en absoluto que se pueda imaginar: ¡jamás podrá ser considerado un agresor, y menos aún un agresor injusto!

2º Es débil, inerme, hasta el punto de estar privado incluso de aquella mínima forma de defensa que constituye la fuerza implorante de los gemidos y del llanto del recién nacido.

3º Se halla totalmente confiado a la protección y al cuidado de la mujer que lo lleva en su seno. Sin embargo, a veces, es precisamente ella, la madre, quien decide y pide su eliminación, e incluso la procura.

Es cierto que en muchas ocasiones la opción del aborto tiene para la madre un carácter dramático y doloroso, en cuanto que la decisión de deshacerse del fruto de la concepción no se toma por razones puramente egoístas o de conveniencia, sino porque se quisieran preservar algunos bienes importantes, como la propia salud o un nivel de vida digno para los demás miembros de la familia. **A veces se temen para el que ha de nacer tales condiciones de existencia que hacen pensar que para él lo mejor sería no nacer. Sin embargo, estas y otras razones semejantes, aun siendo graves y dramáticas, jamás pueden justificar la eliminación deliberada de un ser humano inocente**”[112].

Esta última frase sobre las posibles malas condiciones de salud condiciones del *nascituro* responden a su pregunta.

En cuanto a la legislación que aprueba el aborto en algunos casos (por ejemplo, en caso de niño sidasico o hijo de padres sidasicos), le recuerdo cuanto dice la *Declaración sobre el aborto procurado*, de la Congregación para la Doctrina de la Fe: “Debe quedar bien claro que un cristiano no puede jamás conformarse a una ley inmoral en sí misma; tal es el caso de la ley que admitiera en principio la licitud del aborto. Un cristiano no puede ni participar a una campaña de opinión a favor de semejante ley, ni darle su voto, ni colaborar en su aplicación”[113]. Por eso ha dicho Juan Pablo II: “una norma que viola el derecho natural a la vida de un inocente es injusta y, como tal, no puede tener valor de ley”[114].

---

[112] *Evangelium vitae*, 58. La división en puntos no está en el documento del Papa.

[113] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declaración sobre el aborto procurado*, n. 22.

[114] *Evangelium vitae*, 90.

31 ¿HAY ALGÚN CASO EN QUE LA IGLESIA CONSIDERA QUE EL ABORTO NO ES PECADO?

Me dirijo a usted de la manera mas atenta para pedir su opinión acerca de un tema delicado. La pregunta sería: ¿de qué manera la Iglesia aceptaría el acto del aborto sin considerarlo una falta a la ley de Dios?

Agradeciendo de antemano por su contestación y a al mismo tiempo felicitándolos por este espacio que realmente nos ayuda a los jóvenes a tener otro apoyo para llegar a un juicio mejor de los problemas que atañen a nuestro mundo.

La ley moral natural (y en consecuencia la doctrina del Magisterio de la Iglesia) jamás acepta el acto voluntario y directo de aborto. Podría tal vez darse el caso de alguna persona que lo realice desconociendo su malicia con ignorancia inculpable e invencible; en tal caso su pecado no le sería imputado a causa de su ignorancia, pero no porque la acción en sí se torne buena. Distinto es el caso de un acto que en sí mismo no es abortivo, pero que tiene como consecuencia un efecto abortivo; es lo que se denomina aborto indirecto. Analicemos los dos casos que son esencialmente diversos desde el punto de vista moral.

1. El aborto directo

En la Encíclica *Evangelium vitae*, el Papa Juan Pablo II ha declarado con palabras muy claras: "con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus sucesores, en comunión con todos los obispos –que en varias ocasiones han condenado el aborto y que…, aunque dispersos por el mundo, han concordado unánimemente sobre esta doctrina–, declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación deliberada de un ser humano inocente. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la palabra de Dios escrita; es transmitida por la Tradición de la Iglesia y enseñada por el Magisterio ordinario y universal. Ninguna circunstancia, ninguna finalidad, ninguna ley del mundo podrá jamás hacer lícito un acto que es intrínsecamente ilícito, por ser contrario a la ley de Dios, escrita en el corazón de cada hombre, reconocible por la misma razón, y proclamada por la Iglesia"[115].

2. El aborto indirecto

Distinto del caso anterior es el llamado aborto indirecto. Se denomina así a una acción terapéutica (causa) de la que, fuera de la intención del que la realiza, además de seguirse la salud de la paciente (efecto bueno), se sigue también el aborto (efecto malo).

Se trata, en realidad de una aplicación de los principios de doble efecto y del voluntario indirecto o *in causa*. En este caso tenemos una causa (la acción terapéutica) de la que se siguen un efecto bueno (salud de la paciente) y un efecto malo (pierde a su hijo)[116].

En realidad, las condiciones exigidas para una recta aplicación del principio de doble efecto se dan sólo en muy pocos casos en los cuales el feto "no viable" (que no puede vivir fuera del útero materno) está ya muerto o irremediablemente condenado a morir por la misma naturaleza; allí la acción no apunta directamente a la extirpación del feto, aunque ésta se sigue con bastante probabilidad, y el hecho de que haya casi certeza de su muerte inminente e inevitable dan la "causa proporcionada". Sobre este tipo de acciones dice la *Carta a los agentes de la salud*: "Cuando el aborto viene como consecuencia prevista pero no intencionada ni querida, simplemente tolerada, de un acto terapéutico inevitable para la salud de la madre, éste es moralmente legítimo. El aborto es consecuencia indirecta de un acto en sí no abortivo"[117].

---

115 *Evangelium vitae*, 62.

116 El término "aborto indirecto" no es feliz, porque en realidad no se trata de una acción en la cual el aborto es un medio para alcanzar algo (la salud de la paciente o la regulación de la natalidad), sino de una acción en la cual el aborto es "efecto tolerado y no querido".

117 Pontificio Consejo para los Agentes de la Salud, *Carta a los agentes de la Salud*, 142.

32 ¿QUÉ HACER ANTE UN EMBARAZO ECTÓPICO?

Querido Padre, le escribo por un caso que es el siguiente: una señora tiene un embarazo de pocas semanas fuera del útero. Esto mismo le ha sucedido hace unos meses atrás, y le produjo un aborto natural. Ahora, según los médicos, ocurrirá lo mismo, por lo que le sugieren interrumpir el embarazo (ya que el feto probablemente no sobrevivirá) evitando el riesgo para su salud por la fuerte hemorragia. La mujer está perpleja, y pide consejo. La cuestión es: ¿es lícito lo que le proponen? ¿no hay posibilidad de que el parto se realice sin que la mujer pierda antes el feto o corra grave riesgo para su salud? Le agradeceré lo que pueda hacer para ilustrarme.

El caso que me plantea es el de un embarazo ectópico (fuera de lugar natural). Le contesto con cuanto dice Peinador: "En cuanto a los fetos ectópicos… nunca es lícito extraer el (embrión) ni realizar ninguna incisión que vaya directamente contra el feto… Dice Scremin sobre este tema: en cuanto a la moralidad de los tratamientos comunes de la gravidez ectópica cuando el feto no es vital, se puede decir que, si la ruptura ha tenido ya lugar y la hemorragia, aunque pequeña, está en marcha, es lícito intervenir para contener la hemorragia, aunque el feto esté vivo y conserve su unión con la placenta. La muerte del feto por una intervención cuyo fin terapéutico es poner fin a la hemorragia es consecuencia indirecta, y no ha sido intentada ni como fin ni como medio. Lo mismo se ha de decir de la gravidez ovárica o en el extremo del útero rudimentario, atrésico. En cualquier caso se impone una conducta expectante, que dé la posibilidad de una actuación inmediata, cuando lo indiquen el decurso del embarazo y las posibles complicaciones"[118].

También Royo Marín: "En caso de gestación ectópica o extrauterina, el feto humano posee los mismos derechos naturales que si estuviera colocado en su sitio natural. Por lo tanto, no es lícito jamás, bajo ningún pretexto, matarle directamente. Lo único que puede hacerse es la llamada operación Wallace (consiste esta operación en trasladar el feto ectópico del sitio anormal en que se encuentra anidado a su sitio normal en el útero o matriz para que alcance allí su normal desarrollo. Modernamente ha comenzado a hacerse con éxito, y con ella se atiende muy bien a la vida de la madre y del hijo), si la pericia del médico permite esperar buenos resultados para la vida del hijo y de la madre; o la llamada expectación armada (preferentemente en una clínica o sanatorio quirúrgico donde puedan utilizarse en seguida los medios apropiados), consistente en la intervención inmediata del médico al producirse la rotura del saco fetal (que pone en grave peligro la vida de la madre), porque el feto se separa entonces de sus conexiones vitales (extráigasele y bautícesele inmediatamente); o la laparoptomía, si el

feto es ya viable y hay grave peligro para la madre si prosigue la gestación hasta el fin, porque se trata, en este caso, de una simple aceleración del parto, que es lícita con causa justificada. Únicamente sería lícita la extirpación del feto ectópico cuando se tuviera plena certeza de su muerte (cosa bastante difícil en la práctica), porque entonces es claro que no se le mata”[119].

[118] Antonio Peinador, *Moral Profesional*, op. cit. nº 652.

[119] Antonio Royo Marín, *Teología moral para seglares*, op. cit., tomo I, nº 565.

33 ¿PUEDE UN FARMACÉUTICO VENDER ANTICONCEPTIVOS?

Ejerzo la profesión de farmacéutico y el objeto de mi consulta es la licitud moral de la venta de productos anticonceptivos; en algunas circunstancias me he opuesto a la misma, lo cual ha causado malestar y sorpresa entre mis clientes, especialmente en mujeres casadas y con varios hijos. Por esta razón pediría una iluminación clara y precisa sobre el problema que enfrento.

1. Atenerse a los principios morales

Los principios morales que debemos aplicar en nuestro caso son fundamentalmente tres:

1º *Ante todo, jamás es lícito realizar un acto intrínsecamente malo ni cooperar directa y formalmente con el acto intrínsecamente malo de un tercero.*

"Cooperación formal al mal" es todo acto que: a) ya sea por la **misma intención del colaborador** –*cooperación formal subjetiva*– (por ejemplo, quien ofrece dinero a otro para que peque), b) ya sea porque la **intrínseca naturaleza (finalidad)** de la obra que se hace –*cooperación formal objetiva*–, ayuda al pecado de otro (por ejemplo, una persona que fabrica amuletos supersticiosos, sólo para lucrar con su venta pero sin intención de ayudar a la superstición, su prestación al pecado contra la fe del otro no es tan solo accidental, puesto que la acción que realiza no puede terminar sino en el pecado de otro).

2º *Por **regla general** tampoco es lícito realizar un acto en sí mismo bueno o indiferente que de hecho colabora con el pecado de otro.*

Se conoce como *cooperación material* al mal. En este caso, el acto que realiza el cooperador es un acto que podría encontrarse tanto en un contexto como en el marco de la mala acción de otro (por ejemplo, el que vende vino; unas veces sus clientes lo compran para usarlo bien; otras veces lo usan para emborracharse). En este caso el que peca, de algún modo "abusa" del acto realizado por el llamado "cooperador".

Decimos que tampoco es lícito colaborar de esta manera *por regla general*, porque pueden darse situaciones en las cuales haya razones suficientemente graves que justifiquen la realización de tales actos, que en sí no son malos pero que en estas circunstancias se prestan para el mal de otros; en otras circunstancias, en cambio, tal cooperación, aun siendo material, no puede ser prestada de ningún modo.

3º *Para que la cooperación material sea lícita se requieren cuatro condiciones:*

a) Que la acción del cooperante sea en sí misma buena o al menos indiferente.

Desde el punto de vista moral una acción se dice buena ante todo cuando **su objeto moral** es bueno. El objeto es aquella acción a la que tiende deliberadamente la voluntad, independientemente de las intenciones que tenga quien la realiza[120]. En el ejemplo del vendedor de vino el objeto es "vender bebidas alcohólicas"; en el que vende revistas pornográficas el objeto de su acto es "vender pornografía"[121]. La diferencia es muy importante: el primer caso la acción puede encontrarse en un una situación buena (vender vino a una persona normal) o en una situación mala (vender vino a un borracho); en el segundo ejemplo, no puede darse ninguna situación buena (¿cuándo podría darse un contexto legítimo para que alguien compre –y por tanto otro le venda– pornografía?). Teniendo esto en cuenta se entiende que se diga en moral que hay actos que son, por su objeto, siempre pecaminosos.

b) Que quien obra tenga un fin honesto.

Es decir, que quien coopera quiera únicamente el efecto bueno que se sigue de su acción y rechazar el malo (de lo contrario caería en cooperación formal subjetiva).

c) Que el efecto bueno no sea consecuencia del malo.

Porque dice San Pablo que no hay que hacer el mal para que sobrevengan bienes (cf. Rom 2,8). Muchas veces la conexión entre la cooperación material y el efecto malo es tan próxima, necesaria y condicionante del acto pecaminoso que se hace imposible separarlas, siendo, por tanto, siempre pecado (por ejemplo, la cooperación que una enfermera instrumentista presta durante un aborto con el solo fin de no perder su trabajo: si bien sus actos pueden ser los mismos que prestaría en una intervención quirúrgica buena, en este caso están tan íntimamente conexos con el aborto que son pecado e incluso penados por la Iglesia con excomunión).

d) Que haya una causa proporcionalmente grave para tolerar el daño que se seguirá de la cooperación material al mal.

En términos generales, la causa debe ser más grave mientras más próxima sea la colaboración material prestada, mientras más obligada a evitarla esté el colaborador, y mientras más grave sea el valor violado y el daño consecuente. Al punto tal que no existen causas proporcionadas a ciertos daños o al escándalo teológico que pueden acarrear ciertas cooperaciones por más materiales que sean.

Cuando estas condiciones se cumplen en el modo debido la cooperación prestada es tan sólo material y lícita. En este caso, se puede observar que el agente principal, para realizar su pecado, "abusa" de la obra buena o indiferente del cooperador (como el ladrón que toma un taxi para ir al lugar del robo abusa del acto del taxista aunque éste tenga cierta sospecha de las cualidades de su pasajero).

Cuando no se cumple tenemos cooperación material ilícita. No se puede decir que

el pecador esté "abusando" de la buena acción del cooperador (sería ridículo pensar que el drogadicto que compra una dosis de droga está abusando de la acción indiferente del vendedor).

2. Aplicado los principios a la venta de anticonceptivos

Distingamos dos situaciones diversas:

1º *Los que son responsables últimos en la farmacia*.

Es el caso del propietario, del que tiene derecho de decisión sobre la administración de la farmacia, y aquel cuya acción es específicamente la venta consciente de los medicamentos requeridos por los clientes. En este caso:

a) La venta de objetos que, por su naturaleza, sólo sirven para el pecado es *cooperación formal* con el pecado del comprador, aunque no comparta las intenciones pecaminosas del comprador. Se trata, al menos, de *cooperación formal objetiva* (así, por ejemplo, la venta de instrumentos anticonceptivos –profilácticos, espermicidas…– y medicamentos abortivos; la intención del que los compra no puede dejar lugar a dudas, y los objetos vendidos no pueden tener ningún uso laudable).

b) La venta de productos que no son abortivos y que de suyo admiten tanto un uso anticonceptivo cuanto un empleo terapéutico en algún tipo de tratamiento (si en la actualidad hay o no hay productos que se encuadran en esta categoría no puede determinarlo el moralista sino el científico). En este caso podrían venderse mientras no conste la intención de su uso exclusivamente contraceptivo. De todos modos, el farmacéutico debe pedir siempre la receta médica, con lo cual pone un medio para evitar la cooperación al mal; además porque, según el grado de su pericia, a través de la receta puede advertir el uso que se le dará.

2º *Los cooperadores remotos*.

En el caso de aquellos cuyo trabajo no tiene relación directa con la esencia de lo que se vende (el caso del cajero, que se limita a cobrar, del que hace los paquetes, del que los lleva a domicilio) su cooperación no es mas que material y remota, y por tanto, lícita cuando hay razones de peso para seguir trabajando en ese empleo (necesidad del trabajo, dificultades para cambiar de empleo, etc.).

En fin, para todos valen las lúcidas palabras de Pío XII: *"A menudo tenéis que luchar contra la importunidad, la presión, las exigencias de clientes que recurren a vosotros pretendiendo haceros cómplices de sus designios criminales. Ahora bien, vosotros sabéis: desde el momento en que un producto,* ***por su naturaleza*** *y* ***por la intención del cliente****, está indudablemente destinado a un fin culpable, bajo no importa qué pretexto, bajo no importa qué solicitaciones, vosotros no podéis aceptar el tomar parte en esos atentados contra la vida o la integridad de los individuos, contra la*

natalidad o la salud corporal y mental de la humanidad"[122].

---

[120] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1750-1751.

[121] Algunos, equivocadamente piensan que el objeto moral de estos actos es simplemente "vender". Hay que tener cuidado, "vender" sin aclarar "qué cosa se vende" sólo describe una acción física: dar una cosa a cambio de otra. Si fuera así no se podrían dividir los "objetos morales", como hace la moral, en buenos, malos o indiferentes. Siempre serían todos indiferentes. El objeto moral se considera a la acción elegida por la voluntad con todas sus connotaciones morales. Este tema es fuente de equívocos en muchos moralistas.

[122] Pío XII, *A los participantes del Primer Congreso Internacional de Farmacéuticos Católicos, 2 de setiembre de 1950*.

34 LA HOMOSEXUALIDAD ¿ES ENFERMEDAD O PECADO?

¿Cómo debemos considerar el problema de la homosexualidad y cuál es la manera correcta y cristiana de tratar a las personas homosexuales?

Estimado:

La homosexualidad se estudia, moralmente, entre las llamadas desviaciones sexuales (junto al transexualismo, el travestismo y la bisexualidad). Se distingue, pues de las *perversiones sexuales* (masturbación, narcisismo, exhibicionismo, fetichismo, sadismo, masoquismo, necrofilia, incestuosidad, bestialismo, pedofilia, efebofilia, patofilia, gerontofilia, etc.) y de las *disfunciones sexuales* (disturbios del deseo, de la excitación, del orgasmo, etc.).

1. Naturaleza del fenómeno

Una definición más o menos adecuada de la homosexualidad es la que da Sgreccia: una anomalía que consiste en la desviación de la atracción afectivo-sexual, por la cual el sujeto prueba atracción, e incluso puede mantener relaciones, con personas de su mismo sexo.

Esta desviación puede responder a causas puramente morales (perversión moral) o causas morales y psicológicas. Los orígenes del fenómeno en las personas que se descubren "constitucionalmente" homosexuales, no son del todo claros; hay varias hipótesis. La más plausible indica que si bien puede haber predisposiciones orgánicas y funcionales, el origen se remonta generalmente a una intrincada red de relaciones afectivas y sociales. Han sido estudiados los eventuales factores hereditarios, sociológicos, e incluso hormonales; pero de todos, parece ser el más influyente el clima educativo familiar, especialmente en el período que va de los 6 a los 12 años. El dinamismo original de la desviación homosexual parecería consistir en una fracasada identificación afectiva del niño o de la niña.

Hay que distinguir los homosexuales en:

1º **Esenciales** (o primitivos, constitucionales, primarios); estos están sujetos a la compulsividad del instinto. A su vez se distinguen en: **totales y exclusivos** (aborrecen el sexo opuesto totalmente, y sienten impulso casi irresistible hacia el propio sexo) y los **otros** que pueden sentir también la atracción heterosexual (bisexuales).

2º **Ocasionales** (también llamados veleitarios, secundarios): buscan el propio sexo

por motivaciones más superficiales como aventura, dinero o falta de pareja de otro sexo, pero conservan las tendencias heterosexuales.

En todos hay que distinguir la **tendencia** hacia el propio sexo, y el **acto homosexual** (ya sea el deseo o pensamiento consentidos, o el acto externo sexual).

2. Juicio moral

Hay que hacer un juicio diverso sobre la tendencia y sobre el acto.

1º El acto homosexual

Por acto homosexual entendemos no sólo los actos sexuales externamente consumados sino también los actos de deseo y pensamiento plenamente consentidos. Estos son intrínsecamente desordenados, es decir, malos "ex obiecto". Lo enseña la Sagrada Escritura, el Magisterio y la razón:

La **Sagrada Escritura** tiene numerosos textos al respecto: *No te acostarás con varón como con mujer; es abominación* (Lev 18,22); *Igualmente los hombres, abandonando el uso natural de la mujer, se abrasaron en deseos los unos por los otros, cometiendo la infamia de hombre con hombre, recibiendo en sí mismos el pago merecido de su extravío* (Rom 1,27); *¡No os engañéis! Ni los impuros… ni los afeminados, ni los homosexuales…heredarán el Reino de Dios* (1 Cor 6,9-10).

El **Magisterio** se ha pronunciado al respecto en distintas oportunidades. Unas veces analizando directamente del tema, como la Declaración *Persona humana*: "Según el orden moral objetivo, **las relaciones homosexuales son actos privados de su regla esencial e indispensable**. En la Sagrada Escritura están condenados como graves depravaciones e incluso presentados como la triste consecuencia de una repulsa de Dios (cf. Rom 1,24-27). Este juicio de la Escritura no permite concluir que todos los que padecen de esta anomalía son del todo responsables, personalmente, de sus manifestaciones; pero atestigua que **los actos homosexuales son intrínsecamente desordenados y que no pueden recibir aprobación en ningún caso**"[123]. También se puede ver el *Catecismo de la Iglesia Católica* y otros documentos[124]. Otras veces ha intervenido condenando los errores de algunos moralistas sobre este punto. Así, por ejemplo, ante los errores de J.J, McNeill, Charles Curran, André Guindon[125].

Finalmente, **la misma razón**, tanto filosófica, como teológica muestra la ilicitud de estos actos, en cuanto percibimos que:

a) Están absolutamente desposeídos de la finalidad procreativa que es propia del acto sexual humano (y la cual no puede ser excluida voluntariamente[126].

b) Niegan la complementariedad entre el varón y la mujer, la cual está inscrita en la

misma naturaleza: no sólo porque el varón y la mujer son complementarios genitalmente sino porque lo son también germinalmente (sus células sexuales son complementarias: óvulo y espermatozoo) y psicológicamente.

c) Niegan la sabiduría creadora de Dios: pues al negar lo único que está explícitamente escrito en la naturaleza del hombre (la complementariedad entre el varón y la mujer), niega el plan de Dios en la creación.

d) Niegan la autodonación que la razón última que legitima el uso del sexo. Ya que el acto homosexual es más una búsqueda de autocomplacencia que una autodonación.

e) Son actos antisociales: porque no contribuyen con la generación de nuevos hijos a la sociedad. El sexo se ordena a la perpetuación de la especie. Si la práctica homosexual fuera lícita y todos la practicasen equivaldría al suicido social.

2º La tendencia homosexual

Sobre esto hay que evitar distintos equívocos. Fundamentalmente hay que decir que mientras la tendencia homosexual no sea consentida no constituye pecado alguno, pero **al mismo tiempo**, también hay que afirmar que ella misma, **por tender como fin** a un acto desordenado, **es un desorden**.

Ante todo, decimos que **puede no constituir pecado**. Así enseña el Magisterio: "Un número apreciable de hombres y mujeres presentan tendencias homosexuales instintivas. No eligen su condición homosexual; ésta constituye para la mayoría de ellos una auténtica prueba"[127].

Pero al mismo tiempo hay que recordar que es una tendencia **objetivamente desordenada**: "La particular inclinación de la persona homosexual, aunque en sí no sea pecado, constituye sin embargo una tendencia, más o menos fuerte, hacia un comportamiento intrínsecamente malo desde el punto de vista moral. Por este motivo la inclinación misma debe ser considerada como objetivamente desordenada"[128].

Como consecuencia, se sigue que **estas personas están llamadas a vivir la castidad de modo total y a unir el sufrimiento causado por su tendencia a la cruz de Cristo**[129].

Algunos, para sostener la inculpabilidad de estos actos en las personas homosexuales cuya tendencia no es voluntaria, han afirmado que no son libres. Como afirma la Carta a los Obispos, esto es una injuria a esas personas, porque afirmar que no son libres es despojarlos de su auténtica libertad[130].

3. Las actitudes sociales con las personas homosexuales[131]

¿Qué actitudes sociales se pueden y que se deben tomar respecto de estas personas? ¿Se puede hablar de discriminación sexual? Ante todo, a estas personas no se las debe

discriminar **pastoralmente**: hay que tratar de **convertir** a las que practican la homosexualidad, y hay que **asistir** a quienes no la practican pero tienen tendencias homosexuales. Es un pecado la violencia contra unas y otras.

Estas personas, como toda persona humana, son sujetos de derechos fundamentales: derecho al trabajo, a la casa, etc. Con todo, esos derechos **no son absolutos**; pueden ser limitados legítimamente por la Autoridad a causa de comportamientos externos objetivamente desordenados que **atenten contra el bien común o contra los más débiles** (física o moralmente).

Esta reducción de los derechos no absolutos se practica en muchos casos: en determinadas enfermedades contagiosas, enfermos mentales, individuos socialmente peligrosos, etc. De este modo, existe una **discriminación justa**: "Existen ámbitos en los que no se da discriminación injusta cuando se tiene en cuenta la tendencia sexual: por ejemplo, en la adopción o custodia de niños, en la contratación de profesores o instructores de atletismo, y en el servicio militar"[132].

Además, la discriminación verdadera, es decir, la que afectaría a una persona con tendencias homosexuales que quiere vivir castamente, es casi nula, porque "por regla general, la mayoría de las personas con tendencia homosexual, que procura llevar una vida casta, no da a conocer públicamente su tendencia homosexual. En consecuencia el problema de la discriminación en términos de empleo, casa, etc., normalmente no se plantea"[133].

Por el contrario, "los homosexuales que declaran su homosexualidad son, casi siempre, personas que consideran su comportamiento o su estilo de vida homosexual como 'indiferente o, sin más, bueno', y por eso digno de aprobación pública"[134]. Por tanto, con estas personas la pretendida "discriminación" es, en realidad, una defensa social de los más débiles (los inocentes que pueden ser inducidos a tales comportamientos).

Estos normalmente usan el slogan de la "discriminación sexual" como un arma política para manipular la sociedad y la misma Iglesia[135]. Y el objetivo último no apunta a encontrar un lugar en la sociedad, viviendo castamente, sino explícitamente a lograr la aprobación de sus comportamientos homosexuales como es el caso del reconocimiento jurídico-social y la equiparación de la cohabitación homosexual con el matrimonio heterosexual, e incluso la implantación de un "derecho" a contraer "matrimonio" entre personas del mismo sexo. A este respecto hay que decir con Juan Pablo II: "Lo que no es moralmente admisible es la aprobación jurídica de la práctica homosexual. Ser comprensivos con respecto a quien peca, a quien no es capaz de liberarse de esta tendencia, no equivale a disminuir las exigencias de la norma moral. Cristo perdonó a la mujer adúltera, salvándola de la lapidación (Jn 8,1-11), pero, al mismo tiempo, le dijo: *Ve y* ***de ahora en adelante ya no peques más***". Y refiriéndose a la resolución del Parlamento Europeo sobre este tema, añade: "El Parlamento ha conferido **indebidamente** un valor institucional a comportamientos desviados, no conformes al plan de Dios: existen las debilidades –lo sabemos–, pero el Parlamento al hacer esto **ha**

secundado las debilidades del hombre”[136].

---

[123] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Persona humana*, nº 8.

[124] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2357; Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales*, nº 3; Pontificio Consejo para la Familia, *Sexualidad humana: verdad y significado*, Roma, 8 de diciembre de 1995, nº 104.

[125] Sobre McNeill: cf. Congregación para los religiosos y los institutos seculares, Roma, 2 gennaio 1987, Enchiridion Vaticanum, t. X, nº 1129ss.; sobre Charles Curran: cf. Sagrada Congregación para la doctrina de la fe, *Curran sospeso dall'insegnamento della teologia*, Roma 25 lulio 1986, Enchiridion Vaticanum, t. X, nº 724ss.; sobre Guindon, L'Osservatore Romano, 7 de febrero de 1992, p. 10.

[126] Cf. *Humanae vitae*, 14.

[127] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2358.

[128] *Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales*, nº 3.

[129] “Estas personas están llamadas a realizar la voluntad de Dios en su vida, y, si son cristianas, a unir al sacrificio de la cruz del Señor las dificultades que pueden encontrar a causa de su condición. Las personas homosexuales están llamadas a la castidad. Mediante virtudes de dominio de sí mismo que eduquen la libertad interior, y a veces mediante el apoyo de una amistad desinteresada, de la oración y la gracia sacramental, pueden y deben acercarse gradual y resueltamente a la perfección cristiana” *(Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2358-2359).

[130] “Se debe evitar la presunción **infundada y humillante** de que el comportamiento homosexual de las personas homosexuales esté siempre y totalmente sujeto a coacción y por consiguiente sin culpa. En realidad también en las personas con tendencia homosexual se debe reconocer aquella libertad fundamental que caracteriza a la persona humana y le confiere su particular dignidad” *(Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales*, nº 11).

[131] Cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta a los Obispos de la Iglesia Católica sobre la atención pastoral a las personas homosexuales*, 1 de octubre de 1986; *Algunas consideraciones acerca de la respuesta a ciertas propuestas de ley sobre la no discriminación de las personas homosexuales*, L'Osservatore Romano, 31 de julio de 1992, p. 7; Juan Pablo II, *Ángelus* del 20 de febrero de 1994.

[132] *Algunas consideraciones acerca de la respuesta a ciertas propuestas de ley sobre la no discriminación de las personas homosexuales*, L'Osservatore Romano, 31 de julio de 1992, p. 7, nº 11.

[133] Ibid., nº 14.

[134] Ibid., nº 14.

[135] Cf. *Carta a los Obispos…*, nº 9.

[136] Juan Pablo II, *Ángelus* del 20 de febrero de 1994.

35 ¿SON LÍCITOS LOS TRASPLANTES? ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CRITERIO DE MUERTE?

¿Cuál es el problema que se plantea con los trasplantes y especialmente sobre los criterios de muerte para el caso de algunos trasplantes?

El tema de los trasplantes es un tema muy largo y arduo. Me limito a señalar algunos principios indicativos del Magisterio:

1. La actitud del donante

Es elogiable la disposición de donar sus órganos (siempre que se cumplan los parámetros que hace lícita esta acción): "Más allá de casos clamorosos, está el heroísmo cotidiano, hecho de pequeños o grandes gestos de solidaridad que alimentan una auténtica cultura de la vida. Entre ellos merece especial reconocimiento la donación de órganos, realizada según criterios éticamente aceptables, para ofrecer una posibilidad de curación e incluso de vida, a enfermos tal vez sin esperanzas"[137]. También: "Es preciso poner de relieve, como ya he afirmado en otra ocasión, que toda intervención de trasplante de un órgano tiene su origen generalmente en *una decisión de gran valor ético*: 'la decisión de ofrecer, sin ninguna recompensa, una parte del propio cuerpo para la salud y el bienestar de otra persona'[138]. Precisamente en esto reside la nobleza del gesto, que es un auténtico acto de amor. No se trata de donar simplemente algo que nos pertenece, sino de donar algo de nosotros mismos, puesto que 'en virtud de su unión sustancial con un alma espiritual, el cuerpo humano no puede ser reducido a un complejo de tejidos, órganos y funciones, (…) ya que es parte constitutiva de una persona, que a través de él se expresa y se manifiesta'[139]"[140].

2. El consentimiento

Sobre este punto señalo los siguientes criterios:

1º "El trasplante de órganos no es moralmente aceptable si el donante o sus representantes no han dado su consentimiento consciente"[141]. "El consentimiento de los parientes tiene su validez ética cuando falta la decisión del donante"[142].

2º "Naturalmente, deberán dar un consentimiento análogo quienes reciben los

órganos donados”[143].

3. Los peligros y riesgos

“El trasplante de órganos es conforme a la ley moral y puede ser meritorio si los peligros y riesgos físicos o psíquicos sobrevenidos al donante son proporcionados al bien que se busca en el destinatario”[144].

4. ¿Qué órganos se pueden donar y trasplantar?

“No todos los órganos son éticamente donables. Para el transplante se excluyen el encéfalo y las gónadas, que dan la respectiva identidad personal y procreativa de la persona. Se trata de órganos en los cuales específicamente toma cuerpo la unicidad inconfundible de la persona, que la medicina está obligada a proteger”[145].

5. Mutilación o muerte del donante

“Es moralmente inadmisible provocar directamente para el ser humano bien la mutilación que le deja inválido o bien su muerte, aunque sea para retardar el fallecimiento de otras personas”[146].

6. Trasplante de órganos vitales singulares

Se entiende por órganos vitales singulares, aquellos órganos sin los cuales el ser humano no puede vivir (*vital*) y que además los posee no en número doble sino simple (*singular*); por ejemplo el corazón. Ha dicho el Papa Juan Pablo II: “*Los órganos vitales singulares sólo pueden ser extraídos después de la muerte*, es decir, del cuerpo de una persona ciertamente muerta. Esta exigencia es evidente a todas luces, ya que actuar de otra manera significaría causar intencionalmente la muerte del donante al extraerle sus órganos”[147].

7. Transplantes y eutanasia encubierta

Cuando no se respetan los criterios objetivos de muerte, bajo la excusa de los trasplantes se esconde en realidad una verdadera eutanasia: “No nos es lícito callar ante otras formas más engañosas, pero no menos graves o reales, de eutanasia. Estas podrían producirse cuando, por ejemplo, para aumentar la disponibilidad de órganos para trasplante, se procede a la extracción de los órganos sin respetar los criterios objetivos y adecuados que certifican la muerte del donante”[148].

8. ¿Es válido el criterio de muerte encefálica?

De todos los problemas que presenta el tema de los trasplantes, el más serio es, ciertamente, la constatación de la muerte del donante. El principio moral que debe regir es el siguiente: **en el caso del trasplante de órgano único vital hecho *ex cadavere* se requiere la certeza de la muerte del mismo**.

Debemos decir que si el trasplante se realiza verdaderamente de un cadáver a un hombre vivo, teniendo en cuenta y respetando todas las normas éticas pertinentes, no parecen haber objeciones morales, y se trataría de un acto “perfectamente lícito”[149]. Ahora bien, tales “normas éticas” son determinadas por los principios que siguen a continuación.

1º Mientras haya vida, aunque sólo sea vida vegetativa, ésta es inviolable. Como afirma Mons. Sgreccia: “No se puede introducir la distinción entre ‘vida biológica’ y ‘vida personal’ (vida de conciencia y relación): en el hombre, hay una vitalidad única y mientras que hay vida hay que retener que se trata de vida de la persona…”[150]. Por su parte el Papa Juan Pablo II ha dicho: “El respeto a la vida humana… no es para el hombre *uno* de los derechos, sino *el* derecho fundamental… Derecho a la vida significa derecho a venir a la luz y, luego, a perseverar en la existencia hasta su natural extinción: *mientras vivo tengo derecho a vivir*’”[151].

2º Como consecuencia de lo anterior, no se puede proceder en la duda o basándose en la sola probabilidad sino siempre y solamente en la certeza de su muerte. Aquí se aplica en toda su extensión el principio que enuncia Juan Pablo II para el trato de los embriones humanos: “… desde el punto de vista de la obligación moral, *bastaría la sola probabilidad de encontrarse ante una persona humana para justificar la más rotunda prohibición de cualquier intervención destinada a eliminar un embrión humano*”[152].

Teniendo esto en cuenta, ¿puede aceptarse el criterio de la muerte encefálica? Sobre este tema tan delicado, ha dicho el Papa Juan Pablo II: “Al respecto, conviene recordar que *existe una sola ‘muerte de la persona’*, que consiste en la total desintegración de ese conjunto unitario e integrado que es la persona misma, como consecuencia de la separación del principio vital, o alma, de la realidad corporal de la persona. La muerte de la persona, entendida en este sentido primario, es un acontecimiento que *ninguna técnica*

científica o método empírico puede identificar directamente. Pero la experiencia humana enseña también que la muerte de una persona *produce inevitablemente signos biológicos ciertos*, que la medicina ha aprendido a reconocer cada vez con mayor precisión. En este sentido, los 'criterios' para certificar la muerte, que la medicina utiliza hoy, no se han de entender como la determinación técnico-científica del *momento exacto* de la muerte de una persona, sino como un modo seguro, brindado por la ciencia, para identificar *los signos biológicos de que la persona ya ha muerto realmente*. Es bien sabido que, desde hace tiempo, diversas motivaciones científicas para la certificación de la muerte han desplazado el acento de los tradicionales signos cardio-respiratorios al así llamado *criterio 'neurológico'*, es decir, a la comprobación, según parámetros claramente determinados y compartidos por la comunidad científica internacional, de la *cesación* total e irreversible de toda actividad cerebral (en el cerebro, el cerebelo y el tronco encefálico). Esto se considera el signo de que se ha perdido la capacidad de integración del organismo individual como tal. Frente a los actuales parámetros de certificación de la muerte –sea los signos 'encefálicos' sea los más tradicionales signos cardio-respiratorios–, la Iglesia no hace opciones científicas. Se limita a cumplir su deber evangélico de confrontar los datos que brinda la ciencia médica con la concepción cristiana de la unidad de la persona, poniendo de relieve las semejanzas y los posibles conflictos, que podrían poner en peligro el respeto a la dignidad humana. Desde esta perspectiva, se puede afirmar que el reciente criterio de certificación de la muerte antes mencionado, es decir, la cesación *total* e *irreversible* de toda actividad cerebral, si se aplica escrupulosamente, no parece en conflicto con los elementos esenciales de una correcta concepción antropológica. En consecuencia, el agente sanitario que tenga la responsabilidad profesional de esa certificación puede basarse en ese criterio para llegar, en cada caso, a aquel grado de seguridad en el juicio ético que la doctrina moral califica con el término de 'certeza moral'. Esta certeza moral es necesaria y suficiente para poder actuar de manera éticamente correcta. Así pues, sólo cuando exista esa certeza será moralmente legítimo iniciar los procedimientos técnicos necesarios para la extracción de los órganos para el trasplante, con el previo consentimiento informado del donante o de sus representantes legítimos"[153].

[137] Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 86.

[138] Juan Pablo II, *Discurso a los participantes en un congreso sobre trasplantes de órganos*, 20 de junio de 1991, n. 3: *L'Osservatore Romano*, 2 de agosto de 1991, p. 9.

[139] Congregación para la doctrina de la fe, *Donum vitae*, 3.

[140] Juan Pablo II, *Discurso al Congreso Internacional*, 29 de agosto de 2000.

[141] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2296.

[142] Juan Pablo II, *Discurso al Congreso Internacional*, 29 de agosto de 2000.

[143] Ibid.

[144] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2296.

[145] Pontificio Consejo para la Pastoral de los agentes de la salud, *Carta a los agentes de la salud*, n. 88.

[146] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2296.

[147] Juan Pablo II, *Discurso al Congreso Internacional*, 29 de agosto de 2000.

[148] Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 15.

[149] Juan Pablo II, *Discurso a los participantes en el Congreso organizado por la Pontificia Academia de las Ciencias*, del 14 de diciembre de 1989, L'Osservatore Romano, 7 de enero de 1990, p.9, nº 6.

[150] Sgreccia, *Manuale di Bioetica*, op.cit., tomo I, p. 449.

[151] Juan Pablo II, *Clausura de la IX Conferencia Internacional de agentes sanitarios;* L'Osservatore Romano, 9 de diciembre de 1994, p. 7, nº 2; la cita interior es de *Cruzando el umbral de la esperanza*, p. 201.

[152] Juan Pablo II, *Evangelium vitae*, n. 60.

[153] Juan Pablo II, *Discurso al Congreso Internacional*, 29 de agosto de 2000.

36 ¿ES LÍCITO HACER TRASPLANTES DE UN ANIMAL A UN SER HUMANO?

Se ha intentado muchas veces hacer trasplantes de órganos animales a seres humanos, no sólo para investigar sino porque en algunos casos es la única oportunidad de sobrevida para el hombre. En estos casos ¿es moralmente lícito? ¿Hay límites?

Es cierto que en los últimos años viene experimentándose cada vez con más frecuencia la llamada *xenotrasplantación*, el trasplante interespecífico de animal a hombre. Hay casos en los que el organismo humano no puede recibir órganos humanos, pero podría hacerlo respecto de algunos animales[154].

Los casos de xenotrasplantación se hicieron famosos a partir del trasplante de corazón de simio bebe a una bebita (Baby Fae), en 1984 (vivió tres días); volvieron nuevamente a ponerse de relieve en 1992 (un trasplante de hígado de simio a hombre, en Pittsburgh; el hombre salió bien, pero murió algunas semanas más tarde por hemorragia cerebral producida por las drogas que anulaban el sistema inmunológico para que éste no rechazara el órgano extraño); etc. Cada vez la cuestión se plantea con más frecuencia, porque el principal problema desde el punto de vista técnico es el rechazo del órgano extraño por parte del organismo; y esto ha sido ya en parte contrarrestado con drogas, cuando se trata de órganos humanos. El rechazo es más fuerte cuando el órgano es de otra especie animal. Pero hoy en día se experimenta con insertar en el ADN de animales ciertos genes humanos que harían que el sistema inmunológico humano no reconociera los órganos animales como extraños. De tener éxito se abre la puerta a numerosos trasplantes interespecícificos.

¿Podemos poner algún límite a este respecto?

La problemática ética se suscita ante todo por la actual incertidumbre del éxito y el riesgo de rechazo, hasta el momento bastante fundado, de modo tal que la mayor parte de este tipo de intervenciones, al encontrarse en una fase puramente experimental y altamente riesgosa, lo hace éticamente impracticable con seres humanos.

En cuanto a la esencia misma de este tipo de trasplantes, no se puede dar una valoración moral única, sino que, como decía Pío XII, “debe distinguirse según los casos y ver qué tejido o qué órgano se trata de trasplantar”. En línea de principio, la introducción de un órgano animal (y por extensión un órgano puramente mecánico como por ejemplo, el corazón artificial) en el organismo de un ser humano, no representaría –como declaró en su momento el mismo Pío XII– mayores problemas desde el punto de vista moral, **mientras se trate de órganos de carácter ejecutivo y no estén ligados a la**

identidad personal. El principio filosófico que rige esto es el dado por Santo Tomás: los seres imperfectos (vegetales y animales) existen en orden al bien de los más perfectos: "En el orden de las cosas, los seres imperfectos existen por los más perfectos…, aquellos que solamente viven, como las plantas, están al servicio común de todos los animales, y los animales al servicio del hombre… Por tanto es lícito hacer morir las plantas al servicio de los animales, y los animales al servicio de los hombres, y esto por el mismo ordenamiento divino"[155].

Por ello, en líneas generales debe decirse que respecto de este tipo de trasplantes no hay problemas morales en lo que respecta a los órganos o tejidos que no conllevan un conflicto en la identidad personal del receptor y de sus descendientes; pero debe, en tales casos, tenerse en cuenta (y no subestimarse) el posible **conflicto psicológico**. Es, en cambio, inmoral todo trasplante que afecte la identidad personal del receptor o de sus descendientes: "No se puede decir que toda la trasplantación de tejidos (biológicamente posible) entre individuos de especies diferentes sea moralmente condenable; pero aún es menos verdad que ninguna trasplantación heterogénea biológicamente posible esté prohibida o no pueda levantar objeción. Es necesario distinguir ante todo el caso concreto y examinar qué tejido o qué órgano se trata de trasplantar. El trasplante de glándulas sexuales animales sobre el hombre ha de ser rechazado como inmoral; por el contrario, el trasplante de córnea de un organismo no humano a un organismo humano no entrañaría ninguna dificultad moral si fuera biológicamente posible e indicada"[156].

El Papa Juan Pablo II ha dicho, por su parte: "En cuanto a los así llamados *xenotrasplantes*, es decir, trasplantes de órganos procedentes de otras especies animales… El Papa Pío XII… afirmó en principio la licitud de un *xenotrasplante* exige, por una parte, que el órgano trasplantado no menoscabe la integridad de la identidad psicológica o genética de la persona que lo recibe; y, por otra, que exista la comprobada posibilidad biológica de realizar con éxito ese trasplante, sin exponer al receptor a un riesgo excesivo"[157].

---

[154] Así, por ejemplo, un enfermo de Hepatitis-B no puede recibir un trasplante de higado humano porque le transmitiría inmediatamente la enfermedad. Pero no hay problema con el higado de ciertas especies de simios que son resistentes a la Hepatitis-B.

[155] Santo Tomás, *Suma Teológica*, II-II, 64, 1; cita Santo Tomás Gn 1,29ss y Gn 9,3.

[156] Pío XII, *Alocución a la Asociación Italiana de Donadores de Córnea*, 13 de mayo de 1956; en: *Pío XII y las Ciencias Médicas*, op. cit., p. 244.

[157] Juan Pablo II, *Discurso al Congreso Internacional*, 29 de agosto de 2000.

NUESTRA FE

37 JESUCRISTO, ¿ADMITIÓ EL DIVORCIO AL MENOS EN ALGÚN CASO?

¿Enseña Jesucristo que el divorcio es lícito al menos en ciertos casos excepcionales? ¿Cómo deben interpretarse las palabras de Cristo en San Mateo: "salvo en caso de adulterio"?

El matrimonio es indisoluble por naturaleza y por positiva institución de Dios. Por naturaleza, porque sin indisolubilidad no son alcanzables los fines propios del matrimonio[158]. Además por positiva institución de Dios que se remonta al momento mismo de la creación, como puede verse expresado en las palabras del Génesis (2,24): *Por esto deja el hombre a su padre y a su madre y se une a su mujer, y vienen a ser una sola carne*. En este sentido las interpreta Cristo: *Al principio no fue así… lo que Dios ha unido no lo separe el hombre* (Mt 19,6).

Como consecuencia, el divorcio (se entiende en caso de matrimonio válido) contradice tanto los preceptos positivos de Dios cuanto la ley natural. Los teólogos se explayan diciendo que contradice el derecho natural secundario, es decir, el conjunto de preceptos cuya observancia facilita la consecución del fin primario; éste podrá ser alcanzado, pero con dificultad y no siempre. Los preceptos secundarios se siguen, a modo de conclusiones, de los primarios[159].

Sin embargo, históricamente sabemos que la ley mosaica permitió la práctica del libelo de repudio, es decir, permitía al hombre separarse de su mujer y volverse a casar, al menos en algunos casos[160]. ¿Cuándo estaba permitido? La cláusula mosaica dice simplemente (Dt 24,1): *si nota en ella algo de torpe* [*erwat dabar*]. Dos escuelas contendían fundamentalmente entre sí sobre este punto. La escuela del rabí Hillel, que era laxista, sostenía que el marido podía repudiar a su mujer por cualquier torpeza (incluso si había dejado quemar la comida). La de Shammai, más rigorista, decía que la afirmación de Moisés se refiere a una torpeza moral grave, es decir, sólo en caso de adulterio de la esposa.

Jesucristo al discutir con los fariseos deja en claro que el motivo de esta permisión fue "la dureza del corazón". Da por supuesto que Dios podía dispensar del derecho positivo y de la ley natural (como en este caso). Se trata de una dispensa para evitar males mayores; es decir, Dios no aprueba la costumbre sino que se limita a reglamentar el libelo de repudio como mal menor. Esto lo vemos expresado en lo que dice por boca de Malaquías (2,14-16): *Yo aborrezco el repudio, dice Yavé, Dios de Israel*.

Ahora bien, ¿por qué puede Dios dispensar de la ley natural en este caso? La

explicación que da Santo Tomás es que la indisolubilidad pertenece al derecho natural secundario, por lo cual Dios –y sólo Él– podía dispensar del mismo por motivos graves[161]. El motivo grave era aquí evitar el crimen de conyugicidio o uxoricidio, que los "corazones duros" de los judíos no hubieran dudado en perpetrar. Algunos Santos Padres (san Juan Crisóstomo, san Jerónimo, san Agustín) y el mismo Santo Tomás deducen que ésta es la dureza del corazón a la que se refiere Cristo, basándose en las palabras del mismo Deuteronomio (22,13): *si un hombre después de haber tomado mujer*, ***le cobrare odio****…*[162].

Ahora bien, ¿qué actitud toma Cristo frente a esto? Él legisló sobre el divorcio **derogando explícitamente** la dispensa que regía en el Antiguo Testamento[163]. Esto aparece en cuatro lugares evangélicos: Mt 19,3-9, Mt 5,31, Mc 10,2-12 y Lc 16,18. Sin embargo, en el mismo momento en que Nuestro Señor restaura la indisolubilidad original, aparece en sus labios (aunque sólo en los dos textos de Mateo) una expresión que parece introducir alguna excepción (es decir, cierta posibilidad de divorcio): *salvo caso de adulterio*, *excepto en caso de fornicación*. Por tanto, ¿se trata de una indisolubilidad absoluta o sólo para la mayoría de los casos?

Para responder debemos analizar los textos.

1. Los problemas que presentan los dos textos de San Mateo

El texto del capítulo 19 de San Mateo se ha de interpretar teniendo en cuenta el contexto histórico en que se desarrolla la discusión. Cristo está polemizando con los fariseos y son ellos quienes sacan la cuestión del divorcio; la pregunta apunta a ver en cuál de las opiniones más importantes del tiempo (la de Hillel o la de Shammai) se enrola Jesús.

Jesucristo responde apelando a la intención originaria de Dios en el Génesis: *¿No habéis leído que al principio el Creador los hizo varón y mujer? Y dijo: 'Por esto dejará el hombre al padre y a la madre y se unirá a la mujer, y serán dos en una sola carne'* (Mt 19,4-5); y termina su razonamiento diciendo: *Así, pues, lo que Dios ha unido no lo separe el hombre* (v.6).

Los fariseos entienden claramente que Jesucristo no concede ninguna posibilidad (ni siquiera la opinión restrictiva de Shammai), por eso objetan con la actitud permisiva de Moisés. Jesucristo, por tanto, debe explicar cómo se interpreta la actitud de Moisés y defender su posición intransigente, lo que hará apelando nuevamente a la intención originaria del Creador (*Al principio no fue así*: Mt 19,8) y explicando el por qué de la actitud mosaica (se debió a *la dureza del corazón* de los judíos).

Ahora bien, Jesucristo, después de recordar la permisión mosaica, va a legislar volviendo a instaurando el matrimonio en toda su fuerza original. Él tiene conciencia de estar abrogando una ley transitoria del Antiguo Testamento; por eso introduce la nueva legislación (al menos en el texto de Mt 5)[164] con las palabras *Mas yo os digo*, locución

con la cual en el Sermón del Monte opone precisamente a la enseñanza de los antiguos su propia superioridad[165]. ¿Y cuál es la enseñanza que él opone a lo que fue dicho a los antiguos? *Quien repudia a su mujer (salvo caso de adulterio) y se casa con otra, adultera* (Mt 19,9; cf. Mt 5,32).

Aquí está el problema. Mt 19,9: *Salvo en caso de adulterio* (*mé epì porneía*); Mt 5,32: *excepto en caso de fornicación* (*parectós logou porneías*)[166]. El núcleo del problema consiste, en realidad, en la interpretación correcta de las dos expresiones griegas.

Antes de presentar las distintas opiniones al respecto, hay una cosa que es clara y no puede discutirse y es la lógica que debe guardar el pensamiento de Cristo; no puede darse una interpretación que "fracture" psicológicamente el razonamiento de Jesús. Ahora bien, Cristo, a esta altura de su discusión, ya ha indicado: primero, que "al principio" (es decir en la Creación) la situación del matrimonio no fue la que se dio en tiempos de Moisés; segundo, que Moisés concedió el repudio no como un progreso espiritual sino como un retroceso debido a la dureza del corazón de su pueblo; tercero, que Él (Jesús) pretende volver a la situación del Génesis (todo esto en Mt 19); cuarto, que su legislación se opone a lo que se enseñó a los antiguos (esto en Mt 5). Pero si la controvertida expresión pudiese entenderse literalmente "salvo en caso de adulterio", Cristo no habría salido del marco mosaico; estaría simplemente en la posición del rabí Shammai. Por tanto, después de anunciar una derogación de la dispensa, no tendríamos más que la consagración de una de las interpretaciones de la dispensa. En el razonamiento de Cristo habríamos encontrado una fractura lógica o un echarse atrás frente a la objeción de sus adversarios. Esta dificultad fue notada desde mucho tiempo atrás, razón por la cual algunos neoprotestantes y modernistas quisieron explicar las excepciones de Cristo como una interpolación en la redacción: alguien habría añadido esta expresión al texto original (así dice, por ejemplo, Loisy). En realidad, tal explicación no hace otra cosa que eludir el problema.

La tradición ha buscado, en cambio, explicar el pensamiento de Cristo por dos vías: ya sea interpretando de otro modo las partículas *mé*, y *parectós*, o bien estudiando más a fondo el concepto de *porneía*. Las principales son las siguientes:

1º Para algunos la expresión debe entenderse como se la traduce generalmente ("salvo en caso de adulterio o fornicación") pero lo que permite aquí Cristo es sólo el "divorcio incompleto", es decir, la separación de los cuerpos (dejar de convivir) por motivos graves, y no equivale a un permiso para volverse a casar (así lo entendía, por ejemplo, San Jerónimo). Esta interpretación es indudablemente ortodoxa pero no soluciona el problema, simplemente lo esquiva.

2º Para otros los términos "excepto" y "salvo" querrían indicar en boca de Cristo que Él no desea tocar, por el momento, ese caso particular (el del adulterio o fornicación); por tanto, no se expide sobre el particular. El texto debería entenderse: "… salvo el caso de adulterio, del que no quiero hablar ahora…" (así proponía, por ejemplo, San Agustín). Ahora bien, es precisamente este caso, el del adulterio, el que los

adversarios de Cristo querían tratar (porque era la interpretación de Shammai); no tiene, por tanto, ningún sentido evitarlo.

3º Otros han explicado el problema analizando más detenidamente el verdadero sentido o los posibles significados de las preposiciones *mé* y *parectós*. A simple vista *mé* parece indicar excepción, pero gramaticalmente admite tanto el sentido de excepción cuanto el de negación prohibitiva (al igual que la preposición *praeter* con la cual es traducido este versículo al latín). Debería, por tanto, entenderse así: "**ni siquiera** en caso de adulterio". Lo mismo valdría para *parectós* que junto al significado de "excepto" o "fuera de" también admite (aunque raramente) el de "además", "aun en caso de"[167]. Es una interpretación admisible pero discutible. Es la explicación que da la Biblia de Nacar-Colunga en las notas a estos pasajes, a pesar de traducirlas en el otro sentido.

4º Finalmente, otros autores apuntan a interpretar más correctamente la expresión *porneía*. Ésta no sería simple fornicación ni adulterio, sino propiamente el estado de concubinato. El término rabínico empleado por Cristo habría sido *z^{e}nut*, que designa la unión ilegítima de concubinato; el griego carece, en cambio, de un nombre específico para designar a la "esposa", razón por la cual, se habría recurrido al término *porneía*[168]. En tal caso, es evidente que no sólo es lícito la separación, sino obligatoria, puesto que no hay matrimonio sino unión ilegal. Esta explicación se refuerza tomando en cuenta que San Pablo, en su carta a los Corintios, califica la unión estable incestuosa del que se había casado con su madrastra como *porneía*[169]. A esto mismo haría referencia el Concilio de Jerusalén al exigir que los fieles se abstengan de *porneía*[170], o sea de las uniones ilegales aunque estables. Esta última es, tal vez, la más plausible de las interpretaciones y la sostuvieron autores como Cornely, Prat, Borsirven, Danieli[171], McKenzie; también algunas versiones de la Biblia[172].

2. Los textos de San Lucas y San Marcos.

Entendidas las dificultades como acabamos de exponer, se comprende que sean totalmente equivalentes con las de San Lucas y San Marcos, los cuales mencionan la sentencia de Cristo sin las cláusulas problemáticas:

Dice **San Lucas** (16,18): *Todo el que repudia a su mujer es adúltero; y el que se casa con la repudiada por su marido, es adúltero*. Aquí, queda en claro que el vínculo permanece en quien fue repudiada y en el que repudia; no hay por tanto, disolubilidad. Y no aparece la aparente excepción.

Se lee en **San Marcos** (10,11): *El que repudia a su mujer y se casa con otra, adultera contra aquélla, y si la mujer repudia al marido y se casa con otro, comete adulterio*. Por más repudio mosaico que se practique, el nuevo matrimonio de la repudiada o del que repudia constituye adulterio.

Es evidente que si hubiera una diferencia moral tan radical entre el caso del repudio por motivos de adulterio (siendo lícito como quería Shammai) y los demás casos de repudio (que serían ilícitos), tanto Cristo como sus evangelistas deberían haberlo

indicado en todos los lugares en que se haga referencia al divorcio. Por el contrario, en estos lugares Cristo no deja lugar ni para la única excepción que proponía el rabí Shammai.

---

[158] Los fines del matrimonio son la procreación y la unión mutua de los cónyuges (amor y amistad esponsalicia). Sin el presupuesto de la indisolubilidad el fin de la procreación se hace más difícil, por cuanto, procreación no implica sólo la generación sino la educación y perfección de la prole generada, lo que exige el sacrificio lento y continuo de los padres. En cuanto al fin del amor esponsacilio, éste se funda (y consiste) en la mutua entrega total de las personas, lo que quiere decir "todo el corazón y para siempre"; si no fuera indisoluble, la entrega no sería total, y el amor verdadero y auténtico no sería causa y fin del matrimonio.

[159] Cf. Santo Tomás, *Suma Teológica*, Supl., 65, 2.

[160] *Si un hombre toma una mujer y llega a ser su marido, y ésta luego no le agrada, porque ha notado en ella algo de torpe, le escribirá el libelo de repudio, y poniéndoselo en la mano, la mandará a su casa. Una vez que de la casa de él salió, podrá ella ser mujer de otro hombre. Si también el segundo marido la aborrece y le escribe el libelo de repudio y, poniéndoselo en la mano, la manda a su casa, o si el segundo marido que la tomó por mujer muere, no podrá el primer marido volver a tomarla por mujer después de haberse ella marchado, porque esto es una abominación para Yavé* (Dt 24, 1-4).

[161] Lo mismo valdría para la poligamia de los patriarcas (cf. Santo Tomás, *Suma Teológica*, Supl. 65); en cambio, el concubinato contradice la ley natural en sus preceptos primarios, puesto que contradice el fin primario intentado por la naturaleza (la perpetuación de la especie) ya que la unión sin estabilidad muchas veces excluye la prole y cuando no la excluye, no puede garantizar su educación por faltarle la estabilidad matrimonial. Por eso el concubinato nunca fue lícito de suyo ni por dispensa; por tanto, si alguien practicó el concubinato propiamente dicho pecó (afirma Santo Tomás contra Moisés Maimonides); y si no pecó y es alabado en la Sagrada Escritura es porque el suyo no fue concubinato sino matrimonio verdadero (cf. *Suma Teológica*, Supl., 65,3-5).

[162] Cf. Santo Tomás, *Suma Teológica*, 67,6. Aclaro, sin embargo, que otros teólogos ven en la permisión mosaica sólo una ley civil, que ponía al judío al abrigo de toda pena externa, pero no lo eximía de culpa en el fuero de su conciencia. Discuten luego los teólogos en cuanto a si este repudio, mientras estuvo permitido por la ley mosaica, implicaba una verdadera rotura del vínculo conyugal. La opinión más común, compartida incluso por Santo Tomás (Cf. *Suma Teológica*, Supl. 67, 1) es que rompía verdaderamente el vínculo conyugal. Así parece deducirse del texto del Deuteronomio que le permite contraer nuevas nupcias a la mujer repudiada.

[163] Es evidente que Jesucristo no sólo abrogó la ley del divorcio sino que elevó el matrimonio (entre cristianos) a sacramento de la Nueva Ley (algunos dicen que en el momento de esta discusión; otros más acertadamente dicen que lo hizo después de su Resurrección) dándole otro título de indisolubilidad: el ser signo del amor indisoluble entre Cristo y su Iglesia (cf. Juan Pablo II, *Catequesis*, del 24 de noviembre de 1982). Sin embargo, no entro en ese tema; sólo trato de responder a la intención y actitud de Nuestro Señor durante su discusión con sus adversarios.

[164] En efecto, allí dice: *Pero yo os digo que quien repudia su mujer –excepto el caso de fornicación– la expone al adulterio y, el que se casa con la repudiada comete adulterio*. También aquí se ve claramente que Cristo opone la legislación antigua (de Moisés) a la nueva (la suya); en esta nueva legislación (y esto ya es una diferencia esencial con la mosaica), la mujer, aún repudiada, si se une a otro comete adulterio (por tanto, se supone que el vínculo no queda roto por el repudio, mientras que Moisés permitía la nueva unión).

[165] Cf. Mt 5,21.27,33.38, etc. Siempre la locución es *Habéis oído que se dijo a los antiguos… Pero yo os digo…*

[166] He usado para las expresiones castellanas la versión da Nacar-Colunga, que no puede ser tildada ciertamente de tendenciosa.

[167] La idea que quedaría sería: el que abandona a su mujer, **además del adulterio** [por el cual la repudia], la expone a otro adulterio, etc.

[168] Cf. J. Bonsirven, *Le divorce dans le Nouveau Testament*, Tournai 1948; comparte su opinión J. McKenzie, *Comentario Bíblico San Jerónimo*, Ed. Cristiandad, Madrid 1972, T.III, p. 188.

[169] Cf. 1 Cor 5,1ss.
[170] Cf. Act 15,20-29; 21,25.
[171] Cf. *Il Messaggio della Salvezza*, LDC, T.6, p. 151s.
[172] Así por ejemplo, la versión oficial de la CEI (Conferencia Episcopal Italiana).

38 ¿HASTA QUÉ PUNTO ES OBLIGATORIO ASISTIR A MISA LOS DÍAS FESTIVOS?

Me gustaría saber si es obligatorio asistir a Misa cuando te hallas de viaje en un país cuya religión principal u oficial no es la católica y resulta muy difícil encontrar una iglesia católica para asistir. Y también si haría falta confesarse de ello.

1. El precepto de asistir a Misa

El derecho positivo eclesiástico determina los días en que han de realizarse los actos de culto a Dios (que son de derecho natural y de derecho divino positivo). La Iglesia determina como precepto la asistencia a Misa los domingos y en otras cuatro solemnidades: el 1º de enero (Solemnidad de Santa María Madre de Dios), el 15 de agosto (Asunción), el 8 de diciembre (Inmaculada Concepción) y el 25 de diciembre (Navidad). El precepto de oír Misa obliga a todos los fieles que gozan de uso de razón y han cumplido ya 7 años. Para cumplir con el precepto, la Misa debe escucharse toda entera y prestando atención.

2. Causas que excusan de la asistencia a Misa

Del precepto de oír Misa en las ocasiones recién referidas, un fiel queda excusado por cualquier causa **medianamente grave**. Se entiende que es una causa medianamente grave, por ejemplo:

1º **La imposibilidad moral para cumplir el precepto**: por ejemplo, por enfermedad o convalecencia; ancianidad o debilidad física; la posibilidad de una ganancia extraordinaria e inesperada si trabajara ese día (muy especialmente cuando se trata de una persona de escasos recursos); el tener que recorrer una distancia considerable para llegar al templo.

2º **Puede tratarse de razones de caridad**: es decir, cuando alguien está obligado a socorrer al prójimo; ya se trate de un acto de caridad corporal (asistir a los enfermos), o espiritual (cuando con la presencia de uno en un determinado lugar se podría impedir un pecado grave).

3º **Cuando uno está obligado a realizar ciertas tareas que le impiden la asistencia a la Misa**: así, por ejemplo, las madres o nodrizas encargadas de los niños, los guardias, los soldados, etc. Todas estas personas han de procurar oír Misa al menos algunas veces.

De todo esto se deduce que la dificultad de encontrar un lugar donde se celebre Misa de precepto en un país no católico, excusaría de pecado. De todos modos, salvo que fuera imprudente (por ejemplo, en un país donde el catolicismo estuviera perseguido), hay que poner algún medio para averiguar si se puede cumplir con el precepto, por ejemplo, preguntando si hay alguna iglesia católica.

39 LA ADORACIÓN DE LA CRUZ ¿ES IDOLATRÍA?

¿Por qué los cristianos adoran la cruz sin caer por eso en idolatría?

Si bien en cuanto a la materialidad, la cruz no merece culto alguno, en cambio considerada como símbolo por antonomasia de la pasión de Jesucristo, que en ella sufrió muerte para redimirnos del pecado, representa al mismo Jesucristo en el acto de su inmolación. Por eso debe ser adorada con un acto de adoración de "latría relativa" en cuanto imagen de Cristo y por razón del contacto que con Él tuvo. Así explica esta doctrina, entre otros, Santo Tomás quien escribe al respecto en la Suma Teológica[173].

Evidentemente el concepto clave es aquí la distinción, dentro de la adoración de *latría* (que es la que se debe a una cosa entitativamente divina, en contraposición con la adoración o veneración de *dulía*, que es la debida a las cosas creadas pero sobrenaturalizadas, como los santos), entre latría absoluta y latría relativa: *latría absoluta* es la que se da a una cosa en sí misma (por ejemplo, a Dios, a Jesucristo, etc.); *latría relativa* es la que se da a una cosa no por sí misma sino por orden a lo que es representado por ella (las imágenes). Por tanto, si bien la cruz no es adorada con culto de latría absoluta, sí lo es con el de latría relativa.

[173] Cf. Santo Tomás, *Suma Teológica*, III, 25, 4.

40 ¿PUEDE SER RELIGIOSA UNA MUJER CON HIJOS?

Estimado Padre, le presento el siguiente caso que me ha tocado atender: una mujer que quiso ser religiosa desde muy joven, por "cosas de la vida" se juntó con un hombre y tuvo con él dos hijos, los cuales ya son grandes. Ha vuelto a la práctica de los sacramentos, asiste a un grupo de oración, y pregunta si puede ser religiosa y bajo qué condiciones.

No hay objeciones desde el punto de vista moral para que una persona convertida de una mala vida, sea religiosa. Supongo, evidentemente, el cambio total de vida y el deseo sincero de consagrarse a Dios. Los problemas para la futura validez de los votos religiosos podrían provenir de la existencia de un lazo matrimonial válido actualmente existente; pero, por lo que Usted me dice, no es éste el caso (no hubo matrimonio sino concubinato).

En el caso en cuestión sólo se debe tener en cuenta lo siguiente:

1º La idoneidad

Hay que ver si la vida que ha llevado antes no es un indicio de que se trata de una persona incapaz de guardar la continencia perfecta en la vida religiosa. Esto es fácil darse cuenta viendo desde cuanto tiempo vive moralmente bien y la sinceridad de su conversión.

2º Que no haya problemas de justicia

Es decir, que se garantice el cumplimiento de sus deberes de madre en cuanto al sostenimiento y educación de los hijos. Si, como se plantea el caso, los hijos son ya grandes, tampoco hay obstáculo por este lado. En caso de que alguno no hubiese llegado a la mayoría de edad, debería resolverse este problema: ¿con quién se queda?, ¿quién se encarga de su sostenimiento y educación hasta la mayoría de edad?

3º Que no haya problema de escándalo

Hay que tener cuidado de que su gesto no sea malentendido ni respecto de la misma mujer que quiere consagrarse a Dios (lo que ocurriría si los demás pensasen que se desentiende de sus deberes de madre), ni respecto de la Congregación que la recibe (lo que tendría lugar si recibiese a un pecador público que en su conducta externa no ha cambiado de conducta).

Fuera de esto no hay dificultades morales.

41 ¿EXISTE REALMENTE EL DEMONIO? ¿CÓMO DEMOSTRARLO?

Quisiera conocer la posición del Magisterio de la Iglesia sobre la existencia del demonio.

El término "demonio" proviene del griego "δαίμων", que es de raíz incierta; en cambio "diablo", en griego "διάβολος", proviene de la palabra "διαβάλλω", que significa "acuso, calumnio"; su sentido es, pues el de "calumniador, acusador"; "satán", en cambio proviene del hebreo, con el significado de "insidiador, perseguidor".

La existencia del demonio aparece más que suficientemente atestiguada en la Revelación, en la Tradición y en el Magisterio de la Iglesia. En realidad, casi todas las religiones han afirmado la existencia de seres malos; pero es en la Revelación judeo-cristiana donde se muestran bajo su verdadero aspecto.

Ya en el libro del Génesis aparece bajo la figura de la serpiente tentadora (cf. Gn 3), y ya caracterizada por su espíritu mentiroso y homicida (cf. Ap 12,9; Jn 8,44). Durante las tentaciones de Jesús en el desierto se muestra en su actitud insidiadora hacia los hombres (cf. Mt 4,3-11).

Los primeros cristianos no tuvieron dificultad en aceptar la doctrina contenida en la Sagrada Escritura, razón por la cual ni los Padres de la Iglesia ni el Magisterio hicieron mucho hincapié en este tema. Pero a partir del siglo IV la Iglesia se vio obligada a tomar posición contra la tesis del maniqueísmo que hacía del demonio un Principio divino malo, puesto a la par y combatiendo al Dios revelado (principio bueno); los textos de los autores eclesiásticos son, a este respeto, más que abundantes y claros[174]. La doctrina era, pues, común y firme.

En el siglo XII y XIII, la aparición de los Cátaros (rebrote maniqueo en la Francia meridional), exigió de la Iglesia declarar una vez más la doctrina correcta. Lo hizo en el IV Concilio de Letrán: "*Diabolus enim et alii daemones a Deo quidem natura creati sunt boni, sed ipsi per se facti sunt mali* (El diablo y los otros demonios fueron creados por Dios con una naturaleza buena, pero ellos se hicieron a sí mismos malos)"[175].

Por tanto, debe decirse que la existencia de los demonios (ángeles caídos) es de fe divina y católica. Y se demuestra por los testimonios bíblicos, patrísticos, litúrgicos y magisteriales. Resumiendo todos estos argumentos, el Concilio Vaticano II, en la Constitución *Gaudium et spes* ha dicho que nuestra historia "es una dura batalla contra el poder de las tinieblas, que, iniciada en los orígenes del mundo, durará, como dice el Señor, hasta el día final"[176]. Y La Constitución *Lumen gentium*, retomando las palabras

de San Pablo, recuerda que “debemos luchar contra los dominadores de este mundo tenebroso, contra los espíritus malignos”[177].

Los puntos fundamentales de la doctrina católica acerca del diablo pueden resumirse en los siguientes:

1º Dios creó los Ángeles que son buenos por naturaleza, pero muchos de ellos pecaron y se hicieron malos deliberadamente. Dice el Catecismo: “La Escritura habla de un pecado de estos ángeles. Esta *caída* consiste en la elección libre de estos espíritus creados que rechazaron radical e irrevocablemente a Dios y su Reino. Encontramos un reflejo de esta rebelión en las palabras del tentador a nuestros primeros padres: *Seréis como dioses* (Gn 3,5). El diablo es *pecador desde el principio* (1 Jn 3,8), *padre de la mentira* (Jn 8,44)”[178].

2º No es el diablo quien ha creado la materia y los cuerpos (como enseñó el maniqueísmo), sino Dios.

3º Satanás y sus secuaces han sido castigados por Dios con el infierno, desde donde ponen asechanzas, tientan y persiguen a los hombres en la medida en que Dios se lo permite.

4º Los demonios, como todos los Ángeles, son espíritus puros, dotados de entendimiento y de voluntad.

5º Los ángeles caídos por el pecado de soberbia se perdieron irremediablemente, porque en virtud de su naturaleza espiritual su libre elección entre el bien y el mal queda inmutable una vez hecha, y por tanto sin posibilidad de arrepentimiento. Dice el Catecismo: “Es el carácter irrevocable de su elección, y no un defecto de la infinita misericordia divina lo que hace que el pecado de los ángeles no pueda ser perdonado. ‘No hay arrepentimiento para ellos después de la caída, como no hay arrepentimiento para los hombres después de la muerte’ (San Juan Damasceno)”[179].

6º El demonio perdió con su pecado los dones sobrenaturales, pero conserva su naturaleza espiritual ricamente dotada de inteligencia y de tenaz voluntad (ahora inclinada al mal).

7º Los demonios odian a los hombres; según algunos Padres de la Iglesia, por haber sido éstos destinados a reemplazarlos en la Gloria. Consecuencia de esto es la instigación al mal que ejercitan sobre los hombres en general. “La Escritura –dice el Catecismo– atestigua la influencia nefasta de aquel a quien Jesús llama *homicida desde el principio* (Jn 8,44) y que incluso intentó apartarlo de la misión recibida del Padre. *El Hijo de Dios se manifestó para deshacer las obras del diablo* (1 Jn 3,8). La más grave en consecuencias de estas obras ha sido la seducción mentirosa que ha inducido al hombre a desobedecer a Dios. Sin embargo, el poder de Satán no es infinito. No es más que una criatura, poderosa por el hecho de ser espíritu puro, pero sólo creatura: no puede impedir la edificación del Reino de Dios. Aunque Satán actúe en el mundo por odio contra Dios y su Reino en Jesucristo, y aunque su acción cause graves daños –de naturaleza espiritual e indirectamente incluso de naturaleza física– en cada hombre y en la sociedad,

esta acción es permitida por la divina providencia que con fuerza y dulzura dirige la historia del hombre y del mundo. El que Dios permita la actividad diabólica es un gran misterio, pero *nosotros sabemos que en todas las cosas interviene Dios para bien de los que le aman* (Rm 8,28)”[180].

Por todos estos motivos, el Papa Pablo VI, hablando de esta terrible realidad misteriosa y tremenda, afirmó con autoridad: “Se sale del cuadro de la enseñanza bíblica y eclesiástica quien se niega a reconocer su existencia; o bien quien hace de ella un principio que existe por sí y que no tiene como cualquier otra creatura, su origen en Dios; o bien la explica como una pseudo-realidad, una personificación conceptual y fantástica de las causas desconocidas de nuestras desgracias”[181]. Y el citado documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe añade a estas palabras: “Ni los exegetas, ni los teólogos deberían olvidar esta advertencia”[182].

Charles Baudelaire, en su poema “El Jugador generoso”, escribe: “El diablo llegó a confesarme que no había temido por su propio poder más que una vez sola, el día en que oyó decir desde el púlpito a un predicador más listo de sus cofrades: *Queridos hermanos, no olvidéis… que la más perfecta astucia del diablo está en persuadiros de que no existe*”.

---

[174] Los textos de los principales Padres de la Iglesia se pueden leer en el Documento de la Congregación para la Doctrina de la Fe, *Fe cristiana y demonología*, 26 de junio de 1975, Enchiridion Vaticanum, volumen 5.

[175] Denz-Sch., 800.

[176] *Gaudium et spes*, n. 37 b.

[177] *Lumen gentium*, n. 35 a; 43 d.

[178] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 392.

[179] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 393.

[180] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 394-395.

[181] Pablo VI, *Alocución en la Audiencia general del 15 de noviembre de 1972;* Enseñanzas del Pueblo de Dios, 1972, pp. 183-188.

[182] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Fe cristiana y demonología*, conclusión.

42 ¿QUÉ MISIÓN TIENE EL ANGEL DE LA GUARDA SOBRE CADA HOMBRE?

Cuando uno muere y su alma esta en el purgatorio ¿allí también lo acompaña su ángel de la guarda o éste sólo está presente mientras está vivo? ¿Qué opinión tiene la doctrina católica al respecto?

Estimado:

La existencia de los ángeles "es una verdad de nuestra fe; el testimonio de la Escritura es tan claro como la unanimidad de la Tradición"[183].

Como sabemos el término *ángel* designa, como dice San Agustín, "no la naturaleza de estos seres, sino su oficio. Si preguntas por su naturaleza, te diré que es un espíritu; si preguntas por lo que hace, te diré que es un ángel"[184]. "Ángel", proviene del latín *angelus*, y este del griego ἄγγελος, que significa "mensajero".

En los textos inspirados repetidas veces se insinúa o se supone que esta "misión" de los ángeles protectores está vinculada a personas particulares, con carácter permanente y personal; lo cual equivale a insinuar la "custodia angélica" sobre los hombres. Algunos teólogos defendieron incluso que es de fe la existencia de los "ángeles custodios" (por ejemplo, Catarino); pero la opinión más común en teología es que es de fe la existencia de los ángeles en general, y la de los ángeles guardianes sólo es enseñanza "católica", aunque claramente insinuada en la Revelación.

Así pueden entenderse algunos textos del Antiguo Testamento, como los de Gén 48,16; Ex 23,23 (*Yo mandaré a un ángel ante ti para que te defienda en el camino y te haga llegar al lugar que te he dispuesto. Obedécele y escucha su voz, no le resistas…*); Baruc 2,2; Sal 98,11, etc.

También se encuentra en el Nuevo Testamento, sobre todo en la afirmación de Nuestro Señor refiriéndose a los niños: *Sus ángeles ven de continuo en el cielo la faz de mi Padre* (Mt 18,10). Incluso hay textos que parecen indicar "ángeles custodios" de las colectividades o personas morales, como reinos, ejércitos, comunidades, iglesias y naciones; así, por ejemplo, los capítulos 1 y 2 del Apocalipsis hablan de los siete ángeles que custodian las siete iglesias, como si cada uno estuviese destinado a guardar una de ellas.

Como principales efectos de la guarda de nuestros ángeles custodios se enumeran los siguientes:

1º Los ángeles custodios libran constantemente a sus protegidos de innumerables

males y peligros, así del alma como del cuerpo: *Que el ángel que me ha librado de todo mal* –dijo Israel a su hijo José– *bendiga a éstos niños* (Gn 48,16).

2º Sujetan a los demonios para que no nos hagan todo el mal que ellos desearían hacernos: recuérdese la historia de Tobías. Excitan de continuo en nuestras almas pensamientos santos y consejos saludables (por ej., Gén 16 y 18; Act 5.8.10).

3º Llevan ante Dios nuestras oraciones, no porque Dios, omnisciente, necesite de esto para conocerlas, sino para que las oiga benignamente, e imploran por sí mismos los auxilios divinos de que nos ven necesitados, cuando a lo mejor nosotros ni siquiera percibimos que los necesitamos (cf. Tob 3 y 12; Act 10).

4º Iluminan nuestros entendimientos, proporcionándonos las verdades de modo más fácil de comprender mediante el influjo que pueden ejercer directamente en nuestros sentidos interiores y exteriores.

5º Nos asisten particularmente en la hora de la muerte, cuando más los necesitamos.

6º Es opinión piadosa de muchos teólogos que los ángeles custodios respectivos acompañan las almas de sus protegidos o custodiados al purgatorio o al cielo después que éstos mueren, como acompañaban las de los antiguos patriarcas al seno de Abraham; efectivamente, en la recomendación del alma después de la muerte de los fieles cantaba la Iglesia: “Salid a su encuentro, ángeles del Señor, recibiendo su alma, poniéndola en presencia del Altísimo…; Que los ángeles te lleven al seno de Abraham”.

7º Créese también piadosamente que los ángeles custodios atienden las oraciones suplicatorias dirigidas por los fieles a las almas de sus custodiados cuando éstas se encuentran todavía en el purgatorio “en estado no de socorrer, sino de ser socorridas”[185]; de hecho, las súplicas hechas a las almas del purgatorio se dice que son de las más efectivas.

8º Por último, acompañarán eternamente en el cielo a sus custodiados que consigan la salvación “no para protegerlos, sino para reinar con ellos”[186] y “para ejercer sobre ellos algunos ministerios de iluminación”[187].

---

183 *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 328.

184 San Agustín, *Enarratio in Psalmos*, 103, 1, 15; cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 329.

185 Santo Tomás, *Suma Teológica*, 2-2 q.83, a.11 ad.3.

186 Santo Tomás, *Suma Teológica*, 1 q.113 a.4.

187 Santo Tomás, *Suma Teológica*, 1 q.108 a.7 ad.3.

43 ¿PUEDE RECIBIR EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN QUIEN NO COMPARTE ALGUNAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA?

Soy una catequista española y quisiera saber si se puede permitir que un joven se confirme sabiendo que no comparte posiciones morales de la Iglesia Católica (concretamente lo que enseña la Iglesia sobre las relaciones prematrimoniales y la homosexualidad.). Me ha tocado un caso así en mi misión; se trata de un joven que si bien no practica ninguna de estas cosas, al menos piensa que no se puede negar a los demás el derecho de practicarlas. Me encantaría recibir su respuesta. Muchísimas gracias.

Estimada:

Un joven que no comparte los principios morales de la Iglesia Católica que han sido promulgados clara y objetivamente por el Magisterio de la Iglesia (aunque él personalmente no cometa ninguno de los actos que racionalmente aprueba) no puede recibir la Confirmación, ni tampoco la Comunión, ni válidamente la absolución de sus pecados, pues precisamente peca por oponerse al Magisterio. El Papa Juan Pablo II, haciendo referencia al caso concreto de quienes no aceptan la doctrina sobre la anticoncepción, ha dicho que no entienden la doctrina de la Iglesia sobre el Magisterio y sobre la conciencia, y además hacen estéril del sacrificio de la Cruz, cuyo fruto es el Magisterio que debe guiar nuestras conciencias.

Ciertamente que puede ser un atenuante de su actitud el que ésta provenga de la inmadurez de la persona, el desconocimiento de la gravedad de su oposición al Magisterio, de la poca formación de este joven, etc. Pero esto no quita la gravedad objetiva de la situación; y a quien toca promoverlo al sacramento de la Confirmación debe advertir de esto al Párroco o al Obispo.

44 EL INFIERNO ¿CUÁL ES EL CONCEPTO CATÓLICO?

¿Qué enseña verdaderamente la Iglesia sobre el Infierno? ¿Ha cambiado en algo la enseñanza del pasado sobre este tema?

Estimado:

Con la palabra *infierno* (en hebreo *sheol*, en griego *ades*, en latín *infernus*) se designa el lugar donde las almas culpables son castigadas en la otra vida. Respecto al mismo la enseñanza de la Iglesia Católica se ha mantenido siempre unánime y es que "existe y a él van inmediatamente las almas de los que mueren en pecado mortal".

Dividiré mi respuesta en dos puntos: la existencia del infierno y la naturaleza del mismo.

1. ¿Existe o no existe el infierno?

La existencia del infierno es una verdad de fe, que consta expresamente en la Sagrada Escritura y ha sido expresamente definida por la Iglesia con su magisterio infalible.

La **Sagrada Escritura** se refiere al mismo con muchos nombres diversos: *abismo* (Ap 9,11), *horno de fuego* (Mt 13,42), *fuego eterno* (Mt 18,8), *estanque de fuego y azufre* (Ap 19,20), *tinieblas exteriores* (Mt 8,12), *lugar de tormentos* (Lc 16,28), *perdición, destrucción* (Mt 7,13), *tártaro* (2Pe 2,4), *fuego inextinguible* (Mc 9,43), etc.

También habla de él explícitamente como lugar de los condenados. Por ejemplo: *Apartáos de mí, malditos, al fuego eterno, preparado para el diablo y para sus ángeles… E irán al suplicio eterno, y los justos a la vida eterna* (Mt 25,41.46); *Así será la consumación del mundo: saldrán los ángeles y separarán a los malos de los justos y los arrojarán al horno de fuego; allí habrá llanto y crujir de dientes* (Mt 13, 49-50); etc.

El **Magisterio** lo ha definido expresamente, por ejemplo en el *Símbolo Atanasiano* (compuesta entre los años 450 y 500): "Y los que obraron… mal (irán) al fuego eterno"; y añade: "ésta es la fe católica: todo el que no la creyere fiel y firmemente, no podrá salvarse"[188]. *Inocencio III* escribió: "La pena del pecado… actual es el tormento de la gehenna eterna"[189]. Y con toda fuerza se lee en *Benedicto* XII: "Definimos, además, que, según la común ordenación de Dios, las almas de los que mueren en actual pecado

mortal, inmediatamente después de su muerte descienden al infierno, donde son atormentadas con las penas infernales"[190].

Aunque no pase de carácter ilustrativo, vale la pena mencionar que la mayoría de las religiones y de los filósofos paganos creyeron y enseñaron, desde la más remota antigüedad, la existencia del infierno[191]. El motivo por el cual lo postula la razón es la *santidad* y *justicia* de Dios que no puede admitir el hecho de que queden impunes los grandes pecados y crímenes que en esta vida la justicia no castiga. Por eso decía un poeta (De Lille):

Los que volcáis, haciendo a Dios la guerra,
las aras de las leyes eternales,
¡temblad! ¡Sois inmortales!
Los que gemís desdichas pasajeras,
que vela Dios con ojos paternales,
peregrinos de un día a otras riberas,
¡calmad vuestro dolor! ¡Sois inmortales!

2. ¿Y en qué consiste el infierno?

Jesucristo ha explicado magníficamente lo que es el infierno al pronunciar la frase que escucharán los condenados el día del Juicio: *Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno, preparado para el demonio y sus ángeles* (Mt 25,41). El infierno consiste, pues, en: el alejamiento definitivo de Dios (*apartaos*) y las penas sensibles (*id al fuego*); y esto para siempre (*eterno*), en compañía de los demonios y de los demás condenados (*el demonio y sus ángeles*). Se puede sintetizar en dos cosas: la pena de daño y la pena de sentido.

1º La pena de daño

La pena de daño consiste en la *privación eterna de la visión de Dios y de todos los bienes que de ella se siguen*. Esta es una verdad de fe. Enseña el Catecismo que el infierno es el "estado de autoexclusión definitiva de la comunión con Dios y con los bienaventurados"; y también que "la pena principal del infierno consiste en la separación eterna de Dios en quien únicamente puede tener el hombre la vida y la felicidad para las que ha sido creado y a las que aspira"[192].

Por lo tanto, el infierno se caracteriza por ser un estado de *autoexclusión*, es decir, que es el mismo hombre que se condena el que toma la decisión de condenarse. Esa decisión está contenida en la determinación de pecar y de no arrepentirse de su pecado. Como ha escrito un autor: el infierno tiene una puerta que se cierra desde adentro.

Hay que decir que la pena de daño, en lo que tiene de esencial, constituye para el condenado la mayor y más terrible de sus penas. Esto es lo que quiere decir San Agustín cuando escribía: "La pena de daño es tan grande como el mismo Dios". Y él mismo dice:

"Perecer para el reino de Dios, expatriarse de la ciudad de Dios, enajenarse de la vida de Dios, carecer de la inmensa dulzura de Dios…, es una pena tan grande que no puede haber tormento alguno entre los conocidos que se le pueda comparar"[193]. San Juan Crisóstomo escribe estas singulares palabras: "Hay muchos hombres que, juzgando absurdamente, desean ante todo evitar el fuego del infierno; pero yo creo que incomparablemente mayor que la del fuego será la pena de haber perdido para siempre aquella gloria (el cielo); ni creo que sean más dignos de llorarse los tormentos del infierno que la pérdida del reino de los cielos; porque este tormento es el más acerbísimo de todos"[194].

Junto con esta privación de Dios, la pena de daño consiste, de modo secundario, en la privación de todos los bienes que se siguen de la visión beatífica, es decir:

a) la exclusión del cielo, o sea, de la verdadera patria de las almas; los condenados son unos exiliados eternos de su verdadera patria;

b) la exclusión de la compañía de Jesús y de la Virgen María, de los ángeles, santos y bienaventurados del cielo;

c) la privación de la luz con la que los bienaventurados contemplan la hermosura de todas las cosas naturales y sobrenaturales;

d) la pérdida eterna de todos los bienes sobrenaturales: la gracia, las virtudes, los dones del Espíritu Santo, etc.;

e) la privación de la gloria del cuerpo y de los atributos que gozan los cuerpos gloriosos.

2º La pena de sentido

Junto con la pena de daño los condenados sufren la *pena de sentido*. Esta pena atormenta desde ya a los condenados y atormentará sus mismos cuerpos después de la resurrección universal. Esta es una verdad de fe expresamente definida.

Ya vimos las expresiones que al respecto se contienen en la escritura: llanto, crujir de dientes, fuego, lágrimas, lamentos, etc.

Estas penas podrán ser, como algunos quieren, de carácter misterioso para nosotros. Pero no se puede negar sin caer en el error la existencia y dureza incomparable de las mismas.

3º *Para siempre…*

Y todo esto para siempre. El infierno es eterno; tal vez sea ésta la verdad más impresionante que se puede decir sobre ella; y es una verdad de fe. Ya dijo Jesucristo: *fuego eterno* (Mt 25,41). También cité ya algunos textos del Magisterio.

El gran poeta y teólogo que fue Dante Alighieri dijo que sobre la puerta del infierno hay una inscripción con estas palabras:

Per me si va ne la città dolente,
per me si va ne l'etterno dolore,
per me si va tra la perduta gente.
Giustizia mosse il mio alto fattore:

fecemi la divina podestate,
la somma sapienza e 'l primo amore.
Dinanzi a me non fuor cose create
se non etterne, e io etterno duro.
Lasciate ogne speranza, voi ch'intrate.

Traducidas quieren decir:
Por mí se va a la ciudad doliente,
por mí se va al eterno dolor,
por mí se va tras la perdida gente.
Justicia movió a mi Alto Hacedor:
me hizo el divino Poder,
la suma Sabiduría y el primer Amor.
Antes de mí no hubo creada sustancia
sino eterna, y yo eternamente duro.
Los que entráis, dejad toda esperanza.

Y esto es así porque no hay posibilidad teológica de un fin para las penas del infierno. En efecto, los tormentos del condenado sólo podrían terminar si éste repara sus pecados y se rehabilita, o si Dios lo perdona sin que se arrepienta, o si Dios lo aniquila. Ninguna de las tres cosas es posible.

a) El arrepentimiento del condenado es imposible. No hay arrepentimiento sin una gracia de Dios que lo produzca, y con la muerte en pecado, el pecador ha perdido ya toda gracia. Por eso la Iglesia ha condenado como herética la doctrina que planteó la hipótesis de este arrepentimiento "post mortem"[195]. El condenado está *obstinado* en su pecado.

b) Dios no puede perdonar el condenado sin que se arrepienta, porque esto contradice su Justicia (a la que corresponde castigar el delito con penas proporcionadas; y sólo la pena infinita puede ser proporcionada a un delito contra la Magestad infinita), su Sabiduría (que hace que sus decretos eternos se cumplan sin cambio ni modificación alguna) y su Amor (pues Dios no castigaría tan terriblemente al pecador si no le hubiera amado tanto; si no hubiera cometido la locura de morir por él en la cruz).

c) Dios no puede aniquilar al condenado, porque esta hipótesis también contradice su sabiduría y su justicia.

El infierno eterno, aunque nos sorprenda, es la manifestación más clara del respeto que tiene Dios de nuestra libertad. Al que eligió el infierno con su pecado, y lo volvió a elegir con su obstinación en el pecado (a pesar de tantas gracias divinas como lo han tocado durante la vida), Dios no puede darle otra cosa que lo ha pedido.

3. Ser responsables

Dice el Catecismo: "Las afirmaciones de la Escritura y las enseñanzas de la Iglesia

a propósito del infierno son un llamamiento a la responsabilidad con la que el hombre debe usar de su libertad en relación con su destino eterno. Constituyen al mismo tiempo un llamamiento apremiante a la conversión: *Entrad por la puerta estrecha; porque ancha es la puerta y espacioso el camino que lleva a la perdición, y son muchos los que entran por ella; mas ¡qué estrecha la puerta y qué angosto el camino que lleva a la Vida!; y pocos son los que la encuentran* (Mt 7,13-14); Como no sabemos ni el día ni la hora, es necesario, según el consejo del Señor, estar continuamente en vela. Así, terminada la única carrera que es nuestra vida en la tierra, mereceremos entrar con El en la boda y ser contados entre los santos y no nos mandarán ir, como siervos malos y perezosos, al fuego eterno, a las tinieblas exteriores, donde *habrá llanto y rechinar de dientes*"[196].

---

[188] Denzinger-Hunerman, n. 76.

[189] Ibid., n. 780.

[190] Ibid., n. 1002; se puede ver también lo que dice el *Catecismo de la Iglesia Católica*, nnº 1033-1037.

[191] Cf. al respecto: Paul Bernard, *Enfer*, en el Dictionaire de Apologétique, t.I, col. 1379-1381.

[192] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nnº 1033-1037.

[193] San Agustín, *Enchiridion*, c. 112; ML 40,285.

[194] San Juan Crisóstomo, *A Teodoro caído*, l. 12; MG 47, 292.

[195] Cf. Concilio de Constantinopla, año 543, Denzinger-Hunermann, n. 411.

[196] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 1036.

45 ¿QUÉ DEBE ENTENDERSE POR PROFANACIÓN DE LA EUCARISTÍA?

¿Qué debe entenderse por "profanación" de la Eucaristía? ¿Cuál es la pena de quien profana el Santísimo Sacramento?

Estimado:

Dice el Código de Derecho Canónico: "Quien arroja por tierra las especies consagradas o las lleva o retiene con una finalidad sacrílega, incurre en excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica; el clérigo, además puede ser castigado con otra pena, sin excluir la expulsión del estado clerical"[197].

Esto debe entenderse en el sentido de que queda excomulgado automáticamente no sólo quien "arroja" o "retiene" indebidamente hostias consagradas, sino también quien, "sin sacarlas del sagrario, de la custodia o del altar, las hace objeto de un acto externo, voluntario y grave de desprecio". En este caso la excomunión no requiere el pronunciamiento del obispo o del tribunal eclesiástico.

A más de uno le ha entrado la duda de si la excomunión es provocada a causa de la acción de "arrojar" ("abicere", según el original en latín), en sentido literal, o si más bien se refiere a los actos de desprecio contra la Eucaristía. Esto ha sido aclarado por monseñor Julián Herranz, presidente del Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos. Según el Consejo pontificio, hay que entender este canon del Código de Derecho Canónico en su formulación más amplia, de modo que "cualquier acción voluntaria y gravemente despreciativa se debe considerar incluida" en esa expresión.

El verbo "arrojar" no se debe entender sólo en el sentido estricto de arrojar por tierra, ni tampoco genéricamente en el sentido de profanar, sino en el significado más amplio de despreciar, humillar. Por tanto, comete un grave delito de sacrilegio contra el Cuerpo y la Sangre de Cristo quien se lleva o conserva las sagradas Especies con fin sacrílego (obsceno, supersticioso e impío) y quien sin sacarlas del sagrario, de la custodia o del altar, las hace objeto de un acto externo, voluntario y grave de desprecio. A quien es culpable de este delito es conminada, en la Iglesia latina, la pena de la excomunión *latae sententiae* (es decir, automática) cuya absolución está reservada a la Santa Sede.

La Eucaristía es el centro y la raíz de la vida de la Iglesia. Por eso, se comprende el cuidado y el empeño de los pastores de la Iglesia para que este Don inestimable sea

profunda y religiosamente amado, tutelado y rodeado de aquel culto que exprese del mejor modo posible a la limitación humana la fe en la Presencia real de Cristo —cuerpo, sangre, alma y divinidad— bajo las especies eucarísticas, también después de la celebración del Santo Sacrificio[198].

---

[197] *Código de Derecho Canónico*, c. 1367.

[198] Esta nota explicativa fue mandada publicar por Juan Pablo II, el 3 de julio de 1999 (cf, Zenit, 9 de julio de 1999).

46 ¿EXISTE VERDADERAMENTE EL PURGATORIO? ¿QUÉ ENSEÑA LA IGLESIA?

¿Existe el purgatorio? ¿En que se basa la Iglesia para afirmar que existe?

Querido amigo:

Ante todo, hay que decir, con el Catecismo, que "la Iglesia llama Purgatorio a esta purificación final de los elegidos que es completamente distinta del castigo de los condenados"[199].

La existencia del mismo ha sido negada o pervertida por muchos herejes, como Basílides (s. II), Erio (s. IV), los flagelantes, albigenses, cátaros y valdenses (durante los siglos XII y XIII), los primeros protestantes (s. XVI); y hoy en día, sigue siendo objeto de contestación no sólo entre los no católicos sino entre algunos católicos, llevados, probablemente por una falsa idea del mismo.

La doctrina de la Iglesia sobre la existencia del Purgatorio es de fe, expresamente definida. Hay numerosos documentos, pero sobre todo son fundamentales las afirmaciones de los Concilios de Florencia[200] y de Trento. Este último dice en su *Decreto sobre el Purgatorio* (año 1563): "Habiendo la Iglesia Católica, instruida por el Espíritu Santo, según la doctrina de la Sagrada Escritura y de la antigua tradición de los Padres, enseñado en los sagrados concilios, y últimamente en este general de Trento, que hay Purgatorio; y que las almas detenidas en él reciben alivio con los sufragios de los fieles, y en especial con el aceptable sacrificio de la misa; manda el santo Concilio a los Obispos que cuiden con suma diligencia que la sana doctrina del Purgatorio, recibida de los santos Padres y sagrados concilios, se enseñe y predique en todas partes, y se crea y conserve por los fieles cristianos"[201].

¿Dice algo la Sagrada Escritura sobre el Purgatorio? Hay que decir que la *realidad* del purgatorio se encuentra claramente expresada en la Escritura, aunque falte la expresión *purgatorio*, que se adoptó con el tiempo.

Así, por ejemplo, en el Antiguo Testamento, tenemos el lugar tradicional del segundo libro de los Macabeos, cuando Judas Macabeo, advierte que sus soldados caídos en combate tenían entre sus ropas algunos objetos idolátricos, saqueados en el pillaje de Jamnia, envió a Jerusalén una importante suma de dinero destinada a ofrecer sacrificios por los muertos; y explica el libro: *Por eso mandó [Judas Macabeo] hacer este sacrificio expiatorio en favor de los muertos, para que quedaran liberados del pecado* (2 Mac 12,46). Tan claro es este texto que Lutero, dándose cuenta que con él se venía abajo su enseñanza de que la Biblia no habla del purgatorio, negó el carácter canónico de este

libro.

En el Nuevo Testamento hay alusiones de diverso valor probativo. Las más interesantes son:

a) *Al que diga una palabra contra el Hijo del hombre, se le perdonará; pero al que la diga contra el Espíritu Santo, no se le perdonará ni en este mundo ni en el otro* (Mt 12,32). Esta expresión *ni en el otro*, deja claramente entender que hay otra clase de pecados que se perdonan, al menos, en la otra vida. Esto no puede entenderse, evidentemente, ni del cielo ni del infierno; por tanto, se postula un lugar distinto donde este perdón pueda tener efecto. Negar ésto es hacer inútiles las palabras de Cristo, como dice San Agustín: "no podría decirse con entera verdad que algunos pecados no se perdonan ni en este mundo ni en el futuro si no hubiera otros que pudieran perdonarse, ya que no en éste, por lo menos en el otro"[202].

b) *Nadie puede poner otro cimiento que el ya puesto, Jesucristo. Y si uno construye sobre este cimiento con oro, plata, piedras preciosas, madera, heno, paja, la obra de cada cual quedará al descubierto; la manifestará el Día, que ha de revelarse por el fuego. Y la calidad de la obra de cada cual, la probará el fuego. Aquél, cuya obra, construida sobre el cimiento, resista, recibirá la recompensa. Mas aquél, cuya obra quede abrasada, sufrirá el daño. El, no obstante, quedará a salvo, pero como quien pasa a través del fuego* (1 Cor 3,10-15). Éste es lugar clásico del Nuevo Testamento que han invocado los Santos Padres y muchos teólogos para afirmar la existencia del purgatorio. Habla aquí San Pablo, de los predicadores de la iglesia de Corinto; unos prudentes que edifican a los fieles sobre el fundamento que es Cristo; otros, cuyas doctrinas no se fundamentan en Cristo. De estos dice San Pablo que su obra perecerá, pero ellos salvarán la vida pasando, primero, por el fuego. Explica Bover: "bajo estas imágenes habla San Pablo de castigos escatológicos y temporales sufridos por faltas no graves… No serán castigos de esta vida terrena, sino castigos impuestos por Dios en el día del Señor, previo al juicio divino, que dará a cada uno según sus obras. De estas afirmaciones de San Pablo se desprende una conclusión: …después de esta vida terrena se dan castigos temporales impuestos por faltas no graves. Los castigos escatológicos de que habla el Apóstol no son, ciertamente el purgatorio; pero de lo que él afirma, ¿no podemos nosotros colegir lógicamente la existencia del purgatorio?". Y luego de seguir analizando el texto, concluye el insigne exégeta: "De las afirmaciones de San Pablo se deduce lógicamente la existencia del purgatorio"[203].

La tradición cristiana ha sido siempre unánime al respecto, y así, por ejemplo, decía San Gregorio Magno: "Respecto a ciertas faltas ligeras, es necesario creer que, antes del juicio, existe un fuego purificador, según lo que afirma Aquel que es la Verdad, al decir que si alguno ha pronunciado una blasfemia contra el Espíritu Santo, esto no le será perdonado ni en este siglo, ni en el futuro (Mt 12,31). En esta frase podemos entender que algunas faltas pueden ser perdonadas en este siglo, pero otras en el siglo futuro"[204]. San Cesáreo de Arlés escribió: "Si no damos gracias a Dios en la tribulación ni procuramos redimir los pecados con buenas obras, seremos retenidos en aquel fuego

purificador, hasta que todos los pecados leves, a modo de madera, heno, paja, queden consumidos”[205]. Se podrían citar muchos otros testimonios.

La tradición también se hace testigo de esta verdad con la piadosa práctica de ofrecer sufragios por los difuntos (evidentemente con la esperanza de que estas oraciones y sacrificios los ayuden). Como enseña el Catecismo: “Esta enseñanza se apoya también en la práctica de la oración por los difuntos… Desde los primeros tiempos, la Iglesia ha honrado la memoria de los difuntos y ha ofrecido sufragios en su favor, en particular el sacrificio eucarístico, para que, una vez purificados, puedan llegar a la visión beatífica de Dios. La Iglesia también recomienda las limosnas, las indulgencias y las obras de penitencia en favor de los difuntos”[206]. Y cita el Catecismo las palabras de San Juan Crisóstomo: “Llevémosles socorros y hagamos su conmemoración. Si los hijos de Job fueron purificados por el sacrificio de su padre, ¿por qué habríamos de dudar de que nuestras ofrendas por los muertos les lleven un cierto consuelo? No dudemos, pues, en socorrer a los que han partido y en ofrecer nuestras plegarias por ellos”[207].

Además de estos testimonios positivos (de la Revelación o Tradición), también la razón teológica nos enseña algunos argumentos de conveniencia. Lo expone Santo Tomás al escribir: “De los argumentos que hemos expuesto más arriba puede deducirse fácilmente la existencia del purgatorio. Porque, si es verdad que la contrición borra los pecados, no quita del todo el reato de pena que por ellos se debe; ni tampoco se perdonan siempre los pecados veniales aunque desaparezcan los mortales. Ahora bien, la justicia de Dios exige que una pena proporcionada restablezca el orden perturbado por el pecado. Por tanto, hay que concluir que todo aquel que muera contrito y absuelto de sus pecados, pero sin haber satisfecho plenamente por ellos a la divina justicia, debe ser castigado en la otra vida. Negar el purgatorio es, pues, blasfemar contra la justicia divina. Es, pues, un error, y un error contra la fe. Por eso San Gregorio Niceno afirma: ‘Nosotros lo afirmamos y creemos como verdad dogmática’”[208].

---

[199] *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1031.
[200] Cf. Denzinger-Hunermann, 1304.
[201] Cf. Denzinger-Hunermann, 1820; cf. 1850.
[202] San Agustín, *De civitate Dei*, l. 21, c. 24, n. 2.
[203] Bover, *Teología de San Pablo*, B.A.C., Madrid 1952, pp. 895-896.
[204] San Gregorio Magno, *Dialogi* 4,29; citado en el *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1031.
[205] San Cesáreo de Arlés, *Serm*. 104,2; ML 39, 1946.
[206] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1032.
[207] San Juan Crisóstomo, *Homiliae in primam ad Corinthios*, 41, 5; PG 61, 361C.
[208] Santo Tomás, *Suma Teológica*, Supplementum, Appendix (*Quaestio de Purgatorio*), a. 1.

47 ¿CUÁL ES LA NATURALEZA DEL PURGATORIO?

Estimado Padre: he leído su respuesta sobre la existencia del purgatorio. Ella me ha animado a dirigirle una pregunta relativa a la naturaleza del mismo. ¿En qué consiste propiamente el purgatorio, según la doctrina católica?

Estimado:

Así como no es difícil contestar a la cuestión de la existencia del purgatorio, son muchas las dificultades que entraña responder sobre su naturaleza.

El purgatorio supone la distinción teológica entre la culpa del pecado y la pena del mismo. El *reato de culpa* es una especie de mancha que la acción pecaminosa deja en el alma del reo. Todo pecado consiste en una ruptura que deja, en el alma de quien lo comete, una mala disposición. El *reato de pena* es una consecuencia de la culpa: es la expiación que debe prestar el culpable de pecado al Creador, y a las mismas criaturas, por haber violado el orden sobrenatural y natural. Esta satisfacción implica siempre algo doloroso, y exigida como una restauración o retractación que la armonía del universo exige del pecador.

Pues bien, puede darse que el pecador cuando se arrepiente de una falta, no obtenga siempre el perdón de Dios, tanto de la culpa cuanto de toda la pena satisfactoria correspondiente. Un arrepentimiento sincero le valdrá la remisión de la culpa y de *parte* de la pena; pero es muy posible que no sea suficientemente intenso para merecerle el perdón de toda la pena. El cristiano, después de borrada la culpa, deberá, entonces, satisfacer aún por el pecado.

Estos principios son muy importantes, ya sea para entender las razones de conveniencia del purgatorio, como para entender en qué consiste el mismo purgatorio.

Reflexionando sobre estas realidades y sobre los textos revelados que hablan directa o indirectamente del purgatorio, los teólogos han hablado de una doble pena del purgatorio.

1º La pena de dilación de la gloria

Se trata del retraso en la visión de Dios que experimentan las almas del purgatorio. Es de fe que las almas del purgatorio sufren en castigo de sus pecados un *aplazamiento* de la visión beatífica, que podrían haber gozado desde el momento de su muerte si no lo hubiera impedido el reato de pena que tenían pendiente con la justicia divina.

El Padre Garrigou-Lagrange explica esto diciendo: “Desde que el alma justa está separada del cuerpo, según el orden radical de su vida, debería ver a Dios, si no fuesen

obstáculo las culpas no expiadas; por lo que experimenta *un hambre insaciable de Dios*. Comprende más, sin comparación, que en la vida terrena, que su voluntad es de una profundidad sin límites, y que Dios sólo, visto cara a cara, puede colmarla y atraerla irresistiblemente. Desde entonces siente vivísimamente el *vacío inmenso* que produce en ella la privación de Dios; vacío que la hace más ávida del Bien supremo. Hay, pues, en las almas del purgatorio un deseo muy intenso de Dios, que supera con mucho el *deseo natural* (condicional e ineficaz) de ver a Dios que se da en la vida presente en muchos hombres… El deseo de que ahora hablamos nosotros es un *deseo sobrenatural*, que procede de la esperanza infusa y también de la caridad infusa. Es un deseo eficaz, que será infaliblemente satisfecho, pero más tarde; y en la espera no hay distracción, ocupación ni sueño que lo hagan olvidar. Ha llegado la hora de ver a Dios; pero Dios, a causa de las culpas no expiadas, niega su visión por un tiempo más o menos largo. Se ha buscado uno a sí mismo en vez de buscarle a Él, y ahora no le encuentra"[209].

2º La pena de sentido

Es enseñanza de la tradición católica que las almas del purgatorio, además de la pena de dilación, también sufren una especie de pena de sentido en castigo por los goces ilícitos de los bienes creados que se permitieron durante su vida mortal. Hay, sin embargo, profundas diferencias entre los Santos Padres (griegos y latinos) y los teólogos al tratar de determinar en qué consiste esta pena. Mientras la tradición de los Padres latinos y casi todos los teólogos escolásticos (y muchos posteriores) es casi unánime en afirmar la existencia de un fuego real y corpóreo, muy diversa es el sentir de los Padres griegos, que pusieron en tela de juicio la pena de fuego aplicada al purgatorio. Esta cuestión se planteó con fuerza en el Concilio de Ferrara-Florencia (años 1438 a 1445); el Concilio, no quiso dirimir la contienda, limitándose a definir que: "los verdaderos penitentes que salieren de este mundo antes de haber satisfecho con dignos frutos de penitencia por sus acciones y omisiones, son purificadas sus almas después de la muerte con penas purificadoras"[210]. Tampoco el Concilio de Trento se explayó sobre la naturaleza de estas penas, y no hay hasta el presente ninguna declaración dogmática de la Iglesia en este sentido. Por tanto, todo cuanto puedan enseñar los teólogos al respecto, lo hacen a título exclusivamente personal, aunque hay que admitir que la tradición teológica más extendida y firme se inclina por aceptar para la pena de sentido del purgatorio un fuego purificador. Se pueden invocar en este sentido, además de la mayoría de los Padres latinos, la autoridad de San Alberto Magno, Santo Tomás, San Buenaventura, Lesio, Suárez, San Roberto Belarmino, etc.

3º Los consuelos del purgatorio[211]

Es importante añadir esta observación, para comprender la verdadera naturaleza del purgatorio. Muchos lo consideran como una especie de "infierno temporal". Es éste un engaño gravísimo y grosero, que hace que muchos no acepten esta verdad. Se trata de cosas esencialmente distintas por las dos cosas que ya indicamos: la pena de dilación (infinitamente distinta de la pena de daño del infierno) y la pena de sentido (que aún

siendo un dolor purificador, es infinitamente diversa de la pena de sentido del infierno). Pero también lo es por los consuelos verdaderamente inefables de las almas. ¿Cuáles son?

a) La certeza de su salvación. Se cumple en ellos lo que San Juan de la Cruz escribe de los que "adelantan" su purgatorio a esta vida por medio de las terribles "noches oscuras del alma": "tanto es el bien que espero, que toda pena me da consuelo". Santa Catalina de Génova, cuyo *Tratado del purgatorio* ejerció tanta influencia en la Iglesia, escribió: "Jamás habría creído que aquella tranquilidad y contento de que gozan los habitantes del cielo pudieran ser también la herencia de las almas del purgatorio y conciliarse con sus padecimientos, y, sin embargo, nada hay tan verdadero"[212].

b) La plena conformidad con la voluntad de Dios. Nadie está más conforme con la voluntad de Dios de que las almas se purifiquen después de esta vida, que esas mismas almas benditas. Y como dice Santo Tomás que es "de razón de la pena el que contraríe la voluntad"[213], se sigue que esas penas casi no tienen para ellos razón de tales. Sucede como en esta vida: quienes aceptan con conformidad de voluntad sus sufrimientos, sufren menos que los que se rebelan contra ellos. Las almas del purgatorio, por eso, no tienen los sentimientos de angustia y horror que imaginó Lutero.

c) El gozo de la purificación. Es motivo de alegría para las almas el ver que se van limpiando y purificando de las manchas que les dilatan la visión de Dios.

d) El alivio continuo. Es opinión teológica que las almas van recibiendo alivio a medida que se van purificando.

e) La asistencia espiritual particular de la Santísima Virgen y del propio ángel de la guarda. Si bien, ésto no puede afirmarse con certeza, hay que dejar sentando que muchos santos han hablando y creído que la Virgen y el ángel de cada alma, consuelan y asisten a sus devotos en el purgatorio.

Por eso, el purgatorio es una misteriosa mezcla de sufrimientos indecibles y alegrías inmensas e inefables.

---

209 Garrigou-Lagrange, *La vida eterna y la profundidad del alma*, Madrid 1950, pp. 239-241.

210 Denzinger-Hunermann, 1304.

211 Cf. Royo Marín, *Teología de la salvación*, B.A.C., Madrid 1965, p. 426-431.

212 Santa Catalina de Génova, *Tratado del purgatorio*, n. 4.

213 Santo Tomás, *loc.cit*.

48 ¿PUEDE UNA PERSONA RECIBIR LA EUCARISTÍA SIN HABERSE CONFESADO PREVIAMENTE?

El fin de semana pasado, fuimos con unos amigos a Misa; llegamos casi sobre la hora. Algunos querían confesarse, pero el sacerdote les dijo que no tenía tiempo y que podían comulgar y los confesaba después de la Misa. Así fue; comulgaron –a pesar de no estar en gracia por tener pecados graves– y después se confesaron. No es la primera vez que escucho a un sacerdote hacer esto. ¿Puede un sacerdote dispensar para que un fiel comulgue a pesar de no estar en gracia? Si por favor pueden, les pido nos aclaren esta duda. Muchas gracias.

Estimado:

Ciertamente que una de las condiciones necesarias para recibir la Sagrada Eucaristía es el estado de gracia. Dice Santo Tomás: "Quien está en pecado mortal, si recibe este sacramento recibe su condenación"[214]; y el Concilio de Trento exige formalmente el estado de gracia[215].

Existe sin embargo una circunstancia, prevista en el mismo Código de Derecho Canónico, que se conoce como "suplencia de la confesión": "Quien tenga conciencia de pecado grave no… comulgue el Cuerpo del Señor sin previa confesión sacramental, a menos que haya una razón grave y no exista oportunidad de confesarse; en este caso, recordará que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluya el propósito de confesarse cuanto antes"[216].

Ese "a menos que" introduce el caso excepcional. ¿Cuándo se considera que hay "razón grave y no existe oportunidad para confesarse"? Se habla generalmente de aquellas circunstancias en que hay: peligro de muerte, riesgo próximo de profanación de las especies eucarísticas, peligro de escándalo o de difamación si no comulgara en aquella ocasión; algunos añaden también: "si ningún confesor está presente ni se puede acudir al ausente a no ser con grande dificultad, si el que está presente desconoce la lengua o no se puede acudir a él sin grave daño propio o ajeno, extrínseco a la confesión, por ejemplo, por ser de la misma familia…"[217]. En estos casos: 1º se debe hacer un acto de contrición perfecta; 2º hacer el propósito de confesarse cuanto antes; 3º queda la obligación de la confesión posterior (puede ser hecha dentro de los días siguientes; no necesariamente al término de la Misa, aunque esto sería lo más prudente para no olvidarse luego de la obligación.

No se trata, pues, de una *dispensa de comulgar estando en pecado*; nadie puede

dispensar de esto. En el caso contemplado por el Derecho de la Iglesia se supone que el pecado queda borrado por el acto de contrición perfecta que incluye el propósito de confesarse cuanto antes.

Tal vez el sacerdote en cuestión ha aplicado este principio en el caso que me plantean. Si hay dudas habría que preguntarle a él por qué entendió que se daban las condiciones de excepción. Si no hubo realmente causa grave, el que no queda excusado de pecado es el sacerdote.

Está claro que apelar a este principio de modo habitual conllevaría un abuso de la legislación eclesiástica, y supondría una falta de previsión por parte de los sacerdotes para atender las confesiones de los fieles.

---

[214] Santo Tomás, *Suma Teológica*, III,80,4.

[215] Denzinger-Hunermann, 1646; 1661.

[216] *Código de Derecho Canónico*, c. 916.

[217] Manzanares, *Nuevo Derecho Parroquial*, op. cit., p. 205; cita a A. Vermeersch, Theologiae moralis principia, Romae 1927, n. 317.

CREENCIAS, SECTAS Y SUPERSTICIONES

49 ¿ES MALO CREER EN EL HORÓSCOPO O EN LA ASTROLOGÍA?

¿Qué dice la Iglesia sobre la consulta y la creencia en los horóscopos? Y en general, ¿qué juicio merece la astrología?

Es patente la extensión que este fenómeno tiene en nuestros días. No hay casi diario o revista que no incluya entre sus columnas, aquella dedicada al horóscopo; en algunos países hay canales de televisión dedicados exclusivamente a temas astrológicos y esotéricos, y lo mismo se diga de la radio y en las páginas de internet. La literatura sobre el tema es muy abultada. Es más, hoy en día los horoscoperos se presentan como "profesores", "licenciados en ciencias ocultas", "especialistas en ciencias parasicológicas". La experiencia nos muestra que una gran parte de nuestros contemporáneos cuando no consultan sus respectivos horóscopos convencidos de su exactitud, al menos lo hacen concediéndoles el privilegio de la duda: "no es que yo crea en el horóscopo, pero algo *por las dudas...*". Algunos, guiados por cierto fatalismo supersticioso, piensan que permanecer totalmente incrédulos ante las predicciones horocopales puede, incluso, traerles mala suerte. Y de hecho un dejo de consuelo les queda cuando leen allí cosas como: *se está por iniciar para usted una nueva etapa; pronto hallará anheladas respuestas; diez puntos en salud; los rosados influjos del amor no han logrado atemperar su fuego combativo; como todo felino tiene siete vidas y luchará valerosamente; aproveche el momento, sobre todo el financiero; la relación con los socios y con la pareja es muy buena; etc*.

Los hombres, para vivir, necesitan esperanza, y cuando pierden la que nace de la fe verdadera, están dispuestos a creerle al primero que les prometa un venturoso porvenir: *Mundus vult decipi*, el mundo quiere ser engañado, dice un antiguo proverbio.

¿Qué podemos decir, pues, de este fenómeno?

El horóscopo es un desprendimiento de la antigua astrología; no de la *astrología natural*, que es madre de la actual astronomía, sino de la *astrología judiciaria*, que se empeñaba en descubrir la influencia de los astros sobre el destino de los hombres y de las cosas. En tal sentido, hay que colocarlo dentro del fenómeno más amplio de las "artes adivinatorias", puesto que, como su nombre mismo lo indica (*oros-scopeo*, examinar las horas), el horóscopo designaba originariamente la observación que los astrólogos hacían del estado del cielo en el momento del nacimiento de un hombre pretendiendo con ello adivinar los sucesos futuros de su vida. Para mayor exactitud, el horóscopo designa el *mapa* con la posición de los planetas en un instante según su relación con el Sol y la

Tierra. Por derivación se llama también horóscopo a las predicciones que pretenden sacarse de esta observación.

La astrología judiciaria se divide, a su vez, en varias clases. Tenemos la astrología *mundial*, que intenta fijar la evolución de la historia y de la política; la astrología *genetlíaca* o individual que, levantando el horóscopo del momento del nacimiento, pretende predecir los eventos futuros del sujeto en cuestión; la astrología *horaria*, destinada a contestar preguntas concretas, para lo cual se estudia el horóscopo del momento en que se formula la pregunta al astrólogo.

En todos los tiempos el hombre ha sentido interés por conocer el porvenir, y en los tiempos de decadencia religiosa, tal interés se ha transformado en obsesión. El hombre moderno se parece mucho al "supersticioso" que describe Teofrasto en sus *Caracteres*, corriendo febrilmente de un augur a un adivino, y de éste a un intérprete de sueños. El recurso de los hombres a la astrología tiene una larga historia que comienza con su origen babilónico; tuvo influencia en algunos filósofos de Grecia (presocráticos, epicúreos y estoicos)[218], y en el mundo islámico (donde adquirió un desenvolvimiento singular). En el mundo cristiano estas creencias se desarrollaron poco mientras la fe estuvo más arraigada (aunque no faltaron monarcas que tenían astrólogos en su corte), pero ya en el siglo XVI no había soberano que no consultara a su astrólogo particular, y sobre todo ganó terreno con el positivismo y el racionalismo del siglo XIX. Incluso, durante la segunda guerra mundial, después que el suizo Krafft predijo el atentado que Hitler sufrió en Munich el 8 de noviembre de 1939, la guerra psicológica añadió un departamento más: el astrológico.

Es verdad, y nadie podrá negarlo, que los astros ejercen algún tipo de influencia sobre las realidades del mundo, incluido el hombre: ¿quién no nota los efectos que producen los cambios de estaciones y condiciones meteorológicas, no sólo sobre las realidades materiales (como las mareas) sino sobre el humor, los estados anímicos y la misma salud humana? Santo Tomás admite, por esta razón, cierto influjo de los astros sobre la parte corpórea del hombre (en cuanto todo el universo se influye mutuamente), y, consecuente e indirectamente, sobre sus sentidos corporales (imaginación, memoria, instintos)[219]. Pero no acepta de ningún modo que esto pueda servir para predecir los actos futuros libres de los hombres, puesto que sólo puede predecirse el futuro a partir de un hecho concreto, siempre y cuando el evento futuro se encuentre en este hecho o realidad presente como el efecto en su causa. Ahora bien, los hechos futuros de los hombres no son efecto de los movimientos o posiciones astrales. A lo sumo, como indica agudamente el mismo Santo Tomás, podría conjeturarse aquello que con mayor probabilidad harán algunos hombres basándonos en la experiencia que nos dice que la mayoría de los mortales se deja llevar de sus estados anímicos y de sus disposiciones corporales; en tal sentido, si conociéramos la influencia que algún astro o estación climática ejercerá sobre los cuerpos en tal fecha, podríamos también conjeturar cómo obrarían aquellos que se dejen llevar por tales estados[220].

Afirmar otro tipo de influencia y, peor aún, pretender determinar los hechos futuros a partir de los astros, plantea necesariamente la negación de la libertad humana, de la

Providencia divina, y afirma, por el contrario, el fatalismo y el predestinacionismo absoluto. Por ello, la astrología puede constituir **herejía** (si presupone la negación de la libertad y la Providencia), **superstición** e **idolatría** (si conlleva la adoración de los astros), o simplemente **vana observancia**, si se limita a recurrir a medios desproporcionados para obtener un efecto en sí mismo natural (como en el caso de las consultas a los modernos horóscopos).

En cuanto a los horoscoperos, adivinos y astrólogos (licenciados o no en ciencias ocultas y parapsicológicas), hay que decir que la gran mayoría son vividores que se aprovechan de la credulidad de mucha gente (¿No dice el libro del Eclesiástico 1,15: *el número de los necios es infinito*?). Otros, son parte de la masa seducida por el ocultismo, fascinada por lo misterioso y agitada por la búsqueda de lo asombroso como alternativa a su fe superficial o vacía. Tampoco faltan los que practican la astrología como parte del culto a los demonios, y es por la intervención de estos que algunos "astrólogos" son capaces a veces de "predecir" algunos hechos futuros, ya que los demonios a quienes recurren, siendo ángeles caídos, conocen mejor que los hombres la relación entre las causas y los efectos naturales, así como tienen una gran experiencia del obrar humano, con sus debilidades y miserias. Aún así, sus "predicciones" sobre los actos futuros libres de los hombres no son más que conjeturas.

Por eso decía ya el Profeta Jeremías (10,2): *No temáis por los pronósticos celestes, pues son los paganos los que temen de ellos*; e Isaías (47,13): *Estás cansada de tanto consultar. Que se presenten, pues; que te salven los que dividen los cielos, y observan las estrellas, y hacen la cuenta de los meses, de lo que ha de venir sobre ti*; y el Levítico (19,31): *No acudáis a los que evocan a los muertos ni a los adivinos, ni los consultéis, para no mancharos con su trato*.

La Iglesia ha hablado sobre este tema desde antiguo condenando la creencia en la astrología. Así, por ejemplo el Concilio de Toledo del año 400[221], o el Concilio de Braga del 561[222]. El juicio del Magisterio de la Iglesia puede resumirse en lo que dice el *Catecismo de la Iglesia Católica*: "Todas las formas de adivinación deben rechazarse: el recurso a Satán o a los demonios, la evocación de los muertos, y otras prácticas que equivocadamente se supone 'desvelan' el porvenir. La consulta de horóscopos, la astrología, la quiromancia, la interpretación de presagios y de suertes, los fenómenos de visión, el recurso a 'mediums' encierran una voluntad de poder sobre el tiempo, la historia y, finalmente, los hombres, a la vez que un deseo de granjearse la protección de poderes ocultos. Están en contradicción con el honor y el respeto, mezclados de temor amoroso, que debemos solamente a Dios"[223].

Todo género de adivinación, en definitiva, nace de la falta de fe en el Dios verdadero; y es el castigo del abandono de la auténtica fe. En uno de sus cuentos escribía Chesterton: "La gente no vacila en tragarse cualquier opinión no comprobada sobre cualquier cosa… Y esto lleva el nombre de superstición… Es el primer paso con que se tropieza cuando no se cree en Dios: se pierde el sentido común y se dejan de ver las

cosas como son en realidad. Cualquier cosa que opine el menos autorizado afirmando que se trata de algo profundo, basta para que se propague indefinidamente como una pesadilla. Un perro resulta entonces una predicción; un gato negro un misterio, un cerdo una cábala, un insecto un símbolo, resucitando con ello el politeísmo del viejo Egipto y de la antigua India… y todo ello por temor a tres palabras: *Se hizo Hombre*".

En conclusión, si uno recurre a las prácticas astrológicas o consulta los horóscopos, creyendo seriamente en ello, comete un pecado de superstición propiamente dicho (pudiendo, incluso, llegar a la idolatría); si lo hace sólo por curiosidad y diversión, no hace otra cosa que recurrir a un pasatiempo fútil, que va poco a poco desgastando peligrosamente su fe verdadera. Si lo hace para granjearse la "protección" de los demonios, comete un pecado de idolatría diabólica, y tal vez tenga que decir alguna vez con el poeta Goëthe: "No puedo librarme de los espíritus que invoqué".

---

218 Cf. Santo Tomás, *Suma Contra Gentiles*, III, 84.

219 Cf. Santo Tomás, *Suma Teológica*, II-II, 95; *Suma Contra Gentiles*, III, 84-85; Opúsculos *De sortibus y De iudiciis astrorum*.

220 Cf. *Suma Teológica*, II-II, 95, 5 ad 2.

221 "Si alguno piensa que debe creerse en la astrología, sea anatema" (Dz, n. 35).

222 "Si alguno cree que las almas humanas están ligadas a un signo fatal (que las almas y cuerpos humanos están ligados a estrellas fatales), como dijeron los paganos y Prisciliano, sea anatema" (Dz 239).

223 *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2116.

50 ¿QUÉ SON LOS ROSACRUCES?

Quisiera saber si las ideologías y filosofía de la Orden Rosacruz, convergen o divergen de las ideologías y filosofía cristiana.

La denominada “Orden Rosacruz”, dice el *Diccionario de las Religiones*, “es menos una secta religiosa que un sincretismo de origen gnóstico y alquímico, de tipo iniciático, que propone una síntesis del conocimiento de la naturaleza, del secreto de las fuerzas cósmicas, del misterio del tiempo y del espacio, o de los poderes místicos de las religiones o sabidurías de Egipto, de Babilonia, de Grecia y de Roma. La Antigua y Mística Orden de la Rosacruz (AMORC) se inspira además en el cristianismo”[224].

Según el mismo Diccionario cuenta con unos seis millones de fieles en el mundo. Tienen una organización muy estructurada con influencia en ciertas organizaciones políticas y con verdadera irradiación en Estados Unidos. Atrae a muchos incautos presentándose como depositaria de la antigua sabiduría egipcia y como la cuna de las grandes figuras de la ciencia y de la filosofía. Sin embargo, tiene inicio en una historia propagada en el siglo XVII por un teólogo luterano llamado Johannes Valentin Andreas (1586-1654). Este mandó imprimir en 1614 un manuscrito de autor anónimo llamado *Fama Fraternitatis Rosae Crucis*; el nombre lo tomaría del fundador de la fraternidad, un tal Christian Rosenkreutz, personaje vivido que un par de siglos antes y que, tras haber estudiado en un monasterio, habría viajado por Oriente tomando contacto con la antigua sabiduría y con los secretos de la alta magia. El escrito encontró profunda resonancia en la sociedad europea del siglo XVII, muy interesada por los asuntos esotéricos, ocultistas, mágicos y misteriosos. Una gran cantidad de alquimistas y de misticoides empezaron a buscar la mentada Fraternidad para entrar en ella, sin encontrar ninguna sede ni núcleo de la misma. Cuando Andreas, viendo la dirección que tomaban las cosas, declaró que los escritos sobre la Fraternidad eran, en realidad, de su autoría y que su intención había sido ridiculizar la manía por lo misterioso que caracterizaba a los hombres de su tiempo, no le dieron crédito.

Un siglo más tarde se dio el apelativo de “Rosacruz” a todos los grupos de “iluminados” que afirmaban tener relaciones secretas con el mundo invisible. La misma masonería adoptó el título de “Caballero Rosacruz” para uno de sus grados de iniciación.

A pesar de que se afirma que todo rosacruz puede dirigirse al Dios de su religión o de su corazón, sin embargo, es incompatible con el cristianismo, pues una parte importante de su enseñanza la constituye la astrología, el panteísmo y la doctrina de la reencarnación. Como claro signo de la incompatibilidad con el catolicismo, el discípulo rosacruz está obligado a suscribir una declaración en la que profesa que no quiere ningún

sacerdote que lo asista en el momento de su muerte[225].

---

[224] Cf. *Diccionario de las Religiones*, Herder, Barcelona 1987, pp. 1546-1547.

[225] Cf. sobre este tema, el artículo sobre los Rosacruces de Mons. Boaventura Kopplengurg, en: Celam, *Las sectas en América* Latina, Editorial Claretiana, Buenos Aires 1986, pp. 184-199; también: Estevão Tavares Bettencourt, O.S.B., *Crenças, religiões, igrejas & seitas: quem são?*, Sao Paulo 1995, 143-146.

51 ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL LEFEBVRISMO?

¿Cuál es la situación actual del lefebvrismo y cuál es el estado de los fieles que asisten a celebraciones litúrgicas de los sacerdotes lefebvristas?

En varias oportunidades nos han llegado consultas sobre la situación actual del movimiento lefebvrista, sobre la validez de sus actos sacramentales y sobre la licitud o no de asistir a las Misas celebradas por los sacerdotes de la Fraternidad San Pío X. Los mismos interrogantes se hacen fieles de distintas partes del mundo. A raíz de esto, Mons. Norbert Brunner, obispo de Sion (Suiza), diócesis donde se encuentra el Seminario de Econe, de la Iglesia cismática lefebvrista, consultó en 1996 a la Sagrada Congregación para los Obispos sobre el actual estado canónico del movimiento. Aprovechando la respuesta de este dicasterio y otros documentos del Magisterio quisiera presentar un panorama de la situación.

1. Un poco de historia

Los problemas entre la Fraternidad San Pío X, fundada por Mons. Lefebvre, y la Santa Sede ha sido objeto de varios documentos de la Iglesia. Los principales son:

–6 de mayo de 1975: Carta de la Comisión Cardenalicia a Mons. M. Lefebvre[226].

–27 de octubre de 1975: Carta del Cardenal Jean Villot sobre la "Supresión canónica de la 'Fraternidad San Pío X'"[227].

–8 de abril de 1988: Carta de Juan Pablo II al Card. Ratzinger ("Tradición: no progresismo ni conservadorismo")[228].

–9 de junio de 1988: Carta de Juan Pablo II a Mons. Marcel Lefebvre[229].

–16 de junio de 1988: Nota informativa sobre el caso Lefebvre[230].

–1 de julio de 1988: Cardenal B. Gantin, Declaración de la excomunión de Mons. Lefebvre[231].

–2 de julio de 1988: Juan Pablo II, Carta Apostólica "Ecclesia Dei"[232].

–31 de octubre de 1996: Respuesta de la Sagrada Congregación para los Obispos a Mons. Norbert Brunner (con una carta adjunta del Consejo Pontificio para la interpretación de los textos legislativos)[233].

Los problemas con la Fraternidad San Pío X, erigida en 1970, giraron siempre en torno a su posición respecto del Concilio Vaticano II y de algunos actos específicos de gobierno del Santo Padre (primero de Pablo VI y luego de Juan Pablo II). Después de muchos avatares e intentos de acercamiento y en vistas a evitar un cisma, a fines de 1987, tras una visita canónica efectuada por el Cardenal Gagnon, el Papa expresó al Cardenal Ratzinger, Prefecto de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (en carta del 8 de abril de 1988) que se hiciera todo lo posible para llegar a una solución, teniendo en cuenta las manifestaciones de disponibilidad que había manifestado Mons. Lefebvre. Con este objeto tuvo lugar una serie de encuentros, entre el 12 y el 15 de abril de 1988, entre expertos teólogos y canonistas de la Congregación para la Fe y de la Fraternidad. Se llegó a un acuerdo firmándose el 5 de mayo de 1988, por las dos partes, un protocolo. Este protocolo comprendía una declaración de orden doctrinal, el proyecto de un dispositivo jurídico y medidas destinadas a regular la situación canónica de la Fraternidad y de las personas relacionadas con ella.

En la primera parte del protocolo, Mons. Lefebvre declaraba en su nombre y en el de la Fraternidad San Pío X:

1º Prometer fidelidad a la Iglesia Católica y al Pontífice Romano, cabeza del cuerpo de los obispos;

2º aceptar la doctrina contenida en el nº 25 de la constitución dogmática "Lumen gentium" del Concilio Vaticano II sobre el magisterio eclesiástico y la adhesión que le es debida;

3º empeñarse a una actitud de estudio y de comunicación con la sede apostólica, evitando toda polémica, a propósito de los puntos enseñados por el Vaticano II o de las reformas posteriores que les parecían difícilmente conciliables con la tradición;

4º reconocer la validez de la Misa y de los Sacramentos celebrados con la intención requerida y según los ritos de las ediciones típicas, promulgadas por Pablo VI y Juan Pablo II;

5º prometer respetar la disciplina común de la Iglesia y las leyes eclesiásticas, especialmente aquellas contenidas en el Código de Derecho Canónico de 1983, restando salva la disciplina especial concedida a la Fraternidad por ley particular.

En la segunda parte del texto, además de la reconciliación canónica de las personas, se preveía esencialmente:

1º La Fraternidad sacerdotal San Pío X sería erigida como sociedad de vida apostólica de derecho pontificio con estatutos apropiados según las normas de los cánones 731-746, y además dotada de una cierta exención en cuanto al culto público, la cura de almas y las actividades apostólicas, según los cánones 679-683;

2º le sería concedida la facultad de utilizar los libros litúrgicos en uso hasta la reforma post-conciliar;

3º para coordinar las relaciones con los varios dicasterios de la curia romana y los obispos diocesanos, como también para resolver eventuales problemas y contenciosos, sería constituida por el Santo Padre una comisión romana que comprendería dos

miembros de la fraternidad y provista de las facultades necesarias;

4º en fin, tenida cuenta de la situación peculiar de la Fraternidad, se sugería al Santo Padre nombrar un obispo elegido entre sus miembros, el cual, normalmente, no debería ser el superior general.

A pesar de este protocolo, el 6 de mayo de 1988, Mons. Lefebvre escribió al Cardenal Ratzinger, exigiendo que la ordenación episcopal de un miembro de la Fraternidad tuviese lugar el 30 de junio, añadiendo que, si la respuesta fuese negativa, él se vería en conciencia obligado a proceder igualmente a la consagración. El Cardenal Ratzinger le contestó invitándolo a reconsiderar esta decisión.

El 24 de mayo Mons. Lefebvre y el Cardenal Ratzinger se encontraron en Roma, y éste último comunicó a Mons. Lefebvre que el Papa estaba dispuesto a nombrar un obispo de la Fraternidad de modo tal que su ordenación tuviese lugar el 15 de agosto de 1988, como clausura del año mariano. En carta ulterior, Mons. Lefebvre volvió a insistir en la fecha del 30 de junio, amenazando con ordenar él mismo por su cuenta.

El Papa envió personalmente, el 9 de junio, una carta angustiosa a Mons. Lefebvre buscando impedir el acto cismático. En ella le decía: "no solamente lo invito a esto [a renunciar al proyecto de ordenar obispos sin mandato de la Sede Apostólica], más aún, se lo pido, por las llagas de Cristo Nuestro Redentor, en el nombre de Cristo quien, la vigilia de su Pasión, oró por sus discípulos *para que todos sean una sola cosa* (Jn 17,20)".

Sin hacer caso de este pedido, Mons. Lefebvre (asistiendo como obispo co-consagrante Mons. Antonio de Castro Mayer) ordenó cuatro obispos el 30 de junio de 1988, cumpliendo, de este modo, un acto formalmente cismático e incurriendo en excomunión *latae sententiae*. El 1 de julio de 1988, el Cardenal Bernardin Gantin, Prefecto de la Congregación para los Obispos, publicó el decreto "declarando" la excomunión *latae sententiae* reservada a la Sede Apostólica de los seis implicados: Mons. Lefebvre, Mons. Castro Mayer, y los neo ordenados Bernard Fellay, Bernard Tissier de Mallerais, Richard Williamson y Alfonso de Galarreta. Se advertía también a los sacerdotes y fieles que de adherir al cisma de Mons. Lefebvre, incurrirían *ipso facto* en la pena de excomunión.

2. Estado actual canónico

Como ya hemos dicho, a raíz de la consulta de Mons. Brunner, obispo de Sion, sobre el estado canónico actual de la Fraternidad y de quienes asisten a sus Misas, la Sagrada Congregación para los Obispos respondió el 31 de octubre de 1996 adjuntanto una puesta a punto del Consejo Pontificio para la Interpretación de los Textos Legislativos. Según esto hay que establecer lo siguiente:

1º Los obispos consagrantes y consagrados.

Mons. Lefebvre (ya fallecido), Mons. De Castro Mayer (obispo co-consagrante) y los cuatro sacerdotes ordenados obispos el 30 de junio de 1988, incurrieron en pena de excomunión *latae sententiae* (c. 1382); estas censuras pasaron a ser luego "declaradas" por el decreto de la Congregación para los obispos (1 de julio de 1988). Los cuatro sacerdotes ordenados obispos, fueron ordenados válidamente, pero con un acto cismático.

2º Los sacerdotes ordenados ilícitamente.

Los presbíteros ilícitamente ordenados por Mons. Lefebvre no están excomulgados por este hecho sino suspendidos *a divinis*. Se les aplica el canon 265, y al ser presbíteros acéfalos, tienen prohibido cualquier oficio eclesiástico o el ejercicio del sacro ministerio, mientras no queden incardinados en alguna institución eclesiástica. Los sacramentos de Bautismo, Eucaristía y Unción de los enfermos administrados por estos presbíteros son válidos, pero ilícitos. Sin embargo, si adhieren formalmente al cisma de Mons. Lefebvre pasan a ser cismáticos y por tanto quedan excomulgados por este otro motivo (no por el hecho de haber sido ordenados). Para que se considere que hay "adhesión formal" a un cisma deben darse dos condiciones:

a) Una de naturaleza interior: aceptar libre y conscientemente lo esencial del cisma, es decir, optar por los discípulos de Mons. Lefebvre de tal modo que esta elección esté por encima de la obediencia al Papa (habitualmente, tal actitud está en la raíz de las tomas de posición contrarias al Magisterio de la Iglesia).

b) Otra de naturaleza exterior: es la exteriorización de esta opción. El signo más evidente de esto es la participación exclusiva a las funciones eclesiásticas lefebvristas, sin tomar parte en las funciones de la Iglesia Católica.

Teniendo en cuenta estas condiciones, parece ser indudable que los presbíteros y diáconos lefebvristas cuya actividad se desarrolla dentro del movimiento cismático, dan prueba exterior de cumplir las dos condiciones y, por tanto, de estar excomulgados por adherirse formalmente al cisma.

3º Los que participan en las ceremonias.

La participación a las ceremonias oficiadas por estos presbíteros es objetivamente ilícita, porque no se realizan en comunión total con la Iglesia y son fuente de gran escándalo y división de la comunidad eclesial. Por tanto, la asistencia de los fieles no está autorizada más que en caso de verdadera necesidad. Por esta razón, los que participan ocasionalmente, sin intención de adherirse formalmente a las posiciones de la comunidad lefebvrista respecto del Santo Padre, no incurren en pena de excomunión. Para juzgar si un fiel incurre en excomunión por delito de cisma, habrá que ver si cumple las dos antedichas condiciones. Evidentemente, en contraposición con los presbíteros y diáconos que ofician los ritos cismáticos, no basta para juzgar a un fiel como cismático la sola asistencia ocasional a estas funciones; sobre todo teniendo en cuenta que puede estar legitimado por encontrarse en caso de "verdadera necesidad" (si no tiene otra Misa,

por ejemplo).

3. La raíz del problema: una cuestión doctrinal

Difícilmente se encuentre un cisma que no tenga errores doctrinales de base. En el caso del lefebvrismo la raíz del acto cismático "es individuable en una incompleta y contradictoria noción de tradición"[234]:

1º Incompleta: porque no tiene en cuenta de modo suficiente el carácter vivo de la tradición que toma su origen en los apóstoles y progresa en la Iglesia bajo la asistencia del Espíritu Santo.

2º Contradictoria: porque esta noción de tradición opone dicha tradición al magisterio universal de la Iglesia, cuyo detentor es el Obispo de Roma y el cuerpo de los obispos. Ahora bien, no se puede permanecer fiel a la tradición rompiendo el ligamen eclesial con aquél a quien Cristo mismo, en la persona del apóstol Pedro, confió el ministerio de la unidad en su Iglesia. Esta contradicción lleva a una actitud semejante a la que caracterizó algunas sectas de la antigüedad: "se remiten a los papas del pasado para sustraerse a la obediencia de los papas de hoy"[235].

Hay que tener en cuenta que el movimiento lefebvrista surgió como reacción a las tendencias y actitudes "progresistas" que abusivamente se quisieron amparar en la autoridad del Concilio Vaticano II. La concepción del progreso por parte de estos movimientos teológicos y autores singulares, lo concebía como una aspiración hacia el futuro "rompiendo" con el pasado teológico, dogmático y moral, de la Iglesia. Incurrió en afirmaciones no sólo erróneas sino claramente heréticas en muchos casos. "La tendencia opuesta, sin embargo, definida como 'conservadorismo' o 'integrismo', se detiene en el pasado mismo, sin tener en cuenta la justa aspiración hacia el futuro como se manifiesta propiamente en la obra del Vaticano II… Ve lo justo solamente en aquello que es 'antiguo' reteniéndolo sinónimo de la tradición. Sin embargo, no es lo 'antiguo' en cuanto tal, ni lo 'nuevo' por sí mismo que corresponden al concepto justo de la tradición en la vida de la Iglesia. Tal concepto, en efecto, significa la fiel permanencia de la Iglesia en la verdad recibida de Dios, a través de las mutables vicisitudes de la historia. La Iglesia, como aquel patrón del Evangelio, extrae con sabiduría *de su tesoro cosas nuevas y cosas antiguas*, permaneciendo absolutamente obediente al Espíritu de verdad que Cristo ha dado a la Iglesia como guía divina. Y la Iglesia cumple esta delicada obra de discernimiento a través del magisterio auténtico"[236].

El movimiento lefebvrista no es, pues, tradicionalista sino "fixista"; y el "fixismo" es, por definición, un antitradicionalismo. En definitiva, como –según suele decirse– todos los extremos se tocan, el cisma lefebvrista cae en el mismo "complejo antirromano" con que Von Balthasar calificaba la actitud del progresismo.

[226] Cf. *Enchiridion Vaticanum*, Volume S1, Documenti della Santa Sede (Omissa 1962-1987), nnº 562 ss.
[227] Cf. Ibid., nnº 585 ss.
[228] Cf. *Enchiridion Vaticanum*, Volume 11, Documenti della Santa Sede (1988-1989), nnº 535 ss.
[229] Cf. *Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, Libreria Editrice Vaticana, Unitelm, Padova 1996.
[230] Cf. *Enchiridion Vaticanum*, Volume S1, Documenti della Santa Sede (1988-1989), nnº 765 ss.
[231] Cf. Ibid., nº 1196.
[232] Cf. Ibid., nnº 1197 ss.
[233] El texto de ambos ha sido publicado en: *La documentation catholique*, nº 2163, 6 juillet 1997, pp. 621-623.
[234] Juan Pablo II, Carta Apostólica *Ecclesia Dei*, 4.
[235] Cf. Comisión Cardenalicia, “El caso Lefebvre”, op. cit.
[236] Juan Pablo II, *Tradición: ni progresismo ni consevadorismo*, 8 de abril de 1988.

52 ¿QUÉ OPINA LA IGLESIA DE LA REENCARNACIÓN?

¿Qué es la reencarnación y qué opina de ella la Iglesia Católica?

Estimado:

La “reencarnación” es una versión de la creencia más general llamada “metempsícosis”. La diferencia está en que quienes profesan la metempsícosis creen que las almas una vez salidas de los cuerpos que han animado pueden asumir los cuerpos de otros hombres o bien animales e incluso vegetales. La reencarnación restringe el tema al paso de un alma de un cuerpo humano a otro cuerpo humano.

Este error es muy viejo y ha sido profesado por distintas culturas y religiones. Donde más se arraigó fue en las religiones de la India, con la llamada “ley del karma”. Modernamente forma parte de todos las creencias espiritistas y teosóficas (la “teosofía” es la doctrina profesada por varias sectas que presumen estar iluminadas por la divinidad e íntimamente unidas con ella).

Hay que resaltar que no sólo el cristianismo sino también el judaísmo y el islam rechazan la metempsícosis. Se discute, en cambio, si la aceptaron algunos sabios judíos. Según Flavio Josefo, algunos fariseos aceptaron muchas ideas griegas, incluso ideas pitagóricas y órficas sobre la metempsícosis. Quizá a través de ellos estas ideas, algunos siglos después de Cristo, pasaron a la “Cábala”, especie de gnosis judía, que acepta la metempsícosis como puede verse en el texto de “Zohar” II, 99b.

La metempsícosis no es compatible con la revelación del Antiguo y del Nuevo Testamento. El cristianismo nunca la admitió. En algún Padre de la Iglesia y escritores antiguos se encuentran ciertas expresiones que parecieran favorecer la creencia de la preexistencia de las almas, como San Justino, muy influido por Platón. Pero ya Atenágoras y San Ireneo en el siglo II combatieron directamente este error que enseñaba en aquel tiempo la gnosis. Algunos discípulos de Orígenes elaboraron una teoría donde hay lugar para esta creencia, pero fue condenada por el Concilio de Constantinopla en el año 553[237].

La oposición entre la doctrina católica y la metempsícosis es evidente porque esta teoría es totalmente incompatible con las tesis católicas sobre el alma:

1º El alma es la forma sustancial del cuerpo[238], dándole el ser específico, por lo que no puede llegar a ser la forma de otro cuerpo[239].

2º Además, la resurrección de los cuerpos contradice totalmente la metempsícosis: que los cuerpos resucitarán significa que las almas volverán a asumir sus mismísimos

cuerpos.

3º Es incompatible también con la doctrina de las penas eternas del infierno, según la cual, después de la resurrección los condenados padecerán también en sus propios cuerpos (¿en cuáles, si admitimos la reencarnación?).

4º Un argumento accidental, pero significativo, que suele darse contra la reencarnación es el hecho de que si fuera cierta esta doctrina entonces deberíamos tener memoria de nuestras vidas anteriores. Todos los intentos espiritistas para explicar porqué nos olvidamos de las cosas realizadas en existencias anteriores son pura cháchara y no explica nada.

5º Un último argumento, más importante, y usado ya por Eneo de Gaza en los primeros siglos es que se enseña la reencarnación diciendo que las almas que se reencarnan son las que no han terminado de purificarse en una existencia anterior, y por tanto, asumen otro cuerpo como castigo de su vida anterior. Pero ¿cómo puede haber castigo si no hay memoria del delito cometido? ¿Qué es lo que se debe purgar? Sin recuerdo específico no puede hablarse se castigo o recompensa.

---

237 Cf. *Denzinger-Schöenmetzer*, 411.

238 Cf. *Denzinger-Schöenmetzer*, 900 ss; 1440, 2828.

239 cf. Santo Tomás de Aquino, *De spiritualibus creaturis*, 9 ad 4; II Sent d.17, q.2, a.2.

53 ¿HA CAMBIADO LA DOCTRINA DE LA IGLESIA SOBRE LA MASONERÍA?

¿Es verdad que ha cambiado la doctrina de la Iglesia Católica sobre la masonería? ¿Por qué no aparece condenada en el Nuevo Código de Derecho Canónico?

Respecto a su inquietud sobre el estado actual de la doctrina de la Iglesia sobre la masonería le transcribo la clara respuesta de la Congregación para la Doctrina de la Fe: "Declaración sobre la masonería", Roma, 26 de noviembre de 1983[240]:

"Ha sido preguntado si se ha mudado el juicio de la Iglesia respecto de la masonería por el hecho de que en el nuevo Código de Derecho Canónico la misma no viene expresamente mencionada como en el código anterior.

Esta Congregación está en condiciones de responder que tal circunstancia es debida a un criterio redaccional seguido también para otras asociaciones igualmente mencionadas en cuanto comprendidas en categorías más amplias.

Permanece, por tanto, inmutado el juicio negativo de la Iglesia al respecto de las asociaciones masónicas, puesto que sus principios han sido siempre considerados inconciliables con la doctrina de la Iglesia y por tanto, la inscripción a ellas permanece prohibida. Los fieles que pertenecen a tales asociaciones masónicas están en estado de pecado grave y no pueden acceder a la santa comunión.

No compete a las autoridades eclesiásticas locales pronunciarse sobre la naturaleza de las asociaciones masónicas con un juicio que implique una derogación de cuanto ha sido arriba establecido, y esto en línea con la declaración de esta sagrada congregación del 17 de febrero de 1981[241].

El Sumo Pontífice Juan Pablo II, en el curso de la audiencia concedida al abajo firmante cardenal prefecto, ha aprobado la presente declaración, decidida en la reunión ordinaria de esta sagrada Congregación y ha ordenado su publicación.

Roma, de la sede de la S. Congregación para la doctrina de la fe, el 26 noviembre de 1983".

La respuesta no deja lugar a dudas.

---

[240] *Enchiridion Vaticanum*, Volume 9, nº 553.

[241] Cf. *Enchiridion Vaticanum*, Volume 7, n. 1137.

54 ¿QUIÉNES SON LOS VALDENSES?

¿Quiénes son los valdenses? ¿Se puede entrar en relaciones con ellos?

Los valdenses, conocidos también como "los pobres de Lión", es una pequeña secta cristiana que tiene actualmente unos 20.000 miembros, y su centro principal está en el Piamonte Italiano. Fueron fundados por Pedro Valdo, un rico comerciante de Lión que, cerca de 1173, donó sus posesiones y se convirtió en predicador ambulante. Valdo predicaba contra la relajación del clero y contra la herejía cátara. El Papa Alejandro III le permitió predicar sólo en las regiones donde eran aceptados por el clero local. La condición del Papa no fue siempre respetada, y a pesar de su completa ortodoxia fueron excomulgados junto con los cátaros en el Concilio de Verona (en el año 1184). A partir de entonces comenzaron a organizarse fuera de la Iglesia, expandiéndose desde el sur de Francia hacia España, Alemania, Piamonte y Lombardia, especialmente entre las clases más bajas. Su creciente heterodoxia (especialmente sobre algunos temas como el número y naturaleza de los sacramentos, la invalidez de los sacramentos administrados por clérigos indignos, el rechazo del purgatorio, de la devoción de los santos y del juramento) los hicieron objeto de persecución tanto por parte de la Iglesia como de los poderes seculares.

Como lo suyo fue un "Protestantismo" temprano, los llevó a contactarse con los movimientos de la Reforma cuando estos aparecieron en el siglo XVI. Con su adopción de una formal Confesión de Fe y su repudio de la Iglesia Católica en el Sínodo de Chanforans (año 1532), los valdenses se convirtieron de modo efectivo en una secta Protestante Reformada. En 1848 la comunidad valdense del Piamonte consiguió la libertad religiosa de parte del Duque Carlos Alberto de Savoya.

La relación de los católicos con los valdenses es como la que los católicos pueden tener con cualquier otro no católico: respeto y tolerancia, pero al mismo tiempo firmeza en la propia fe.

55 ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA (SI ES QUE LA HAY) ENTRE EL ATEO Y EL AGNÓSTICO?

Me interesaría que haga una distinción entre el ateo y el agnóstico (si es que existe alguna distinción).

Estimado amigo:

El término "ateo" viene del latín *atheus*, y este del griego ϵθϵος; y designa al que niega la existencia de Dios. Puede ser teórico o práctico. Es *teórico*, si se funda sobre juicios intelectuales; *práctico*, si prescinde de razonamientos y se manifiesta en el modo de vivir (los que viven de hecho como si Dios no existiese). El Papa Juan Pablo II lo caracteriza como un pecado de exclusión de Dios: "Exclusión de Dios, ruptura con Dios, desobediencia a Dios; a lo largo de toda la historia humana esto ha sido y es bajo formas diversas el pecado, que puede llegar hasta la negación de Dios y de su existencia; es el fenómeno llamado ateísmo. Desobediencia del hombre que no reconoce mediante un acto de su libertad el dominio de Dios sobre la vida, al menos en aquel determinado momento en que viola su ley"[242].

Del ateísmo práctico y de su gravedad también ha denunciado el mismo Pontífice: "Además, se extiende por todo el mundo –incluso después de la caída de las ideologías que habían hecho del materialismo un dogma y del rechazo de la religión un programa– una especie de *ateísmo práctico y existencial*, que coincide con una visión secularizada de la vida y del destino del hombre. Este hombre enteramente lleno de sí, este hombre que no sólo se pone como centro de todo su interés, sino que se atreve a llamarse principio y razón de toda realidad, se encuentra cada vez más empobrecido de aquel «suplemento de alma» que le es tanto más necesario cuanto más una gran disponibilidad de bienes materiales y de recursos lo hace creer falsamente autosuficiente. Ya no hay necesidad de combatir a Dios; se piensa que basta simplemente con prescindir de El"[243].

El término "agnóstico", en cambio, viene del griego a;gnwstoj, "ignoto", indicando a quien profesa el agnosticismo. El agnosticismo es la tendencia a limitar la posibilidad o capacidad de conocer la verdad, especialmente en orden al Absoluto. Algunos pensadores no niegan ni afirman la existencia de Dios, sino que piensan que no es posible llegar a ninguna conclusión acerca de este tema. En el terreno teológico el agnosticismo considera el hombre no puede conocer la existencia de Dios, o bien, pudiendo conocer su existencia es incapaz de alcanzar su naturaleza. Santo Tomás ha refutado esta posición filosófica demostrando el valor de nuestro conocimiento con relación a Dios, que, aunque no se sea adecuado, es sin embargo verdadero

“analógicamente”. Ejemplos filosóficos del agnosticismo los tenemos en el agnosticismo positivista (de Compte, Littré, Spencer) y el agnosticismo kantiano (de Emanuel Kant).

El Papa Juan Pablo II, en su *Carta a las Familias*, lo ha puesto en relación directa con el “positivismo”: “el positivismo produce como frutos el agnosticismo a nivel teórico y el utilitarismo a nivel práctico y ético”[244].

---

[242] Juan Pablo II, *Exhortación Reconciliatio et paenitentia*, n. 14.

[243] Juan Pablo II, *Exhortación post sinodal Pastores dabo vobis*, n. 7.

[244] Juan Pablo II, *Carta a las Familias*, n.13.

56 ¿SE PRACTICA HOY EN DÍA LA MAGIA NEGRA?

¿Se sigue practicando hoy día la llamada magia negra o son cosas ya del pasado?

Estimado:

Lamentablemente la magia, como la astrología y otros rubros esotéricos, están creciendo en lugar de disminuir en nuestros días.

Una encuesta sobre los jóvenes italianos de fines del segundo milenio nos deja más que asombrados: en la astrología cree el 38,8% de los jóvenes contra el 22% de los que tienen más de 50 años; en la cartomancia, el 22% de los jóvenes contra el 13% de los mayores; en el poder de los magos, el 12,4% de los hijos contra el 7% de los padres[245]. Esto quiere decir que los jóvenes creen estas cosas en un porcentaje doble respecto a la generación que tiene más de cincuenta años, según los sociólogos Enzo Pace y Vincenzo Cesareo.

La antropóloga Cecilia Gatto dice que el éxito actual del esoterismo y el "New Age" es "el resultado de una larga oleada de desacralización de la vida privada y colectiva que tiene sus raíces ya en la mitad del siglo pasado. Han surgido el ateísmo marxista y el anticlericalismo masón. En las escuelas, la enseñanza, durante decenios, ha estado marcada por un 'espiritualismo' contrapuesto a la cultura cristiana. Mazzini creía en la reencarnación, Garibaldi era masón, D'Azeglio y Cavour practicaban el espiritismo. Fenómenos de élite que lentamente capturan a las clases superiores"[246].

La diferencia es que esto se ha convertido en un fenómeno de masas. La razón es muy simple: el vacío que ha creado el fenómeno de la secularización (vacío de Dios y de misterio sobrenatural cristiano) empuja hacia el esoterismo: "si no se acepta la Providencia para explicar el misterio de la vida, hace falta recurrir a otra cosa cualquiera".

Una característica de este nuevo fenómeno es que el cristianismo no es rechazado totalmente sino que se acepta sólo una parte del mismo y mezclándolo con otras doctrinas. Esto significa que ni siquiera se sabe positivamente lo que es el cristianismo. De hecho es muy común que entre muchos jóvenes se crea que Cristo, Mahoma y Buda son a fin de cuentas la misma cosa.

El fondo del problema es mucho más profundo y afecta la misma concepción del hombre y de la inteligencia. Se habla, de hecho, de una "caída del estatuto de verdad"[247]. "De hecho, sólo 8 jóvenes sobre 100 creen que la religión verdadera es una sola". "Yo llamaría a estos chicos –comenta la citada antropóloga– *nómadas espirituales*. Se

adhieren a un grupo budista, están tres años, ven que no resuelven sus problemas existenciales y se pasan a los esteinerianos y luego quizá a los Hare Krishna. No es que no busquen verdades absolutas. Es que no las encuentran"[248].

Ante esto ¿qué hacer? Debemos saber reconocer en el fondo de esta búsqueda confusa y extraviada un deseo profundo de encontrar la respuesta a los misterios del hombre y de la existencia humana. Y debemos ser los primeros en tomar conciencia de que, sin saberlo, estos jóvenes y no tan jóvenes que viajan desorientados por el mundo, están pidiéndonos, como los griegos que se dirigieron a Andrés: *Queremos ver a Jesús* (Jn 12,21). Porque sólo Jesucristo es "La Respuesta" al hombre. Pero no nos piden que nos limitemos a "hablarle" de Jesús, sino que "en cierto modo se los hagamos ver"[249]. "*Señor, busco tu rostro* (Sal 27/26,8). El antiguo anhelo del Salmista no podía recibir una respuesta mejor y sorprendente más que en la contemplación del rostro de Cristo. En él Dios nos ha bendecido verdaderamente y ha hecho *brillar su rostro sobre nosotros* (Sal 67/66,3). Al mismo tiempo, Dios y hombre como es, Cristo nos revela también el auténtico rostro del hombre, 'manifiesta plenamente el hombre al propio hombre'"[250].

---

245 AA.VV., *La generación invisible*, Ed. "Il Sole 24 ore", 1999. He tomado los datos de Zenit, 28 de junio de 1999.

246 Ibid.

247 Ibid.

248 Ibid.

249 Juan Pablo II, *Novo millenio ineunte*, 16.

250 Juan Pablo II, *Novo millenio ineunte*, 23.

57 ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LA IGLESIA SOBRE LOS EXTRATERRESTRES?

¿Qué posición tiene la Iglesia Católica respecto de la existencia de otras razas y especies en nuestra galaxia?

La Iglesia no se ha pronunciado sobre este tema. No se trata de un problema de fe sino de ciencia. Dios no nos ha revelado nada a este propósito; o bien porque no hay vida inteligente en otros planetas, o bien porque habiéndola no nos afecta saberlo o ignorarlo para nuestra salvación; o bien porque con los principios revelados que ya tenemos podemos iluminar su misterio (creación, libertad, pecado original, redención) si alguna vez llegamos a conocer tales seres.

Por otro lado, se trata de una de las cuestiones más ociosas, más mal usadas y que produce en muchos casos auténticos despistes mentales entre los seres inteligentes de nuestro propio planeta. Un inmenso sector de los aficionados a los fenómenos extraterrestres son embaucadores y cazabobos; y otro importante grupo lo componen personas con graves delirios psíquicos y fundadores de sectas apocalípticas y suicidas.

Mientras tanto la vida en nuestro planeta sigue ofreciéndonos espectáculos sorprendentes (tanto de horror como de bondad) que pasan desapercibidos a los cazadores de mundos metagalácticos.

58 ¿CUÁL ES SU OPINIÓN SOBRE EL GNOSTICISMO?

Me interesaba saber su opinión sobre el gnosticismo, y si considera que vivimos en una sociedad gnóstica… y cuál es el alcance de la afirmación que "el pecado original es un pecado de gnosticismo".

El término ***gnosticismo*** se deriva de la palabra griega "gnosis", que significa "conocimiento" o "ciencia". Designa el conjunto de corrientes filosófico-religiosas, basadas en la afirmación de la existencia de una forma suprema de conocimiento, la (gnosis), reservada solamente a los iniciados. Puede distinguirse entre un gnosticismo pagano (representado por las doctrinas herméticas y los Oráculos caldeos, por ejemplo) y un gnosticismo cristiano. Este último (aparecido en el siglo II) puede considerarse como uno de los primeros intentos de crear una filosofía cristiana, pero efectuado sin rigor y sometido a un sincretismo muy amplio, ya que aparecen en él mezclas de neoplatonismo y otras filosofías helenísticas, de elementos míticos, de la Biblia, de los evangelios cristianos, del hermetismo, la cábala y el hebraísmo alejandrino (Aristóbulo y Filón), y de creencias religiosas mágico-astrológicas y místicas orientales[251].

Los Santos Padres adivinaron el peligro de esta corriente y trabajaron por evitarlo. Fueron fundamentales las intervenciones de Clemente de Alejandría, Epifanio, San Ireneo, San Hipólito y otros Padres Apologetas. La obra más importante empeñada en esta refutación fue el *Adversus haereses* ("Contra los herejes") de San Ireneo de Lyon.

Entre los autores principales del gnosticismo suele distinguirse un gnosticismo vulgar (representado por Cerinto, Simón el mago, Menandro, Carpócrates y su hijo Epífanes y Bardesanes) y una gnosis culta (representada por Satornil, Basílides y su hijo Isidoro, Marción y, especialmente, por Valentin). Estos dos últimos autores, a los que se opuso Tertuliano, obtuvieron gran éxito en Roma. A pesar de la falta de homogeneidad entre las distintas sectas, grupos y autores, todas estas corrientes sustentan la posibilidad de la salvación a partir, no de la fe, sino de la gnosis, mediante la cual creían que llegaban a comprender todos los dogmas del cristianismo, al que interpretaban alegóricamente[252].

También sostienen un dualismo entre un Dios trascendente, que está más allá de todo conocimiento, y un ser malo: el demiurgo. Dios no es ni creador del mundo material ni tiene relación con él. El demiurgo es el eón más imperfecto y a él atribuyen la creación de la materia. Dicho eón inferior e imperfecto (incluso maligno) se presenta al mundo sensible como Dios único, pero es imperfecto y engañador y, por eso, la materia (mundo de apariencias) también es mala y principio del mal. El cosmos aparece así

como este espacio dual a medio camino entre el bien y el mal, aunque con predominio de este último. Pero Cristo, que es verdaderamente un eón divino, aunque tome la apariencia humana (la encarnación debe entenderse de manera meramente simbólica), está contrapuesto a aquél ser malvado y habría comunicado a sus discípulos directos la posibilidad de acceder a la gnosis y de obtener la salvación. Este mismo dualismo lo aplican al hombre singular y a la vida moral.

En cuanto a la pregunta sobre si vivimos en una sociedad gnóstica, debo responder que en parte sí. Es una especie de gnosticismo el dominio de la ciencia sobre todas las actividades del hombre, sin límite moral alguno. Es gnosticismo la gran tentación por lo esotérico y misterioso. Y es gnóstica gran parte de la literatura de tipo "New Age" que vuelve a propugnar la teoría de los dos principios cósmicos.

En cuanto al pecado original algunos autores lo consideran como un pecado de gnosticismo en cuanto se trata de adquirir un conocimiento de orden sobrenatural, pero independientemente de la gracia de Dios. Esto es lo que se deduce de las palabras del Génesis: *vio Eva que el fruto era deleitable para alcanzar sabiduría* (Gn 3,6); y la serpiente le ofrece el "ser como Dios".

---

[251] Cf. Jordi Cortés Morató y Antoni Martínez Riu, *Diccionario de filosofía en CD-ROM*, Editorial Herder S.A., Barcelona 1996.

[252] Cf. Ibid.

59 ¿QUÉ DICE LA IGLESIA DE LOS FENÓMENOS PARANORMALES?

¿Qué podemos decir de los fenómenos paranormales como la telepatía y la premonición? ¿Cuál es la posición de la Iglesia sobre los mismos?

Este tema suele encontrarse en los libros especializados bajo el término “metapsíquica”[253].

1. ¿Qué se entiende por metapsíquica?

Se suele llamar con este término al conjunto de las investigaciones científicas acerca de los fenómenos de la mediumnidad, telepatía, premonición y similares: fenómenos que están más allá de los estudiados por la psicología normal. Otros prefieren llamarlo “investigación psíquica”.

Muchos de los fenómenos que forman el objeto de la metapsíquica eran conocidos desde la antigüedad, pero su estudio científico es relativamente reciente, habiéndose iniciado a fines del siglo XVIII por las investigaciones de Mesmer y de sus seguidores sobre el llamado magnetismo animal, consistente primero en la cura de los neuropáticos, con la aplicación de la calamita o piedra imán, después en la aplicación indirecta y colectiva del agua magnetizada, siguiendo con el empleo del sonambulismo artificial de donde se derivaron los modernos métodos hipnóticos y psicoanalíticos.

Otras manifestaciones, que no entran en los cuadros y en las concepciones generales de la medicina y de la psicología clásica, formaron el objeto de aquel vasto movimiento conocido bajo el nombre de espiritismo, cuyos adeptos se inspiraron en parte en movitivos seudorreligiosos, y en parte en una simple curiosidad mundana y snobista; pero una minoría de investigadores emprendió el estudio de estas manifestaciones con finalidades científicas; y a esta actividad se le ha dado el nombre de investigación psíquica y de metapsíquica. El profesor R. Hare (1856), el naturalista Wallace y el físico Crookes (alrededor de 1870), A. Aksako (1880), el fisiólogo Ch. Richet (a principios del siglo XX) fueron los investigadores más conocidos de los fenómenos metapsíquicos).

2. ¿Qué fenómenos se estudian?

Los fenómenos mediúmnicos se dividen en materiales, o físicos, y mentales. Entre los primeros, por ejemplo, la telequinesia (movimiento de objetos sin control aparente), la levitación de cuerpos sólidos y del mismo médium, la hectoplasmia (desprendimiento del cuerpo del médium de una sustancia dinámica especial denominada por Richet “hectoplasma”), las manifestaciones de carácter acústico (los llamados raps), óptico (fosforescencias, globos luminosos, etc.), térmicos (corrientes frías), y los aportes (la introducción de objetos en un lugar cerrado a través de sus paredes).

Los fenómenos mediúmnicos mentales más significativos son los de la austoscopia (percepción por parte del sujeto de sus órganos internos), transposición de sentidos (por la cual el sujeto parece ver con el estómago o con las orejas, etc.), mutación de personalidad (personalidades alternantes y segregaciones de la personalidad, las llamadas encarnaciones, etc.), clarividencia y telepatía, criptestesia pragmática (forma particular de clarividencia, en que el sujeto, poniéndose en contacto con un objeto de procedencia desconocida para él, da amplias descripciones acerca del mismo objeto, personas o ambiente que estuvieron en relación con él, etc.), la xenoglosia (el médium habla o escribe en una lengua desconocida para él), la premonición, etc.

3. Interpretaciones

Estos fenómenos han sido objeto de diversísimas interpretaciones (Morselli en 1908 señalaba más de 35 distintas explicaciones), las cuales se agrupan definitivamente en dos categorías:

1º Algunos han sostenido que estos fenómenos dependen de la acción de espíritus de difuntos o de algún modo de la intervención de fuerzas extrahumanas (hipótesis espírituocultista). Aparecen aquí también hipótesis totalmente fantásticas y caprichosas.

2º Otros sostienen una explicación naturalista (hipótesis de tendencia científica). Este grupo de investigaciones invoca fuerzas físicas o físicoquímicas, mecanismos hiperfísicos, la acción de un fluido particular, de una sustancia hectoplásmica, de peculiares radiaciones cerebrales, manifestaciones alucinatorias, disociativas o incluso del yo sublimal, etc. No hay que creer, sin embargo, que todo lo que se presenta como científico es tan científico como dice o parece. Hay que afirmar que ninguna teoría hasta ahora es suficiente para satisfacer las exigencias del pensamiento científico.

4. El pensamiento católico en esta materia

Aunque la Iglesia no ha dado nunca una definición de los múltiples y heterogéneos fenómenos paranormales estudiados por la metapsíquica, mediante decretos del Santo Oficio (30 marzo de 1898, 26 abril de 1917) no ha dejado de prohibir a los fieles toda

práctica mágica o mediúmnica o espiritista.

Los autores católicos propenden a una explicación naturalista o a una interpretación preternatural, o más comúnmente a una explicación mixta, naturalista en parte y en parte preternatural, reconociendo en estas fuerzas extrahumanas más que en la intervención de almas de difuntos, la intervención demoníaca.

Como quiera que se traten de explicar teóricamente los fenómenos, el motivo de esta prohibición de la Iglesia es evidente, ya que tanto si se trata de manifestaciones de orden preternatural, como si se trata de manifestaciones dentro del ámbito de las leyes naturales o de simples trucos, es gravísimo el daño que de aquí puede originarse al que toma parte en las sesiones mediúmnicas y en otras empresas de orden mágico o espiritista.

Si, en efecto, se quiere –no sin evidente dificultad– limitar toda la fenomenología metapsíquica a juegos de magia blanca o a manifestaciones de orden científico naturalista, se ha de tener siempre presente que a muchos de los que asisten a las sesiones se les pueden originar notables y persistentes trastornos psiconeuróticos, ya que todo elemento de la misma sesión –desde la puesta en escena ambiental a los fenómenos singulares que en ella se verifican– por su fuerte carga emotiva es un factor notable psicotraumatizante, origen de desequilibrios y perturbaciones neuropsíquicas.

En cambio, si se admite que se trata de manifestaciones de orden preternatural, dado que éstas no suceden tras una oración a Dios, o por efecto de otras prácticas piadosas, sino que son solicitadas por reuniones de individuos indiferentes si no hostiles a la verdadera religión, es forzoso reconocer que se está en presencia de manifestaciones diabólicas. Y este reconocimiento será tanto más evidente cuanto que (como ocurre en ciertas obras de magia) el demonio es explícitamente invocado. En estos casos a los daños de la salud corporal se añaden el pecado de superstición, adivinación o idolatría, tratándose de acciones y congresos internacionalmente impíos y sacrílegos. No peca, sin embargo, un científico que tenga motivo suficiente para asistir con objeto de investigar sin tomar en ellas parte activa y sin dar ocasión de escándalo.

---

[253] Cf. por ejemplo, Cardenal Roberti, *Diccionario de Teología Moral*, Editorial Litúrgica Española, Barcelona 1960, voz “metapísquica”.

60 ¿QUÉ ES EL SORTILEGIO?

¿Qué son los sortilegios?

El término viene de *sortes legere*, y es una forma de adivinación en que se recurre a la suerte para dirimir una cuestión dudosa. Se puede realizar de diversas maneras y puede tener o no carácter supersticioso.

En cuanto a su licitud o ilicitud hay que distinguir: si se trata del *sortilegio divisiorio (sortes divisoriae)*, por el cual se establece la conclusión de un pleito, por ejemplo, para dirimir un empate, adjudicar un premio, etc., es lícito, porque viene a ser un contrato al cual se someten ambas partes.

El *sortilegio consultivo (sortes consultoriae)* es aquel por el que se indaga si una cosa se debe hacer o no, y es pecado de *superstición* si se espera la respuesta del demonio; si la decisión se espera explícitamente de Dios, entonces existe el pecado de la *tentación de Dios*, a no ser que haya una inspiración divina, de lo cual existen ejemplos en la Sagrada Escritura. En una causa suficientemente grave, por necesidad o utilidad, agotados todos los demás medios, se puede recurrir a la suerte después de haber orado a Dios y protestado contra toda intervención del demonio.

El *sortilegio adivinatorio (sortes divinatoriae)*, es aquel por el cual se trata de conocer una cosa oculta con medios inadecuados. Es ordinariamente pecado grave de *superstición*, excepto en el caso de que haya inspiración de Dios (por ejemplo, como se hace en la elección de San Matías en Hechos de los Apóstoles 1,26) o cuando el motivo sea solamente el juego y la curiosidad. Si entra tentación de Dios, entonces el pecado cambia de especie[254].

[254] Cf. Roberti, *Diccionario de teología moral*, op. cit., p. 1191.

CUESTIONES VARIAS

61 LAS LEYES DE TRÁNSITO ¿HAY QUE RESPETARLAS?

Estimado Padre, mi pregunta no creo que sea muy extraña; sin embargo, para mí tiene importancia: ¿obligan en conciencia las leyes de tránsito? ¿Se comete pecado cuando dejamos de respetarlas sin necesidad alguna?

1. ¿De qué leyes hablamos?

Las leyes de tránsito que preocupan a la persona que nos consulta son las regulaciones de velocidad, la dirección (o "mano") de las calles, semáforos, cruces peatonales, etc. Valen, éstas, no sólo para los conductores, sino también sobre los peatones (por ejemplo, cuándo cruzar las calles y por dónde).

En un tiempo algunos moralistas alentaron cierta amplitud de conciencia sobre este argumento. Para defender su postura arguyeron que este tipo de disposiciones pertenece a lo que se denomina "leyes meramente penales". Se define como leyes meramente penales, aquellas que no obligan en conciencia a su cumplimiento exacto, sino solamente a cumplir la pena en caso de que uno sea sancionado por violar la ley. Según los defensores de esta teoría la expresión del legislador al promulgarla sería: "Si haces esto no pecas, pero tendrás obligación de pagar la multa"; o bien: "haz esto o paga la multa: elige libremente".

Contra esta teoría, la mayoría de los moralistas han sostenido siempre que no son leyes meramente penales, y, por tanto, obligan en conciencia.

2. ¿Qué podemos decir nosotros?

Como puede observarse, la discusión, en última instancia, radica sobre el tipo de leyes al que pertenecen las leyes de tránsito. Sobre este punto, debemos decir que en la opinión de la tradición moral más seria y amplia, las leyes meramente penales no existen. Toda ley, en cuanto ley (justa) obliga, por naturaleza, en conciencia. Porque la ley humana no es otra cosa que una especificación o reflejo de la ley natural (y, a través de ésta, en última instancia, de la ley eterna) en aquello en que la ley natural no es totalmente particular. Es, por tanto, un reflejo de la naturaleza o esencia de las cosas; y establece, así, un vínculo moral de respeto por tales esencias. Existen, en cambio, ciertas normas directivas que no alcanzan la categoría de leyes; tales normas pueden ser

meramente penales, porque no son leyes en el sentido estricto.

En el caso de las leyes de transito, el legislador dispone ciertas normas para evitar riesgos, accidentes, conflictos; es decir, ordena el cumplimiento de una norma encaminada a procurar el bien común de los ciudadanos. Ahora bien, el bien común de la sociedad es la causa final de la sociedad, por ley natural. Por tanto, esta legislación es una concreción de tal ley y de ella recibe el carácter obligante. Esto significa que son verdaderas leyes y que, por tanto, se imponen a nuestra conciencia con toda la fuerza de la ley.

¿Qué tipo de obligación es ésta? La obligación está en dependencia de la necesidad de tal cumplimiento para la consecución del bien común, y de la magnitud del perjuicio al bien común que su transgresión implique. Tenemos así, desde imperfecciones mínimas a pecados graves. Cruzar a pie una calle más o menos desierta por un lugar no permitido, implica tan sólo dar un mal ejemplo, inducir a otros a hacer lo mismo, poner en peligro el orden de la circulación; esto no es más que una imperfección. Hacerlo, sin necesidad, en la autopista, arriesgando la vida y poniendo en peligro la de otros, es más grave. Con más razón, todo aquello que signifique poner en peligro la vida propia o la del prójimo (piénsese, por ejemplo, al exceso de velocidad, el no respetar los semáforos, el conducir hasta la extenuación bajando así la capacidad de reacción ante un imprevisto; el carecer –por negligencia– de los elementos mínimos de seguridad como son las luces, los frenos, etc.).

Al respecto, afirma Mons. Sgreccia[255]: "Por lo que respecta a la responsabilidad moral de cada ciudadano emerge evidente la obligatoriedad moral del respeto al código de tránsito y de todas las normas que tienen como finalidad la defensa de la vida propia y de la ajena, la integridad física y del patrimonio. No se trata de sacralizar las leyes civiles que, como sabemos, no siempre y no en todo coinciden con las leyes morales, pero en este caso, donde está en juego el bien común fundamental de la vida y de los grandes valores inherentes a ella (integridad física, salud, respeto por los bienes materiales) la obligatoriedad **emerge por fuerza intrínseca**: es deber grave per se de los ciudadanos observar las normas en su conducta propia… No es el caso de elucubrar sobre el problema de cuales artículos del código de tránsito puedan ser transgredidos sin cometer pecado grave y si las infracciones son todas suficientes para que constituyan 'pecado mortal'… (sino que) no se insiste suficientemente en la formación de una conciencia que sea consciente de la gravedad del deber de respetar las normas y el espíritu que las anima. Podemos a propósito recordar las palabras de Pío XII: 'Las consecuencias tan a menudo dramáticas de las infracciones del Código de tránsito le confieren un carácter de obligatoriedad extrínseca más grave de cuanto generalmente se piensa. Los automovilistas no pueden contar solamente con su vigilancia y habilidad para evitar accidentes, sino que deben además mantener un justo margen de seguridad, si quieren estar en grado de ahorrar los actos imprudentes y hacer frente a las dificultades imprevisibles"[256].

El Catecismo dice, sobre dos temas que están relacionados con el nuestro: "El homicidio involuntario no es moralmente imputable. Pero no se está libre de falta grave

cuando, sin razones proporcionadas, se ha obrado de manera que se ha seguido la muerte, incluso sin intención de causarla”[257]. Y también: “Quienes en estado de embriaguez, o por afición inmoderada de velocidad, ponen en peligro la seguridad de los demás y la suya propia en las carreteras, en el mar o en el aire, se hacen gravemente culpables”[258].

---

[255] Cf. Sgreccia, E., *Manuale di bioetica (II. Aspetti Medico-sociali)*, Vita e Pensiero, Milano 1991, pp. 300 y ss.

[256] Pío XII, *Discorsi e Radiomenssaggi di S.S. Pio XII*, Tipografia Poliglotta Vaticana, 1956, vol. XVII, p. 275.

[257] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2269.

[258] *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 2290.

62 ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DEL PERIODISMO?

Estimado Padre, ¿cuáles son los límites del periodismo? ¿Qué responsabilidad les compete a los que tergiversan la verdad o divulgan verdades ocultas? ¿Es pecado el "sensacionalismo"? ¿Cómo deben reparar el mal realizado?

La misión informativa, para poder cumplir su importante tarea, debe responder a las exigencias propias de su naturaleza. Se trata de exigencias de veracidad, prudencia y caridad. Cuando falta el respeto a alguna de estas virtudes el periodismo atenta contra el bien común, además de lesionar el bien privado de aquellos directamente damnificados.

La primera virtud requerida es la **veracidad**, puesto que se trata de un servicio a la verdad. El periodismo peca contra la veracidad cuando presenta noticias falsas, cuando exagera la magnitud de los hechos o cuando, por el contrario, los presenta parcializados, recortados (manifestándolos, pues, sin rigor de verdad).

Cuando la información contiene datos falsos o inducen a error sobre la fama u honestidad de alguna persona, se torna **calumniosa**, y es un pecado gravísimo por la magnitud y extensión que alcanza la información en nuestros días. Pecan contra el octavo mandamiento que dice: *no levantarás falso testimonio contra tu prójimo* (Ex 20,16). El libro de los Proverbios menciona entre *las seis cosas que odia Yavé*: *...la lengua mentirosa,... el testigo falso que profiere mentira,... y quien siembra discordias entre hermanos* (Prov 6,16). Y el Eclesiástico afirma: *maldito el charlatán y de doble lengua, pues ha perdido a muchos que vivían en paz... Muchos han caído a filo de espada, mas no tantos como cayeron por la lengua* (Eclo 28,13.18). Jesucristo afirmó que la mentira es una obra diabólica: *Vuestro padre es el diablo... porque no hay verdad en él; cuando dice mentira, dice lo que le sale de dentro, porque es mentiroso y padre de la mentira* (Jn 8,44). Se torna, así, en un poder destructivo, sembrador de discordias, un poder que socava la confianza entre los hombres y rompe el tejido de las relaciones sociales y muchas veces se convierte en causa de desesperación para los inocentes que no pueden defenderse con la misma eficacia con que son atacados.

Un periodista es responsable de sus actos tanto si divulga falsa información conociendo su falsedad, cuanto si divulga información injuriosa sin la certeza de su veracidad. No puede justificarse diciendo que simplemente "recoge el testimonio de fuentes autorizadas", o "se hace eco de opiniones difundidas", ni tampoco remitiendo la responsabilidad "al autor de las declaraciones". La **divulgación** (es decir, el **hecho** de que tal noticia se divulgue) es obra y responsabilidad del que la transmite; un viejo dicho dice: "es ladrón no sólo el que roba sino también el que le sostiene la bolsa".

¿Qué obligación tiene quien difunde la mentira o la calumnia? La reparación en justicia; lo cual no se limita a la difusión de la verdad contraria a la calumnia sino que se extiende a la **reparación de los daños** causados por ella aunque sólo hayan sido previstos (no intentados directamente) o previsibles (no previstos de hecho pero de tal naturaleza que toda persona del oficio debería haberlos previsto). Recordemos también que estos daños generalmente no se limitan a la pérdida de la fama, sino que pueden ir más lejos afectando a una persona en sus relaciones laborales, en su posición económica, etc. A veces, la responsabilidad puede alcanzar dimensiones terribles como en el clamoroso caso del ministro de trabajo del Gobierno francés, Robert Boulin, quien se quitó la vida el 29 de noviembre de 1979, al no poder soportar las difamaciones sobre su persona divulgadas despiadadamente por la prensa francesa.

¿Qué decir cuando la noticia divulgada es verdadera pero perjudicial para la reputación de alguna persona? Es cierto que no se trata ya de una calumnia. De todos modos, se han de distinguir dos casos diversos:

1º Cuando la persona es pública (político, ecónomo, profesor, artista, etc.) y las faltas en cuestión pueden tener incidencia en su función pública, puede ser lícito el descubrimiento de las mismas, si se trata de evitar a otros un daño relativamente importante. Es condición necesaria para esto que falte el *animus damnificandi*, es decir, que no se haga con intención de perjudicar a la persona comprometida por la información sino que, por el contrario, la intención se ordene a procurar el bien común, y la pérdida de la falsa fama sea tan sólo tolerada. Tal es el caso de la divulgación de faltas **públicas** o que **afecten al orden público** en aquellos personajes que pondrían en peligro el bien común (un profesor que profesase ideas corruptoras, un político con una vida escandalosa o con intenciones que afecten a los intereses de la nación, etc.). El hombre público (quien elige libremente tal función con las responsabilidades anejas) no se pertenece tan sólo a sí mismo, sino a la comunidad ante la cual decide asumir responsabilidades y, muchas veces, sobre la cual refulge como modelo. Es esta actuación, libremente asumida, la que impone sobre él graves deberes que no puede eludir. En cambio, cuando se trata simplemente de poner en relieve la vida escandalosa de personajes famosos sin ningún juicio crítico o, peor aún, presentándolos paradigmáticamente (como se suele hacer con actores y actrices, cuando se muestra con bombos y platillos sus vidas y costumbres licenciosas), el daño causado a la sociedad es gravísimo: es ocasión de escándalo (es decir, de que muchos se aparten del buen obrar para seguir el ejemplo de los "arquetipos" fabricados por este tipo de prensa).

2º Cuando la persona es privada o se trata de faltas privadas de una persona pública (y que, por tanto, no afectan ni podrían afectar al bien común), si bien no estamos ante una calumnia, se trata, sin embargo, de una **detracción**, **difamación** o **maledicencia**. En tal caso, atenta, de todos modos, contra la justicia porque sigue en pie aquello de que el derecho al buen nombre no se elimina aunque esté fundado sobre una falsa fama, por lo menos mientras esto no redunde en perjuicio para otros. Por tanto, aún cuando la fama

de la que alguien goza no es verdadera, sólo puede ser quitada por una causa importante, justa y proporcionada.

A esta razón hay que añadir otra: la información es teóricamente un servicio público y por tanto sólo debe afectar a cuestiones públicas. Cuando se ha privado a una persona de su buena fama sin que se den tales condiciones, queda la obligación de reparar los daños causados.

Hasta aquí hemos hablado del respeto por la veracidad. Deben tenerse en cuenta también las razones de **prudencia y caridad** que han de guiar la divulgación de las noticias verdaderas. "Lo cortés no quita lo valiente". Aún poniendo de manifiesto verdades dolorosas y necesarias deben guardarse las normas de caridad que demuestren que divulgando faltas ajenas no se ataca las personas sino el daño que ellas pueden ocasionar al bien común por la función que ocupan en la sociedad. Asimismo corresponde observar los dictámenes de la prudencia previendo el momento y el modo adecuado para que el "remedio no sea peor que la enfermedad".

Es bueno recordar a todos los periodistas las palabras de Juan XXIII: "Trabajando por la verdad, trabajaréis también por la fraternidad humana. Porque el error y la mentira es lo que divide a los hombres; la verdad los aproxima. Así, pues, escogiendo prudentemente y presentando objetivamente las noticias, cuidando de evitar lo más posible todo lo que alimenta las pasiones o la polémica agria y malévola, exaltando con preferencia los valores positivos, lo que es vida, generoso esfuerzo, deseo de perfeccionamiento, convergencias de esfuerzos hacia el bien común, es como se favorece la unión, la concordia, la verdadera paz"[259].

---

[259] Juan XXIII, *Discurso a la asociación de la Prensa extranjera en Italia*, 24 de octubre de 1961. En "Colección de Encíclicas y Documentos Pontificios", Publicaciones de la Junta Nacional, Madrid 1967, Tomo II, p. 2335.

63 ¿PUEDEN SER SANTOS LOS ENFERMOS MENTALES?

Algunos escritos sobre las enfermedades mentales me han dejado la duda sobre la posibilidad de que lleguen a la santidad quienes no tiene pleno uso de sus facultades mentales: ¿esto no implicaría excluir de la santidad a un gran número de personas?

---

1. Alguna precisiones

Ante todo debemos dejar en claro que la "santidad" puede entenderse en diversos grados. Hay una santidad que podríamos definir, con un término poco exacto, como "pasiva"; tal es la santidad que consiste en la inhabitación de la Trinidad por la gracia en el alma de quien aún no tiene uso de sus facultades, como el caso de los niños bautizados que aún no han llegado al uso de razón. En cambio, hay grados de santidad en que se conjugan la gracia y la libertad, como es el caso de los adultos que han llegado al uso de sus facultades.

2. ¿Qué sucede con quienes no pueden realizar actos propiamente humanos?

La doctrina católica sobre los que son incapaces de actos propiamente humanos, es decir, libres (entre quienes podemos colocar a los niños antes del uso de razón y los dementes que pueden ser equiparados a ellos[260]) es que en ellos, por el bautismo, está presente la gracia santificante **habitual**, pero no realizan ningún **acto meritorio personal** puesto que no tienen uso de sus facultades (inteligencia y voluntad).

Para los que carecen del uso de razón basta la fe habitual y la gracia habitual para salvarse. Pero si estos llegan al uso de razón tienen que realizar un acto de fe actual al menos implícito.

A ellos se equiparan también los que han quedado enajenados de sus facultades siendo ya adultos si en el momento en que esto ocurrió se encontraban en gracia.

En cambio, para los adultos es necesaria con necesidad de medio el acto de fe actual[261].

¿Qué sucede con los enfermos psicológicos adultos que no están totalmente desprovistos del uso de razón sino que o bien sufren una disminución del uso de sus

potencias, o bien alternan momentos de lucidez con períodos en que carecen de ella, o bien mezclan en su actividad facetas lúcidas con facetas alteradas? La sana psicología y la sana moral enseñan que, por lo general, estos enfermos no están privados totalmente de libertad; por tanto, tienen cierta responsabilidad, más o menos atenuada según los casos. Sigue siendo siempre actual y vigente cuanto ha escrito al respecto H. Bless en su *Pastoral Psiquiatrica*[262]. Bless explicaba cómo los anormales son –por lo general– normales en todo lo que no se refiere a su anormalidad y cómo debe partirse, por lo general, del presupuesto de que gozan de una libertad al menos mínima. Si tales enfermos tienen un uso restringido de la libertad, su santidad y su culpabilidad dependerán del uso que hagan de tal libertad. El mismo Bless dedica, por eso, un largo análisis de su libro a la "dirección espiritual de los neurópatas y psicópatas", a la "observancia de las leyes divinas y eclesiásticas" y a la "recepción de los sacramentos" por parte de los mismos.

Por este motivo a tales enfermos se les exige las condiciones **mínimas** requeridas para que un adulto pueda recibir válidamente los sacramentos. En el nuevo Código de Derecho Canónico sólo figura explícitamente el caso del demente total (asimilable al niño sin uso de razón: "por lo que se refiere al bautismo, el que no tiene uso de razón se asimila al infante"[263]); los demás casos es de suponer que se equiparan a los adultos. El Código anterior daba, en cambio, algunas pautas que siguen siendo estimables desde el punto de vista pastoral[264]; decía éste de los "amentes y furiosos"[265]:

1º Si tienen intervalos lúcidos sean bautizados, si ellos lo desean, como los párvulos.

2º Deben ser bautizados en peligro inminente de muerte, si ellos antes de perder la razón, manifestaron deseos de recibir el bautismo.

3º Debe bautizarse al aletargado o frenético, pero solamente estando despierto y queriéndolo él; mas si amenaza peligro de muerte vale lo dicho anteriormente.

Sobre la santidad de un enfermo sólo puede juzgar Dios; nuestros parámetros son muy precarios. Es evidente que teniendo un uso limitado y penoso de su libertad, un acto que para una persona normal representa un esfuerzo ordinario, para un enfermo puede implicar algo extraordinario, y en cuanto tal, altamente meritorio si es hecho en gracia de Dios. Quede en claro, sin embargo, que los actos de santidad de un enfermo no son sus actos patológicos directamente y en cuanto patológicos sino sus actos más o menos libres. Podríamos decir, en cambio que pueden ser fuente de mérito *indirectamente* también sus actos enfermizos compulsivos e instintivos en la medida en que resista y no consienta –con su limitada libertad– a cuanto estos tengan de deformidad moral y que los sufra y ofrezca a Dios en lo que tienen de mecánico y de antecedente a la libertad del sujeto. Hablando de los enfermos nerviosos decía Juan XXIII: "los creyentes saben que aceptado y ofrecido, su sufrimiento, unido al de Cristo Salvador, tiene un valor redentor"[266].

[260] Cf. *Código de Derecho Canónico* [CIC], c. 852,2.

[261] Cf. Royo Marín, *Teología Moral para Seglares*, B.A.C., Madrid 1986, tomo I, nº 283; Cf. CIC, 865.

[262] H. Bless, *Pastoral Psiquiatrica*, Ed. Razón y Fe, Madrid 1966.

[263] Cf. CIC, 852,2.

[264] Así lo entiende por ejemplo J. Manzanares, en *Nuevo Derecho Parroquial*, B.A.C., Madrid 1990, p. 140, quien explica lo que dice el Nuevo Código con los mismos términos que el Código de 1917.

[265] CIC de 1917, 754,2-4.

[266] Juan XXIII, *Al Congreso Internacional de Neurología y Electroencefalografía*, 16 de septiembre de 1961; AAS, 53 (1961), p. 616.

64 ¿HA CAMBIADO EL JUICIO DE LA IGLESIA SOBRE LA PENA DE MUERTE?

Ultimamente se ha hablado mucho sobre la pena de muerte. ¿Cuál es la doctrina de la Iglesia Católica al respecto? ¿Se sigue afirmando la misma enseñanza de siglos atrás?

1. Actualidad del problema

Se comprende la inquietud que siempre suscita la divulgación de condenas a muerte en diversos países del mundo. A esto se suma la impotencia del hombre de la calle ante la escalada de violencia siempre creciente que ve tomar cuerpo a su alrededor. No es de extrañarse que encuestas realizadas en nuestro medio manifiesten que cada vez más personas están a favor de este tipo de castigo[267]. A decir verdad, más que un deseo de la pena capital, esto es síntoma de la desconfianza del público en general respecto de la seguridad social y de la impotencia de una legislación judicial que no está a la altura de los acontecimientos.

El problema de la pena de muerte es un tema tan delicado como complicado dado que se maneja entre el plano teórico y el práctico (siempre sujeto a los abusos y a los defectos de los actos humanos).

Se nos ha consultado por la posición de la Iglesia. Indicaré brevemente las enseñanzas de la Sagrada Escritura y del Magisterio y la reflexión filosófica tradicional sobre este punto.

2. La pena de muerte en la Sagrada Escritura y en el Magisterio de la Iglesia

El **Antiguo Testamento** contiene numerosas disposiciones penales que conminan la pena de muerte contra delitos de particular gravedad, por ejemplo, el asesinato, la blasfemia, la idolatría, el adulterio: Lev 20,9-18; Ex 31,14s; Núm 15,32-36.

El **Nuevo Testamento**, si bien restringe considerablemente la dureza de las penas del Antiguo, sin embargo, reconoce también que la autoridad lleva la espada para castigar al que obra el mal (cf. Rom 13,4).

La Iglesia nunca ha reclamado para sí el derecho de imponer tal pena (*ius gladii*) sino que ha recomendado siempre la indulgencia con los malhechores y ha prohibido a

los sacerdotes que contribuyan a una sentencia de muerte[268]. Sin embargo, todos los grandes maestros han admitido la licitud teórica de la pena de muerte, como San Agustín y Santo Tomás. La Iglesia ha defendido expresamente el derecho de la autoridad legítima a imponer tal castigo contras las afirmaciones contrarias de los valdenses. Así, por ejemplo, en la *Profesión de Fe* impuesta a Durando de Huesca y compañeros valdenses, el 18 de diciembre de 1208 dice: "De la potestad secular afirmamos que sin pecado mortal puede ejercer juicio de sangre, con tal que para inferir la vindicta no proceda con odio sino por juicio, no incautamente sino con consejo"[269].

El Catecismo de la Iglesia Católica dice: "…La enseñanza tradicional de la Iglesia ha reconocido el justo fundamento del derecho y deber de la legítima autoridad pública para aplicar penas proporcionadas a la gravedad del delito, sin excluir, en casos de extrema gravedad, el recurso a la pena de muerte"[270].

El Papa Juan Pablo II, en la Encíclica *Evangelium vitae*, ha recordado los siguientes puntos: permanece válido el principio indicado por el Catecismo de la Iglesia Católica; pero, como el primer efecto de la pena de muerte es "el de compensar el desorden introducido por la falta" en la sociedad, "preservar el orden público y la seguridad de las personas", "es evidente que, precisamente para conseguir todas estas finalidades, la medida y la calidad de la pena deben ser valoradas y decididas atentamente, sin que se deba llegar a la medida extrema de la eliminación del reo salvo en casos de absoluta necesidad, es decir, cuando la defensa de la sociedad no sea posible de otro modo"[271].

3. Los fundamentos filosóficos

La legitimidad de la pena de muerte ha sido defendida a lo largo de la historia del pensamiento tradicional con distintos argumentos. Podemos reducirlos a tres principales.

1º **El principio de totalidad**.

Este argumento sostiene que la parte existe naturalmente en función del todo (como las partes del cuerpo en función del cuerpo). Por tanto, así como es lícito sacrificar una parte cuando ésta pone en peligro la salud del todo (por ejemplo, una mano gangrenada), así también cuando un individuo se hace peligroso para la sociedad a la que pertenece, es lícito privarlo de la vida si es la única manera de conservar la sociedad[272]. Hay que notar, sin embargo, con el Padre Zalba que el principio de totalidad no tiene aplicación unívoca y directa en nuestro caso[273]. El criminal es un miembro del todo social; pero no le está subordinado en cuanto a su propio ser y a su existencia, como le están subordinados al todo físico sus componentes. El ciudadano se subordina al Estado sólo en cuanto a ciertos servicios para el bien común; por eso la autoridad pública no puede obligarle más que en lo necesario para el bien común. Esto significa que si bien el principio de totalidad justifica la pena de muerte cuando parezca necesario para el bien común y para la seguridad de los ciudadanos inocentes, no lo es por sí solo sino

completado por otros principios que expondremos a continuación. El recurso al solo principio de totalidad podría prestarse a abusos y conlleva el riesgo de presentar una concepción de la sociedad calcada sobre el modelo colectivista del marxismo, en el cual el individuo sólo tiene valor como "parte" del todo.

2º **El principio de perfección de la sociedad.**

El Padre Zalba invoca otra consideración filosófica (a su criterio más clara): toda sociedad perfecta tiene en sí misma los medios necesarios para promover el bien común entre sus miembros. El Estado tiene el derecho de imponer la colaboración necesaria para el bien y el orden social. En tal sentido si fuese necesaria para la convivencia pacífica y segura de los buenos la eliminación de algunos malhechores notorios, sería legítima la pena de muerte en cuanto sanción ejemplar, defensa o previsión contra nuevos crímenes y correctivo aleccionador para otros eventuales malhechores. Se podría discutir –dice Zalba– si de hecho puede llegarse a tal necesidad; pero en el caso hipotético que así fuera, no puede debatirse la legitimidad del recurso.

3º **El principio de la pérdida del derecho a la vida.**

Mausbach[274] argumenta, en cambio, apelando a la teoría de la pérdida del derecho a la vida. Según esta teoría, la pena de muerte sólo es la ejecución de la separación de la comunidad de derecho, de la cual se excluye el mismo delincuente al cometer un determinado delito. Con su delito el delincuente ha cometido una especie de "suicidio social". Por tanto, no se le quita la vida porque él se la quitó antes a otros (ley del talión) sino que se le quita la vida porque él mismo se ha excluido de la comunidad. El delincuente ha negado la comunidad en aquél que él ha asesinado y, al mismo tiempo, ha perdido el derecho de pertenecer a ella. El Estado se limita, con la ejecución de la pena de muerte, a hacer realidad lo que el delincuente ha hecho consigo mismo.

4. No confundir los planos

En definitiva, no deben confundirse dos planteamientos esencialmente diversos: el de la licitud moral de la pena de muerte y la cuestión práctica de su aplicación. Como hemos visto, tanto la razón natural cuanto la doctrina revelada y magisterial admiten la licitud fundamental de dicha pena. Algo muy diverso es, en cambio, la opinión prudencial que puede dictaminar en alguna circunstancia histórica que debería renunciarse a su aplicación en un Estado y en un tiempo determinados. Lo que decida en cada tiempo y lugar la aplicación o la supresión de la pena de muerte ha de ser exclusivamente las exigencias del bien común.

Es muy delicado intentar determinar si tales condiciones se dan objetivamente o no. Sin embargo, no debería trivializarse el hecho de que el Papa, en un documento Magisterial (en este caso una Encíclica) abogue por la indulgencia en este tema.

A mi criterio personal, e intentando comprender este pedido práctico del Santo

Padre, pienso que los motivos por los cuales la Iglesia considera actualmente la pena de muerte como un recurso sólo conveniente en casos absolutamente extremos son:

1º La arbitrariedad y poca confiabilidad de muchos gobiernos y gobernantes. Para aplicar un castigo extremo y tan delicado como la pena de muerte, la primera condición *sine qua non* es contar con gobernantes y jueces de indiscutible integridad moral. ¿Los tenemos? ¿No podrá prestarse un castigo tal para encauzar *vendettas*, revanchismos, para eliminar opositores políticos, realizar "limpiezas" étnicas, o para ofrecer "chivos expiatorios" a un público desilusionado de la impunidad jurídica de que gozan tantos criminales?

2º El problema, más grave todavía, proviene de la ética espuria que subyace tras las teorías reinantes en el derecho actual. Me refiero a la ética teleologista, consecuencialista y proporcionalista, para la cual el fin justifica los medios, y los actos han de ser juzgados por sus consecuencias, mientras que considerados en sí mismos son indiferentes. Recuerdo que años atrás, un alto representante de la justicia norteamericana, cuestionado sobre las posibles deficiencias en las condenas a muerte realizadas en su país, reconocía que cierto número de condenados al patíbulo eran, en realidad, inocentes de sus delitos, pero –concluía– de todos modos se debía mantener la praxis porque se recababan más bienes del mantenimiento de la pena de muerte que se su abolición.

3º Debido a la cultura de muerte reinante en nuestra sociedad, la pena de muerte como argumento disuasivo del delito es prácticamente ineficaz. El estrato social al que pertenecen los posibles candidatos a la pena de muerte (asesinos, violadores, terroristas, etc.), así como a otros "grupos de riesgo" (drogadictos, rockeros, grupos satanistas) les importa poco y nada la posibilidad de quedar en el intento. A muchos incluso les atrae el vértigo de arriesgar la vida en la jugada.

4º Finalmente, tenemos el problema creciente de ciertos fundamentalismos religiosos y políticos que usan la pena de muerte como arma político-religiosa para afianzar sus ideologías. Algunas cifras son elocuentes: en 1995 se ejecutaron 2931 presos en 41 países, de los cuales 2190 ejecuciones se realizaron en China, 192 en Arabia Saudita y más de 100 en Nigeria; es decir, el 85% del total[275].

Tal vez estos y otros argumentos sean los que el Santo Padre sopesa a la hora de sugerir las actitudes prácticas de los gobiernos y gobernantes.

---

[267] Cf. Rev. NOTICIAS, 20 de julio de 1996, p. 94 ss.

[268] Cf. J. Mausbach, *Teología moral católica*, Eunsa, Pamplona 1974, t. III, pp. 235-245; L. Ciccone, *Non Uccidere*, Ed. Ares, Milano 1988, 67-104.

[269] Dz 425.

[270] *Catecismo de la Iglesia Católica, nº* 2266.

[271] *Enc. Evangelium vitae*, nº 56.
[272] Lo usa Santo Tomás en *Suma Teológica*, II-II, 64, 2.
[273] Cf. Marcelino Zalba, *¿Es inmoral, hoy, la pena de muerte?*, en Rev. Mikael 19 (1979), 63-78.
[274] Cf. Mausbach, *op.cit.*, pp. 240 ss.
[275] Cf. Rev. NOTICIAS, 20 de julio de 1996, p. 97.

65 EL DRAMA DE LA COMUNIÓN DE LOS DIVORCIADOS

He escuchado que una pareja de divorciados no puede comulgar; ¿es esto así?

La pregunta no es muy precisa y puede hacer referencia a situaciones entre sí muy diversas, como son los divorciados que se han vuelto a casar civilmente, los que se han vuelto a casar pero viven actualmente como hermanos, y los que nunca se han vuelto a casar. Cada caso requiere una respuesta diversa.

1. Los divorciados vueltos a casar (civilmente)

Entre estos hay que distinguir quienes quieren llevar una vida marital activa y quienes no pueden –por algún motivo– separarse pero están dispuestos a vivir como hermanos.

1º Los que llevan una vida marital activa.

La Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe publicó una carta, el 14 de setiembre de 1994, en la que se dice: "Si los divorciados se han vuelto a casar civilmente, se encuentran en una situación que contradice objetivamente la ley de Dios y, por consiguiente, no pueden acceder a la Comunión eucarística mientras persista esa situación"[276]. Más adelante, hablando en términos más generales: "El fiel que, de manera habitual, está conviviendo conyugalmente con una persona que no es la legítima esposa o el legítimo marido, no puede acceder a la Comunión eucarística"[277]. La misma doctrina se puede leer en el Catecismo de la Iglesia Católica[278].

Los motivos que se aducen en estos documentos son dos: uno intrínseco, que es la situación objetiva (el estado de injusticia o pecado mortal) que hace de por sí imposible el acceso a un sacramento de vivos; otro pastoral: si se los admitiera a la Comunión "los fieles serían inducidos a error y confusión acerca de la doctrina de la Iglesia sobre la indisolubilidad del matrimonio"[279].

2º Los divorciados vueltos a casar que deciden vivir como hermanos.

Estos son los que por algún motivo serio no pueden separarse (generalmente está de por medio el bien de los hijos que han resultado de la presente unión cuando todavía son pequeños, la necesidad de educarlos, de que tengan una familia, etc.) pero deciden de común acuerdo vivir "de manera que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio"

legítimo (o sea, no pecando contra la fidelidad que se le debe al legítimo cónyuge con el que ya no convive).

De esta situación dice la Exhortación *Familiaris consortio*: “La reconciliación en el sacramento de la penitencia –que les abriría el camino al sacramento eucarístico– puede darse únicamente a los que, arrepentidos de haber violado el signo de la Alianza y de la fidelidad a Cristo, están sinceramente dispuestos a una forma de vida que no contradiga la indisolubilidad del matrimonio. Esto lleva consigo concretamente que cuando el hombre y la mujer, por motivos serios –como, por ejemplo, la educación de los hijos–, no pueden cumplir la obligación de la separación, asumen el compromiso de vivir en plena continencia, o sea de abstenerse de los actos propios de los esposos”[280]. Sin embargo, en este caso también debe evitarse el peligro de inducir a los fieles al error: “En este caso pueden acceder a la Comunión eucarística, permaneciendo firme, sin embargo, la obligación de evitar el escándalo”[281]. La forma normal para evitar el escándalo y la confusión de los fieles será administrarles los sacramentos de forma privada.

2. Los divorciados no vueltos a casar (o vueltos a casar y luego separados)

También aquí debemos distinguir dos situaciones diversas.

1º Los que sufrieron injustamente el divorcio.

Es decir la parte inocente a la que se le ha impuesto el divorcio: “Parecido es el caso del cónyuge que ha tenido que sufrir el divorcio, pero que -conociendo bien la indisolubilidad del vínculo matrimonial válido - no se deja implicar en una nueva unión, empeñándose en cambio en el cumplimiento prioritario de sus deberes familiares y de las responsabilidades de la vida cristiana. En tal caso su ejemplo de fidelidad y de coherencia cristiana asume un particular valor de testimonio frente al mundo y a la Iglesia, haciendo todavía más necesaria, por parte de ésta, una acción continua de amor y de ayuda, sin que exista obstáculo alguno para la admisión a los sacramentos”[282].

2º Cuando se trata de la parte culpable de la separación.

Si está arrepentida de la situación que ha causado y está dispuesta a poner los medios necesarios para reparar las eventuales injusticias que su acción pueda haber causado (abandono del cónyuge, de los hijos, etc.), y si está dispuesta a reanudar la vida conyugal con su legítimo cónyuge en caso de que esto fuera posible (en gran parte de los casos no es posible porque la acción ha causado heridas difícilmente reparables en el cónyuge inocente, el cual posiblemente no quiera restablecer la unión o se sienta incapaz afectiva o psicológicamente de hacerlo), entonces, una vez recibida válidamente la absolución sacramental por este pecado, no habría inconveniente en que reciba la Comunión eucarística (tal vez si en una comunidad determinada la recepción pública

pudiera ser causa de escándalo y confusión –ya sea por la notoriedad de su acción culpable o por otra causa– la prudencia pastoral indique la conveniencia de la recepción privada de los sacramentos).

---

[276] Congregación para la Doctrina de la Fe, *Carta sobre la comunión a los divorciados vueltos a* casar, n. 4. Cf. L'Osservatore Romano, edición española, 21 de octubre de 1994, p. 5.

[277] Congregación para la doctrina de la fe, *Carta*…, n.6.

[278] Cf. *Catecismo de la Iglesia Católica*, n. 1650.

[279] *Carta*, n. 4; *Familiaris consortio*, n, 84.

[280] *Familiaris consortio*, n. 84.

[281] Congregación para la doctrina de la fe, *Carta*…, n.4.

[282] *Familiaris consortio*, n. 83.

66 ¿POR QUÉ NO SE PUEDEN ORDENAR SACERDOTES LAS MUJERES?

¿Por qué la Iglesia Católica no acepta la ordenación sacerdotal de las mujeres? ¿No es esto una discriminación que ya han superado algunas confesiones como el Anglicanismo? La actitud de Cristo ¿no debe ser entendida, acaso, como propia de su tiempo y ya caducada?

El problema de la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial es uno de los problemas más candentes en los países con tradición anglicana y allí donde los autores del progresismo católico han tenido o tienen fuerza particular. Así, por ejemplo, E. Schillebeeckx O.P. ha dicho: "…Las mujeres… no tienen autoridad, no tienen jurisdicción. Es una discriminación… La exclusión de las mujeres del ministerio es una cuestión puramente cultural que ahora no tiene sentido. ¿Porqué las mujeres no pueden presidir la eucaristía? ¿Por qué no pueden recibir la ordenación? No hay argumentos para oponerse al sacerdocio de las mujeres… En este sentido, estoy contento de la decisión *[de la Iglesia anglicana]* de conferir el sacerdocio también a las mujeres, y, en mi opinión, se trata de una gran apertura para el ecumenismo, más que de un obstáculo, porque muchos católicos van en la misma dirección"[283].

Por el contrario, el Magisterio católico ha mantenido de forma firme e invariable la negativa sobre la posibilidad de la ordenación femenina, y esto en documentos de carácter definitivo[284]. ¿Cuál es el motivo último por el que la mujer no puede acceder al sacerdocio ministerial?

1. A partir de la Tradición

El Magisterio apela a la Tradición, entendida no como "costumbre antigua" sino como garantía de la voluntad de Cristo sobre la constitución esencial de su Iglesia (y sacramentos). Esta Tradición se ve reflejada en tres cosas: la actitud de Cristo, de sus discípulos y de la tradición; veamos cada una de ellas señalando también las principales objeciones que suelen plantearse al respecto.

1º ¿Cuál fue la actitud de Jesucristo?

Históricamente Jesucristo no llamó a ninguna mujer a formar parte de los doce. En esto debe verse una voluntad explícita, pues podía hacerlo y manifestar con ello su

voluntad. Jesucristo debía prever que al tomar la actitud que tomó, sus discípulos la interpretarían como que tal era su voluntad.

Se podría **objetar** (y suele hacerse) que Jesucristo obró de este modo para conformarse con los usos de su tiempo y de su ambiente (el judaísmo) en el que las mujeres no desempeñaban actividades sacerdotales.

A esto hay que **responder** que precisamente respecto de la mujer Jesucristo no se atuvo a los usos del ambiente judío. Entre los judíos rígidos, las mujeres sufrían ciertamente una severa discriminación desde el momento de su nacimiento, que se extendía luego a la vida política y religiosa de la nación. "¡Ay de aquel cuya descendencia son hembras!", dice el Talmud. Tristeza y fastidio causaba el nacimiento de una niña; y una vez crecida no tenía acceso al aprendizaje de la Ley. Dice la Mishná: "Que las palabras de la Torá (Ley) sean destruidas por el fuego antes que enseñársela a las mujeres… Quien enseña a su hija la Torá es como si le enseñase calamidades". Las mujeres judías carecían frecuentemente de derechos, siendo consideradas como objetos en posesión de los varones. Un judío recitaba diariamente esta plegaria: "Bendito sea Dios que no me hizo pagano; bendito sea Dios que no me hizo mujer; bendito sea Dios que no me hizo esclavo"

Por eso la actitud de Jesús respecto de la mujer contrasta fuertemente con la de los judíos contemporáneos, hasta el punto tal que sus apóstoles se llenaron de maravilla y estupor ante el trato que les brindaba (cf. Jn 4,27). Así:

–conversa públicamente con la samaritana (cf. Jn 4,27);

–no toma en cuenta la impureza legal de la hemorroísa (cf. Mt 9,20-22);

–deja que una pecadora se le acerque en casa de Simón el fariseo e incluso que lo toque para lavarle sus pies (cf. Lc 7,37);

–perdona a la adúltera, mostrando de este modo que no se puede ser más severo con el pecado de la mujer que con el del hombre (cf. Jn 8,11);

–toma distancia de la ley mosaica para afirmar la igualdad de derechos y deberes del hombre y la mujer respecto del vínculo matrimonial (cf. Mt 19,3-9; Mc 10,2-11);

–se hace acompañar y sostener en su ministerio itinerante por mujeres (cf. Lc 8,2-3);

–les encarga el primer mensaje pascual, incluso avisa a los Once su Resurrección por medio de ellas (cf. Mt 28,7-10 y paralelos).

Esta libertad de espíritu y esta toma de distancia son evidentes para mostrar que si Jesucristo quería la ordenación ministerial de las mujeres, los usos de su pueblo no representaban un obstáculo para Él.

2º ¿Cuál fue la actitud de los Apóstoles?

Los apóstoles siguieron la praxis de Jesús respecto del ministerio sacerdotal, llamando al mismo sólo varones. Y esto a pesar de que María Santísima ocupaba un lugar central en la comunidad de los primeros discípulos (cf. Act 1,14). Cuando tienen que cubrir el lugar de Judas, eligen entre dos varones.

Alguien podría poner, como una **primera objeción**, la misma que en el caso

anterior: también los apóstoles se atuvieron a las costumbres de su tiempo.

Debemos responder, en este caso, que la objeción tiene menos valor, aún, que en el caso anterior, porque apenas los Apóstoles y San Pablo salieron del mundo judío, se vieron obligados a romper con las prácticas mosaicas, como se ve en las discusiones paulinas con los judíos. Ahora bien, a menos que tuvieran en claro la voluntad de Cristo, el ambiente nuevo en que comenzaron a moverse los tendría que haber inducido a aceptar el sacerdocio femenino, pues en el mundo helenístico muchos cultos paganos estaban confiados a sacerdotisas.

Su actitud tampoco puede deberse a desconfianzas o menosprecio de la mujer, pues los Hechos apostólicos demuestran con cuanta confianza San Pablo pide, acepta y agradece la colaboración de notables mujeres:

–Las saluda con gratitud y elogia su coraje y piedad (cf. Rom 16,3-12; Fil 4,3);

–Priscila completa la formación de Apolo (cf. Act 18,26);

–Febe está al servicio de la iglesia de Cencre (cf. Rom 16,1);

–Otras son mencionadas con admiración como Lidia, etc.

Sin embargo, San Pablo hace una distinción en el mismo lenguaje:

–cuando se refiere a hombres y mujeres indistintamente, los llama "mis colaboradores" (cf. Rom 16,3; Fil 4,2-3);

–cuando habla de Apolo, Timoteo y él mismo, habla de "cooperadores de Dios" (cf. 1 Cor 3,9; 1 Tes 3,2).

Una **segunda objeción** puede afirmar que si bien las disposiciones apostólicas (y especialmente las paulinas) son claras, sin embargo, se trata de disposiciones que ya han caducado, como han caducado otras, por ejemplo: la obligación para las mujeres de llevar el velo sobre la cabeza (cf. 1 Cor 11,2-6), de no hablar en la asamblea (cf. 1 Cor 14,34-35; 1 Tim 2,12), etc.

Se debe entonces **responder** que, como es evidente, el primer caso (el velo femenino) se trata de prácticas disciplinares de escasa importancia, mientras que la admisión al sacerdocio ministerial no puede ponerse en la misma categoría. En el segundo ejemplo, no se trata de "hablar" de cualquier modo, porque el mismo San Pablo reconoce a la mujer el don de profetizar en la asamblea (cf. 1 Cor 11,5); la prohibición hace referencia a la "función oficial de enseñar en la asamblea cristiana", lo cual no ha cambiado, porque en cuanto tal sólo toca al Obispo.

3º ¿Cuál fue la actitud de los Padres, la Liturgia y del Magisterio?

Cuando algunas sectas gnósticas heréticas de los primeros siglos quisieron confiar el ministerio sacerdotal a las mujeres, los Santos Padres juzgaron tal actitud inaceptable en la Iglesia. Especialmente en los documentos canónicos de la tradición antioquena y egipcia, esta actitud viene señalada como una obligación de permanecer fiel al ministerio ordenado por Cristo y escrupulosamente conservado por los apóstoles[285].

2. A la luz de la teología sacramental

La argumentación central es la anteriormente reseñada; podemos, sin embargo, acceder a otra vía argumentativa que pone más en evidencia que la tradición que se remonta a Cristo no es una mera disposición disciplinar sino que tiene una base ontológica, es decir, se apoya en la misma estructura de la Iglesia y del sacramento del Orden. Los dos argumentos que damos a continuación apelan al simbolismo sacramental.

1º El sacerdocio ministerial es signo sacramental de Cristo Sacerdote.

El sacerdote ministerial, especialmente en su acto central que es el Sacrificio Eucarístico, es signo de Cristo Sacerdote y Víctima. Ahora bien, la mujer no es signo adecuado de Cristo Sacerdote y Víctima, por eso no puede ser sacerdote ministerial.

En efecto, los signos sacramentales no son puramente convencionales. La economía sacramental está fundada sobre signos naturales que representan o significan por una natural semejanza: así el pan y el vino para la Eucaristía son signos adecuados por representar el alimento fundamental de los hombres, el agua para el bautismo por ser el medio natural de limpiar y lavar, etc. Esto vale no sólo para las cosas sino también para las personas. Por tanto, si en la Eucaristía es necesario expresar sacramentalmente a Cristo, sólo puede darse una "semejanza natural" entre Cristo y su ministro si tal función es desempeñada por un varón[286].

De hecho, la Encarnación del Verbo ha tenido lugar según el sexo masculino. Es una cuestión "de hecho" que tiene relación con toda la teología de la creación en el Génesis (la relación entre Adán y Eva; Cristo como nuevo Adán, etc.) y que, si alguien no está de acuerdo con ella o con su interpretación, de todos modos se enfrenta con el hecho innegable de la masculinidad del Verbo encarnado. Si se quiere, por tanto, tendrá que discutirse el por qué Dios se encarna como varón y no como mujer; pero partiendo del hecho de que así fue, no puede discutirse que sólo un varón representa adecuadamente a Cristo-varón.

Ante esta posición se han presentado dos objeciones relevantes:

a) La **primera objeción**, puesta por los anglicanos proclives a la ordenación femenina, es que, según ellos, lo fundamental de la encarnación no es que Cristo se haya hecho varón sino que se haya hecho "hombre". Por tanto, no es tanto el varón quien representa adecuadamente a Cristo sino el "ser humano" en cuanto tal.

Respondemos que el problema de la objeción consiste en un insuficiente concepto de lo que se denomina, en la teología sacramental, "representación adecuada". Los signos sacramentales tienen que guardar una representación adecuada, es decir, lo más específica posible. Desde este punto de vista, el "ser humano" (varón-mujer) es una representación adecuada de Cristo pero en su sacerdocio común (el sacerdocio común de los fieles), no de Cristo en su Sacerdocio ministerial de la Nueva Alianza. El "ser humano" representa *adecuadamente* al Verbo hecho carne, al tiempo que representa *sólo genérica y borrosamente* a Cristo sacerdote. De hecho, el carácter sacerdotal

(ministerial) es una sub-especificación del carácter general cristiano que viene dado a todo hombre (varón y mujer) por el bautismo.

b) La **segunda objeción** arguye que Cristo está ahora en la condición celestial, por lo cual es indiferente que sea representado por un varón o por una mujer, ya que "en la resurrección no se toma ni mujer ni marido" (Mt 22,30).

Hay que responder, en tal caso, que este texto de Mateo (22,30) no significa que la glorificación de los cuerpos suprima la distinción sexual, porque ésta forma parte de la identidad propia de la persona. La distinción de los sexos y, por tanto, la sexualidad propia de cada uno es voluntad primordial de Dios: *varón y mujer los creó* (Gn 1,27).

2º A partir del simbolismo nupcial.

Cristo es presentado en la Sagrada Escritura como el Esposo de la Iglesia. De hecho en Él llegan a plenitud todas las imágenes nupciales del Antiguo Testamento que se refieren a Dios como Esposo de su Pueblo Israel (cf. Os 1-3; Jer 2, etc.). Esta caracterización es constante en el Nuevo Testamento:

–en San Pablo: 2 Cor 11,2; Ef 5,22-33;

–en San Juan: Jn 3,29; Ap 19,7.9;

–en los Sinópticos: Mc 2,19; Mt 22,1-14.

Ahora bien, esto resalta la función masculina de Cristo respecto de la función femenina de la Iglesia en general. Por tanto, para que en el simbolismo sacramental el sujeto que hace de materia del sacramento del Orden (que representa a Cristo), y luego el sujeto que hace de ministro de la Eucaristía (que obra "in persona Christi") sea un signo adecuado, tiene que ser un varón.

Nuevamente surge una objeción: el sacerdote también representa a la Iglesia, la cual representa un papel pasivo respecto de Cristo. Ahora bien, la mujer puede personificar adecuadamente a la Iglesia; entonces también puede ser sacerdote.

Se **responde** que si bien es verdad que el sacerdote también representa a la Iglesia y que esto podría ser desenvuelto por una mujer; pero el problema es que no sólo representa a la Iglesia sino también a Cristo y esto, por todo cuanto hemos dicho, no puede representarlo una mujer. Por tanto, el varón puede representar ambos aspectos, pero la mujer sólo uno, el cual no es el propiamente sacerdotal.

3. Conclusión

Los errores principales sobre la ordenación femenina y las objeciones que se alzan contra la doctrina de la Iglesia, giran en torno a dos problemas.

1º El primero es no concebir adecuadamente el sacerdocio sacramental, confundiéndolo con el sacerdocio común de los fieles.

2º El segundo, es dejarse llevar por los prejuicios que ven en el sacerdocio

ministerial una discriminación de la mujer y paralelamente un enaltecimiento del varón en detrimento de la mujer.

Esto es una falta de óptica: en la Iglesia católica, el sacerdocio ministerial es un servicio al Pueblo de Dios y no una cuestión aristocrática; es más, esto último es, precisamente, un abuso del sacerdocio ministerial, semejante al que contaminó al fariseísmo y al saduceísmo de los tiempos evangélicos. No debemos olvidar que los más grandes en el Reino de los Cielos no son los ministros sino los santos; y –excluida la humanidad de Cristo– la más alta de las creaturas en honor y santidad, la Virgen María, no fue revestida por Dios de ningún carácter sacerdotal.

---

283 E. Schillebeeckx O.P., *Soy un teólogo feliz. Entrevista con F. Strazzati*, Sociedad de Educación Atenas, Madrid 1994, pp. 117-118.

284 Dos documentos han tocado explícitamente el tema: Instrucción de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, *Inter insigniores*, La cuestión de la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial, 15 de octubre de 1976. Enchiridion Vaticanum, Volumen 5 (1974-1976), nnº 2110-2147; Carta Apostólica de Juan Pablo II, , 22 de mayo de 1994. A lo que hay que añadir: Card. Ratzinger *Ordinatio Sacerdotalis*, "Respuesta a la duda sobre la doctrina de la Carta Apostólica *Ordinatio Sacerdotalis*", del 28 octubre de 1995.

285 Cf. *Inter insigniores*, nº 2115.

286 *Inter insigniores*, nº 2134.

67 ¿QUÉ PROBLEMAS MORALES SUSCITA LA INTERNET?

¿Presenta la Internet o su uso alguna objeción moral?

La Internet fue creada en 1983; diez años más tarde era usada por más de 20 millones de usuarios, cifra que se ha multiplicado vertiginosamente, así como su uso (correo electrónico, transacciones monetarias, desarrollo cultural e incluso servicios médicos). ¿Qué aspectos morales se relacionan con ella?

Internet, como la Informática en general, es una obra de la técnica. La ciencia y la técnica están al servicio de la persona humana: versan sobre realidades materiales pero siguen siendo actos de una persona humana sobre el universo material al que pertenece esa persona humana. Por eso, aunque los criterios por los que se rige la técnica sean diversos de aquellos que rigen la ética, sin embargo el campo de la técnica debe estar subordinado al de la ética. El técnico puede buscar siempre más y más el progreso técnico pero siempre subordinándose al bien de la persona humana; y debe abandonar una técnica por muy provechosa o redituable que sea cuando ésta atenta contra la dignidad de la persona humana[287].

"La 'técnica', entendida como un conjunto de instrumentos de los que el hombre se vale en su trabajo, es indudablemente una aliada del hombre. Ella le facilita el trabajo, lo perfecciona, lo acelera y lo multiplica. Ella fomenta el aumento de la cantidad de productos de trabajo y perfecciona incluso la calidad de muchos de ellos. Pero, por otra parte, es un hecho que a veces la técnica puede transformarse de aliada en adversaria del hombre"[288]. De aquí la importancia de dictaminar los criterios morales que han de regir este campo.

Esto sucede con Internet. Vamos, pues, a los principales usos buenos y malos que presenta hoy en día Internet y el campo de acción que este fenómeno abre.

1. El buen uso de Internet

Los buenos empleos son innumerables y bien conocidos; así, por ejemplo:

1º En el campo de la **educación** permite el acceso a una mejor y más rápida documentación; hoy en día el ingreso a las grandes bibliotecas del mundo no es algo restringido a quienes tienen los medios económicos para viajar. Las pistas informáticas han puesto documentación antes casi inaccesible a disposición de los investigadores. Lo mismo se diga con la revolución educativa introducida por los métodos interactivos en

todas las materias, y de modo particular en el estudio de las lenguas.

2º En el campo de la **salud** y de la **vida** está permitiendo intercambios de información y consulta médica; por ejemplo, la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos lanzó el 26 de junio de 1997 un "sitio" en Internet llamado "Medline" que compendia resúmenes de cuatro mil revistas médicas, con nueve millones de referencias; cinco meses más tarde recibía un millón de consultas diarias[289]. También se hacen ya intervenciones quirúrgicas con asesoramiento actual de expertos que se encuentran a distancia.

3º En el campo de la **información** es más que evidente su utilidad: tenemos información mundial al instante de todo tipo de acontecimientos.

4º En el campo de las **relaciones humanas y sociales** vale otro tanto: el correo electrónico y las otras vías de comunicación informática aceleran las relaciones, sacan del aislamiento a personas solitarias, acortan las distancias de los seres queridos que se ven alejados temporal o definitivamente, permiten mantener vivas las amistades y los intercambios de opinión, etc.

Resumiendo todo esto ha escrito hace ya algunos años el Papa Juan Pablo II hablando del porvenir del próximo milenio: "El desarrollo de la informática multiplicará la capacidad creadora del hombre y le permitirá el acceso a las riquezas intelectuales y culturales de otros pueblos. Las nuevas técnicas de la comunicación favorecerán una mayor participación en los acontecimientos y un intercambio creciente de las ideas…"[290].

2. Pero no olvidemos el mal uso…

Internet también puede ser mal usada; así surgen problemas como:

1º El carácter absorbente que puede revestir Internet (de modo particular el "navegar" por la "web"). Los medios de comunicación en general son cautivantes, porque se dirigen a los sentidos que quedan como absortos por la imagen, el sonido y especialmente por la imagen en movimiento. Según datos actuales[291] el 19% de los "navegantes" argentinos se internan en la web entre 50 y 100 horas semanales (¡esto significa un promedio entre 7,5 a 14,5 horas diarias!); el 17% lo hace entre 10 y 19 horas semanales y el 15% lo hace entre 20 y 29 horas.

Sabemos de casos en que este abuso ha llevado a rupturas familiares, separaciones, hijos que abandonan sus hogares o son puestos directamente en la calle por sus padres.

El uso de la computación tanto para juegos como para la navegación por Internet (y en mucho menor escala en otro tipo de trabajos) puede comportarse como una droga, produciendo una suerte de adicción compulsiva relacionada con la curiosidad y que reviste síntomas psíquicos y físicos bien definidos (problemas en la vista, dolores físicos, pesadillas, pensamientos obsesivos, aislamiento social, incapacidad de relación real, etc.).

2º El segundo problema es el aislamiento. Se dice que el planeta se ha convertido en una “gran aldea”, pero sin embargo, existe el peligro de que esta gran aldea se convierta en un enorme desierto poblado de solitarios. Hay muchas personas que viven a gusto en las llamadas “ciudades virtuales” (en las que la gente que se conecta obtiene ciudadanías, hace negocios o se encuentra con amigos sin salir de su casa[292]) pero no viven a gusto en su propia sociedad. Uno puede preguntarse si muchos de los que se conectan con cientos de “ciberamigos” en realidad se conectan con “otras personas”, es decir, si experimentan realmente la “alteridad” en sus comunicaciones, o si bien la comunicación se realiza con su propia computadora (como lo haría con un juego interactivo) a la cual sin saberlo otras personas prestan voz y pensamiento. A veces “los otros” no pasan de ser un singular *tamagotchi* encerrado en la computadora personal que bien podría no ser una persona real sino un juego programado para dialogar con el jugador; en tal caso, ¿habría alguna diferencia? Esto significa que la multiplicidad de comunicaciones mediante la informática no constituyen necesariamente un antídoto contra el aislamiento; podemos estar viendo crecer una generación de “autistas informáticos”.

3º Otro problema grave es la canalización de ideologías y de comportamientos desviados que se realiza por Internet. En este sentido dos grandes riesgos presenta Internet: la propaganda pornográfica y la propaganda sectaria.

a) La propaganda sectaria. La dificultad de controlar la información ofrecida en Internet ha permitido que la red informática se convierta en canal de proselitismo sectario. Peligro que se agudiza en nuestro tiempo pues, como ha dicho Hank Hanegraff, presidente del Instituto de Investigación Cristiana: “a medida que nos acercamos al fin del milenio, los cultos religiosos y pseudocristianos hacia los OVNI aumentan”[293]. La secta “Heaven’s Gate”, de Marshall Applewhite, que efectuó un suicidio colectivo (38 miembros) el 26 de marzo de 1997 en Rancho Santa Fe (creyendo que de este modo se engancharían en la cola del cometa Hale Bopp donde los esperaba una nave redentora extraterrestre) hacían prosélitos por medio de Internet, y un año antes de su suicidio habían puesto a disposición e todos los usuarios de Internet una página Web con un manual de 400 páginas donde se ilustraban los contenidos y fines de la secta, así como los preparativos de su muerte. Algunos periódicos informaron del suicidio diciendo: “tragedia anunciada por Internet”[294].

b) En segundo lugar, tenemos la amenaza de la pornografía que ha encontrado en el campo de la informática una nueva fuente comercial. Hoy se habla corrientemente de sexo tecnológico, de ciberporno, sexo virtual, etc. En un informe publicado en Inglaterra en 1994, se establecía que la pornografía informática afectaba al 10% de los colegios secundarios británicos y, además, que ya estaba presente también en las escuelas primarias; según las cifras oficiales del mismo país, el 2% de los niños entre 5 y 11 años ya han “tragado” pornografía informática alguna vez[295]. Un artículo de la CNN para Asia notifica que en enero de 2001 ocho millones y medio de usuarios asiáticos de Internet visitaron “sitios para adultos” (o sea, sitios pornográficos), lo que representa al 49,3% de los usuarios activos de Asia[296].

La pornografía ofrece muchas variantes en el campo informático:

–Versiones de revistas pornográficas.

–Juegos de computación pornográficos de todo tipo. Algún vendedor de estos productos confiesa que recibe 10 pedidos de juegos pornográficos por cada 2 juegos de ajedrez que vende. En Europa en junio de 1998 la empresa italiana Peruzzo Informática lanzó un juego llamado "Mujer Virtual", definido por sus creadores como una "*Tamagotchi* para adultos"[297].

–Conexiones pornográficas *on line*.

–El llamado "sexo virtual" que mediante programas interactivos y diversos accesorios simulan el *partner* sexual.

–La red se ha convertido también en un campo de publicidad de la prostitución, e incluso en un espacio libre para los pederastas: la prostitución infantil y el abuso de menores ha encontrado entre muchos niños que son usuarios habituales de Internet y navegantes solitarios de la red un coto de caza sin guardianes.

Este bombardeo pornográfico que se ha incrementado al encauzarse por Internet, es responsable, según autorizadas investigaciones psiquiátricas y sociológicas, de numerosos efectos constatables en forma creciente en nuestro tiempo como, por ejemplo: la insensibilización social ante comportamientos desviados y ante los casos de violación femenina e infantil, el interés morboso por la desviación sexual, el aumento de la hostilidad y la violencia individual y social, la insatisfacción sexual dentro y fuera del matrimonio; en algunos casos es causante de hondas angustias y tentativas de suicidio, y, al no superar la actitud de egoísmo fundamental que caracteriza al comportamiento pornográfico, también es responsable de crear personalidades neuróticas, utilitaristas, antisociales, antisexuales, afectivamente retrasadas y frustradas.

4º Otro problema que potencia el abuso de la Internet es la mal entendida globalización cultural. Los contactos culturales son sumamente importantes y buenos. Pero realizados como hoy en día se llevan a cabo pueden comportar la pérdida de las diferencias culturales en lo que éstas tienen de enriquecedoras. Con la globalización cultural corremos el riesgo de crear una "subcultura": una cultura chata, forjada de comunes denominadores, con un idioma pobre compuesto de palabras técnicas claves pero desprovistas de sentido. Hay también un peligro serio y cierto de "colonialismo cultural electrónico". Una dependencia total de los medios de comunicación globales puede hacer perder los valores propios de cada cultura o país: su lengua, sus cantos, sus bailes, usanzas, pintura, arquitectura, historia, instituciones, etc., y ser reemplazados por los de otra cultura, incluso inferior. Y esto es muy grave, pues un pueblo sin identidad cultural propia, es un pueblo sin conciencia, sin personalidad, apático, frío y triste; es un pueblo que agoniza desnudo en una calefaccionada sala de terapia intensiva globalizada.

5º No menos peligrosa es la supremacía que toma lo "mediático" sobre lo inmediato o como ha dicho un autorizado autor, "la tendencia a las experiencias secundarias". La Internet pone a nuestra disposición una enormidad de recursos culturales, intelectuales,

musicales, pictóricos, turísticos, informativos, etc. Debemos saber usarlos sin caer en gustos desequilibrantes. Hoy en día se corre el riesgo de crear una cultura de lo secundario: muchas personas en lugar de contemplar las obras de arte prefieren leer lo que se dice acerca de las obras de arte; en vez de experimentar un concierto en directo prefieren escucharlo en un buen reproductor de CD; en lugar de ir a un museo prefieren pasear por sus galerías desde el acceso fácil que les da su computadora o simplemente coleccionar en fascículos las reproducciones pictóricas más famosas. Este es el mundo de la experiencia indirecta. La Internet puede aumentar esta tendencia.

6º Finalmente, indico como problema el posible empobrecimiento intelectual de los adictos a la navegación por Internet. La adicción a Internet tiene que ver con el vicio de la curiosidad, exacerbada por la capacidad atractiva de los medios audiovisuales. Un gran campo de la "navegación" tiene como finalidad la investigación; ciertamente esto no ofrece problemas, sino todo lo contrario. Pero un amplio margen de esta actividad tiene como única finalidad el satisfacer la curiosidad, frecuentar juegos, o el simple intercambio electrónico. Cuando el tiempo que consume es elevado comienza a tener repercusiones graves en el plano intelectual del usuario. Giovanni Sartori, famoso politicólogo italiano, en su libro "Homo videns. La sociedad teledirigida"[298], sostiene que el acto de ver (sensitivo) empobrece y atrofia la capacidad de entender y comprender abstracciones. Esto, que tiene una aplicación principal respecto de la Televisión, también se puede verificar, en los casos que hemos indicado, para la navegación indiscriminada.

3. Los nuevos areópagos

Con gran inspiración escribió en 1990 el Papa Juan Pablo II: "El primer areópago del tiempo moderno es el **mundo de la comunicación**, que está unificando a la humanidad y transformándola –como suele decirse– en una 'aldea global'. Los medios de comunicación social han alcanzado tal importancia que para muchos son el principal instrumento informativo y formativo, de orientación e inspiración para los comportamientos individuales, familiares y sociales. Las nuevas generaciones, sobre todo, crecen en un mundo condicionado por estos medios. Quizá se ha descuidado un poco este areópago"[299].

Este texto de Juan Pablo II dice una enorme verdad: los medios de comunicación son el principal instrumento no sólo de información sino de formación e inspiración para los comportamientos de todo tipo: social, individual y familiar. Sobre la base y el modelo que transmiten estos medios se estructura y forma el futuro modelo de humanidad, de civilización, de sociedad, de familia y de persona, para los miembros de las nuevas generaciones totalmente impregnadas en esta realidad.

Debemos ser capaces de insertarnos en este fenómeno y tratar de canalizarlo, guiarlo y enmarcarlo moralmente para que sea una realidad al servicio del hombre. Esto

requiere muchas exigencias:

1º Para los políticos: establecer una legislación sobre este campo que sea respetuosa de la auténtica libertad y no del libertinaje, recordando para esto que "la libertad depende fundamentalmente de la verdad. Dependencia que ha sido expresada de manera límpida y autorizada por las palabras de Cristo: *Conoceréis la verdad y la verdad os hará libres* (Jn 8,32)"[300].

2º Para los educadores (padres de familia, maestros, profesores, etc.): forjar en los jóvenes y niños la capacidad del autodominio para que no se dejen arrastrar y absorber por algo tan subyugante como es la cultura de la imagen. Junto a esto hay que formarles criterios de discernimiento para que puedan juzgar y distinguir lo bueno y lo malo en estos medios. Finalmente, hay que educarlos para que sepan posponer los fenómenos mediáticos ante la experiencia inmediata, la relación familiar, social y amical.

3º Para los trabajadores de la información: que tomen conciencia del valor fundamental de la verdad y que reconozcan que no es la "masa" de la información lo que forja las inteligencias y las culturas (por el contrario, las puede banalizar y hacerlas superficiales) sino la calidad y esencialidad de los conocimientos transmitidos.

---

[287] Ha sido dicho: "Sería ilusorio reivindicar la neutralidad moral de la investigación científica y de sus aplicaciones. Por otra parte, los criterios orientadores no se pueden tomar ni de la simple eficacia técnica, ni de la utilidad que pueden reportar a unos a costa de otros, ni, peor todavía, de las ideologías dominantes. A causa de su mismo significado intrínseco, la ciencia y la técnica exigen el respeto incondicionado de los criterios fundamentales de la moralidad: deben estar al servicio de la persona humana, de sus derechos inalienables y de su bien verdadero e integral según el plan y la voluntad de Dios" (Congregación para la Doctrina de la Fe, *Donum vitae*, Introducción, 2).

[288] Juan Pablo II, *Laborens exercens*, 5.

[289] Cf. La Nación, 5 de noviembre de 1997, 6ª sección, p.4.

[290] Juan Pablo II, *Dives in misericordia*, 10.

[291] Cf. La Nación, 24 de mayo de 1998, p.15.

[292] Cf. La Nación, 23 de junio de 1997, 5ª Sección, p. 3-4.

[293] Cf. La Nación, 31 de marzo de 1997, p.2.

[294] Cf. La Nación, 29 de marzo de 1997, p.3. Tomás E. Martínez ha escrito en La Nación el año pasado un artículo que tituló "Cuidado con el Apocalipsis"; entre otras cosas escribía: "Dos o tres veces por semana aparecen en mi correo electrónico mensajes de jóvenes que tienen entre 16 y 22 años y que se imaginan a sí mismos reencarnaciones de Evita Perón o del Che Guevara… Si el intercambio se prolongaba a dos o tres cartas, cualquiera de mis frases era aprovechada para aludir al Apocalipsis, a la muerte próxima, al anticristo inevitable" (Cf. La Nación, 11 de abril de 1997, p.21).

[295] Cf. Europe Today, nº 118, 22 de junio de 1994.

[296] Cf. Shane Abrahams, *In Asia, cyber-porn pulls a crowd*, CNN.com ASIA, March 13, 2001.

[297] Cf. Los Andes, 7 de junio de 1998, p.6.

[298] Cf. La Nación, 7 de junio de 1998, 4ª Sección, p. 9.

[299] Juan Pablo II, *Redemptoris missio*, 37; cf. *Tertio millennio adveniente*, 57.

[300] Juan Pablo II, *Veritatis splendor*, 34.

68 ¿QUÉ GRAVEDAD TIENE LA PEREZA?

¿Qué gravedad tiene el pecado de pereza? Considero que soy perezoso en el cumplimiento de mis obligaciones, no obstante que me gradué de la universidad con muy buenas notas… Sé que habitualmente pierdo el tiempo. Me he tratado de enmendar y aunque me empeño en romper este vicio, me cuesta mucho vencerlo. No se habla mucho sobre la pereza; ¿qué tipo de pecado es: mortal o venial? ¿cómo medir su gravedad? ¿Cómo tener un criterio cierto y no laxo ni escrupuloso para juzgarme?

Espero su respuesta. Gracias y Dios les bendiga.

La pereza es una "repugnancia voluntaria y culpable al trabajo, y, como consecuencia, tendencia a la ociosidad, o al menos a la negligencia, a la pusilanimidad, que se opone a la magnanimidad"[301]. Se llama acedia cuando se refiere a los bienes espirituales (de los cuales huye por el esfuerzo que exige el conseguirlos).

1. Naturaleza de este vicio

La pereza se caracteriza por el miedo y la huida del esfuerzo. El perezoso resta gustosamente ocioso; o si obra, elige su ocupación no según la razón sino según el capricho del momento; suele ponerse a la obra con lentitud, la continúa sin vigor, y tiene siempre prisa en terminarla; se frena o demora ante la menor dificultad; sigue la ley del menor esfuerzo (a veces puede ser muy activo con cosas que le gustan y son fáciles, las cuales suele hacer cuando "debería" estar haciendo otras que le impone el deber); es incapaz de un trabajo esmerado, metódico y profundo. Esta tendencia puede manifestarse en todos los dominios: físico, intelectual, moral y religioso.

La Sagrada Escritura escarnece duramente el vicio de la pereza. Dice de ella que conduce a la miseria (no sólo material, sino principalmente espiritual):

He pasado junto al campo de un perezoso,
y junto a la viña de un hombre insensato,
y estaba todo invadido de ortigas,
los cardos cubrían el suelo,
la cerca de piedras estaba derruida.
Al verlo, medité en mi corazón,
al contemplarlo aprendí la lección:
«Un poco dormir, otro poco dormitar,

otro poco tumbarse con los brazos cruzados
y llegará, como vagabundo, tu miseria
y como un mendigo tu pobreza» (Pr 24,30-34).

Describe al perezoso como dominado por la inutilidad, y a la postre, necio:
La puerta gira en los goznes,
y el perezoso en la cama.
El perezoso hunde la mano en el plato;
pero le fatiga llevarla a la boca.
El perezoso se tiene por más sabio
que siete personas que responden con tacto.
Agarra por las orejas a un perro que pasa
el que se mete en litigio que no le incumbe
(Pr 26,14-17).

La pereza es una fuente de faltas específicamente muy diversas, según que esté al origen de omisiones y negligencias relativas a un deber u otro. Se emparienta con el temor y la sensualidad[302].

Ante todo, con el **temor**; ya Cicerón la definía como "el temor de la fatiga"[303]; San Juan Damasceno la llama *segnities*, que quiere decir: lentitud, flojedad, pereza, apatía[304]. Santo Tomás la define como "la fuga del obrar por el temor del mucho trabajo"[305].

También se relaciona con la **sensualidad**: porque el perezoso se deja llevar por un amor exagerado a la comodidad y al reposo, es decir, al placer. La pereza es, pues, una forma de sensualidad.

2. Gravedad de este pecado

La gravedad se mide, por lo general, por la importancia de las obligaciones que ella hace descuidar. Puede, por tanto, ser leve o grave, según las omisiones o negligencias que suscite.

La acedia llega a rechazar el gozo que viene de Dios y a sentir horror por el bien divino. Se opone a la caridad porque hace que el hombre no encuentre placer en Dios y considere las cosas que se refieren a Dios como cosa triste, sombría y melancólica.

Cuando se trata de una simple tentación o estado involuntario de abatimiento y desgano no es pecado. Pero cuando se trata de una positiva y voluntaria resistencia a las cosas divinas constituye un pecado grave contra la caridad para con Dios.

En cuanto a los pecados que este vicio engendra, los autores espirituales lo consideran madre de todos los vicios.

Los remedios que deben prescribirse para vencerla serán:

1º Convencerse de la necesidad de producir fruto, de la gravedad de las omisiones

que pueden resultar de la pereza; del peligro del hábito de pereza; de la gravedad que implica al ponernos en ocasión de todos los pecados.

2º Contemplar el ejemplo y las enseñanzas de Cristo y los santos.

3º Trabajar la voluntad y el carácter, habituándose a superarse en pequeños esfuerzos, hasta adquirir la firmeza y constancia en el obrar.

---

301 Garrigou-Lagrange, R., *Las tres edades de la vida interior*, Palabra, Madrid 1988, t. I, p. 449.

302 Cf. Santo Tomás, II-II, q.35; *De* Malo, q.11; A. Vansteenberghe, *Paresse*, Dictionaire de Théologie Catholique, XI, 2023-2030; E. Colom, *Pereza*, G.E.R., t.XVIII, 287-289.

303 Cf. Cicerón, *Tusculan*., l.IV, c.VIII, n.12.

304 Cf. San Juan Damasceno, *De fide ortodoxa*, l. II, c. XV; PG, 94, 931.

305 I-II,41,4.

69 ¿PERMITE LA IGLESIA LA CREMACIÓN DE LOS CADÁVERES?

Soy de Tijuana, México. Quiero consultar si la Iglesia Católica permite la cremación de las personas cuando se mueren.

Estimado:

La cremación o incineración consiste en reducir, mediante el fuego, el cadáver a cenizas. El Código de Derecho Canónico establece lo siguiente sobre la sepultura de los muertos:

1º A los fieles difuntos se les han de dar exequias eclesiásticas, a tenor del derecho.

2º Las exequias eclesiásticas, mediante las cuales la Iglesia impetra para los difuntos la ayuda espiritual y honra sus cuerpos a la vez que proporciona a los vivos el consuelo de la esperanza, se deben celebrar a tenor de las leyes litúrgicas.

3º La Iglesia recomienda encarecidamente que se conserve la piadosa costumbre de sepultar los cuerpos de los difuntos; sin embargo, no prohibe la cremación, a menos que haya sido elegida por razones contrarias a la doctrina cristiana[306].

El cadáver, una vez privado del elemento espiritual que sustancialmente le daba forma, no puede considerarse ya una persona esencialmente inviolable en sus atributos, por lo que ningún motivo de carácter intrínseco podría evitar su incineración. Puede, pues, afirmarse que la cremación de suyo no es contraria a ningún precepto, ni de ley natural ni de ley divina positiva. En algunos casos, incluso, puede ser el modo conveniente de proceder (por ejemplo, en casos de epidemias, grandes mortandades, catástrofes, etc.).

Sin embargo, se convierte en algo ilícito cuando es realizada como una afirmación de ateísmo, o como una forma de manifestar que no se cree en la inmortalidad del alma o en la resurrección de la carne. En estos casos, se hace ilícita por ser el modo de profesar públicamente una doctrina errónea y herética.

[306] *Código de Derecho Canónico*, c.1176.

70 ¿QUÉ DICE LA MORAL DE LOS DESNUDOS ARTÍSTICOS?

Estimados hermanos:

Soy fotógrafo por afición y tengo la duda de que si es posible (o moralmente adecuado) fotografiar a una persona desnuda pero con sus partes tapadas (pero sería obvio que no trae ropa puesta), en una pose natural, o sea no provocativa. Esto definitivamente no sería un desnudo total y con un esfuerzo por lograr una imagen de "buen gusto" (artística).

No he fotografiado nada semejante a lo que describí, pero quiero saber si podría estar con una conciencia tranquila en caso de llegar a hacerlo.

Por favor sáqueme de dudas (si es posible).

Esta es una consulta que exige una respuesta amplia para poder fundamentarse.

1. La desnudez en sí misma

La desnudez no es en sí una cosa inmoral: Dios, después de haber formado el cuerpo humano, lo juzgó muy bueno (Gn 1,31). ¿De dónde viene el posible desorden? Lo tenemos expresado en las dos actitudes sucesivas que leemos en el Génesis:

1º *Ambos estaban desnudos… sin avergonzarse de ello* (Gn 2,25).

2º *Abriéronse los ojos de ambos, y viendo que estaban desnudos, cosieron una hojas de higuera y se hicieron unos ceñidores* (Gn 3,7). *Te he oído –dice Adán a Dios– en el jardín, y temeroso porque estaba desnudo, me escondí. ¿Y quién te ha hecho saber que estabas desnudo?* (Gn 3,10–11).

La aparición de la vergüenza muestra un cambio de estado en el hombre y la mujer. Ese cambio viene por el pecado original que introduce un desorden en la actividad humana. Ese desorden que queda como secuela del pecado se denomina "concupiscencia". La concupiscencia desordenada altera el orden y naturaleza de las cosas; en el plano de la sensualidad y sexualidad ordena el cuerpo al placer venéreo egoísta, alterando el fin de la sexualidad que es la mutua complementariedad esponsal (realizando la doble dimensión de la sexualidad: unitiva y procreativa). La concupiscencia, pues, hace que la tendencia sexual pase de ser "donación plena de amor" (sólo posible en el contexto conyugal) a "posesión egoísta", convirtiendo al otro (al cuerpo del otro) en objeto de uso en lugar de ser término de donación.

El problema del desnudo en el estado actual de la naturaleza humana (herida por el pecado) es que puede convertirse en ocasión de lo que se denomina "mirada concupiscente": la mirada que se posa en el cuerpo como objeto de deseo, integrándolo en la concupiscencia desordenada del corazón. El doble mal que se sigue es, por un lado, el pecado de la persona que mira rebajando el cuerpo a objeto de placer; y la pérdida de la dignidad en la persona que se expone a ser mirada como objeto.

Dentro del matrimonio, en cambio, guarda su dimensión original. Allí el cuerpo desnudo, al manifestarse como es, es decir, mostrar visiblemente la complementariedad sexual, se convierte en palabra (todo gesto es una palabra). Mostrándose, los esposos, se dicen que se dan, que se complementan, que los dos no son más que uno, como sus cuerpos (dos mitades de un solo ser) lo muestran. En esta esfera, al haber sido sellada por el pacto matrimonial, esta dimensión guarda toda su verdad.

De aquí que el velar el cuerpo (la función del vestido) constituya un callar el tema de la sexualidad ante quien no se debe hablar u ofrecer la sexualidad.

2. La manifestación artística del desnudo

Ha dicho Juan Pablo II: "En el decurso de las distintas épocas, desde la antigüedad –y sobre todo, en la gran época del arte clásico griego– existen obras de arte cuyo tema es el cuerpo humano en su desnudez; su contemplación nos permite centrarnos, en cierto modo, en la verdad total del hombre, en la dignidad y belleza –incluso aquella 'supresensual'– de la masculinidad y feminidad. Estas obras *tienen en sí, como escondido, un elemento de sublimación*, que conduce al espectador, a través del cuerpo, a todo el misterio personal del hombre. En contacto con estas obras –que por su contenido no inducen al 'mirar para desear' tratado en el Sermón de la Montaña–, de alguna forma captamos el significado esponsal del cuerpo, que corresponde y es la medida de la 'pureza del corazón'. Pero hay también producciones artísticas –y quizás más aún reproducciones– que repugnan a la sensibilidad personal del hombre, no por causa de su objeto –pues el cuerpo humano, en sí mismo, tiene siempre su dignidad inalienable– sino por causa de la cualidad o modo en que artísticamente se reproduce, se plasma, o se representa. Sobre ese modo y cualidad pueden decidir los diversos coeficientes de la obra o de la reproducción artística, como otras múltiples circunstancias, más de naturaleza técnica que artística. Es bien sabido que a través de estos elementos, en cierto sentido, se hace accesible al espectador, al oyente, o al lector, la *misma intencionalidad fundamental* de la obra de arte o del producto audiovisual. Si nuestra sensibilidad personal reacciona con repugnancia y desaprobación, es porque estamos ante una obra o reproducción que, junto con la objetivación del hombre y de su cuerpo, la intencionalidad fundamental supone una reducción a *rango de objeto, de objeto de 'goce', destinado a la satisfacción de la concupiscencia misma*. Esto colisiona con la dignidad del hombre, incluso en el orden intencional del arte y la

reproducción”[307].

Como puede verse, el problema no es en primera instancia el “objeto material” representado porque el cuerpo en sí es algo bueno. Se trata de un problema que va al nivel del “objeto moral”. Ese objeto (el cuerpo desnudo o semidesnudo) está plasmado, o representado o reproducido (este término “reproducir” es usado por Juan Pablo II para expresar el arte de la fotografía en contraposición con la pintura y la escultura que más bien representa, interpreta; como puede verse en otra de sus Catequesis[308]) con una intencionalidad que le infunde el “artista” a través de las cualidades o modos en que la reproduce (posturas, enfoques, gestos, realismo, viveza, etcétera). “Al espectador, invitado por el artista a ver su obra, se le comunica no sólo la objetivación, y por tanto, la nueva ‘materialización’ del modelo o de la materia, sino que, al mismo tiempo, se le comunica la verdad del objeto que el autor, en su ‘creación’ artística, ha logrado expresar con sus propios medios”[309].

De aquí que:

1º Cuando esa intencionalidad supone una reducción del cuerpo a rango de objeto de goce, destinado a la satisfacción de la concupiscencia, la imagen atenta contra la dignidad de la persona (de la que es representada y de la que mira) y se inserta en la “mirada concupiscente”, en la “pornovisión”[310] que Jesucristo equipara con el adulterio del corazón: *Yo os digo que todo el que mira a una mujer deseándola, ya adulteró con ella en su corazón* (Mt 5,28).

2º Cuando la obra tiene ese elemento de “sublimación” que incluye la cualidad de no inducir al “mirar para desear”, no parece ofrecer objeciones morales.

Ciertamente que hay una gran diferencia entre las artes que “representan” (pintura, escultura) y las que “reproducen” (fotografía, cine). Las primeras tienen la cualidad de poder “sublimar”, “transfigurar” el cuerpo. De alguna manera pueden espiritualizarlo y hacer prevalecer en la representación (y por tanto, en la mirada del espectador) el aspecto estético, la belleza, la verdad del cuerpo humano. Las segundas “reproducen” el cuerpo vivo y por tanto, están más inmediatamente ligadas a la experiencia del hombre (experiencia herida por la concupiscencia).

Recordemos también, que los problemas no radican sólo en la mayor desnudez de la obra sino en la capacidad de insinuar un mensaje sobre la imaginación.

Recuerdo, por último que la encíclica *Humanae vitae* de Pablo VI, subraya la necesidad de “crear un clima favorable a la educación de la castidad”[311].

3. El arte y la moral

En estos límites que la moral pone a la representación artística, algunos ven una indebida invasión de la moral en el terreno propio del arte. Respecto de esto debo

recordar que “lo bello y lo artístico, como obra humana y destinada al uso humano, entran de lleno en la órbita de las leyes morales. Estas no regulan tanto el arte en sí, como su uso; en otros términos alcanzan directa e inmediatamente al artista, y sólo indirecta o mediatamente, pero no menos urgentemente, también al arte. La independencia del arte no es, por tanto, autonomía absoluta de expresión externa y de divulgación. El arte es independiente en sí mismo, en sus principios y en sus normas o reglas artísticas y formales, pero no lo es en cuanto al uso del mismo”[312].

De aquí los principios morales que podemos establecer en cuanto a nuestro tema[313]:

1º “Es ilícito hacer o exponer una imagen objetivamente obscena”.

2º “Las imágenes no objetivamente obscenas no son por esto mismo siempre accesibles a todo el público; muchas personas, especialmente las más jóvenes, no tienen todavía el sentimiento artístico necesario para poder apreciar en su justo valor ideal las grandes obras de arte y serán arrastrados fácilmente por el desnudo hacia sentimientos más bajos”.

3º “En cuanto a las imágenes torpes: “el concepto de imagen torpe es un concepto objetivo, es decir, que no se ha de juzgar según las disposiciones subjetivas de los espectadores, sino según el contenido de la imagen misma… En la especie de imagen torpe se encuadran todas las imágenes (pinturas, esculturas, fotografías, etc.) que:

a) se ponen deliberadamente (*ex fine operantis*, por fin del que hace la obra) al servicio de la impureza, esto es, que han sido hechas por el autor con el fin objetivamente visible de provocar sentimientos deshonestos;

b) que visto su objeto y el modo de representarlo, causan ordinariamente sentimientos o sensaciones torpes en la generalidad de las personas normales. No son por lo tanto norma ni el autor ni otras personas excepcionalmente habituadas a esta materia, ni por otra parte tampoco personas jóvenes o inexpertas. A esta segunda categoría pertenecen: las imágenes que representan desnudos de modo provocativo, cuando por su ambiente, arte, color, estilo, etc., no consiguen alejar del pensamiento y del sentimiento las impresiones malas; y también las imágenes que representan acciones obscenas”.

4º “Componer una imagen torpe, por ser objetivamente mala, es siempre pecado. En cambio, mirar una imagen torpe no es malo en sí, y es pecado solamente para aquellos que lo hacen con mala intención o que corren el peligro de sufrir sus consecuencias desordenadas”.

---

[307] Juan Pablo II, *Catequesis de los miércoles*, 6 de mayo de 1981.

[308] Cf. Juan Pablo II, *Catequesis de los miércoles*, 15 de abril de 1981.

[309] Juan Pablo II, *Catequesis de los miércoles*, 6 de mayo de 1981.

[310] Juan Pablo II, *Catequesis de los miércoles*, 29 de abril de 1981.

[311] Pablo VI, *Humanae vitae*, n. 22.

[312] Salvador Canals, *El pecado en el cine*, en: AA.VV., “Realidad del pecado”, Rialp, Madrid 1962, p.205.

[313] Cf. Cardenal Francesco Roberti, *Diccionario de Teología Moral*, Ed. Litúrgica Española, Barcelona 1960,

voces: “desnudez”, “imagen torpe”.

71 ¿PUEDE SER DIRECTOR ESPIRITUAL UN PARIENTE O AMIGO ÍNTIMO DE LA PERSONA DIRIGIDA?

¿Puede ser el director espiritual (bajo obediencia absoluta) un familiar cercano o un amigo íntimo de la persona dirigida, es decir, alguien con quien se lleva una amistad muy estrecha?

Estimado:

El Catecismo de la Iglesia Católica dice sobre el director espiritual lo siguiente: “El Espíritu Santo da a ciertos fieles dones de sabiduría, de fe y de discernimiento dirigidos a este bien común que es la oración (dirección espiritual). Aquellos y aquellas que han sido dotados de tales dones son verdaderos servidores de la tradición viva de la oración. Por eso, el alma que quiere avanzar en la perfección, según el consejo de san Juan de la Cruz, debe ‘mirar en cuyas manos se pone, porque cual fuere el maestro tal será el discípulo, y cual el padre, tal el hijo’. Y añade que el director ‘demás de ser sabio y discreto, ha de ser experimentado… Si no hay experiencia de lo que es puro y verdadero espíritu, no atinará a encaminar al alma en él, cuando Dios se lo da, ni aun lo entenderá’”[314].

Por tanto indica tres cualidades: 1º sabiduría en cuanto al conocimiento de la ciencia moral y espiritual; 2º discreción en cuanto a la capacidad de discernir los estados del alma y las mociones del Espíritu Santo de las mociones de la naturaleza humana, de la psicología anormal y de las mociones diabólicas; 3º experiencia en las vías de la oración y de la santidad.

Si alguien reúne todas las condiciones no es obstáculo una “amistad muy estrecha” con el dirigido. Pienso que es de desear cierta lejanía espiritual para garantizar la objetividad de los juicios. En cuanto a la obediencia absoluta no forma parte de la dirección espiritual; algunos santos se obligaron bajo voto a obedecer a su director, pero estos son casos particulares; se le debe obediencia al director, pero ésta tiene por límite el pecado y el peligro de pecado y la libertad de consultar a otras personas experimentadas cuando la dirección con una determinada persona degenera en algo puramente humano (e incluso mundano). El director debe “educar” la libertad del dirigido; en este sentido apelar a la obediencia (salvo en caso de escrupulosos enfermizos) no siempre será el camino más atinado. Además no debe olvidarse que el Director Espiritual del alma es propiamente el Espíritu Santo; frente a Él, el director humano debe jugar un papel secundario y accidental. Le recuerdo un texto clásico del gran director espiritual que fue el beato Dom Columba Marmión: “El único que puede

formar las almas es el Espíritu Santo; la tarea del director espiritual consiste en señalar a sus dirigidos el camino por el cual Dios las quiere llevar, dar algunas reglas generales de conducta, controlar sus progresos, y, si surgen dificultades, resolverlas”[315].

---

[314] *Catecismo de la Iglesia Católica*, nº 2690.

[315] Thibaut, Raimond, *Un maestro de la vida espiritual. Dom Columba Marmion*, Ed. Benedictina, Bueno Aires 1946, p. 287.

72 ¿CÓMO AYUDAR A UN JUGADOR COMPULSIVO?

Conozco un hombre profesional, casado y con hijos, muy inteligente, con un problema muy serio desde hace mas de 15 años: es un jugador empedernido. Está muy afligido por su problema. El ir a jugar lo ve como un deseo compulsivo irresistible. Se lo ve con buena disposición para salir de esa situación. El reconoce que es un vicio y pide ayuda para salir de él, porque si sigue así se va a destruir a sí mismo y a su familia. ¿Qué se le puede decir para ayudarlo?

Estimado:

Le doy una respuesta rápida que no pretende ser de ninguna manera exhaustiva.

Inicialmente lo que hay que ver es si se trata de un jugador "compulsivo" y si esto tiene ya raíces psicológicas. De ser así toda terapia espiritual deberá ser acompañada de un apoyo psiquiátrico.

Desde el punto de vista espiritual y moral hay que tratar de formar en él la virtud de la templanza a través de todos sus resortes:

1º Ante todo, tratando de que se convenza de la malicia del juego, del peligro en que pone a su familia, de las consecuencias funestas para su alma y para el bienestar de su familia. Tiene que meditar y darle peso a esto, pues debe hacerse una verdad evidente para él no sólo desde el punto de vista intelectual sino práctico.

2º Junto a esto debe evitar como la peste las ocasiones de juego, que pueden ser: lugares, amigos, circunstancias.

3º Es muy útil que añada a lo anterior el imponerse penitencias puntuales no sólo en caso de caer sino también en caso de haberse expuesto al peligro (aunque no haya caído).

4º De modo positivo hay que enseñarle a hacer *examen de conciencia particular*. Éste es el gran secreto de todo adelanto espiritual. Deberá examinar todas las noches su conciencia sobre los puntos anteriores.

5º Será muy útil para él aprender a ejercitar el dominio de la voluntad (virtud de la templanza) en todo el campo de la sensualidad (aunque no se trate del terreno del juego) pues esto robustece su voluntad para todo tipo de tentaciones.

6º Finalmente habrá de trabajar en la confianza en Dios y en amor a la pobreza, pues a menudo el jugador es una persona que desconfía de la Providencia y pone su esperanza en el azar.

Como ya dije, si su problema tiene raíces psicológicas, no bastará el trabajo espiritual sin una buena terapia. Pero tampoco le será suficiente una buena terapia sin el

trabajo espiritual que acabo de indicar.

73 ¿QUÉ ES EL HEDONISMO?

¿Podría explicarme que es hedonismo? y como lo ve la Iglesia Católica? Gracias, que Dios los bendiga.

El hedonismo es toda doctrina que considera el placer (*hedoné* en griego) como fin supremo de la vida; o dicho de otra manera, es la identificación del bien con el placer.

El primer pensador que formuló una tesis explícitamente hedonista fue probablemente Eudoxo de Cnido, que a principios del siglo IV a.C. consideró que el placer era el bien supremo de todos los seres. Algo semejante enseñó Aristipo de Cirene, quien juzgó, además, el placer como algo fugaz, y de ahí su máxima: "aférrate al presente y gózalo, pues sólo el presente nos pertenece realmente". Quien se hizo famoso como el hedonista por excelencia fue Epicuro; y sin embargo éste era más moderado que los pensadores anteriormente citados. En la época moderna el hedonismo ha pasado a formar parte de muchas escuelas filosóficas, especialmente por obra de Jeremy Bentham, creador del utilitarismo.

Sócrates, Platón y Aristóteles criticaron el hedonismo de los filósofos morales anteriores a ellos. La ética de Aristóteles supera el hedonismo dado que su concepción de la felicidad como fin del hombre supone el acto virtuoso. El cristianismo, con su concepción positiva del dolor, a propósito de la participación en la Cruz de Jesucristo, tiene la más clara posición antihedonista. El hombre contemporáneo vuelve al hedonismo materialista con la negación de Dios.

El Papa Juan Pablo II lo coloca entre las consecuencias del eclipse del sentido de Dios y del hombre: "El eclipse del sentido de Dios y del hombre conduce inevitablemente al materialismo práctico, en el que proliferan el individualismo, el utilitarismo y el hedonismo. Se manifiesta también aquí la perenne validez de lo que escribió el Apóstol: *Como no tuvieron a bien guardar el verdadero conocimiento de Dios, Dios los entregó a su mente insensata, para que hicieran lo que no conviene* (Rm 1, 28)"[316].

[316] *Evangelium vitae*, 23.

74 ¿CUÁL ES EL PROBLEMA DE LOS LIBROS DE ANTHONY DE MELLO?

Estimado Padre, yo he sido un asiduo lector de los libros del Padre Anthony Mello. Por esta razón me ha sorprendido leer en algunos medios que estos han sido censurados por el Vaticano. Quisiera saber si esto es verdad y el motivo de esta prohibición. Gracias por su respuesta.

Estimado amigo:

Debo decir que efectivamente, el 24 de junio de 1998, la Congregación para la Doctrina de la Fe publicó una "Notificación de la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe", acompañada de "Nota ilustrativa de la Congregación para la doctrina de la fe sobre los escritos del Padre Anthony de Mello"[317]. El documento referido declara que las obras del jesuita indio (ya fallecido) Anthony de Mello son "incompatibles con la fe católica". Según señala el documento, en sus obras, el P. de Mello "sustituye la revelación acontecida en Cristo con una intuición de Dios sin forma ni imágenes, hasta llegar a hablar de Dios como de un vacío puro". "Para ver a Dios hacía solamente falta mirar directamente el mundo. Nada podía decirse sobre Dios; lo único que podemos saber de El es que es incognoscible. Ponerse el problema de su existencia seria ya un sinsentido".

La notificación de la Congregación para la Doctrina de la Fe, viene acompañada con un documento explicativo de seis páginas en las que detalladamente se citan las obras más famosas del P. de Mello y se las contrasta con las enseñanzas de la Iglesia, dejando así en evidencia su incompatibilidad. Entre los principales errores del sacerdote indio, autor de obras como *El Canto de la Rana*, *El Canto de los Pájaros* y muchas otras distribuidas masivamente por algunas editoriales católicas, que se señalan en la *Nota ilustrativa*, hay que destacar:

1) Su teoría de la contemplación como autoconciencia es, por lo menos, ambigua.

2) Equipara la noción de la revelación cristiana y la de Lao-Tse, con una cierta preferencia por este último.

3) Tiene afirmaciones sobre Dios que ignoran, si no niegan explícitamente, su carácter personal y lo reducen a una vaga realidad cósmica omnipresente. Se proclama un Dios impersonal.

4) Ironiza y critica con frecuencia todo intento de lenguaje acerca de Dios.

5) Afirma que la Biblia no nos da a conocer a Dios.

6) Diluye la filiación divina de Jesús en la filiación divina de los hombres. Jesús es un maestro entre tantos.

7) Reduce la presencia de Jesús en la Eucaristía a un mero símbolo.

8) Parece afirmar que el ser del hombre está llamado a la disolución, como la de la sal en el agua.

9) Enseña que el mal no es más que ignorancia y falta de iluminación. Es más llega a afirmar que “no hay nada bueno ni malo, sino que el pensamiento lo hace tal”.

Y se podrían seguir señalando errores.

Por estos motivos el Magisterio ha considerado un deber declarar que estas enseñanzas no sólo son incompatibles con la fe católica sino que pueden causar grave daño a quienes las leen o usan para meditar.

Es sabido que muchas obras de De Mello se han convertido en *best sellers*, incluso fuera del ambiente católico. Su mensaje, según sus críticos proporciona un conjunto de aforismos atractivos aunque no coherentes entre sí, que responden más bien a una espiritualidad sin Dios más correspondiente con el movimiento de la New Age que con la doctrina de la Iglesia. Hay que señalar que de Mello jamás apoyó o suscribió explícitamente la corriente New Age. Pero sí ha ocurrido que numerosas librerías y sitios Internet New Age ofrecen las obras, pasajes o conferencias del sacerdote como cosas propias de esta corriente.

Como puede verse, estamos muy lejos de la fe cristiana. Se entiende que esta notificación imponga como un deber moral y una consecuencia lógica que las obras del Padre de Mello sean retiradas por las editoriales y librerías católicas. No se pide con esto ninguna cosa extraordinaria sino sólo un importante acto de coherencia.

---

[317] Esta notificación lleva fecha del 14 de junio de 1998. Se puede encontrar en L’Osservatore Romano, 28 de agosto de 1998, p. 5-6.

75 ¿ES PECADO LA VANIDAD?

Quisiera saber hasta qué punto es pecado la vanidad, tanto en los hombres como en las mujeres.

La vanidad en sentido estricto consiste en sobrepasar la justa medida en el vestido y el ornato; excediendo lo conveniente, dadas las condiciones de persona, lugar, y tiempo, o dando demasiado tiempo y cuidado a la compostura del cuerpo.

De suyo, el vestido elegante y el ornato discreto nada tiene de pecaminoso, mientras no traspase los límites de la modestia cristiana.

En cuanto a la moralidad, la vanidad es de suyo pecado venial (por frivolidad, gastos superfluos, o cierta sensualidad). Sin embargo, puede llegar a ser culpa mortal cuando:

1º Ya sea cuando produce escándalo grave perjudicando seriamente a la familia o coloca al vanidoso o vanidosa en la imposibilidad de pagar las deudas que contrae para poder mantener su vanidad.

2º O bien cuando se pretende un fin en grave oposición con la ley moral (cuando se viste provocativamente para provocar movimientos de sensualidad en el prójimo).

ÍNDICE DEL PRÓXIMO VOLUMEN

FAMILIA, MORAL CONYUGAL, NOVIAZGO

1. *¿Cuándo un cónyuge está enfermo de Sida, se puede usar preservativos al menos en los períodos infecundos de la mujer?*
2. *¿Existe alguna manera de disolver un matrimonio religioso?*
3. *La anticoncepción ¿es pecado grave?*
4. *Si se sabe con certeza que una persona estuvo casada nulamente en un matrimonio anterior, ¿puede el párroco volver a casarla sin esperar que llegue la sentencia de nulidad?*
5. *¿Cómo era la práctica del matrimonio y el divorcio en los primeros siglos de la Iglesia?*
6. *¿Qué se puede hacer ante un embarazo que pone en peligro la vida de la madre?*
7. *¿Pueden, los cónyuges que practican la anticoncepción, comulgar si previamente se confiesan? ¿Qué pasa si obran así habitualmente?*
8. *¿Es cierto que los métodos naturales no son efectivos? ¿Sirven sólo para las mujeres con ciclos regulares?*
9. *¿Cuáles son los deberes y los derechos de los esposos?*
10. *¿Me podría dar algunos consejos para vivir bien mi noviazgo?*
11. *Al pedir a los esposos que vivan la continencia periódica, ¿la Iglesia no les está exigiendo demasiado?*
12. *¿Hay algún remedio a la infidelidad conyugal? ¿Se puede prevenir?*
13. *Si dos novios tienen relaciones, ¿usar preservativo lo hace menos grave o más grave?*
14. *¿Cómo vencer el maltrato y la violencia entre los esposos y de los padres hacia sus hijos?*
15. *Si dos novios sienten amor y tienen decido casarse, ¿no significa eso que están maduros para mantener relaciones?*
16. *¿Qué importancia tiene la virginidad?*
17. *Con mi esposo hemos tomado anticonceptivos sin saber que estaba mal, ¿estamos en pecado? ¿cómo lo confesamos?*

BIOÉTICA

18. *¿Puede un médico (para no perder su trabajo) recetar anticonceptivos a sus*

pacientes? ¿Y puede hacerlo si antes ha tratado infructuosamente de convencerlos para que usen los métodos naturales?

19. *¿Es verdad que la anticoncepción disminuye el número de abortos?*
20. *¿Qué es la anticoncepción de emergencia?*
21. *¿Es lícito hacer un trasplante de cabeza?*
22. *¿Por qué es pecado donar semen para que una pareja estéril puedan tener hijos?*
23. *¿Cuál es la mejor prevención para el Sida?*
24. *¿Se puede cambiar el sexo de una persona? ¿Y si es para corregir defectos de la naturaleza?*
25. *¿Cuál es el problema de la eutanasia en algunos casos límite? ¿Hay que sufrir hasta el último?*
26. *¿Es lícito eliminar los embriones que sobran o resultan defectuosos?*
27. *¿Qué es la muerte?*
28. *¿Se pueden o no se pueden usar células madre embrionales?*

NUESTRA FE

29. *¿La confesión fue inventada por la Iglesia?*
30. *¿Es necesario creer en los sacerdotes?*
31. *¿Cómo podemos asegurar que Jesucristo es Dios?*
32. *¿Hay pecados que no ofenden a Dios?*
33. *¿En qué consiste la "comunión de los santos"?*
34. *¿Tenemos verdaderamente un alma espiritual? ¿Cómo probarlo?*
35. *¿Cómo ayudar a uno que sólo acepta lo que ve y entiende?*
36. *¿Cómo sabemos que hay vida después de la muerte?*
37. *¿Qué pasa si el sacerdote cambia las palabras de la consagración en la Misa?*
38. *¿Puede un sacerdote negar el bautismo cuando sabe que no se educará al bautizado?*
39. *En la Biblia parece que algunos personajes dicen mentiras, ¿es así? ¿cómo se explica?*
40. *¿Puede un sacerdote bautizar y al mismo tiempo confirmar a un adulto?*
41. *¿Qué pasa con los teólogos que niegan los milagros? ¿Y los que se oponen al Magisterio?*
42. *¿No hay un cierto derecho a recibir el Cuerpo de Cristo? ¿Por qué me privan de ello?*
43. *¿Puede el sacerdote negar la absolución a un penitente?*
44. *¿Hasta dónde llega el secreto de la confesión?*
45. *¿Tenía Jesucristo conciencia de ser Dios?*
46. *¿En qué fecha se compuso el Evangelio de San Juan?*
47. *¿Cuál fue el tercer secreto de Fátima?*
48. *¿Fue verdadero matrimonio el de la Virgen María y San José?*

49. ¿Qué es la Parusía?
50. ¿Se siguen haciendo exorcismos? ¿Qué dice la Iglesia?
51. ¿Por qué la Iglesia tiene tantas riquezas?
52. ¿Qué son los evangelios apócrifos? ¿Se les puede creer?
53. ¿Cuáles son las condiciones para ganar una indulgencia?
54. ¿Cómo debemos entender lo que decimos en el Credo: Jesucristo "descendió a los infiernos"?

SUPERSTICIONES, CREENCIAS Y SECTAS

55. ¿Quién fue Nostradamus?
56. ¿Cómo le contesto a un amigo que me dice que él es "religioso a su manera"?
57. ¿Qué opina de la meditación trascendental?
58. ¿Es lícito practicar Yoga?
59. Tengo un hijo metido en una secta, ¿cómo ayudarlo?
60. ¿Qué debemos pensar de las personas que dicen recibir mensajes sobrenaturales?
61. ¿Qué es el relativismo?
62. ¿Qué piensa Usted del fenómeno "Harry Potter"?
63. ¿Quiénes fueron los templarios?

CONSULTAS VARIAS

64. ¿Qué es "Halloween" y cómo apareció esta tradición?
65. ¿Cuál es la doctrina católica sobre el "limbo"?
66. ¿Es pecado la usura? ¿Es usura el cobrar intereses?
67. ¿Es pecado ver televisión?
68. ¿Es verdad lo que se dice de las dificultades entre suegras y nueras? ¿No parece más bien una broma?
69. ¿Son buenos los tatuajes?
70. ¿Qué consecuencias tienen los videojuegos y los juegos por internet?
71. ¿Puede salvarse un suicida?
72. ¿Es lícito practicar deportes peligrosos?
73. ¿Podemos hacer sufrir a los animales?
74. ¿Estamos obligados en conciencia a pagar los impuestos?
75. ¿Cuál es la función de los cristianos en la sociedad actual?

IVE Press

New York – 2011

¡Más de 70 respuestas de actualidad! Los católicos (y a veces los no católicos) preguntan por la fe y por la moral que enseña la Iglesia. A veces para aprender lo que no saben; otras para dar una base más sólida a lo que profesan. Este libro nació respondiendo buenamente muchos de estos interrogantes. Nuestra colección quiere ofrecer en algunos volúmenes aquellos interrogantes más sugestivos y útiles para los cristianos que deben adentrarse en el tercer milenio rodeados de interpelaciones pendientes.

¿Es lícito usar preservativos cuando uno de los esposos está enfermo de sida? • ¿Cuántos hijos hay que tener? • En situación de concubinato ¿no hay ninguna posibilidad de recibir la comunión? • ¿Qué es lícito hacer a los esposos para preparar el acto matrimonial? • ¿Es lícito ligarse las trompas por sufrir de hipertiroidismo? • La homosexualidad ¿es enfermedad o pecado? • Jesucristo, ¿admitió el divorcio al menos en algún caso? • ¿Es malo creer en el horóscopo o en la astrología? • ¿Cuál es la posición de la Iglesia sobre los extraterrestres? • ¿Ha cambiado el juicio de la Iglesia sobre la pena de muerte? • ¿Permite la Iglesia la cremación de los cadáveres? • ¿Cuántos hijos hay que tener? • *y muchas respuestas más...*

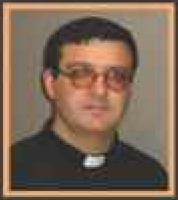

El P. Miguel Ángel Fuentes, IVE, es Licenciado en Teología por la Pontificia Universidad Santo Tomás de Aquino (Roma) y Doctor en Teología (con especialidad en Matrimonio y Familia) por el Instituto Juan Pablo II, de la Pontificia Universidad de Letrán (Roma). Actualmente se desempeña como profesor de Teología Moral en el Seminario María, Madre del Verbo Encarnado; ha sido profesor ordinario del Estudiantado Santa Catalina de Siena y ha enseñado en la Casa de Formación del Instituto del Verbo Encarnado en los Estados Unidos de América (The Bishop Sheen Residence). Es autor de numerosos libros y artículos tanto de nivel científico como de divulgación.

IVE Press
www.ivepress.org

BAR CODE

Índice

PRESENTACIÓN 9

FAMILIA, MORAL CONYUGAL, NOVIAZGO Y SEXUALIDAD 12

1. ¿ES LÍCITO USAR PRESERVATIVOS CUANDO UNO DE LOS ESPOSOS ESTÁ ENFERMO DE SIDA? 13

2. ¿QUÉ PUEDE HACER UNA ESPOSA ABANDONADA POR UN ESPOSO HOMOSEXUAL? 18

3. ¿SON LÍCITAS LAS RELACIONES SEXUALES PREMATRIMONIALES? 20

4. ¿CUÁLES SON LAS CONSECUENCIAS DE LAS RELACIONES SEXUALES PREMATRIMONIALES? 23

5. ¿CÓMO DEJAR EL VICIO DE LA MASTURBACIÓN? 28

6. ¿ACEPTA LA IGLESIA EL MATRIMONIO ENTRE CATÓLICOS Y PROTESTANTES? 32

7. ¿EN QUÉ RADICA PROPIAMENTE LA MALICIA DEL CONCUBINATO? 33

8. ¿LA IGLESIA PUEDE ANULAR UN MATRIMONIO O DAR PERMISO PARA CASARSE DE NUEVO? 34

9. ¿CUÁNTOS HIJOS HAY QUE TENER? 35

10. PARA CASARSE CON UN NO CATÓLICO ¿HACE FALTA ALGÚN PERMISO ESPECIAL? 37

11. ¿SON LÍCITOS LOS BESOS Y ABRAZOS EN EL NOVIAZGO? 39

12. ¿ES PECADO PEDIR EL DIVORCIO CIVIL? 40

13. ¿ES POSIBLE CASARSE CON UNA PERSONA DIVORCIADA? 43

14. EN SITUACIÓN DE CONCUBINATO ¿NO HAY NINGUNA POSIBILIDAD DE RECIBIR LA COMUNIÓN? 45

15. ¿QUÉ ES LÍCITO HACER A LOS ESPOSOS PARA PREPARAR EL ACTO MATRIMONIAL? 47

16. ¿ES LÍCITO RECURRIR A LA FECUNDACIÓN ARTIFICIAL DENTRO DEL MATRIMONIO? 48

17. ¿HAY QUE EVITAR LAS OCASIONES PRÓXIMAS DE PECADO EN EL NOVIAZGO? 53
18. ¿DÓNDE ESTÁ EL VERDADERO RESPETO POR LA MUJER? 54
19. ¿ES LÍCITO QUE LOS ESPOSOS PRACTIQUEN EL SEXO VIRTUAL? 56
BIOÉTICA 58
20. ¿PUEDE ALGUIEN ESTERILIZARSE POR RAZONES DE SALUD? 59
21. ¿ES LÍCITA LA CASTRACIÓN DE LOS VIOLADORES Y DE LOS PSICÓPATAS? 63
22. ¿CUÁLES SON LOS PROBLEMAS ÉTICOS QUE PRESENTA EL ESPERMIOGRAMA? 67
23. ¿POR QUÉ NO SE PUEDE CLONAR EMBRIONES HUMANOS?¿SUCEDE LO MISMO CON LOS ANIMALES? 70
24. ¿QUÉ ME PUEDEN DECIR SOBRE LA CORRECCIÓN Y EL CAMBIO DEL SEXO? 75
25. ¿ES EL "DIU" REALMENTE ABORTIVO? 78
26. ¿ES INMORAL EL ABORTO DE UN ANENCEFÁLICO? 80
27. ¿QUÉ CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS PUEDE DEJAR EL ABORTO EN UNA MUJER? 82
28. ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LA IGLESIA ANTE LOS ENFERMOS DE SIDA? 88
29. ¿ES LÍCITO LIGARSE LAS TROMPAS POR SUFRIR DE HIPERTIROIDISMO? 89
30. ¿SE PUEDE HABLAR DE ABORTO LEGAL EN CASO DE SIDA? 91
31. ¿HAY ALGÚN CASO EN QUE LA IGLESIA CONSIDERA QUE EL ABORTO NO ES PECADO? 93
32. ¿QUÉ HACER ANTE UN EMBARAZO ECTÓPICO? 95
33. ¿PUEDE UN FARMACÉUTICO VENDER ANTICONCEPTIVOS? 97

34. LA HOMOSEXUALIDAD ¿ES ENFERMEDAD O PECADO? 101
35. ¿SON LÍCITOS LOS TRASPLANTES? ¿QUÉ SE ENTIENDE POR CRITERIO DE MUERTE? 106
36. ¿ES LÍCITO HACER TRASPLANTES DE UN ANIMAL A UN SER HUMANO? 111
NUESTRA FE 114
37. JESUCRISTO, ¿ADMITIÓ EL DIVORCIO AL MENOS EN ALGÚN CASO? 115
38. ¿HASTA QUÉ PUNTO ES OBLIGATORIO ASISTIR A MISA LOS DÍAS FESTIVOS? 121
39. LA ADORACIÓN DE LA CRUZ ¿ES IDOLATRÍA? 123
40. ¿PUEDE SER RELIGIOSA UNA MUJER CON HIJOS? 124
41. ¿EXISTE REALMENTE EL DEMONIO? ¿CÓMO DEMOSTRARLO? 125
42. ¿QUÉ MISIÓN TIENE EL ANGEL DE LA GUARDA SOBRE CADA HOMBRE? 128
43. ¿PUEDE RECIBIR EL SACRAMENTO DE LA CONFIRMACIÓN QUIEN NO COMPARTE ALGUNAS ENSEÑANZAS DE LA IGLESIA? 130
44. EL INFIERNO ¿CUÁL ES EL CONCEPTO CATÓLICO? 131
45. ¿QUÉ DEBE ENTENDERSE POR PROFANACIÓN DE LA EUCARISTÍA? 136
46. ¿EXISTE VERDADERAMENTE EL PURGATORIO? ¿QUÉ ENSEÑA LA IGLESIA? 138
47. ¿CUÁL ES LA NATURALEZA DEL PURGATORIO? 141
48. ¿PUEDE UNA PERSONA RECIBIR LA EUCARISTÍA SIN HABERSE CONFESADO PREVIAMENTE? 144
CREENCIAS, SECTAS Y SUPERSTICIONES 147
49. ¿ES MALO CREER EN EL HORÓSCOPO O EN LA ASTROLOGÍA? 148
50. ¿QUÉ SON LOS ROSACRUCES? 152
51. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN ACTUAL DEL LEFEBVRISMO? 154

52. ¿QUÉ OPINA LA IGLESIA DE LA REENCARNACIÓN? 160
53. ¿HA CAMBIADO LA DOCTRINA DE LA IGLESIA SOBRE LA MASONERÍA? 162
54. ¿QUIÉNES SON LOS VALDENSES? 163
55. ¿CUÁL ES LA DIFERENCIA (SI ES QUE LA HAY) ENTRE EL ATEO Y EL AGNÓSTICO? 164
56. ¿SE PRACTICA HOY EN DÍA LA MAGIA NEGRA? 166
57. ¿CUÁL ES LA POSICIÓN DE LA IGLESIA SOBRE LOS EXTRATERRESTRES? 168
58. ¿CUÁL ES SU OPINIÓN SOBRE EL GNOSTICISMO? 169
59. ¿QUÉ DICE LA IGLESIA DE LOS FENÓMENOS PARANORMALES? 171
60. ¿QUÉ ES EL SORTILEGIO? 174
CUESTIONES VARIAS 176
61. LAS LEYES DE TRÁNSITO ¿HAY QUE RESPETARLAS? 177
62. ¿CUÁLES SON LOS LÍMITES DEL PERIODISMO? 180
63. ¿PUEDEN SER SANTOS LOS ENFERMOS MENTALES? 183
64. ¿HA CAMBIADO EL JUICIO DE LA IGLESIA SOBRE LA PENA DE MUERTE? 186
65. EL DRAMA DE LA COMUNIÓN DE LOS DIVORCIADOS 191
66. ¿POR QUÉ NO SE PUEDEN ORDENAR SACERDOTES LAS MUJERES? 194
67. ¿QUÉ PROBLEMAS MORALES SUSCITA LA INTERNET? 200
68. ¿QUÉ GRAVEDAD TIENE LA PEREZA? 206
69. ¿PERMITE LA IGLESIA LA CREMACIÓN DE LOS CADÁVERES? 209
70. ¿QUÉ DICE LA MORAL DE LOS DESNUDOS ARTÍSTICOS? 210
71. ¿PUEDE SER DIRECTOR ESPIRITUAL UN PARIENTE O AMIGO ÍNTIMO DE LA PERSONA DIRIGIDA? 215
72. ¿CÓMO AYUDAR A UN JUGADOR COMPULSIVO? 217
73. ¿QUÉ ES EL HEDONISMO? 219

74. ¿CUÁL ES EL PROBLEMA DE LOS LIBROS DE ANTHONY DE MELLO? 220
75. ¿ES PECADO LA VANIDAD? 222